TOMO 163 — Montevideo, Viernes 12 de Abril de 1946 — Núm. 11850

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se contextura un reglamento para la expedición de cédulas de identidad

Ministerio del Interior.

Montevideo, 23 de marzo de 1946. — Número 3677|945.

Visto el proyecto de reglamentación general relativo a la expedición de cédulas de identidad redactado por el Jefe del Departamento de Servicios Técnicos de la Jefatura de Policía de Montevideo, doctor Enrique Véscovi, de acuerdo con el decreto de fecha 3 de setiembre de 1945, que le encomendó la coordinación de los servicios de identificación a cargo de la Policía, en toda la República;

Considerando: la necesidad de dictar reglas uniformes para el funcionario de las oficinas dactiloscópicas, que hasta ahora se rigen por resoluciones internas variadas e inconexas que dan lugar a múltiples confusiones;

Atento: a lo informado por el mencionado funcionario;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° **(Expedición).** Las Jefaturas de Policía por intermedio de las oficinas competentes expedirán, a quienes lo soliciten, libretas de identidad y vecindad bajo el nombre genérico de "Cédulas de Identidad" (ley N.o 4.847 de 11 de mayo de 1914, artículo 2.° y Reglamento de 6 de octubre de 1915).

Art. 2.° **(Normas y recursos).** Para su expedición regirán las normas establecidas en el presente reglamento.

De todas las resoluciones de la Oficina Técnica respectiva, habrá recurso ante el Jefe de Policía. Las decisiones de la Jefatura podrán ser recurridas ante el Poder Ejecutivo, en la forma prevista en el artículo 22 del decreto orgánico de 12 de marzo de 1945.

Art. 3.° **(Naturaleza de la cédula).** La cédula acredita solamente la identidad, pero no la buena conducta, ni la nacionalidad del titualr.

Art. 4.° **(Constancias).** La cédula de identidad contendrá como mínimo los datos siguientes:

A) El número de la cédula.
B) El número de registro fotográfico.
C) Nombre y apellido completo del titular, incluso el del esposo si es mujer casada (artículos 10, inciso B) y artículo 22).
D) El lugar y la fecha completos de nacimiento con las excepciones establecidas en el inciso E) del artículo 10; se entiende por lugar de nacimiento el geográfico, con abstracción de la nacionalidad del interesado y con prescindencia de las modificaciones territoriales posteriores a su nacimiento;
E) El color del cutis;
F) El color del iris izquierdo;
G) La firma habitual del interesado. En caso de que ésta se diferenciara en forma notable del nombre del titular se hará constar en "Observaciones" esa particularidad.
H) La individual dactiloscópica.
I) La fecha de expedición.
J) La fotografía del titular en la cual constará el número de registro.
K) La impresión dígito-pulgar derecha o la que en su defecto se indique.
L) La firma del Jefe de Policía o del funcionario que él designe.

Art. 5.° **(Clases de cédulas).** Se expedirán dos clases de cédulas de identidad:

A) Una a quien presente la documentación exigida por este decreto. En ella se hará constar que el interesado acreditó la identidad que certifica.
B) Otra a quien carezca de dicha documentación, sobre la base de datos verbales. En ella se hará constar que se expide a quien dijo ser la persona que se identifica.

Art. 6.° **(Ciudadanos y Extranjeros).** Se diferenciará además la cédula prevista en el inciso A) del artículo anterior, según se expida:

A) A un nacional o ciudadano uruguayo.
B) A un extranjero no ciudadano.
Esta diferencia se limitará a los caracteres exteriores, como la carátula, color de la hoja, etc.

Requisitos

A) Nacionales y ciudadanos uruguayos

Artículo 7.° **(Documentación exigida a los nacionales y ciudadanos uruguayos).** Los nacionales y ciudadanos uru-

Fe de erratas

En el N.o 11840 (1.o de abril) se publicó el decreto sobre supresión del mercado negro de la carne. Su fecha es 25 de marzo y no 26 como apareció.

En el N.o 11820 (8 de marzo) los talleres impresores omitieron la fecha del decreto nombrando miembros de la Comisión Nacional de Subsistencias. Es de fecha 25 de febrero.

También señala el Ministerio de Industrias la omisión del nombre del doctor Francisco de Ferrari, Asesor Letrado del Instituto N. del Trabajo, en el decreto del 4 de enero, que se publicó con el número 2 en el diario 11777 (15 de enero).

Quedan hechas las salvedades.

guayos deberán presentar, para la obtención de la cédula de identidad, un documento hábil.

Art. 8.° (Documento hábil). — Son documentos hábiles para otorgar la cédula a los nacidos en el territorio de la República, los siguientes:

A) Testimonio o certificado de la Partida de Nacimiento expedida por las oficinas competentes; o los documentos que la ley admite en sustitución (testimonio de sentencia de inscripción tardía; reconocimiento judicial; adopción, etc.).

B) Para los nacidos antes del 1.o de julio de 1879, el Certificado Parroquial debidamente registrado en el Registro de Estado Civil.

C) Para los nacidos antes de dicha fecha y bautizados en Iglesia no católica: el certificado de bautismo acompañado de algún otro documento público, en el que conste la identidad del titular (credencial cívica, carnet de trabajo, etc.).

Es documento hábil para el otorgamiento de la cédula a los extranjeros ciudadanos legales, la carta de ciudadanía válida, expedida por la oficina competente.

Los ciudadanos naturales a que se refiere la parte final del artículo 65 de la Constitución de la República, deberán comprobar tal calidad con documentos públicos.

B) Extranjeros no ciudadanos.

Art. 9.° (Requisitos exigidos a los extranjeros no ciudadanos). Los extranjeros no ciudadanos, deberán presentar para la obtención de su respectiva cédula, una documentación hábil y el testimonio de dos personas que reunan las condiciones del artículo 14. Deberán además justificar residencia en el país (artículos 16 y 19).

Art. 10. (Documentos hábiles). Son documentos hábiles para la expedición de la cédula a los extranjeros:

A) El certificado o testimonio del acta de nacimiento, expedido por oficina hábil, dependiente del país de origen del interesado.

B) El documentos expedido por oficina hábil, dependiente del país de origen, nacionalidad, o ciudadanía del interesado, en el cual conste la fecha y lugar de nacimiento y su nombre y apellido completos.

La fecha íntegra de nacimiento no será exigida para los que presenten documentos de países que se rijan por un calendario distinto del nuestro.

El apellido materno podrá ser obtenido por un documento complementario, o faltar, en cuyo caso, no se consignará en la cédula.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser presentados acompañados de una traducción realizada por funcionarios policiales idóneos o por traductores públicos cuya firme esté registrada en la Jefatura respectiva. En este caso la oficina se reserva el derecho de exigir, si surgieran dudas, la presentación del documento original.

Art. 11. (Lista de documentos hábiles) Las Jefaturas de Policía someterán a la aprobación del Ministerio del Interior la lista de documentos hábiles según los países, el que confeccionará una nómina que podrá ser variada en cada caso, a pedido de la Jefatura respectiva, previo informe del Superintendente de las Oficinas de Indentificación.

Mientras no se haya confeccionado esta lista las oficinas respectivas actuarán con discrecionalidad, dentro de lo establecido por el artículo anterior.

Art. 12. (Documentación incompleta). — En caso de que la documentación presentada por los interesados no reuna los requisitos establecidos, el Jefe de Policía resolverá en cada caso, otorgando o denegando la cédula, de acuerdo con la información realizada ante las oficinas competentes.

Art. 13. (Información supletoria). Para realizar la información a que se refiere el artículo anterior las Oficinas competentes exigirán al interesado:

A) Presentación de la documentación de identidad supletoria que posean.

B) Presentación de la documentación que certifique el ingreso del extranjero o su calidad de afincado en el país. Estos extremos podrán justificarse, el primero, por las constancias expedidas por organismos oficiales (Policía de Inmigración, Prefectura General de Puertos, etc.) y el segundo por certificados de Oficinas Públicas, o asociaciones privadas con personería jurídica (Bancos, Sociedades Mutualistas, etc.).

C) Testimonio de personas idóneas.

D) Declaración jurada del interesado sobre los elementos que configuran su identidad.

Art. 14. (Testigos). El extranjero no ciudadano, deberá presentar el testimonio de dos personas mayores de edad, con cédula de identidad, a satisfacción de la oficina, que acrediten que el titular del documento es la misma persona que solicita la cédula.

Se eximirá de esta obligación a los que al realizar la información del artículo anterior, ya hubieren presentado testigos hábiles.

No podrán ser testigos los funcionarios policiales, cualquiera sea su jerarquía.

Art. 15. (Contralor sobre los testigos). La Dirección de la Oficina respectiva podrá rechazar los testigos que no llenen los requisitos del artículo anterior, y en caso de que tuviera motivos para dudar de la veracidad de sus afirmaciones, realizar las averiguaciones que estime convenientes, suspendiendo la expedición de la cédula.

Art. 16. (Residencia). El extranjero, no ciudadano, deberá acreditar residencia. Se entiende por residencia la permanencia en el país durante el plazo de dos años.

Art. 17. (Prueba de la Residencia). El extranjero no ciudadano deberá probar que hace dos años que se encuentra en el país, por los medios siguientes:

A) Con documentos públicos o constancias oficiales de fecha cierta (visación de pasaporte, libreta de matrimonio, carnet de trabajo, certificado escolar, etc.).

B) Con documentos o constancias de entidades con personería jurídica reconocida (Bancos, Asociaciones, etc.).

C) Por un certificado expedido por un funcionario policial de jerarquía superior hasta Subcomisario inclusive.

El extranjero no ciudadano deberá probar, además, que en el momento de solicitar la cédula se encuentra domiciliado en el territorio de la República. Este extremo se justificará con el certificado de vecindad expedido por las Comisarías seccionales donde conste el nombre y apellido del interesado y su domicilio.

Art. 18. (Excepciones a la prueba de residencia). No se exigirá prueba de permanencia, sino solamente el certificado de vecindad, a los autorizados a residir en el país por resolución del Ministerio del Interior.

Art. 19. (Falta de residencia). Si el interesado no justifica los extremos exigidos por los artículos 16 y 17 se le otorgará igualmente el documento, haciéndose constar en él, que no ha justificado la residencia.

Art. 20. (Copias de documentos). Los documentos habilitantes presentados por el interesado, las traducciones y los expedientes que se forman en el caso del artículo 13, quedarán archivados en los respectivos prontuarios.

Si el documentos hubiera sido expedido en forma que hiciera difícil o imposible la expedición de un duplicado (Oficina situada en el extranjero, etc.), se podrá devolver dejándose en su lugar una copia fotográfica, a costa del interesado.

Art. 21. (Documentos adulterados, deteriorados, etc.). Cuando en el transcurso de la tramitación se comprobare que han sido presentados documentos adulterados o que no contengan los datos exigidos, serán rechazados y si surgiere la comisión de un acto delictuoso se pasarán los antecedentes a la oficina correspondiente de la Jeaftura de Policía. Los documentos rotos o deteriorados en parte no substancial serán aceptados. Si hubiere duda sobre la pertenencia de los documentos presentados o se comprobare que otra persona los ha utilizado en forma indebida, el trámite quedará interrumpido hasta tanto se resuelva judicialmente la cuestión, dándose intervención a la Oficina respectiva de la Jefatura de Policía para las comprobaciones del caso.

Art. 22. (Nombres y Apellidos). En la cédula se harán constar los nombres y apellidos de los interesados salvo que fueren muy numerosos.

Para incluir el apellido de casado de la solicitante se exigirá el documento que acredite su estado civil. En caso de tratarse de personas casadas en el extranjero, se estará a lo que resulte del documento habilitante.

Al adoptado se le consignará el apellido del adoptante en el documento sin ninguna clase de observación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 165 del Código del Niño (6 de abril de 1934).

Si el apellido ha sido rectificado se consignará el nuevo.

Si se ha realizado una declaración judicial de identidad, se consignará el apellido correspondiente, haciéndose constar en "Observaciones" la declaración realizada.

Art. 23. (Cambios en los datos). Cuando una persona solicite un cambio en los datos filiatorios, deberá presentarse por escrito, explicando la razón del error y probando la veracidad del nuevo dato.

Si se tratara de un error de la oficina se subsanará sin necesidad de petitorio alguno.

Art. 24. (Observaciones). En "observaciones" se establecerán las constancias imprescindibles relativas a los elementos de identidad consignados en la cédula, sin perjuicio de hacer constar cuando proceda la calidad de ciudadano uruguayo del titular.

Art. 25. Comuníquese, publíquese o insértese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se fija el período de caza para el año en curso, con normas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de abril de 1946.—Número 167|946.

Vistos estos antecedentes relacionados con la fijación del período de caza de aves, batracios y reptiles para el año en curso;

Atento a que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, en cumplimiento de lo que al respecto preceptúa el decreto de fecha 14 de marzo de 1945, ha hecho conocer su opinión acerca del régimen que debe establecerse para el período correspondiente al año 1946, en base al informe producido por su Subcomisión Permanente del Censo de la Fauna Indígena, la que efectuó una encuesta entre los propietarios o arrendatarios de campos, Comisiones de Fomento, Jefaturas de Policía, Intendencias Municipales, Servicios Agronómicos e Inspecciones Veterinarias Regionales, a efecto de determinar la existencia de las mencionadas especies silvestres en todo el territorio nacional;

De conformidad con el artículo 5.o de la ley número 9.481, de fecha 4 de julio de 1935, e inciso D) del artículo 1.o de su decreto reglamentario de 14 de marzo de 1945,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prohíbese durante el año en curso, con carácter general, la caza, comercialización, transporte y exportación en todo el territorio de la República, de aves, batracios y reptiles, excepto las especies autorizadas por el presente decreto.

Art. 2.o Permítese en el período comprendido entre el 14 de abril al 31 de agosto del corriente año, la caza de la perdiz chica en todo el territorio nacional, con excepción de los Departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado, quedando absolutamente prohibida su comercialización e industrialización en cualesquiera de sus formas.

Art. 3.o Prohíbese en todo el territorio de la República la caza de la perdiz "grande" o "martineta".

Art. 4.o Queda igualmente prohibida la caza con cimbra.

Art. 5.o Los comerciantes con patente de pajarería deberán gestionar ante el Servicio de la Fauna Indígena, durante el período comprendido entre el 14 de abril y el 31 de agosto del corriente año, permisos especiales para la caza viva de aves silvestres con destino al comercio interno.

Las autorizaciones serán resueltas por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, previo informe de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Art. 6.o Autorízase durante el transcurso del corriente año la caza viva o muerta, así como la comercialización, tránsito y exportación de cotorras, loros, gorriones, palomas silvestres, lagartos y víboras ponzoñosas.

La exportación de las especies mencionadas precedentemente será autorizada por el Poder Ejecutivo.

Art. 7.o No obstante lo establecido en los artículos 2.o, 5.o y 6.o, queda terminantemente prohibida la caza en propiedades particulares sin el previo consentimiento escrito de su dueño o arrendatario, quedando en igual forma prohibida la caza en los dominios fiscales.

Art. 8.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o, inciso A) del decreto de fecha 14 de marzo del año 1945, reglamentario de la ley número 9.481, queda prohibida la caza nocturna en cualesquiera de sus formas.

Art. 9.o Las empresas de vapores, ferrocarriles, ómnibus, camiones o de cualquiera otra clase de medios de transporte, no podrán admitir sino conforme a este decreto, como carga o encomienda, los productos de caza viva o muerta, cuyo tránsito o comercialización haya sido objeto de prohibición o condicionamiento, haciéndose en caso contrario pasible a las penalidades correspondientes.

Art. 10. Los permisos para la caza de las especies a que se refieren los artículos 2.o, 5.o y 6.o del presente decreto, serán expedidos por las Intendencias Municipales, previo pago de los derechos que al efecto se fijen.

Dichos permisos se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) Serán otorgados previa presentación de documentos que acrediten la identidad del solicitante;
B) Serán personales e intransferibles; y
C) Tendrán validez por el período correspondiente al año en curso en que la caza esté autorizada.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Intendencia Municipal de Montevideo, podrá expedir permisos de caza para los distintos departamentos del interior, debiendo girar a las respectivas Intendencias, en su momento, lo recaudado por los permisos que correspondan a cada Departamento.

Art. 11. Cométese a las autoridades policiales, aduaneras o portuarias de la República, funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la Dirección de Asuntos Económicos, la especial vigilancia de las disposiciones del presente decreto. Los infractores a las mismas, serán pasibles de las sanciones establecidas en la ley número 9.481, consistentes en multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos), de cuyo monto el 50 % corresponderá a los denunciantes, sean o no funcionarios públicos, los cuales deberán iniciar el expediente ante las autoridades policiales o la Dirección de Agronomía, procediéndose además al decomiso de los productos e implementos utilizados para la caza, todo ello siguiendo los procedimientos indicados en el decreto reglamentario de la mencionada ley, de fecha 14 de marzo de 1945.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Industrias para proceder a la subasta de determinada cantidad de cámaras y cubiertas usadas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1946. — Número 600|946.

Vista la precedente nota de la Dirección de Industrias, en la que solicita que, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 24 de marzo de 1944, se le autorice para proceder a la venta en pública subasta, de 4.050 cubiertas cortadas en sus talones, 151 cubiertas en condiciones de ser utilizadas en su estado actual o reparadas o vulcanizadas y 3.224 kilogramos de cámaras inservibles como tales;

Resultando: que se trata de material proveniente de la aplicación del régimen de caucho en vigor; y que la expresada oficina manifiesta que su local de recepción de neumáticos se encuentra colmado de cubiertas y cámaras debidamente clasificadas, loteadas y pesadas, en condiciones de ser rematadas;

Resultando: que la misma Dirección sugiere se fijen para dicha operación las bases de $ 0.13 el kilo para las cubiertas viejas y de $ 0.55 el kilo para las cámaras;

Considerando las razones expuestas por la Dirección de Industrias; y

Atento a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de 24 de mrazo de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Industrias para proceder a la venta, mediante remate público, de los siguientes lotes que existen en su depósito, provenientes de la aplicación del régimen de racionamiento de caucho en vigor: cuatro mil cincuenta (4.050) cubiertas cortadas en sus talones, en doscientos noventa y dos (292) lotes, con un peso total de noventa mil setenta y ocho (90 078) kilogramos; ciento cincuenta y una (151) cubiertas en condiciones de ser utilizadas en su estado actual o reparadas o vulcanizadas con base de venta individual para el remate; tres mil doscientos veinticuatro (3 224) kilos de cámaras inservibles como tales.

2.° La referida venta deberá ser hecha sobre la base de

los siguientes precios; trece centésimos ($ 0.13) el kilogramo para las cubiertas viejas; y cincuenta y cinco centésimos ($ 0.55) el kilogramo para las cámaras.

3.° El procedimiento para la venta de que se trata deberá ajustarse a las disposiciones del decreto de 24 de marzo de 1944.

4.° La Dirección de Industrias dará cuenta al Ministerio de Industrias y Trabajo, en oportunidad, del resultado obtenido del remate del referido material.

5.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

4

Resolución. Se concede el registro de la marca "Guavirami".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946.—Número 1738|945.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Guavirami", acta número 41.925, formulada por la firma Destilerías y Licorerías del Uruguay, Lataillade y Compañía, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2;

Resultando que a esta gestión se opuso la firma Mannise Hermanos, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Grami", que protege algunos artículos de la clase 2;

Considerando que entre las marcas en pugna "Guavirami", "Grami", ni existen semejanzas capaces de provocar confusiones por lo que su coexistencia en el registro para distinguir los mismos artículos es procedente;

Considerando, en consecuencia, que corresponde conceder el registro solicitado;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9.956, de 4 de octubre de 1940, y que no alcanzan a la marca presentada las prohibiciones de los artículos 2.o y 18 de la misma ley;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Guavirami", acta número 41.925, solicitado por la firma Destilerías y Licorerías del Uruguay, Lataillade y Compañía, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para la instalación de 30 nuevas Oficinas Inscriptoras Delegadas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de abril de 1946. — Número 2830|943.

A la Asamblea General:

Por ley de 25 de Setiembre de 1945 se autorizó la suma de $ 399.450.00 con destino a la Corte Electoral a fin de que estuviera en condiciones de poder instalar 110 oficinas inscriptoras delegadas cuyo funcionamiento fué señalado hasta el 15 de mayo de 1946.

Dicha Corte ha hecho notar la imprescindible necesidad de obtener nuevos recursos a fin de instalar 30 de esas oficinas más, para el mejor desenvolvimiento del actual período de inscripción cívica y manifiesta que estas oficinas actuarían en los tres últimos meses a partir desde el 15 de febrero próximo y serían distribuídas en distintos departamentos teniendo en cuenta las necesidades inscripcionales de cada una de ellas en el momento oportuno.

Debe tenerse en cuenta, expresa la Corporación, las características de la inscripción en períodos anteriores y la costumbre de una gran cantidad de ciudadanos que fatalmente espera para inscribirse, a último momento, lo que hace necesario el funcionamiento de esas oficinas suplementarias, dando así las mayores facilidades para que todo el que esté en condiciones de hacerlo, pueda ejercer sus derechos cívicos.

También se dispondrá, en caso que sea necesario, se adscriban a mesas que ya funcionan parte del nuevo personal que se autorice a fin de aumentar su capacidad inscripcional. Para el efecto, estima la expresada Corte que se hace necesario disponer de la cantidad de treinta y dos mil setecientos pesos ($ 32.700.00) para la instalación de las mencionadas oficinas, por el tiempo que se indica, destinándose para sueldos, $ 23.400.00; para viáticos, $ 6.000.00 y para alquileres y otros gastos, $ 3.300.00.

En consecuencia el Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se arbitran los fondos necesarios para que puedan funcionar, en el momento oportuno, las nuevas oficinas de que se trata, no dudando que ese Alto Cuerpo ha de prestarle su aprobación.

Con tal motivo, le reitera las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta de la suma de treinta y dos mil setecientos pesos ($ 32.700.00) para ser entregada a la Corte Electoral, con destino a la instalación de 30 oficinas inscriptoras delegadas, además de las ya autorizadas por ley de 25 de setiembre de 1945.

Art. 2.° Dichas oficinas inscriptoras funcionarán durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 15 de mayo de 1946.

Art. 3.° La cantidad que se autoriza será invertida en la siguiente forma:

A) Sueldos:

Para 30 oficinas inscriptoras .... $ 23.400.00

B) Gastos:

Viáticos .... $ 6.000.00
Alquileres y otros gastos .... " 3.300.00

$ 32.700.00

Art. 4.° Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.
HECTOR ALVAREZ CINA.

Creemos que ese Diputado, por su investidura de tal, está en la obligación de defender la economía nacional denunciando los casos que al respecto conozca.

Acotaciones correspondientes a la exposición del contador señor Calvo (páginas 306 al 313)

Como parecería ser, por no existir otro elemento de juicio en el repartido correspondiente, que la gestión del Contralor en el reembarco de hojalata será juzgada sobre la base de esa exposición, el suscripto que actuó en esa emergencia y asume la total responsabilidad al respecto se ve precisado a puntualizar la serie de errores en unos casos, e inexactitudes en otros, en que ha incurrido el señor Calvo por delegación de la Intervención.

1. **Página 306 del Repartido. Columna derecha. Líneas 18 al 29.** — Está omitida la designación "unassorted" a que ha querido referirse el señor Calvo. Recibe esa designación la hojalata que contiene sin seleccionar "prime" y "second" y su valor cualitativo depende del porcentaje en que cada una de esas especies lo integran, vale decir, puede considerarse buena si contiene un alto porcentaje de "prime" y mala si desciende el porcentaje de "prime" y se eleva el de "second". La Intervención, que ha creído que el término "unassorted" responde a una calidad determinada, no se ha preocupado de investigar ese detalle del que el suscripto no se va a ocupar en esta oportunidad porque sólo le interesa destacar que dando por admitido el error la magnitud del mismo frente al consumo del país fijado por la propia Intervención, asciende al "alarmante" porcentaje de 0.29 o|o (veintinueve centésimos por ciento del consumo).

2. **Página 306 del Repartido. Columna derecha. Líneas 30 al 48.** — Los hechos narrados han sido tendenciosamente adulterados. El Sr. Luis Morici (no Morixe) no solicitó hojalata al Contralor de Metales desde el 15 de mayo de 1945 en que se le autorizó el Certificado N.o 1386 por 18.160 kilogramos, contra el stock del importador señor Carlos D. Rydstron. La mención que hace la Intervención corresponde a una "Autorización de uso" gestionada por la firma Helguera y Morixe, fabricantes de envases, para cumplir con "su hojalata" un contrato por $ 104.350.00 celebrado con el señor Morici, fabricante de conservas que no fabrica envases. Ese contrato puede ser exhibido por cualquiera de las partes contratantes.

3. **Página 306 del Repartido. Columna derecha. Líneas 49 al 63.** — Si al hablar del "waste-waste" desde el punto de vista cualitativo la Intervención ha querido referirse a calidad, sufre un error garrafal: "Cobbles" y waste waste" son los tipos de hojalata menos apreciados. Waste waste significa descartes, obteniendo del principio y fin de la hoja laminada, extremos que generalmente presentan irregularidades de calibraje y muy frecuentemente de estañado. En las usinas, esos recortes, sobrantes de las medidas "standard" van siendo arrojados a un lado; luego se les dan formas regulares y normalmente se almacenaban, para ser vendidos a Japón y China, países a los que por su bajo promedio de vida, les estaba vedada la utilización de materiales nobles, y que eran los únicos consumidores en el mundo de esos descartes.

En Uruguay, el "waste waste", no fué, prácticamente conocido y utilizado hasta 1941, que las necesidades de guerra y las relativas facilidades para su obtención en Estados Unidos la hicieron apetecible, pese a que su costo, por provenir de "stockistas", era superior al de la hojalata "prime" obtenida en usinas. Esas condiciones desfavorables fueron las que indujeron al Contralor a propiciar, dentro de un margen que guardara racional proporción con los stocks, los reembarques autorizados.

4. **Página 307. Fin de la columna izquierda y principio de la derecha.** — La restricción del 15 o|o en el consumo de 1945, es teórica, no habiendo existido en la práctica. Esa circunstancia es fácilmente comprobable por los expedientes de multas iniciados por el "Contralor de Metales" por fabricar envases para fines prohibidos y por el hecho de que en cualquier almacén se encuentra a la venta yerba mate envasada en hojalata, lo que no estaba permitido.

El "modus operandi" harto conocido, era el siguiente: Frente a un contrato para fabricar un millón (1:000.000) de tarros que requerían, pongamos por caso, 100 (cien) toneladas, se declaraban necesitar 120. Las veinte de excedente quedaban de libre disponibilidad y con ellas se maniobraba fabricando envases prohibidos, contrabandeando, etc. Esto no significa, ni mucho menos, un cargo al Contralor de Metales, Oficina que dentro de su carencia de personal y medios técnicos adecuados, se desempeñó en forma encomiable, merced a la dedicación y espíritu de sacrificio de los funcionarios actuantes.

Estos hechos, y especialmente el del intenso contrabando que existió al pasar desapercibidos en sus cálculos para el Contralor de Metales hicieron incurrir a la Intervención en un error de sobreestimar el consumo del país en un porcentaje que el suscripto cree oscila alrededor del 15 o|o, tanto en el promedio del consumo del último ejercicio como en el cálculo estimativo para el próximo.

No obstante, el suscripto no objeta en ese aspecto las cifras de la Intervención, porque sólo el futuro será el que probará su afirmación.

5. **Página 307 del Repartido. Columna derecha. Líneas 37 al 45.** — La Intervención, teorizando una vez más, sienta una premisa que parecería indestructible, pero, al hacerlo, se ha olvidado que anda por ahí una ley natural que se llama de la oferta y la demanda, frente a las que los teóricos naufragan sino han tenido la precaución de dotarse de un poco de senido práctico. Es muy fácil hablar de propiciar aumentos de consumo, pero es más difícil llevarlo a la práctica, cuando se pregunta: ¿cómo hacerlo? Porque la Intervención ha olvidado que apenas desaparecieron las dificultades de aprovisionamiento, y se aseguró el consumo interno, el Contralor, propiciando una más fácil colocación, en el exterior de los productos nacionales, autorizó la exportación en envases de hojalata, y lo hizo, porque en esa forma Uruguay lograba ventajosas cotizaciones, dado que era uno de los pocos países que podía ofrecer sus productos envasado en tal forma; que la hojalata sustituyó al aluminio en la fabricación de muchos utensilios domésticos y la actual facilidad de obtención y bajo precio del aluminio le han hecho recuperar su posición; que los materiales plásticos han hecho un avance tal durante la guerra que amenazan la estabilidad de la metalúrgica en muchos aspectos.

Sentada la tesis, plausible desde todo punto de vista, del aumento del consumo, hubiera sido muy interesante para la economía nacional que la Intervención hubiera dado a conocer también, las medidas que proponía para que esa tesis se convirtiera es realidad.

6. **Página 308 del Repartido. Columna izquierda. Líneas 9 al 18 y página 309. Columna derecha. Líneas 18, 21 y 32.** — La Intervención afirma enfáticamente que el Contralor no tomó medidas de previsión para asegurar el consumo y que sólo ahora, merced a su beneficiosa acción el personal que continúa actuando, lo hace. A esta afirmación, y esgrimiendo las cifras de la Intervención, yo le preguntaría si las 4.912 toneladas (unos nueve meses de consumo tomando su exagerada apreciación) que acepta como reales y tangibles las creó la Intervención o llegaron al Uruguay por arte de magia. Pero no le pregunto nada, porque en el Contralor dejamos que las cifras hablen por nosotros y las cifras que indujeron a autorizar los reembarques eran además: de una adecuada provisión de plaza, que puede ser certificada por el Contralor de Metales, la siguiente:

Llegadas del mes de agosto:

Día		Vapor					
Día	4	Vapor	Benjamín Schesinger	Kgs.	240.578		
"	10	"	Hutchinson y Cone	"	418.486		
"	24	"	Joshep Le Conte	"	28.652		
"	27	"	Willian W. Mayo	"	403.605	Kgs.	1.091.321

Llegadas del mes de setiembre:

Día		Vapor					
Día	5	Vapor	Andrew J. Newberg	Kgs.	232.974		
"	7	"	Joshep N. Pinand	"	354.783		
"	8	"	Molda	"	326.443		
"	28	"	Henry Lomb (1)	"	242.295		
"	28	"	Elko Victory (1)	"	140.247	"	1.296.742

Embarques del mes de octubre que habían sido debidamente documentados, y que llegaron en las fechas siguientes: (2)

Día 2	Vapor Resolute	Kgs.	8.849		
" 5	" Yberville	"	497.425		
" 12	" Sea Carp	"	63.752		
" 16	" José Menéndez	"	117.530		
" 20	" Devis (Inglés)	"	167.369	"	764.925

Embarques con bodega asegurada pero que aún no se conocía nombre de vapor:

Día 20	Vapor Noonday	Kgs.	248.902	"	3.401.889

(1) Al conceder los reembarques ya se conocían los manifiestos de carga de estos vapores.
(2) Estos vapores habían salido en los primeros días de setiembre y se certificó su carga de hojalata.

Otros de los elementos tenidos especialmente en cuenta por Contralor fué el siguiente:

Promedio mensual de llegadas en 1945 (guerra) 472.042 Kgs.
Promedio mensual de llegadas en 1945 (post-guerra) 1:164.465 Kgs.

Frente al consumo exagerado establecido por la Intervención, las llegadas de post-guerra, significaban el 208 o'o.

Como las cifras demuestran, el Contralor no autorizó los reembarques sin tomar sus medidas de seguridad, como desearía la Intervención que hubiera ocurrido.

Lo que pasa es que el Contralor, para ser eficiente, debe estar dotado de una agilidad compatible con la que caracteriza las actividades comerciales; sus funcionarios tiesen ese concepto y actúan ágilmente, sin la pesadez de los trámites administrativos dentro de la cual no podría desenvolverse.

Los funcionarios superiores del Contralor viven las preocupaciones del comercio, están consustanciados con ellas, sin que ese vaya en desmedro, sino todo lo contrario, de sus tareas fiscalizadoras.

No esperan para enterarse del abastecimieneto de la plaza, de que los importadores tramiten sus permisos de importación, sino que se preocupan de obtener y examinar los manifiestos de carga, que llegan normalmente con mucha antelación al arribo del vapor correspondiente.

No es esta una obligación impuesta por sus reglamentaciones, sino una necesidad creada por la función llevada a su eficiencia máxima.

7 Página 308 del Repartido. Columna izquierda. Líneas 38 y siguientes. — Si hubiera procedido a poner título a los capítulos de esta exposición, habría llamado a ésta "Rarezas del informe de la Intervención".

En efecto dice que la cantidad racional que debe mantenerse como stock para asegurar un consumo normal, es de tres meses; no obstante para conciliar su punto de vista con el de Contralor de Metales eleva esa medida prudencial a cuatro meses.

Me parece muy bien porque son los mismos puntos de vista que sustento; pero, luego viene algo que ya no me parece tan bien. En la página 26 del informe pasado por la Intervención del Ministerio de Hacienda aquélla ya no se conforma con la deducción preconizada, sino que limpiamente le deduce seis meses y fracción. ¿Cómo? Muy sencillamente: el informe fué hecho con datos hasta el 31 de octubre de 1945, por lo que hubiera correspondido deducir a las disponibilidades fijadas por la Intervención el consumo de noviembre, diciembre, enero y febrero.

Veamos, en cambio lo que hace:

	Kgs.	Kgs.
Disponibilidades		4.912.116
Afectaciones:		
Consumo de octubre (está exagerado)	489.000	
Consumo de noviembre a diciembre	1.320.000	
Stock par cuatro meses	2.240.000	4.049.000
Remanente para reembarcar o reexportar		863.116

Ese remanente es el que aparece declarado por la Intervención en su informe y al que hace referencia el señor Calvo en la página 309, derecho, línea 32.

Pero, me pregunto yo, por qué la Intervención no mantuvo su punto de vista en lo que a stock respecta, e hizo el siguiente cuadro?:

	Kgs.	Kgs.
Disponibilidades		4.912.116
Consumo de octubre	489.000	
Stock para cuatro meses	2.240.000	2.729.000
Remanente para reembarcar o reexportar		2.183.116

Acaso la cifra resultante como excedente era demasiado alta para poder decir entonces que el Contralor había sido imprudente al conceder los reembarques y ello no convenía a los fines perseguidos por la Intervención?

No creemos en ello, porque la verdad es que sus cifras tampoco permiten la conclusión a que llegó:

	Kgs.
Excedente según la Intervención	863.116
Reembarcos autorizados por el contralor	1.013.553
	1.876.669

Eso significa que aún aceptando la cifra de excedente de la Intervención, ya traída muy abajo por la serie de maquiavelismos tales como la exageración del consumo de octubre, inflación de la estimación para noviembre-diciembre y deducción de seis meses en vez de cuatro, si el Contralor no hubiera cometido la "imprudencia" de conceder los reembarques estarían sobrando en el país en el momento de la Intervención, 1.876.669 kilogramos en vez de 863.116 kilos. Eso en el momento del informe de la Interevención, porque al 20 del corriente, el excedente en plaza y Aduana, hecha una prudencial reserva para cuatro meses es de más de 2.000 (dos mil) toneladas lo que confirma más que todas las palabras el acierto del Contralor al autorizar los reembarcos.

Lo que yo no he alcanzado a comprender todavía es cómo la Intervención puede conciliar dos opiniones tan antagónicas como son la de expresar que el Contralor fué imprudente al autorizar el reembarque de 1.003 toneladas y simultáneamente decir que debe propiciarse el reembarque de 863 toneladas, además de las 1.003 toneladas ya reembarcadas (Página 309. derecha línea 32).

8. Página 308 del Repartido. Columna derecha. Línea 10 al 31; página 409. Columna derecha. Línea 48 en adelante página 310. Columna izquierda. — Líneas 1 al 17. — La Intervención expresa que en el mes de octubre no se despachó ni un kilo de hojalata, y sobre la base de esa afirmación construye toda una peregrina teoría dando por sentada la especulación.

Quizá el suscrito podría destruir en forma indubitable, documentación en mano, esa teoría tan científicamente desarrollada y quizá también con estadísticas hubiera podido probar que por ahí andaba merodeando esa ley de la que la Intervención prescinde tan frecuentemente: la oferta y la demanda.

Pero este alegato se va tornando harto largo y no quiero perderme en disquisiciones teóricas al estilo de las de la Intervención; voy a ser más ejecutivo, la voy a matar con cinco palabras; lo dicho es totalmente falso. Es de una falsedad que pasma y es lamentable que así sea porque sobre esa base la Intervención había elaborado una hermosa teoría para probar que el Contralor había favorecido la especulación!!!. Pero vamos a las cifras que son más convincentes que las palabras: en el mes de octubre se cursaron despachos, excluídos Frigoríficos por 525.284 kilogramos según detalle:

Trabucati y Cía	kgs.	9.220
Carlos Anselmi S. A.	"	16.447
Hierromat S. L.	"	8.283

Lostorto y Cía	" 438.735	
A. Oneto	" 16.769	
Juan Pastorino y Cía.	" 25.179	
Sdad. Uruguaya de Esmaltados	" 10.651 kgs.	525.284

Probablemente ande mezclada por ahí, como ya expresáramos, esa bendita ley de la oferta y la demanda, porque la cantidad despachada guarda bastante relación con el consumo mensual.

En la misma parte comentada, la Intervención señala el contraste, si se quiere paradojal, dice de que mientras la Aduana está abarrotada de hojalata se mantengan restricciones internas de uso. Nos parece muy bien, pero: qué es lo criticable? La agilidad de Contralor que evoluciona siempre de acuerdo con las inquietudes del momento o la pesadez de los órganos de Gobierno que no lo hacen? Porque si existía hojalata en cantidad suficiente, lo sensato era eliminar esas restricciones, que entre paréntesis no se cumplen, según lo expresado en el apartado número 4. Consecuente con su pensamiento, el suscrito planteó la eliminación de las restricciones por notas de fecha 12 de setiembre de 1945.

9. **Página 308. Columna derecha. Línea 31 al 49. —** La Intervención expresa que ha examinado documentación que aceptó con la natural reserva, etc La documentación a que se refiere se trata de certificaciones por Bancos de plaza de **aperturas de créditos irrevocables** para mercadería con Licencias de exportación concedida documento al que si sabe en lo que consiste pudo darle entero crédito. Pudo examinar también, si hubiera querido plantear la posición real, manifiestos de carga que ya se encontraban en las Agencias de Montevideo, pero prefirió no hacerlo.

10. **Página 308 del Repartido. Columna derecha. Línea 50 en adelante. —** La Intervención, en su deseo de probar la especulación como asimismo que los industriales no se preocupaban de la derogación de las restricciones expresa que no existe gestión alguna en tal sentido. El suscrito no ha podido penetrar la intención de la Intervención al preocuparse tanto de probar la especulación, pero en este caso, como en el establecido en el apartado número 7, está en cambio en condiciones de afirmar **que lo expresado por la Interevención entraña una absoluta falsedad.**

Ya en octubre 18 de 1944 la firma Lostorto y Cía. y luego en setiembre 15|945 la totalidad de los industriales solicitaron la derogación de las medidas restrictivas, basándose precisamente en la existencia de hojalata y en la facilidad para obtenerla fuera de cuota.

Son muy lamentables estos reiterados errores de la Intervención que han desplazado el problema de los justos términos en que debió considerársele.

11. **Comentarios sobre firmas importadoras. —** En las páginas 310, 311 y 312, el señor Calvo, como al pasar y con esa gran sutileza de espíritu con la que la naturaleza le ha dotado desliza el nombre de algunas firmas a las que, sin decirlo claramente, se sugiere como favorecidas. En lo que a "Sedalana S. A." respecta, ya ha sido comentada al contestar a afirmaciones contenidas en la página 240. Acerca de las nuevas manifestaciones vertidas por el Diputado Viña la casualidad ha hecho que se le deslice un nuevo error: Cuando el señor García era Secretario de la Gerencia no poseía fábrica alguna. Poseía capacitación para la industria textil porque había actuado en ella con anterioridad a ser funcionario del Contralor; tuvo oportunidad de reintegrarse a ella con la ayuda económica de un familiar que suponemos no tendrá inconveniente en dar a conocer si se le solicita y lo hizo, renunciando previamente a su cargo.

Hace algún tiempo la firma que integraba fué absorbida por Sedalana y se incorporó a ésta, he ahí todo.

Ahora bien: el Diputado Viña dice verdad en lo que respecta a que el señor García es amigo del señor Castro Requena como lo es del suscrito y quizá de la totalidad del personal del Contralor que actuaba en su tiempo. Lo que yo ignoraba era, que para elegir sus amistades, los funcionarios del Contralor debieran someterse a la tutela del Diputado Viña, circunstancia que se tendrá en cuenta en el futuro, salvo que para mejor proveer el referido Diputado obtenga la sanción de una ley estableciendo para los funcionarios públicos la prohibición de cultivar amistades.

Ampliando no obstante lo ya expresado, cabe hacer notar que Sedalana, que detenta un privilegio industrial que no le fué acordado por el Contralor, representa en el consumo de hilados de seda artificial del país alrededor de un 30 o|o de acuerdo con sus equipos industriales y que ese porcentaje no lo creó el señor García sino que se remonta a largo tiempo atrás.

El azar ha hecho también que el señor Calvo cite a la firma Lostorto, de cuyo Directorio es integrante el ex miembro de la Comisión, señor Daneri, que aparece "beneficiada" con el 30.85 % de los reembarques de hojalata. Es exacto, exactísimo, como pudo serlo del 100 % si hubiere sido la única que los hubiere gestionado, porque a este respecto cabe hacer notar que **se concedió la totalidad de lo solicitado a todas las firmas solicitantes,** porque ello encuadraba dentro de las cantidades que el país podía dejar salir. Por otra parte, la Comisión Honoraria no interviene en la adjudicación por firmas —ni ha intervenido cuando menos desde el año 1939— sino que sólo dicta directrices de carácter general, siendo la responsabilidad de las adjudicaciones por firmas de total cargo de las Gerencias y Subgerencias.

Pero a mayor abundamiento, porque el señor Calvo se le olvidó decirlo, cabe hacer notar que la firma Lostorto representa, en la industria y comercialización local de la hojalata, un porcentaje superior en más del doble a la firma que le sigue en importancia y que ese índice está basado sobre el trabajo de muchos años atrás, vale decir con mucha anterioridad a que el señor Daneri integrara esa Sociedad. Al analizar la página 239 se establece por qué no se consideraba conveniente conceder reembargues en agosto y se cambió de criterio en setiembre; no obstante, como al final de la columna izquierda de la página 310 al Diputado Viña se le desliza una inexactitud deseamos destacarla.

La firma Mango Pepe, que hasta el momento no está habilitada para importar o exportar porque, si lo ha hecho en el Contralor no existe constancia de que haya cumplido con los requisitos legales, no solicitó el reembarque a que hace referencia el Diputado Viña sino una reexportación que el Contralor no tiene facultades para concederla.

En lo que respecta al reembarque por la firma Passeggi y Compañía de tubos fluorescentes, lo que interesaría establecer es si existe alguna firma a la que se le haya denegado, porque entonces sí, existiría favoritismo.

Conclusiones finales

En estas actuaciones, de lo que yo me permito llamar "El escándalo de la hojalata" aunque por razones opuestas a las que dieron origen a que cierta prensa le llamara así, surge:

A) Que los reembarques acordados eran no sólo convenientes sino necesarios a los fines de la economía nacional para liberar al país de una hojalata honerosa;

B) Que de haberse podido seguir ritmicamente procediendo así, se hubiera logrado un paulatino saneamiento de los stocks con ventajas para la industria y el consumo;

C) Que en la actualidad, aún reaccionando (existe en el Ministerio de Industrias el expediente número 200 que viene arrastrándose desde el 16 de octubre próximo pasado) ya difícilmente se soluciona este problema porque en Argentina ha desaparecido el interés por "waste-waste".

D) Que esto trae como consecuencia que el consumo deba pagar, tomando como ejemplo 10.000.000 de tarros de pesos 0.02 cada uno, $ 0.024 en vez de esa cantidad, lo que significa un perjuicio, en la práctica mucho mayor, de $ 40.00.00.

E) Que en cambio, prosiguiendo los reembarques regulares, perfectamente estudiados con respecto al abastecimiento de la plaza, se hubiera incorporado al acervo nacional, sin desprenderse de suma alguna y con una muy interesante producción de divisas, unos $ 800.000.00 de acuerdo con la diferencia entre precio de costo y de venta.

En síntesis el "Escándalo de la hojalata" perjudicará al acervo nacional en una cantidad cercana al millón de pesos. He ahí, señor Presidente, el resultado de la obra patriótica realizada.

Montevideo, diciembre 24 de 1945.

Descargos del señor Joaquín Serratosa Cibils

Montevideo, 26 de diciembre de 1945.

Señor doctor don José G. Lissidini, Presidente de la Comisión Investigadora Parlamentaria.

Presente.

Señor Presidente:

Fué oportunamente en mi poder su comunicación de la resolución adoptada por la Cámara de Representantes dando vista de las actuaciones de esa Comisión de su digna Presidencia en lo pertinente, y adjunto a la presente las manifestaciones que considero de necesidad ofrecer de manera que mi posición personal, tanto en la investigación de conducta, como en relación a las implicancias, pueda ser considerada por la Cámara y la opinión pública, en su más clara expresión de corrección y honestidad, como ha

sido en todas mis actividades dentro de la función con que me honró, en la Presidencia de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, como en las privadas dentro de las sociedades anónimas en que he actuado en el pasado y actúo en el presente.

Debo sin embargo manifestar, que habiendo tenido conocimiento de que el señor don Enrique F. Secondi había recibido también la oportunidad de ofrecer sus opiniones y defensa sobre sus actos en el alto cargo, he rogado a dicho funcionario se sirva responder los cargos que contra la Comisión Honoraria y contra el funcionariado del organismo, se han expresado en declaraciones y comentarios que aparecen en las actas de las sesiones celebradas por esa Comisión Investigadora. Por otra parte, así corresponde, por cuanto en las resoluciones relacionadas con los reembarcos de hojalata, actuó la Gerencia General por delegación que le confiára la Comisión Honoraria.

Es por ello, pues, que no ampliaré como fuera mi propósito, mi anterior declaración de fecha 7 del corriente en respuesta a las ofrecidas por el contador Calvo de la Intervención del Contralor.

Acta número 36. — Página 222. — Manifesstaciones del señor Representante Gilmet. — "Que estos señores que integraban el Directorio, uno como Presidente y el otro como Vicepresidente, no eran accionistas de la misma ni hicieron el menor desembolso en dinero, etc."

Digo en mi declaración que acepté el cargo en el Directorio de Ducar mediante la obligación que contraía a mi pedido voluntario, de integrar como accionista determinada suma de dinero. Si no la aporté físicamente, ha sido porque el Directorio, en vista de la falta de negocios, no requirió el aporte de capitales; pero no por ello yo me he considerado libre de una obligación y compromiso contraído. La breve duración de un solo año de la Sociedad, que fuera naturalmente imprevisible a su comienzo, justifica asimismo la falta de llamamiento del Directorio para mi aporte de capital. Si bien es exacto que no he aportado dinero en el primer año de la sociedad, yo me he considerado obligado a cumplir mi compromiso contraído de aportar determinada suma cuando fuera requerido por el Directorio. Me he considerado por ello un accionista de Ducar S. A.

Acta N.o 37. — Pag. 239 del Repartido. — Manifestaciones del Representante doctor Ferrer Serra. — "En primer término es de conocimiento de la Comisión que el señor Serratosa Cibils es Presidente de dos sociedades anónimas que se dedican a importaciones y exportaciones, una de ellas está en liquidación: la Ducar, y la otra es la casa Serratosa y Castells, lo que lo coloca en una situación de implicancia evidente. De acuerdo a los informes recogidos por la Subcomisión que trabajó en el Contralor de Exportaciones e importaciones, las solicitudes de esa firma se corren por esa oficina y son resueltas por la misma. Quiere decir que el señor Serratosa Cibils, desde ese cargo, resuelve los problemas relacionados con la sociedad a que pertenece."

En primer término declaro que nunca he sido Presidente de Ducar S. A. En segundo lugar debo declarar que desde el año 1939, las solicitudes de importación están al exclusivo cargo y resolución de los señores Gerentes, sin que ni el Presidente ni ningún miembro de la Comisión Honoraria tengan, ni directa ni indirectamente, nada que ver con trámite, resolución, etc., de las mismas. Es pues una equivocada interpretación y una aventurada aseveración que hace el doctor Ferrer Serra, al afirmar que he resuelto los problemas relacionados con la sociedad a que pertenezco. La Ducar S. A. durante su año de trabajo no presentó ninguna solicitud de exportación; Seratosa y Castells presenta las que corresponden al juego limpio de sus negocios habituales desde hace treinta años.

Este importante detalle para evitar una injusta afirmación calumniosa pudo entenderlo el doctor Ferrer Serra durante su visita al Contralor.

En cuanto a mí, nada debía preocuparme la suerte que corrieran las solicitudes de importación presentadas por Serratosa y Castells, por cuanto, las disposiciones emanadas de la Comisión Honoraria se han cumplido siempre rigurosa y fielmente por los señores Gerentes; de manera que al cumplir así, no podía haber favor para ningún importador. Segundo, porque la corrección y honrada actuación de los señores Gerentes era suficiente garantía de que los derechos de Seratosa y Castells serían en todos los casos respetados, sin necesidad de intervención alguna. Tercero, porque además, las importaciones de Serratosa y Castells, eran sumamente pequeñas en comparación a las efectuadas durante sus treinta años de actuación comercial, en razón de que las fábricas que represénta estaban enteramente casi dedicadas a la producción de guerra y por ello imposibilitadas de servir las necesidades de sus representantes en el Uruguay. Cuarto, porque aunque fueran pocas las importaciones que nos era factible recibir, la conocida abundancia de divisas para los artículos esenciales a la economía del país, como son los que importa Serratosa y Castells, permitía suponer que serían acordadas sus solicitudes de importación por quien correspondiera.

Es pues totalmente falso lo afirmado por el doctor Ferrer Serra y no hay en el Contralor ni fuera del Contralor ninguna razón que le permita suponer que el "señor Serratosa Cibils, desde ese cargo, resuelve los problemas relacionados con la sociedad a que pertenece", como ya se ha dicho.

Misma Acta N.o 37 — Páginas 240-41 del Repartido — Manifestaciones del Represenante señor Viña. — "...sobre todo cuando no queda duda con respecto al Sr. Serratosa a quien se ha acusado por las gestiones que ha hecho a favor de la sociedad que preside o sea Serratosa y Castells Sociedad Anónima. Ese es un hecho declarado por el Gerente señor Secondi, quien expresó ante los integrantes de la Sub Comisión, que su valor es tan grande, así como el de los empleados que no se violentarían jamás negando un pedido, ya sea al Presidente señor Serratosa, como a cualquier de los integrantes de la Comisión de Contralor".

La interpretación que al señor Viña se le ha ocurrido dar a las palabras del señor Secondi, parecería guiada solamente por una predisposición enemistosa contra mí; porque la meridiana claridad de la sincera expresión del señor Secondi, sólo con aviesa intención que ignoro por qué causa puede existir, se ha manifestado en tal forma. Lo que el señor Secondi ha dicho, es que tanto él como los demás empleados disponían de sobrada sinceridad y valentía para sin violentarse en lo mas mínimo, no acceder a cualquier pedido de favoritismo, si se hubiera producido, tanto por parte del Presidente como por parte de cualquiera de los miembros de la Comisión Honoraria. Y lo rubrica el señor diputado Mora Otero al citar las palabras textuales del señor Secondi de que los empleados eran más "perros" que él. Es decir, una tesonera actitud, vigilante y firme.

E insiste el señor Viña diciendo: "Lo exacto es que se trata de un hecho concreto y bien definido". Pregunto yo, señor Presidente. ¿Cuál hecho? ¿El falso que se presupone erradamente que haya o pueda haber existido? ¿Se puede, en nuestro país y por un señor diputado, presentar afirmaciones absolutamente equivocadas, que encierran indudables perjuicios morales de consecuencias imprevisibles para un ciudadano, porque sin causa alguna, sin la menor sombra de una prueba, por la interpretación torcida que se ha querido dar a unas expresiones del señor Secondi, se llega a decir y a asegurar que se trata de un hecho "concreto y bien definido" la culpabilidad, la indelicadeza y todo lo que deja entrever, del Presidente del Contralor y Miembro de Sociedades Anónimas?

Tampoco acierto a comprender en qué he faltado para que el mismo señor Viña afirme que: "el señor Serratosa, como integrante de ese organismo no solamente debe dejar de su actuación la impresión de hombre honesto, sino que tiene que parecerlo, y para parecerlo, hay que llenar todos los requisitos". Tengo certeza que no he dejado de llenar todos y cualquier requisito para no aparecer incorrecto y sí dentro de la corrección habitual de todos mis actos, y ninguna de mis actitudes puede haber dado razón al señor Viña para afirmar que no he parecido honesto, como en realidad lo he sido en todos mis actos.

Deseo manifestar al señor Presidente que antes que la Comisión Investigadora Parlamentaria iniciase sus discusiones para pedir la intervención del Contralor, ya el Presidente había iniciado los trámites necesarios para lograr la resolución unánime y voluntaria de los señores Miembros de la Comisión Honoraria para solicitar del Ministro la intervención del Organismo, de manera que la investigación, cualquiera que fuese y que se considerase pertinente, fuese realizada a la brevedad posible. Deseo recalcar que la iniciativa me pertenece y que fué lograda de inmediato para hacerla llegar al Ministro en forma de que la Comisión Investigadora Parlamentaria satisfaciera sus deseos a la brevedad posible, ya que coincidentemente también eran los nuestros.

Debe sin duda recordar el señor Presidente, aquella primera oportunidad que tuvo de concurrir al Contralor acompañado del doctor Ferrer Serra, lograda mediante un simple llamado telefónico de solicitud formulado por el Ministro, accedido de inmediato por mí, ignorando totalmente la finalidad que les guiaba en aquella visita; así como la diligencia, amable atención, sin duda merecida, la premura con que fueron servidos los deseos de los visitantes. Y sin embargo, en ninguna parte del voluminoso legajo, he encontrado la menor referencia de justiciera constancia por la cortesía, diligencia y atención ofrecida por el Presidente y Gerente General del Contralor a la primera Sub Comisión que le visitara en representación de la Comisión Investigadora Parlamentaria; y en cambio se señala repetidamente el desagrado por una fracasada visita efectuada por otra

Sub Comisión al mismo Organismo, cuando la Comisión Honoraria había entregado sus funciones al señor Interventor.

En la misma Acta No. 37 y en la página No. 243 el señor Representante Gilmet narra detalles de una conversación tenida en mi propia casa con el señor Representante Amorím Sánchez, por amable deferencia de este señor que no permitió que me molestara en concurrir a la suya como fueran mis propósitos; narración que no encierra totalmente la exactitud de mis expresiones en aquella oportunidad y que debo modificar para que no se interprete torcidamente mi firme decisión de permanecer en el cargo hasta tanto las conclusiones a que se arribe por la Comisión Investigadora Parlamentaria o alguna razón fundamental motiven un cambio en mi decidida determinación de aquel momento. Dije al señor Amorím Sánchez, que mi propósito había sido no aceptar la reelección al término del mandato en Febrero del corriente año. Que había accedido a permanecer por un nuevo período en la Presentación del Contralor por pedido especial que me formulara el Presidente de la República, repetidamente, muchos distinguidos elementos del comercio, y personas de mi amistad conocedoras del propósito que me guiaba de buscar en este período de reconversión a la época de normalidad en la paz, la aplicación del Organismo creado en el Contralor por ser ejemplar, que hace honor al país, constituído por un personal de rara eficiencia, de probada honestidad y de absoluta corrección que bien merecía en consecuencia, la aplicación de mis afanes para tratar de adaptarlo hacia una acción requerida por el país y que le diera permanencia futura en la vida administrativa de la República. Dije al señor Amorím Sánchez que alguna opinión en verdad poco numerosa pero de amigo estimable había creado cierta duda en mi espíritu pero que la opinión y consiguiente consejo de cuatro eminentes conciudadanos había afianzado la certidumbre de mi correcta posición en el cargo sin que por ello pudiera existir implicancia con mi actividad en sociedades anónimas. No es exacto, por consiguiente, que haya manifestado al señor Amorím Sánchez, que mi resistencia a alejarme del cargo en aquellos momentos obedeciera a ninguna presión extraña y menos de elementos del gobierno o a cualquier razón de otra índole que no fuera mi propio discernimiento.

Acta N.º 38. Página 249 del Repartido. — El señor Presidente hace algunas consideraciones sobre la condición política de algunos integrantes de la Comisión Honoraria.

Con tal motivo el señor Representante Viña, expresa que no son culpables los partidos políticos de las malas actuaciones de sus integrantes. Poca cosa serían los partidos políticos si por una mala actuación administrativa o una mala acción de uno, de dos, o de varios de sus integrantes, comprometieran todo el prestigio de una colectividad. Por eso creo que cuando estamos investigando conductas, lo malo que puede haber —y ese es el reproche que podría dirigirse a los partidos políticos— es que los partidos se hagan solidarios con la conducta de sus hombres. Los partidos deben hacer una vez que se proceda al estudio de la acción de esas personas y si éstas merecen observación, ahí se justifica, pues, la posición de defensa de lo partidos para con sus hombres".

He transcripto, señor Presidente, textualmente, la expresión del señor Viña porque considero que dentro de la lógica exacta, y apropiada teoría que sustentan en verdad, si bien deben ser los hombres de cualquier partido y máxime los propios correligionarios quienes exijan la más pulcra actuación, la más honrada administración y la más eficiente gestión a cualquiera que ocupe un cargo directamente vinculado a la vida del país; asimismo nadie y menos pueden ser los propios correligionarios los que cometan la injusticia que precisamente ha cometido el señor Diputado Viña para conmigo, aventurando falsedades como hechos reales; dando formal opinión de cosa probada, cuando no ha tenido ni siquiera la sombra de una prueba que lo justificara; que haya podido afirmar sin el menor escrúpulo que en mi domicilio se ha procedido a la distribución de divisas sin preocuparse de averiguar la exactitud de lo que en realidad trataba la Subcomisión de Cuotas que era la reunida en mi domicilio durante las sesiones que en el correr de tres años se realizaran por la noche a los efectos de que los señores gerentes y el Presidente concurrentes a ellas pudieran atender durante las horas diurnas de oficina los continuados requerimientos del público y los diarios asuntos de trámites. Las reuniones celebradas en mi casa dándome el honor de recibir en ella a los distinguidos caballeros integrantes de la Comisión Honoraria y señores gerentes tuvieron por objeto el estudio y consideración de directrices generales tanto en cuotas como de agilitación de las oficinas del Contralor. No deseo extenderme señor Presidente en esta nueva injusta crítica aplicada a quienes han servido los intereses de la República honorariamente hasta con el sacrificio de largas horas de trabajo por la noche.

No tiene tampoco inconveniente ni reparo alguno el señor Representante Viña, en afirmar que no me he excusado cuando en Comisión se trataban los asuntos relacionados con las sociedades anónimas que integro; pero no le interesa ni le importa al hacer esa afirmación, certificar si ha habido algún asunto en el que yo debiera haberme excusado de intervenir; correspondería en consecuencia, preguntar al señor Viña en que circunstancias debí excusarme porque quizás no haya llegado a Comisión ningún asunto de las firmas que integro y entonces no existiría la oportunidad de hacer una excusación. Si ha habido algún asunto a resolución de la Comisión tengo la certeza absoluta de haberme excusado de intervenir.

No he pedido a mi Partido, ni tenía por qué hacerlo, que se hiciera solidario con mi conducta, ni he buscado el favor de nadie ni influencia de ninguna clase para detener ni en un ápice la campaña injusta que contra mí se ha aplicado, pero no hubiera supuesto nunca como he podido certificarlo ahora, que hombres que ocupan posiciones respetables en el Gobierno de la República, sean o no integrantes de mi partido, hayan adoptado una parcialidad enemistosa hacia mí, sin que pruebas concluyentes les hubieran certificado la razón absoluta que les asistía para una censura pública y la sistemática campaña difamatoria que se ha seguido hacia mi persona.

Es pues, coincidencia en la misma teoría expuesta por el señor Representante Viña, que no he culpado a mi Partido político de la mala actuación de uno, de dos o de varios de sus Representantes en Cámara por la calumniosa forma en que he sido tratado por ellos, repito, sin causal alguna, sin ningún motivo para ello, sin que lo justificara nada ni en mi vida de hombre de trabajo ni en mis actividades ciudadanas.

Antes de terminar señor Presidente, y rogando excusar la extensión que he debido dar a los descargos que en defensa de mi buen nombre y corrección de procederes he decido exponer ante los comentarios de los señores Representantes y que lucen en las actas antes citadas, deseo repetir que no trato los aspectos relacionados por las erradas manifestaciones que ofrece el señor contador Calvo, en nombre de la Intervención al tratar los reembarcos de hojalata; misión que he dejado como corresponde por la propia actividad del cargo al propio señor Gerente General don Enrique F. Secondi, quien contestará todo lo referente a este asunto sin perjuicio de reservarme todos los derechos que me corresponden para proceder a hacerlo cuando crea conveniente y en forma y terreno que juzgue más apropiado.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Joaquín Serratosa Cibils".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estimo, señor Presidente, y me perdonará la Cámara que sea un poco cargoso, que, evidentemente, este Cuerpo no se encuentra en condiciones de entrar al estudio de este asunto. Esta tarde, media hora antes de comenzar la sesión, se nos han estado entregando los descargos producidos por diversos funcionarios que, evidentemente, los señores Diputados no han tenido tiempo de estudiar

Además, considero que entrar a tratar un problema de esta naturaleza sin que la Comisión Investigadora haya producido informe, es dar, casi, la impresión de una parodia, y no me parece serio que este Cuerpo realice sesiones para las cuales la mayoría de los miembros de la Cámara no se encuentran verdaderamente en condiciones, dado que no han podido estudiar ese voluminoso informe y además, verá, señor Presidente, si la mayoría opta por considerar el problema que los señores Diputados, casi en su totalidad, no conocen ni siquiera la tercera parte de los antecedentes que tiene la Comisión Investigadora.

Yo me encuentro en una situación de verdadero privilegio. Creo que soy de los pocos Diputados que conocen casi todas las actuaciones de la Comisión Investigadora. Fíjese, señor Presidente, que no digo todas, sino que digo casi todas las actuaciones. Tengo la plena seguridad de que ni aún mismo los compañeros de la Comisión, conocen todas las actuaciones que yo conozco, y no me parece serio que entremos al debate en estas condiciones.

Creo oportuno, por lo tanto, hacer una moción de aplazamiento, hasta que la Comisión se expida sobre el problema que está sometido en este momento a la consideración de la Cámara.

El informe de la Comisión orientará a los señores Diputados: sea uno, sean dos o sean tres. Permitirán que los señores Diputados se formen una exacta composición de lugar pues los hechos que parecen un tanto deshilvanados, a través de todos los expedientes y a través de las versiones taquigráficas podrán ser presentados en una forma coherente y facilitará el estudio de los señores Diputados

Estos motivos señor Presidente, me llevan a formular moción de aplazamiento para la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo me voy a oponer a la moción de aplazamiento que ha formulado el señor Diputado Ferrer Serra.

En primer lugar, señor Presidente, aplazar este debate y por los motivos invocados, implica aplazarlo por un término casi indefinido; posiblemente por dos, tres o cuatro meses, y ello conspira contra la opinión casi unánime o tal vez unánime de la Cámara, emitida en oportunidad de designarse esta Comisión Investigadora.

(No apoyados).

—Se consideró entonces, por la naturaleza de la misma, por el género de cuestiones que tocaba, que podía, en determinadas circunstancias, lesionar la reputación de personas cuya conducta administrativa o política se investigaba: que había verdadera perentoriedad en estudiar los antecedentes y resolverlos.

La previsión y los propósitos de la Cámara, por exigencias de las circunstancias, fueron burlados, porque en realidad no pudimos dar cumplimiento al cometido ni en el mes que se nos dió como plazo inicial ni en la prórroga posterior. Es así que hemos estado investigando durante seis meses, cuando el propósito inicial de la Cámara era que la investigación estuviera completada en el curso de un mes.

En segundo término, es tan absoluta la discrepancia entre los miembros de la Comisión con respecto a determinados asuntos estudiados por la misma, que sería imposible confeccionar un informe. Posiblemente, también, tendría las mismas dificultades darle a la Cámara una opinión en mayoría y otra en minoría. Tal vez habría más de un informe y más de dos, también.

En tercer lugar, a pesar de que la Comisión tiene todavía existencia, prácticamente —y que me perdonen los compañeros de Comisión— casi no existe ya. Desde hace muchas sesiones se hace imposible tener número. Ya los señores Legisladores integrantes de la Comisión, en los hechos han declarado terminadas las funciones de la Comisión Investigadora. Al principio era unánime la actividad de todos los integrantes de la Comisión, que con verdadera asiduidad y hasta con sacrificios cumplían todos los cometidos que emanaban de la investigación que se nos había encomendado. Hoy de tal manera en los hechos esta investigación está terminada, que ya los señores Diputados que la integran casi no asisten a las sesiones.

(No apoyados).

—Ello revela la pérdida de interés por el asunto, y ello revela también que el asunto en sí mismo está agotado.

Y por estas consideraciones, porque entiendo que los Diputados a través de los antecedentes repartidos están en condiciones y perfectamente habilitados para pronunciarse sobre este tema, es que me opongo a la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿La moción de pase a Comisión tiene discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cada orador puede hacer uso de la palabra durante cinco minutos.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Señor Presidente: comparto las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra.

Entiendo que si la Constitución quiere que toda investigación parlamentaria o administrativa termine, después de haber otorgado la vista correspondiente a los inculpados, para que éstos formulen sus descargos, es evidente también que producidos éstos, deben tener los señores Legisladores un tiempo prudencial para estudiar las acusaciones y los descargos, a objeto de formar su composición espiritual frente al problema.

Recién se nos acaban de repartir aquí en Sala, y no han sido estudiados por ningún señor Representantes, las vistas correspondientes al ex Ministro de Salud Pública, doctor Luis Mattiauda, al señor contador Nilo Berchessi, al señor Juan L. Canessa Martínez y doctor Juan José Amézaga (hijo).

Yo creo que ningún señor Legislador ha tenido oportunidad de estudiar estas defensas. Me parece —y yo quiero salvar en este caso mi responsabilidad personal— que no es serio ni conveniente, que un alto Cuerpo, como lo es la Cámara de Representantes, trate un asunto de tanta trascendencia como éste, sin informe de la Comisión y sin tener conocimiento todavía de las vistas evacuadas por las personas que han aparecido involucradas en el curso de esta investigación.

Vamos a dar una mala sensación; vamos a dar la impresión de que queremos terminar con un asunto de cualquier manera, y eso va a perjudicar al Cuerpo frente al concepto que la opinión pública debe tener de él como órgano representativo de la democracia.

Por eso acompaño la moción de aplazamiento presentada. Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — También me voy a oponer, señor Presidente, a la moción de aplazamiento presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

Comprendo perfectamente, y valoro, los escrúpulos de orden constitucional que asaltan al señor Diputado De la Fuente. Pero, en primer término, esta no es, ni en doctrina ni en los hechos, una investigación administrativa: esta investigación tiene características políticas netas.

(Apoyados).

—En función de esa acción política, han sido puestos en la picota pública los nombres de distinguidos ciudadanos de este país: y los hombres que hemos seguido de cerca la investigación, que hemos intervenido en ella tenemos un concepto cabal del cual es nuestra responsabilidad, también un concepto cabal de la índole y profundidad de las acusaciones; y, por sobre todas las cosas, de la realidad descubierta a través de las investigaciones realizadas con referencia a las acusaciones hechas. Podemos decir —y este es mi caso— que tenemos ya un concepto formado, acabado de esta situación, y que, en lo que de mi depende, declaro que deseo terminar esto de cualquier manera.

(Apoyados).

—...porque creo que no podemos estar dando al país el espectáculo que estamos dando; que prestigiamos el Parlamento y la democracia si actuamos con energía y con claridad; que durante seis meses hemos estado metiéndonos en todos los rincones de la Administración Pública para descubrir implicaciones; y que, la verdad sea dcha de una vez por todas, esas implicaciones no han podido ser halladas.

Por estas razones, señor Presidente y señores Diputados, me opongo a la moción de aplazamiento; y formulo moción en el sentido de que la Cámara entre de inmediato al estudio del asunto.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: **17** en **60**. — **Negativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Glosando algunas palabras pronunciadas anteriormente, tenemos la certeza que la Cámara está dispuesta a terminar este asunto.

Como la Cámara no tiene informe, va a ser necesario que los Legisladores que integran la Comisión hagan su informe verbalmente ante este Cuerpo; para ello es necesario otorgar a aquellos Legisladores todo el tiempo imprescindible para que expresen sus ideas...

(Apoyados).

—... si no, evidentemente, vamos a dar dos espectáculos muy tristes: uno, el de dar por terminada esta investigación cuando recién promedia, y, el segundo, no dar a los Legisladores todo el tiempo necesario para que expongan sus ideas y den sus informes.

Por eso hago moción para que la Cámara declare debate libre.

(Apoyados).

—Y lo hago antes de iniciarse el debate, para que todos los Legisladores se amparen en esa disposición reglamentaria, y puedan exponer sus ideas con toda libertad.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara debate libre.

Se necesitan **50** votos por la afirmativa.

(Se vota: **31** en **59**. — **Negativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a pedir que se rectifique la votación.

Me parece que este es uno de esos casos típicos en que es necesario el debate libre.

(Apoyados).

La Cámara conoce bien cuál es mi posición política en este asunto, especialmente frente al sector que ha hecho la moción. No se trata, pues, de ninguna actitud de complacencia. Pero creo, evidentemente, difícil que un sector determinado pueda fundamentar acabadamente su posición en un asunto de la trascendencia que tiene éste, en sesenta minutos.

Yo me tomo la libertad de llamar la atención a los señores Diputados sobre este aspecto de la cuestión, y creo que sería prudente y saludable para la Cámara y para el país que votásemos el debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **42 en 60. — Negativa.**

—La Presidencia ha sido vista por los señores miembros de la bancada nacionalista herrerista a propósito de la discusión libre. La Presidencia le había hecho saber a los señores Diputados que, en general, la Presidencia siempre se había negado porque entendía que el debate libre traía un poco el desorden y no facilitaba la buena gestión de la Cámara.

Pero, en cambio, se podría llegar a encontrar alguna solución dándole libertad a algún líder, a algún miembro de la bancada. Esta sería una solución para poder encontrar los votos necesarios para que la Cámara se aviniera a eso.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: yo voy a solicitar autorización de la Cámara para que nuestra bancada pueda realizar un acto deliberativo. Por consiguiente, pido se efectúe un cuarto intermedio de veinte minutos.

Este pedido lo fundamento en lo siguiente: a nosotros no nos ha causado sorpresa el hecho de apurarse a plantear este asunto sin haber estado sustanciada ni la cuarta parte de lo que ha podido investigar la Comisión de las Implicancias. Pero ahora, desgraciadamente, acaba la mayoría del Parlamento —y el grupo mayoritario de esta Cámara es, indiscutiblemente, el batllismo— de negarnos el derecho a debate libre.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Es decir que lo que desean es echar tierra sobre el asunto, y que se hable lo menos posible.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es una de las técnicas más equivocadas que puede tener un partido que se precie de partido democrático: negar el derecho a hablar. Yo creo que cuando lean la versión taquigráfica todos los que se han interesado por este asunto verán que la Cámara ha querido medir el tiempo, que ha agotado todos los recursos para hacer humanamente posible para que no se conozca en la opinión pública la tremenda acusación que pesa sobre los integrantes de este gobierno. Este es un asunto, posiblemente el más grande que ha tenido el Parlamento en toda su vida constitucional y prefieren quemar las etapas por minuto y por momentos, haciendo un pequeño debate; quieren terminar pronto con la fiesta: quieren que el asunto muera ante la consideración pública produciendo un tristísimo espectáculo. Yo adelanto —y esto he de plantearlo en la reunión de la bancada que al efecto he pedido— que posiblemente nuestro sector político prefiera retirarse de la Cámara antes de que se nos coarte el derecho de poder expresar todo lo que tenemos que decir sobre este asunto.

Nada más

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Señor Presidente: yo voté el conceder a la bancada herrerista el debate libre que pedía. Confieso que lo hice porque desearía que, como han dicho hasta ahora, no tuvieran luego derecho a hacer la menor inculpación de que no hubieran tenido la libertad de que han disfrutado siempre para decir lo que al respecto les parezca

Debo decir, señor Presidente, que voté el debate libre a pesar de que tengo el convencimiento íntimo, yo que he seguido de cerca todas las tramitaciones que se han hecho por la Comisión, de que no hay el menor asidero a todas esas escandalosas denuncias que han dado motivo a esta investigación. Ni una sola queda en pie, y creo que los señores Diputados que han leído el voluminoso repartido, repito, que ha llegado a nuestras manos, estarán en el mismo convencimiento que yo.

A pesar de ello, señor Presidente, yo me permito pedir a mi bancada que acompañe la reconsideración de la resolución anterior, en el sentido de que demos el debate libre, a fin de que no puedan esgrimir ese falso derecho que parece que quieren desde ya invocar, de retirarse de Sala. Estoy seguro que dándoles un debate libre, ellos no podrán matener en pie ninguna de esas acusaciones, porque, como dije, no tiene ninguna el menor asidero.

Pido, pues, por tercera vez, que se rectifique la votación y se conceda debate libre sobre este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **42 en 62. — Negativa**).

—Se va a votar el pedido del señor Diputado Viña, para que se haga un intermedio de veinte minutos.

(Se vota: **57 en 62. — Afirmativa**).

7

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden, antes de que se pase a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PAYSSE REYES. — Solicito que, al simple efecto de dar cuenta, se dé lectura a un proyecto de declaración presentado esta tarde y suscripto por la mayoría absoluta de los componentes de esta Cámara.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, considerando:

La importancia trascendente y manifiesta de la nota del 21 de noviembre —dirigida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores a las Cancillerías de América—, que plantea un cambio de opiniones para lograr un pronunciamiento colectivo multilateral frente a los casos de notoria o reiterada violación, por alguna República, de los derechos elementales del hombre y del ciudadano y el incumplimiento de los compromisos libremente contraídos acerca de los deberes externos e internos de un Estado que lo acreditan para actuar en la convivencia internacional,

Declara:

1.º Que esa nota contiene principios esenciales, concordantes con la doctrina universal respecto al fin del Estado y consagra el irrebatible paralelismo entre la Democracia y la Paz.

2.º Que ella propugna "acuerdos" regionales relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales —fundados en el decoro y la autonomía de las Américas— posibles y previstos en la Organización de las Naciones Unidas (artículo 52).

3.º Que corresponde expresar amplia solidaridad con tan nobles preocupaciones, que, desde luego, no comprometen el principio de "no intervención", tan caro a las Repúblicas Americanas tal como fué consagrado en las Conferencias de Montevideo de 1933 y de Buenos Aires de 1936.

Montevideo, diciembre 27 de 1945.

José A. Quadros. — Héctor Payssé Reyes. — Carlos T. Gamba. — Elio García Austt. — Luis Batlle Berres. — Aquiles Espalter. — Adolfo Tejera. — Luis A. Brause. — José María Penco — Oscar P. Calleriza. — Javier Barrios Amorín. — José P Cardoso. — José A. Gallinal. — Omar Goyenola. — Amador Sánchez. — Arturo Lussich — Héctor A. Grauert. — A. Carlos Cutinella. — Félix Nogueira. — Vicente Grucci. — José V. Ruibal. — Antonio Valiño y Sueiro. — Humberto Badano. — Emilio L. Bessonart. — Carlos A. Larrosa. — César I. Rossi. — Roberto Ferreria Feria. — Florentino J. Guimaraens — Juan F. Guichón. — Jorge Carbonell y Migal. — Carlos Fischer. — Magdalena Antonelli Moreno. — Efraín. González Conzi. — José G. Lissidini. — Miguel Vieyte. — Francisco Goyén. — Eofelio De Dovitiis. — Ramón Guerrero Floresa. — Alberto F Zubiría. — Sofildo Hernández. — Ernesto F Paravís. — Juan Francisco García — Juan Angel Lorenzi. — Simón B. Amighetti. — Raúl E Gaudín. — C. Arrarte Corbo. — Horacio Terra Arocena. — Esteban Bacigalupi."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 48 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 25 minutos).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Antes de levantar la sesión para pasar al intermedio, el señor Presidente hizo leer una nota de adhesión a la Cancillería o una minuta de comunicación. Quisiera saber qué era en realidad, porque no entendí bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué un asunto entrado para una declaración de la Cámara. Es un asunto que la Cámara debe considerar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Qué día?

SEÑOR PRESIDENTE. — El día que fije la Cámara. Se leyó como asunto entrado y pasó a la Comisión pertinente.

8

—Continúa la consideración de las actuaciones de la Comisión Investigadora sobre la situación de integrantes del gobierno que forman partes de directorios de empresas y sociedades anónimas.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: nosotros hemos votado reiteradamente la moción de debate libre. Consideramos que la entidad de este asunto y la trascendencia pública que ha tenido merecían que su deliberación se hiciera con la mayor amplitud y con la más absoluta libertad por parte de los integrantes del Parlamento, en materia de tiempo y libres de las ataduras reglamentarias.

Nos oponemos, en cambio, al aplazamiento del asunto. Este asunto está en condiciones de ser tratado por la Cámara. Aunque la Comisión no ha presentado informe escrito, el Presidente de la misma y el miembro informante, doctor Lissidini, ha dicho que está en condiciones de proporcionar todos los informes que se le pidan en Sala sobre el desarrollo de la investigación.

Creemos que la Cámara debe abocarse, como lo había resuelto, después de diversas dilaciones, a considerar el asunto de fondo y liquidarlo.

Yo me permito llamar la atención de la Cámara sobre lo siguiente: Apenas se constituyó este gobierno se promovió un verdadero escándalo público alrededor de las irregularidades aduaneras. Ese escándalo, que tuvo gran trascendencia, mantiene todavía a decenas de funcionarios privados de sus sueldos, alejados de sus cargos, habiendo muchos de ellos pagado la consecuencia del clima formado alrededor de asunto en aquella oportunidad. con varios meses de cárcel, sin haber, en los elementos de juicio allegados por la investigación, tanto judicial como parlamentaria, prueba contra ellos que los hiciera pasibles de ninguna clase de sanción.

Posteriormente se planteó el problema de la investigación en el Instituto de Jubilaciones. Todos sabemos las graves transgresiones y gravísimas consecuencias del desorden que impera en la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

(Apoyados).

—Todos sabemos que hay decenas de miles de víctimas, hombres de trabajo, familias en la mayor orfandad y en la más grande miseria, que viven pagando las consecuencias de ese desorden, al que no se le ha puesto remedio aún. Esas investigaciones no han sido terminadas; no han sido tratadas por la Cámara.

El problema de las implicancias, de mucho más aguda resonancia, cuando estamos en condiciones de tratarlo, se quiere aplazarlo. Hay que tener en cuenta que este asunto afecta una cuestión básica para el funcionamiento normal de nuestras instituciones democráticas, pues crea y siembra el escepticismo en la opinión pública; lesiona fundadamente y fundamentalmente la reputación de todos los gobernantes. de todos los políticos, los inculpados y los no inculpados, porque esa es la consecuencia del escepticismo a que me refería antes. Parecería, entonces, que es deber de todos procurar poner en claro a la mayor brevedad las actuaciones, sacando las consecuencias lógicas, claras y justas que resulten de los hechos investigados.

Para mí la investigación, con los elementos de juicio distribuídos acusa un hecho: la necesidad imperiosa de legislar, reglamentando por la ley las incompatibilidades de los hombres de gobierno, y nada más. Me parece que la Cámara cometería un serio error si en lugar de abocarse decididamente a resolver este problema o, como corresponde, para quitar de la imaginación popular lo mucho que se ha sembrado sin haberse llegado a reunir los elementos de juicio que prueben esa siembra escandalosa, aplazase su consideración, lesionando con ello seriamente hasta la reputación de la propia Cámara.

De manera, señor Presidente, que estamos dispuestos a apoyar decididamente el debate libre, quedarnos ahora, mañana y todo el tiempo que sea necesario para seguir el desarrollo de este debate; pero entendemos que hacemos mal al país, que hacemos mal al gobierno y que hacemos mal a la propia Cámara no resolviéndonos a tratar hoy el asunto de fondo.

(Apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a hacer una moción, señor Presidente, que posiblemente origine un pequeño revuelo en las bancadas; pero deseo expresar la conveniencia de que el Parlamento, de una vez por todas, liquide el problema en la noche de hoy. Y para que el sector herrerista se considere completamente garantido en la exposición de hechos y en la aplicación de derechos que crea oportuno formular en la noche de hoy, hago moción para que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara debate libre para considerar el problema en discusión.

(Se vota: 56 en 72. — **Afirmativa**).

9

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Considerando, señor Presidente, que el problema lechero es de urgente resolución y teniendo conocimiento que el proyecto que sancionó este Cuerpo vendría con modificaciones del Senado, formulo moción para que, tan pronto llegué ese proyecto a la Cámara, se autorice a la Mesa a citar a sesión extraordinaria para considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa a citar a sesión extraordinaria, inmediatamente de llegar a la Presidencia el proyecto de ley con modificaciones del Senado, sobre el problema de la Conaprole.

(Se vota: 60 en 70. — **Afirmativa**).

10

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — En la sesión del 20 del corriente, señor Presidente, presenté un proyecto de ley por el que la Cámara resolvería pedir al Banco República que se concediera a todos los funcionarios públicos un préstamo extraordinario por el equivalente a un mes de sueldo nominal, y si el Banco de la República no estuviera en condiciones de poder acceder a ese préstamo, que se facultase a la banca privada para que los funcionarios pudieran obtener ese crédito en ella.

Solicito que ese proyecto se declare grave y urgente y sea incluído en lugar preferente en la primera sesión que realice la Cámara, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera sesión que realizará la Cámara es en el día de mañana y para ella hay ya siete preferencias votadas, una de las cuales acaba de votarse por cincuenta y cinco en cincuenta y ocho votos.

Se va a votar si se incluye el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado, en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: 46 en 72. — **Afirmativa**).

11

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Esta oportunidad, señor Presidente, de organización de la orden del día, me decide a sugerir a la Cámara que haga figurar en su orden del día, un proyecto incluído en sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo y que está siendo insistentemente reclamado por problemas especiales en cuanto a la actividad industrial del país. Me refiero al proyecto de puerto franco de Colonia.

Hace poco, señor Presidente, todos los centros de actividad industrial y social de la Capital de aquel Departamento, invitaron a los miembros de la Comisión que tiene a su dictamen este asunto —proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y estudiado por una Comisión Especial— para que personalmente pudieran apreciar la importancia del problema.

El Poder Ejecutivo lo incluye nuevamente entre los asuntos a tratarse en sesiones extraordinarias. Lo reclaman todas las sociedades de fomento. No pretendo que hoy se considere. Sé que el señor Diputado Zubiría, que fué uno de los Legisladores que concurrieron a aquella especial invitación, tiene el proyecto ya redactado.

Está el antecedente de la Comisión de técnicos que había designado el Poder Ejecutivo y que aconseja una solución especial e intermedia.

Por ello, señor Presidente, me permito sugerir a la Cámara que después de considerado el asunto cuya preferencia acaba de votarse, sea tratado el proyecto de puerto franco de Colonia.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Ministro de Obras Públicas.

(Se vota: **67 en 69. — Afirmativa**).

12

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo voy a proponer, señor Presidente, que en la orden del día de la primera sesión que realice la Cámara se incluyan los proyectos que acuerdan autorizaciones a los Municipios de Tacuarembó, Soriano y Río Negro, para concertar empréstitos destinados a pavimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden del día ya tiene diez asuntos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entonces, para la sesión en que se trate el asunto relativo a la Conaprole.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión en que se trate el asunto relativo a Conaprole, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

(Se vota: **54 en 64. — Afirmativa**).

13

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día, también, el proyecto por el que se suprime la bolsa de trabajo en la Tablada Nacional. Y esta moción la amplío pidiendo que se trate aun sin informe de la Comisión, porque ya han habido varios incidentes con motivo de ese decreto.

Además, todas las sociedades rurales se han expedido en ese sentido y son contrarias a ese sistema. El régimen de trabajo de la Tablada repercute en contra de esa Bolsa de Trabajo. Los Congresos de Rivera y de Minas también se han pronunciado en el mismo sentido. Ya ha habido dos o tres incidentes en Tablada debido a la situación a que me refiero. La Cámara, pues, debe contemplar esa situación y tratar este asunto con o sin informe en la sesión en que se tratará el asunto relacionado con la Conaprole.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que se trate el asunto a que se ha referido, con o sin informe, en la sesión en que se tratará el proyecto relacionado con la Conaprole.

(Se vota: **22 en 68. — Negativa**).

14

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — Siguiendo el ejemplo de los colegas, voy a proponer una inclusión para la orden del día de la sesión en que se tratará el asunto relativo a la Conaprole. Se trata del asunto informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, integrada, referente a la liquidación de las casas alemanas.

Este asunto tiene dos aspectos: uno, el que tiene que ver con los compromisos internacionales del gobierno, y otro el que se relaciona con el amparo a los empleados, que perderán su trabajo como consecuencia de la liquidación de esas empresas.

Está ocurriendo que, desde que el Gobierno por decreto comunicado a la Asamblea General, está contraloreando las actividades de la mayoría o de la totalidad de esas empresas, muchos de esos empleados aun antes que se dicte la ley, están quedando ya en situación de desamparo o están abocados a quedar en esa situación.

Es, pues, urgente, que la Cámara se aboque a la consideración del estatuto legal y que sea la ley la que determine si han de liquidarse esas empresas y si ha de prestarse ese amparo a los empleados de las mismas.

Como el asunto está informado, hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión a que me he referido

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de la sesión en que se tratará el asunto relacionado con la Conaprole, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Cardoso.

(Se vota: **48 en 64. — Afirmativa**).

15

—Continúa la consideración del asunto que figura en la orden del día: "Actuaciones de la Comisión Investigadora sobre la situación de integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de empresas y sociedades anónimas".

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la Palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: no asistí a la primera parte de la sesión de esta tarde. Hace unos minutos que llegué al Palacio, y me enteré en antesalas de las distintas alternativas a que se había sujetado el debate.

Por un imperio de mi propia conciencia, debo de plantear una cuestión de orden a la Cámara, a pesar de haberse votado ya el debate libre para tratar el fondo de este asunto, y es la siguiente: entiendo, señor Presidente, que es una tradición que no ha sido desmentida nunca en el Parlamento, que los asuntos que la Cámara considera y sobre los cuales resuelve, deben ser objeto previamente, del informe de las respectivas Comisiones dictaminantes. Si esto es así, y ha sido siempre así para asuntos de trámite corriente y de mucho menor cuantía que el que actualmente está sometido a consideración de la Cámara, entiendo que en el caso presente, y dada la extraordinaria importancia de este asunto, así como su tremenda repercusión en la opinión pública, que es absolutamente indispensable que la Comisión Investigadora produzca su informe para asesoramiento previo de la Cámara.

Es cierto —y así lo presumo— que los señores Diputados, en general, tienen ya conocimiento de las actuaciones, las que son extraordinariamente voluminosas. Pero no es menos cierto, señor Presidente, que el informe de la Comisión, como todos los informes de las Comisiones, tiene por objeto estructurar, sobre la base de un estudio directo de esos antecedentes, líneas de conducta generales, respecto de las cuales la Cámara esté en condiciones de pronunciarse con mayor eficacia.

Yo creo que la propia trascendencia de este proceso, ha creado un clima de intranquilidad y hasta diría de exasperación espiritual, que es la que ha hecho que no bien se entrara a la Orden del día de la sesión de hoy, se propusieran una serie de mociones, tendientes a abordar inmediatamente el asunto. Pero creo que con un poco de calma, y apreciando bien la entidad y la trascendencia de esto, la Cámara debe rever su posición.

En ese sentido formularía moción: para que la Cámara resuelva que, previamente al debate sobre el fondo del asunto, la Comisión Investigadora produzca su dictamen, y mucho más, señor Presidente, cuanto dentro del seno de la Comisión, tengo entendido que existen dos o tres matices de opinión, absolutamente diversos. Sería indispensable que la Cámara conociera esos matices previos, y que no fueran surgiendo esporádicamente en el seno de un debate, probablemente apasionado y violento, como ha de ser el que ha de dar lugar este asunto.

En ese sentido dejo planteada la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que acaba de hacer el señor Diputado, se ha tratado ya en extenso, en Cámara. Esta ha resuelto, por cincuenta y seis votos conformes, el debate libre. Por tanto, parecería que la Cámara ya ha hecho opinión al respecto.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Entonces, pido reconsideración de la resolución tomada por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez: para que se reconsidere la resolución tomada por la Cámara.

(Se vota: 26 en 72. — Negativa).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Dejo constancia de mi protesta, por entender, señor Presidente, que es un pésimo antecedente en los anales parlamentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto.

Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo tenía que formular una proposición relacionada con los cursos preparatorios del Liceo de Durazno, pero lo haré en la sesión de mañana.

En vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra sobre el fondo del asunto a consideración de la Cámara, y en virtud de que no hay en este momento ninguna proposición a votar, mociono para que la Cámara declare que de las actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora no surge ningún acto de Gobierno que importe el ejercicio ilícito de la función pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR RICHERO. — Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Tejera.

(Se lee:)

"Mociono para que la Cámara declare que de las actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora, no surge ningún acto de Gobierno que importe ejercicio ilícito de la función pública".

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera.

(Se vota: 50 en 72. — Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra...

(Se retira de Sala el señor Ministro de Hacienda).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con toda conciencia, señor Presidente, he dejado que la mayoría de la Cámara se pronunciara, para que se vea la forma en que viene a actuar la mayoría de esta Cámara en este debate.

(Interrupciones).

—Es verdaderamente el espectáculo más triste el que ha dado el oficialismo. La Cámara, sin debatir el problema, sin entrar a considerar en ningún instante la opinión de los miembros de la Comisión Investigadora, que son los que conocen más el asunto, resuelve, señor Presidente, declararse satisfecha. Es el ejemplo máximo de oficialismo.

Pero nosotros nos sentimos en la obligación, ya que pensábamos hacer uso de la palabra durante la discusión, para rebatir una a una todas las afirmaciones que se hicieran, de cambiar el plan que nos habíamos trazado. Y, en consecuencia, vamos a hablar antes para demostrar ante la Nación el acto que acaba de realizar la mayoría.

Es consecuencia, pedimos da reconsideración de lo votado.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones. Se ruega a los señores ciudadanos que cumplan con esta disposición reglamentaria.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Creo que debe explicarse el sentido de esta votación. La Cámara tomó una resolución, votada afirmativamente: la moción propuesta por el señor Diputado Tejera.

Ahora el Diputado señor Ferrer Serra propone la reconsideración.

Yo entiendo que la reconsideración tiene un paso previo, que es la reapertura del debate, lo que no quiere decir que se modifique la resolución de la Cámara. Puede reabrirse el debate y entrarse al asunto, pero para modificar la resolución que acaba de tomar la Cámara, se necesita un voto más, afirmativo, que el número de votos que ha tenido la moción del señor Diputado Tejera.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La reconsideración de lo votado no es nada más que dejar sin efecto lo votado, lisa y llanamente. Ese es el sentido de la reconsideración. Se pide la reconsideración de un asunto para discutir de nuevo sobre él, para ver si se puede formar nueva opinión.

La Cámara puede negar la reconsideración o puede volver a votar lo que ha votado antes. La reconsideración significa dejar en suspenso lo que se ha votado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: cuando yo propuse como medida previa, luego del cuarto intermedio, la discusión libre, creí y seguí entendiendo, señor Presidente, hasta que el Diputado Tejera formuló la moción, que el sector nacionalista herrerista aprovecharía lo que consideraba como garantía máxima para hacer las acusaciones que se desprendieran del sumario incoado por la Comisión.

No lo hizo. Esperó una oportunidad más para hacer un acto completamente negativo bajo el derecho positivo de la Cámara: el reglamento de la Cámara.

La Cámara toma una posición y luego de esa posición el compañero Diputado Ferrer Serra anuncia que va a hablar de nuevo.

Yo, señor Presidente, que no he formado parte de la Comisión Investigadora, pero que he tenido el buen tino de leer todas sus actuaciones, formé criterio y conciencia respecto de ellas; y considero, señor Presidente, que si no votamos la reconsideración, le damos a la bancada herrerista una bandera para decir que no tiene garantías para discutir el problema.

En consecuencia, yo voy a votar la reconsideración del asunto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a fundar mi voto sobre la moción presentada por nuestro compañero de sector, señor Diputado Tejera.

La moción del señor Diputado Tejera, dice que de las actuaciones de la Comisión Investigadora no surgen elementos que hayan puesto de manifiesto violaciones de leyes o de normas; que no se han probado actos ilícitos.

Los términos son de un tecnicismo perfecto. Ilicitud jurídica, es violar normas. Yo he leído las actuaciones de la Comisión Investigadora y de ellas no se denotan violaciones de normas; pero para ser leal con mi modo de pensar, quiero dejar constancia de que creo que en esta materia hay vacíos legales y que será necesario que el Parlamento legisle.

En la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que integro, he presentado dos fórmulas: una declarativa y otra normativa, complementaria del Código Penal. Además, he puesto mi atención en el proyecto de nuestro compañero de sector doctor Penco, sobre declaración de bienes. Quizá el Parlamento en lo que le resta del año no podrá considerar estas iniciativas, pero como constancia del voto quiero decir que he presentado un proyecto de declaración que dice: "La Cámara de Representantes declara: Que por razones de orden jurídico, político y moral, las incompatibilidades previstas por el artículo 112 de la Constitución de la República, deben ser respectadas y cumplidas por el Presidente de la República, los Ministros y Subsecretarios de Estado".

Y he presentado asimismo un agregado al artículo 161 del Código Penal, que dice: "El Presidente de la República, miembros de ambas Cámaras, Ministros y Subsecretarios, Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que valiéndose del cargo público que ejerzan, por actos directos o por interpuesta persona, favoreciera en cualquier forma sus intereses personales o los de empresas, sociedades o instituciones a los que estuviera vinculado, será castigado con prisión de veinte meses a cinco años de penitenciaría e inhabilitación para el desempeño de todo cargo público, funcional o representativo, por el término de dos a cinco años".

Pero declaro, lealmente que de las actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora no he encontrado elementos de juicio que pongan de manifiesto que se han cometido actos ilícitos por las personas imputadas.

Es lo que quería decir.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Antes de que se vote el pedido de reconsideración, solicito que se dé lectura de los artículos 77 y 83 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los referidos artículos.

(Se lee:)

"Artículo 77. Se requiere mayor número de votos que

el obtenido primitivamente, o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara, para modificar por reconsideración una decisión de la Cámara que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado.

Artículo 83. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria del día siguiente, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quería dejar esta constancia: que si hacemos la reconsideración ahora, no se podrá votar el asunto hasta una sesión inmediata. Y no podemos prestarnos a ese juego!

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: lo que dicen los artículos que se acaba de leer, a juicio de la Presidencia, es lo siguiente: que por simple mayoría se puede tratar la reconsideración, pero debe tener un número mayor de votos para dejar sin efecto lo que antes se había votado; de manera que por simple mayoría se entra a discutir si se reconsidera, pero, para dejar anulada la votación, tendrá que tener más de cincuenta votos, que fué lo que obtuvo cuando se votó.

SEÑOR LISSIDINI. — Quiere decir, que era lo que yo afirmaba: reabrir el debate no significa dejar sin efecto la resolución tomada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Indudablemente, el señor Diputado está de acuerdo con la Presidencia.

SEÑOR LISSIDINI. — O la Presidencia conmigo...

SEÑOR PRESIDENTE. — También la Presidencia tiene el inmenso gusto de estar de acuerdo con el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: el párrafo final del artículo 83 dice: "Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente, y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato".

SEÑOR PRESIDENTE. — En caso de no tratarse.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Dice que el debate sobre el asunto se reabrirá de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el caso de no tratarse; pero la Cámara puede resolverlo en el día de hoy.

Se va a votar la reconsideración. Se necesita simple mayoría.

(Se vota: — 3? en 74. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Por temperamento voto todas las reconsideraciones. No he votado ésta, porque voté debate libre, a pedido del sector herrerista: lo voté cuando ellos lo pidieron, y lo voté nuevamente cuando lo pidió el señor Diputado Calleriza, porque cuando pedí la interrupción iba yo a proponer el debate libre.

Pero a lo que no puedo prestarme es al juego de que quienes piden el debate libre, no quieren hablar, cuando se abre la discusión del asunto.

(Apoyados).

—No veo a qué puede conducir ese técnica parlamentaria, como no sea a disociar el esfuerzo y a hacer absolutamente infecunda la discusión.

Por esas razones no he votado esta reconsideración propuesta, y siento, realmente, que algunos señores Diputados la hayan votado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reabre el debate.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Este es el asunto más malo, de perversidad mayor que puede estudiar el Parlamento.

He podido presenciar, mientras me encontraba en antesalas esperando que me trajeran un "Mejoral" para tomar, porque me sentía con un poco de dolor de cabeza, que aprovecharon para tratar este inmundo asunto, este inmundo y repelente, donde pondremos en evidencia los robos más escandalosos hechos en la Administración Pública por los gobernantes. Y puedo afirmar que ya hiede, que tiene un olor inmenso este asunto...

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que cuidar su léxico.

SEÑOR VIÑA. — No puedo usar otro léxico que el que merecen quienes proceden como lo hace la mayoría de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene que cuidar su léxico, porque, si no, no se le dejará hablar.

SEÑOR VIÑA. — Mi léxico corresponde a la situación creada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe cuidar el léxico que emplea...

SEÑOR VIÑA. — No empleo otro léxico que el que se debe emplear ante las actitudes que comprendo que el propio Presidente ha de repudiar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Porque se pretende hacer una maniobra como ésta; y que quieran ser personas serias...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...quienes niegan el derecho a intervenir viendo que tenemos todo organizado, que lo único que estábamos haciendo era esperar que el señor miembro informante, que en realidad es el Presidente, que creíamos que iba a hacer uso de la palabra en primer término...

(Interrupciones).

—Esa es toda la verdad: estábamos atentos a esa palabra, para, inmediatamente, organizar nuestra posición en este debate.

Y se pretende, señor Presidente, con una maniobra de esta naturaleza, sustraernos el derecho de dar a conocer a la opinión pública todo este problema que ustedes han querido por todos los medios evitar —porque esto es lo más grande que se ha visto, y esto es lo que la opinión pública va a repudiar—, negando el debate libre, cortando la investigación, haciendo que no se pueda llegar a nada, y por último poniéndonos una mordaza.

Pero si no pueden!; si la opinión pública ha de rebelarse. Si hoy, ante la sorpresa de todos nosotros, la barra de la Cámara mismo, cuando miraba esta escena, aplaudió, porque ellos ven que lo que se quiere hacer es tapar este asunto, y este asunto no tiene tapa, porque es demasiado grande, es demasiado inmenso para que quieran, con estos pequeños detalles, hacer coartada, e impedir su consideración. Yo creo que es el peor servicio que se le puede hacer al régimen. Lo hemos dejado de exprofeso correr. Ya la opinión pública ha de formar su criterio sobre estos hechos. Y yo digo: cómo veo a los sectores organizados para hacer el mal; veo cómo algunos sectores que se llaman serios de esta Cámara son los que parecen que quieren buscarle una salida elegante, votando como tal la proposición traviesa del señor Diputado Tejera, quien, ya que es un hombre joven, va a tener que reprocharse durante toda su vida de haber servido a un oficialismo de esta naturaleza con una moción de esa índole, que no hace honor ni al que la presenta ni al Parlamento que la ha considerado ni pretendido tomar en serio. Creo que no estamos en situación, ni por un momento más, de hacer que este debate se tenga por dilatado y que se tome en consideración la moción del señor Diputado Tejera. En ese sentido creo, y espero, que por lo menos prime el buen sentido.

No es posible, señor Presidente! Mañana mismo se lo van a reprochar todas las conciencias honradas de esta tierra, y no habrá ningún ciudadano que no vea en esta medida una medida de extorsión para hacer que en esta Cámara no se conozca toda la verdad que estamos dispuestos a darle.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le advierto al señor Diputado que hay debate libre

SEÑOR TEJERA. — No hemos empezado todavía el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado: se está en el fondo del asunto. El señor Diputado hizo una moción; la Cámara...

SEÑOR TEJERA. — Espero que el señor Presidente me deje hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a advertirle al señor Diputado cuál es la opinión de la Presidencia a este respecto.

A juicio de la Presidencia estamos en el fondo del asunto; la Cámara ha votado una reconsideración; la reconsideración coloca todo el asunto a consideración de la Cámara, pero mantiene la moción presentada por el señor Diputado Tejera, y votada.

Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Voy a contestar brevemente una alusión del señor Diputado Viña, y naturalmente hablaré con más extensión a lo largo de la discusión.

El señor Diputado Viña dijo, refiriéndose a mí concretamente, que yo había de avergonzarme toda la vida de esta moción que acabo de presentar. No, señor: tengo

la conciencia absolutamente tranquila y estoy seguro de mi responsabilidad. No me voy a avergonzar durante toda la vida, ni en ningún momento. Creo sí, que si algún día llega la serenidad a las conciencias hoy perturbadas por pequeñas pasiones políticas, los que habrán de avergonzarse toda la vida por la actitud que en determinada hora de la historia del país han adoptado, son quienes han bloqueado y saboteado abiertamente la acción de un Gobierno que lo primero que hizo fué asegurar plena libertad a sus peores enemigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer manifestaciones. No habría nada más disgustante para la Presidencia que tener que desalojarla. Se ruega que se cumpla con la disposición.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LISSIDINI. — Yo también, señor Presidente, he sido, en cierto sentido, aludido o, cuando menos, se me atribuye a través de las palabras del señor Diputado Viña, una condición que no tengo, ya que no me la estableció la Comisión. Yo no soy miembro informante. Soy un miembro de la Comisión en las mismas condiciones que lo son los integrantes herreristas de la misma. Tanto yo como ellos podían haber iniciado este debate. Y si alguno tenía la obligación de iniciarlo, eran, precisamente, los Diputados del sector denunciante.

Cuando se organiza un sumario, en realidad, se organiza un proceso que se mueve por excitación de parte, como en los juicios ordinarios, y los que mueven este proceso, los que organizaron este sumario, los que dieron lugar a la formación de este juicio, son los Diputados herreristas. A ellos como accionantes, les correspondía en primer término, recogidos estos antecedentes, hacer una especie de alegato, establecer el mérito de la prueba que habían logrado acumular en fundamento de la acción que habían promovido. Tienen la situación del demandante en los juicios ordinarios. Deben hablar primero. Los que estamos en situación de demandados, somos los que tenemos que rectificarlos después.

No obstante, no tengo inconveniente en iniciar este debate, confieso que un poco abrumado por la trascendencia del mismo, pero, desde luego, con ideas muy claras y muy precisas recogidas en mi actuación en la Comisión Investigadora, a cuyas sesiones no falté una sola vez.

Debo establecer, señor Presidente, para ser concreto, en primer término, lo siguiente: la Comisión Investigadora se organizó a raíz de las denuncias de los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel. Dos partes constituían esas denuncias originales: la primera, se refería a la situación de hombres que siendo dirigentes de organizaciones económicas o industriales, integraban, además, cargos de gobierno, como Ministros o como Directores de entes autónomos. sobre esta primera parte de la investigación que movieron los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, casi que la Comisión no tenía preocupaciones y casi que la Cámara mismo no las debió haber tenido. Se trataba de hechos públicos, notorios, no subrepticios, que todos conocíamos, documentados en documentos oficiales. Con respecto a ellos, sólo correspondía que si la Cámara encontraba que esa situación era inconveniente, legislara en la materia.

La segunda parte de la investigación promovida, era la que debía determinar, sin duda alguna, las diligencias que cumplió la Comisión Investigadora. Se podría concretar en esta afirmación: se trata del aprovechamiento de la influencia que da el cargo público.

Y bien: con respecto a este punto, que es el que motiva, en realidad, la investigación, que es donde está justificada la investigación, porque a través de ella cumple el Parlamento, una de sus funciones, la función de controlar, la Comisión tuvo verdaderas preocupaciones y se puso en principio casi al servicio de los Diputados denunciantes, para que éstos pudieran diligenciar con las garantías del caso, todas las pruebas que solicitaran o pusieran a nuestra disposición.

Y en este tema o en este punto, solamente la extraordinaria pasión que el señor Diputado Viña pone en el ejercicio de la función pública y en su actitud política, puede hacer posible que se deslicen las palabras que la Cámara ha tenido que escuchar recientemente.

Con mayor vehemencia debe decirse que las afirmaciones del señor Diputado Viña no tienen el menor asidero ni la menor consistencia. Si algo le faltaba al Gobierno del Presidente Amézaga para ratificarse ante la opinión seria del país era esta investigación, dirigida en todos los sentidos, sin límite en sus dimensiones, para probar que no ha habido una sola actitud del Gobierno que dirige a la República que pueda dar lugar no ya a una acusación, sino a la menor vacilación de juicio ni a la menor sospecha justificada.

(Muy bien!. — Apoyados).

—¿Qué ha realizado la Comisión? Yo sé, señor Presidente, y lo voy manifestar aquí —a pesar de que con mucha frecuencia, viendo mi fatiga al cumplir con los cometidos de la Comisión, llegaron palabras de aliento de mis compañeros de filas— que más de una palabra, no de crítica absoluta pero sí de una crítica casi amistosa, se establecía con respecto a mi condición de Presidente de la Comisión Investigadora; sé que se ha dicho que, tal vez, se obraba con flaqueza frente a las exaltaciones que el herrerismo nos planteaba en el seno de la Comisión. Y yo debo decirle a la Cámara que si hubo flaqueza de mi parte, hubo deliberada flaqueza, deliberada, señores, porque siempre entendí que debía ponerme casi incondicionalmente al servicio de los denunciantes, no sólo porque esa debe ser la actitud del que tiene conciencia de juez cuando está frente al que acusa, sino también porque entendía que desde esa posición servía mejor a los intereses del país. El país no se va a detener a pensar ni a medir el grado de mi debilidad o el grado de mi flaqueza; pero el país se va a detener a medir, a ver hasta qué punto esa debilidad o esa flaqueza sirvió para demostrar la absoluta inconsistencia de los cargos que se han dirigido desde esta Cámara.

(Muy bien! — Apoyados).

—No voy a entrar al detalle particularizado de cada una de las actuaciones cumplidas por la Comisión; ese detalle sería engorroso, difícil e inútil; inútil, señor Presidente, porque ninguna de ellas llega a una conclusión desfavorable. Espero, sí, ratificarlas después que entren otros a ese debate particularizado, para demostrar de inmediato que no existe ninguna afirmación valedera en el fundamento de las acusaciones que se han hecho en esta Cámara.

Debo manifestar algo más: este segundo punto de la investigación, hace mucho tiempo que está terminado; mucho tiempo.

(Interrupción del señor Representante Viña).

—Tengo el capítulo de las pruebas solicitadas por el señor Diputado Gilmet, asiduo concurrente a la Comisión en las primeras sesiones que se celebraron, hasta que el señor Diputado Gilmet terminó por abandonar esa posición de denunciante, Yo no puedo interpretar su conducta de otra manera que estableciendo que ya se consideraba satisfecho con las diligencias cumplidas.

SEÑOR GILMET. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Es un error del señor Diputado lo que afirma. Yo no me consideraba satisfecho, pero tenía tanta confianza en la gestión de mis dos compañeros de sector, los señores Diputado Viña y Ferrer Serra, que entendía que era innecesaria mi presencia en el seno de esta Comisión, por cuanto ellos defendían muy bien los intereses del partido.

Quería recalcar ese error del señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Desde luego, me declaro satisfecho con la explicación del señor Diputado Gilmet: adquirió confianza en los miembros que representaban al Herrerismo; siendo cierta y valedera su razón, al principio no tenía confianza y por eso asistía asiduamente; después la adquirió y dejó de asistir. Debo interpretar así, con lógica, las palabras del señor Diputado Gilmet.

(Interrupción del señor Diputado Viña. — Campana de orden).

—Ahora, señor Presidente, hecha esa afirmación, que sé que voy a poder ratificar después en el examen detallado de las actuaciones de la Comisión, cuando alguien pretenda rectificar estas afirmaciones, debo establecer un tercer punto: los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, en su condición de denunciantes, fueron sustituídos después por los miembros de su sector que integraban la Comisión. Se recibieron en el seno de ella, emanadas de los señores Diputados Viña y Ferrer Serra, una cantidad enorme de denuncias que constituyeron otros tantos capítulos a los cuales debió dirigirse la investigación.

Yo ya lo he dicho en el seno de la Cámara y tengo cada vez más firme esta opinión: las comisiones investigadoras no tienen la jurisdicción que quieran trazarse. Tienen una jurisdicción limitada y específica que les da la propia Cámara. Esa jurisdicción limitada está establecida por los antecedentes que tuvo en cuenta la Comisión preinvestigadora para informar a la Cámara y que tuvo en cuenta la Cámara misma para decidir el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Naturalmente que, a pesar de ser esto así, desde el punto de vista reglamentario no puede uno restringir, poner en un molde de absoluta precisión el contenido de las actividades de la Comisión Investigadora. Hay asuntos que generan otros asuntos, que tienen tal conexión que

obligan, sa vo que cerremos los ojos y sentidos, a que también se investiguen. Pero, desde luego, esta conexión no puede ser tan extensa, tan inusitada, que termine por desconectarse aquello que debe estar conectado.

No obstante la naturaleza de nuestras funciones, la naturaleza de los problemas planteados a la Comisión hizo que también aquí tal vez obráramos con flaqueza y se admitieron todas las denuncias presentadas. Hasta se fijó un plazo, no para que los denunciantes, sino los Diputados Ferrer Serra y Viña, pudieran presentar el capítulo de sus nuevas denuncias y, por vía de esta extensión de las funciones de la Comisión, se llegó al desborde mas inusitado que pueda concebirse. Ya no se preocuparon de averiguar que actos cumplidos por los hombres de Gobierno o los dirigentes de entes autónomos habían caído en la órbita de nuestros afanes indagatorios: se dejó eso de lado y se fué a investigar la actividad de comerciantes que nada tienen que ver con el ejercicio de la función pública. Fué así que un día se investiga a ver por qué a determinado comerciante en automóviles se le permite que haga una exportación; a ver por qué otro señor vendió unas chapas de hierro, a ver por qué otras personas exportaron hojalata; a ver por qué determinados sujetos de mal vivir, según informes que nos suministró la Policía, vendían nafta en el mercado negro.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Todo esto, señor Presidente, ni aún con la mayor amplitud ni con el mejor buen deseo, puede entrar en las funciones de la Comisión Investigadora. Pero a mí, y sin duda a los demás miembros de la Comisión, nos preocupó la posibilidad de que, a través de alguna de esas actividades de esos comerciantesa, pudiera estar, determinando algunos de sus actos, la influencia de algún hombre político.

Si los señores Diputados leyeron atentamente las actuaciones, se habrán asombrado de que en todas ellas no aparezca ni tan siquiera un apellido conocido de un hombre político.

Se interrogaron testigos a granel; se les preguntó en una forma inquisitiva que tal vez ni la Policía ni los Jueces utilizan. Yo recuerdo que el señor Diputado Viña, muchas veces le decía al testigo: "¿Qué personas intervinieron?", que es la forma de preguntar en la vía judicial, y como no estaba satisfecho porque el testigo decía que intervenía tal y cual persona, él le decía: "Dígame, ¿es cierto o no que intervino Fulano de Tal?", y ahí el nombre de un personaje político. Y el testigo le decía: "Yo no he oído nunca". "¿Pero es que nunca intervino?". "Yo nunca he sabido que interviniera"... Y así, si los señores Diputados se han tomado el trabajo de leer las actuaciones, se comprobará que fué elemental esa fórmula inquisitiva de interrogatorio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Sé, señor Presidente, que voy a tener necesidad de intervenir más de una vez en este debate, y voy a dejar terminada mi exposición, así, en un sentido general, con estas palabras.

Voy a decir rápidamente dos cosas: la función de la oposición política no puede ser, pura y exclusivamente, una función de demolición, de decir "todo está mal", es una función de crítica, de demolición, que supone una construcción posterior. El partido que hace la oposición procura con ella desprestigiar de tal manera a su adversario, que él venga a sustituirlo por el juego de las instituciones democráticas.

El herrerismo se ha asombrado de la situación de implicancia de algunos hombres de Gobierno. Fundamentalmente, se refirió al ingeniero Serrato en algunas oportunidades, expresando qué asombroso resultaba y qué sospechoso era este régimen que tenía entre sus Ministros al Ministro Serrato, dirigente de poderosas industrias y de poderosos organismos económicos y, al mismo tiempo, actuaba en la vida pública.

Y bien, señor Presidente: ¿qué haría el herrerismo si consiguiera sustituir, por el éxito de su crítica, a los actuales gobernantes, mediante el juego —supongo— de las manifestaciones de la democracia y de los mandatos del sufragio?

Debemos juzgarlo más que por las palabras de hoy, por las actitudes de ayer. Las palabras pueden estar aconsejadas por las circunstancias; las actitudes tomadas son hechos generales y positivos que definen una conducta y son más elocuentes y decisivas que las palabras que se pronuncian. Y cuando el herrerismo fué Gobierno —para citar dos casos solamente— con su apoyo y con su elogio el ingeniero Serrato fué Interventor del Banco de la República, Interventor del Banco de la República sin el contralor ni la cortapisa que implica el estar integrando un Directorio, Interventor y por lo tanto gobernante absoluto, de la primera institución bancaria del país.

(Interrupciones).

—Y desde el punto de vista de la dirección de los intereses económicos y privados del ingeniero Serrato, es mucho más ser Interventor o Presidente del Directorio del Banco que ser Ministro de Estado y, aún mismo, desde ese punto de vista, mucho más que ser Presidente de la República.

El otro caso: en ese mismo momento, apoyado por el herrerismo, con el elogio del herrerismo y herrerista él mismo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...ocupaba Directorios de organismos industriales del Estado el señor Pesquera, notorio comerciante, de vinculación con no sé qué cantidad de sociedades anónimas.

Yo, señor Presidente, no hago sino recoger, con esto, un pequeño capítulo de una más amplia exposición que se ha formulado por distinguidos Diputados a este respecto, y me parecía que no podía dejar mi palabra sin anotar esa circunstancia.

Debo terminar estableciendo la realidad de una afirmación de un sociólogo inglés que —si no me traicionan mis recuerdos de estudiante— al fundamentar su doctrina sociológica decía que en todas las cosas malas o perversas puede haber un fondo de bondad, y que en todas las cosas buenas puede haber también un fondo de perversidad. Yo, señor Presidente, considero esa afirmación o ese teorema sociológico perfectamente aplicable a esta circunstancia.

Lo malo de esta investigación, malo por los motivos políticos que la inspiraron, malo por la convulsión que provocaba en la opinión pública, malo por sus consecuencias, las que pudieron ser graves si las afirmaciones de la denuncia no hubieran chocado con la pureza inmutable del Gobierno, esa cosa mala deja este sedimento bueno y fecundo: la República sabe hoy, por si alguien en la República no lo sabía antes, que está gobernada por hombres dignos de tener su dirección.

Por ahora he terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He presentado a la Mesa una moción y pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Vieyte.

(Se lee:)

"Que pase todo lo actuado por la Comisión Investigadora a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para ser tenido en cuenta, legislando sobre limitaciones de actividades de los hombres de Gobierno, que puedan ser inconvenientes para el interés público.

Miguel Vieyte".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hemos asistido, señor Presidente, a uno de los capítulos que pintan de cuerpo entero a un régimen. El régimen que desgobierna al país ha sido juzgado en forma suficiente por la opinión pública. Pero el oficialismo temía un debate en la Cámara.

Hemos asistido a toda clase de argucias para impedir que los legisladores independientes pudieran expresar su opinión con toda libertad y con toda claridad.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich. (Primer Vicepresidente).

—Pero no le alcanzó esto a la Cámara Hizo más, algo que le da la partida de defunción a este régimen: sin considerar ni por un instante las actuaciones cumplidas por la Comisión Investigadora, le otorga por boca de los oficialistas, y tal vez de los oficialistas mas grandes, un certificado de buena conducta.

(Apoyado).

—Decía el señor Diputado Lissidini que correspondía que hablaran primero los Diputados del sector que integro. Yo manifiesto al señor Diputado Lissidini que nosotros exigimos reiteramente, para entrar a la consideración de este problema, que se trajera a la Cámara el informe. Ellos, que consideraban que estaba todo perfectamente informado, debían de haber hablado y después de haber hablado ellos, nosotros íbamos a recoger sus observaciones, las íbamos a contestar, las íbamos a demoler.

Porque, con todo lo que tienen los señores Diputados en sus mesas y con todo esto que los señores Diputados no tienen en sus mesas, estamos en condiciones de hacer el juicio más lapidario sobre este desgobierno y sobre la situación moral de muchos de los integrantes de los organismos públicos, que demuestran que en ningún instante han estado a la altura de las posiciones que el pueblo equivocadamente les confió.

La Cámara entra hoy a considerar todo este problema sin que la Comisión haya terminado la investigación, sin un informe, sin tener siquiera medianamente todos los antecedentes y, lo que es peor, sin que los señores legisladores, que carecen de estos antecedentes, hayan tenido el tiempo necesario para estudiar aquéllos que se han ido suministrando.

Esta Comisión fué designada a raíz de las denuncias que formularan en Cámara los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel en la sesión del 23 de julio próximo pasado, y hoy el oficialismo está completamente anodadado por la gravedad de las comprobaciones realizadas a raíz de las denuncias.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — He notado que después de votada la moción del señor Diputado Tejera, la Cámara está quedando sin número, y considero que eso es una maniobra.

Pido, señor Presidente, que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número suficiente en Sala, señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo comprendo que el final de esta sesión de la Cámara será la falta de número, pero se van a equivocar los señores Diputados...

(Interrupciones).

—...se van a equivocar profundamente, porque a nuestra voz no la van a acallar con ninguna clase de maniobras. Lo que nosotros tenemos que decir aquí, lo vamos a decir aquí en otras oportunidades, pero en esta Sala, y aparte de decirlo en esta Sala, lo vamos a decir en todas las esquinas de la ciudad de Montevideo, en todos los pueblos de la República, para demostrar a la ciudadanía honrada, quiénes son los que nos gobiernan y quiénes son los que apoyan a este oficialismo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan.

Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Decía que las comprobaciones hechas por la Comisión Investigadora lapidaron para siempre a este régimen, a pesar de la reticencia que usaron muchos de los integrantes de esa Comisión, integrantes que entraban a Sala, y se iban, y que invitados para realizar una inspección o realizar una comprobación en ciertas y determinadas oficinas, siempre estaban cansados, tenían que asistir a un Consejo de Salarios o tenían algún otro compromiso.

Lo cierto, señor Presidente, es que raras veces se encontraba, entre los miembros de la Comisión Investigadora, la cooperación suficiente para que se investigara.

El señor Diputado Lissidini manifestaba hace unos instantes que él había dejado que los integrantes de la bancada nacionalista en la Comisión obraran con libertad, pero era una libertad retaceada, señor Presidente, había que luchar reiteradamente. Y hay un caso bien concreto, que pinta, señor Presidente, a la Cámara, por completo el obstruccionismo de los integrantes oficialistas de la Comisión Investigadora. Cuando se trató de investigar el Contralor de Exportaciones e Importaciones, reiteradamente solicitamos el señor Diputado Viña y el que habla, que los miembros concurrieran a dicho organismo. En una sola oportunidad obtuvimos que el señor Presidente, doctor Lissidini, nos acompañara. Luego hemos actuado hasta solos. No nos parecía ni correcto ni lógico que fuéramos los dos representantes del mismo sector quienes actuaramos solos en un organismo de esa naturaleza.

(Interrupción del señor Diputado Lissidini).

—Yo observo que el señor Diputado Lissidini, que se debe encontrar muy débil en su posición, no quiso conceder interrupciones. Yo estoy fuerte en la posición que asumo, sé que lo que digo es la verdad, y que nadie podrá destruir la verdad, porque ni las fuerzas de los votos oficialistas destruirán las denuncias y las comprobaciones que hemos de hacer en esta Cámara, por ese motivo, no tengo ningún inconveniente en conceder esta interrupción y todas las que me solicite el señor Diputado Lissidini como todos los demás miembros de esta Cámara.

(Muy bien!)

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LISSIDINI. — Quiero decir que en la investigación en el Contralor, efectivamente acompañé al señor Diputado Ferrer Serra en una oportunidad, para buscar allí un documento que debía estar incorporado a la correspondencia del Contralor. De inmediato se nos acercaron los biblioratos que estaban en el Contralor y no encontramos los documentos que, según las denuncias de los señores Diputados, podían estar allí.

En la segunda oportunidad, era para revisar actas de la Comisión del Contralor, y cuando llegué a la oficina me encontré con qué estaban en ella los señores Diputados doctores Gilmet, Ferrer Serra y el señor Viña. Yo estuve con ellos unos minutos, y como no podía permanecer en la oficina, una vez que me dí cuenta, que tuve la perfecta seguridad que mi ausencia no perjudicaba la investigación, que quedaba entregada perfectamente en manos de uno de los Diputados denunciantes y dos señores Diputados de su sector, y después que me aseguraron los dirigentes del Contralor que las actas estaban allí, me retiré. De manera que si de algo puede hablarse, es de un exceso de garantías y de confianza. Porque yo me dije: si los herreristas han quedado aquí, si encuentran algo irregular, con toda seguridad lo plantearán en la Comisión.

Estuvieron allí, han ido en varias oportunidades, se les facilitaron los documentos y no plantearon en la Comisión ninguna denuncia de irregularidades.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Observo que, además de estar débil en la posición, el señor Diputado Lissidini está mal de la memoria; no recuerda los hechos. Tal vez el esfuerzo que tuvo que hacer para plantear a grandes rasgos, sin entrar a considerar los problemas debatidos y estudiados por la Comisión, lo ha agotado, y no recuerda que en otra oportunidad debió haber concurrido a la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Debió concurrir en dos oportunidades más, y sólo concurrimos el señor Diputado Viña y el que habla. En una actuamos, y en la otra decidimos no actuar, porque no nos pareció lógico, señor Presidente, que actuáramos los integrantes de un solo sector.

Hecha esta rectificación al señor Diputado Lissidini, continúo, señor Presidente.

La mayoría, al pretender dar por terminada esta investigación, comete un doble error. El primero, creer que con este debate terminarán los comentarios que levantan las implicancias. El pueblo está enterado de la verdad, y esto está en la voz del pueblo, que, expresándome un poco como los Diputados cívicos, podría decir que es la voz de Dios, y la voz de Dios no se acalla, señores Diputados.

El pueblo sabe las implicancias, el pueblo conoce las implicancias y en sus manos está la decisión definitiva de este problema.

El segundo error es creer que la opinión pública va a permanecer impasible ante maniobras como la que se han presenciado en el día de hoy. Desgraciadamente para ustedes, esos hechos no van a ser indiferentes a la opinión pública. Ella va a reaccionar y quién sabe en qué forma frente a las impudicias del oficialismo.

Entramos obligados a este debate, pero antes de considerar uno a uno los diversos capítulos de esta investigación, creo conveniente hacer, a grandes rasgos, la historia de la misma, y la voy a hacer, señor Presidente, fundamentalmente, para el pueblo. Tengo la seguridad absoluta que la palabra de los legisladores nacionalistas serán leídas en todos los ámbitos de la República. Por ellos vamos a repetir un poco algo que se ha dicho en la prensa, haciendo rápidamente el análisis de la investigación.

Ante las denuncias concretas de mis distinguidos compañeros de bancada, los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, el oficialismo trató de ganar tiempo. Primera maniobra que realiza, aduciendo, ante todo, que siempre habían existido gobernantes empresistas y, luego, se marcó el debate sobre si las implicancias eran o no legítimas. Con esto, buscaban dar un alivio a los acusados y adormecer, marear, a la opinión pública.

Yo tengo aquí, señor Presidente, porque hoy, como siempre, cada vez que hago una afirmación la pruebo, lo que decían ciertos diarios. Así, "El País" del 20 de agosto, nos decía que siempre han habido en el país estudios de abogados que siguen funcionando a todo vapor mientras sus jefes sean Ministros. "El Plata", en la misma fecha, nos decía: "En su aspecto constitucional, las implicancias son legítimas; ellas no son legítimas si no las ha establecido la Constitución". Al día siguiente, ese mismo diario, en editorial, defendía la situación del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Primera maniobra realizada por el oficialismo, para tratar de desviar a la opinión pública del problema candente que tanto le había interesado y que lo había llevado a formar juicio sobre este régimen, que para desgracia del país todavía subsiste.

Fracasada esta primera maniobra, intentó una segunda: la de la negación. Todo es falso, todos es mentira. La oposición sólo calumnia.

Pero también habla, el oficialismo, de que quién fué su iniciador, y "El País" nos dice el 8 de agosto: "Fué un legislador independiente quien primero planteó el asunto de las implicancias". "El Plata" en los días 8, 12 y 20 de agosto, dogmatiza sobre el alcance y medida de

las incompatibilidades, y nos dice: "Sobre el tema fundamental del Gobierno y las Sociedades Anónimas, ni una palabra. Todo es mentira, todo es falso para "El Plata".

Segunda maniobra que también fracasa ante la opinión pública, que se forma el juicio cabal de la situación planteada por los legisladores nacionalistas en bien, pura y exclusivamente, de la Patria.

Luego, tercera maniobra: aceptaron los denuncias contra algunos pocos, para tratar de salvar al grueso de los mismos, es decir, sacrifican a unos pocos en beneficio de los más. Y así, "El País" del 8 de agosto, dice: "El señor Serratosa Cibils, acusado de implicancias, es herrerista". "El Día", a la vez, se ocupa de las incompatibilidades herreristas, el 21 y de otra riverista el 22, sentando la tesis de q e el ser socio del estudio de un Ministro y presentar cuentas abultadas a órganos del Estado, impide pontificar sobre implicancias. Nuevo fracaso. La opinión sigue formándose juicio cabal de la importancia del problema planteado.

Entonces, tratan de atraer la atención pública hacia otros temas: la política general, los sucesos del mundo, la actualidad extranjera. Y así vemos que "El Plata", el día 9, se preocupa de la tremenda crisis política en la Argentina y "El Día" plantea, más ardorosamente que nunca, el problema de la Iglesia y de los católicos. Tampoco obtuvieron éxito y entonces hemos visto hacer en tono político, un llamado a la democracia, y afirmaban: "Quienes hacen la denuncia, aspiran a liquidar la democracia y con el escándalo; se quiere abatir un régimen de Gobierno popular".

Y así nos encontramos, por ejemplo, que "El País" habla, en los días 20 y 23 de agosto, de que no son los herreristas quienes quieren arrojar la primera piedra: que sale el herrerismo de esta aventura más desprestigiado, que adeuda cuentas de teléfonos, que los herreristas son los implicados, que hace un llamado a la democracia, que se quiere hundir un régimen.

"El Plata" y "El País", en diversas oportunidades, en el mes de agosto.

Y fracasada esta última maniobra, recurren, señor Presidente, a dar por terminada la investigación y, lo que es peor, a antes que se discuta el problema, absolver a los inculpados, sin escuchar, como decía el señor Diputado Lissidini, la voz de los denunciantes. Es que la justicia batllista, la justicia oficialista, es así siempre. Ellos entienden la justicia, escuchando una sola voz; no les interesa escuchar las dos campanas. Este hecho los pinta de cuerpo entero.

Pero yo debo de hacer una historia, señor Presidente, aún a riesgo de aburrir a la Cámara, a estos pocos señores Diputados que me están escuchando. Los demás, deben de estar allí, en el salón, comiendo unos sandwiches y tomando unos vasos de cerveza. Es claro que los problemas de importancia, los problemas de vital importancia, para la nación, a los señores Diputados les son indiferentes. Son impermeables, señor Presidente, a hechos candentes que tienen que ver con la vida política, con la moral política, y con la honestidad en el manejo de la cosa pública.

Yo, señor Presidente, tengo aquí, para que la Cámara vaya juzgando, los juicios que sobre implicancias e incompatibilidades se emitieron en otras oportunidades. Por tanto, voy a leer, para que se vean las contradicciones en que caen estos pseudo-moralistas, lo que decía "El Día" el 5 de marzo de 1919. Decía así: "Siempre hemos considerado que el Presidente de la República, los Ministros y los legisladores, no deben intervenir en asuntos que tengan algo que ver con el Estado o con sus autoridades en el desempeño de su profesión particular. Hay incompatibilidad moral en ejercer una función pública por un lado y en ejercer derechos profesionales ante autoridades del Estado. Siempre la influencia puede plantear para las autoridades inferiores conflictos inconvenientes entre el deber y el interés o entre la justicia y la influencia del interesado. Más aún: aparte de esa incompatibilidad, puede invocarse otra razón para justificar la misma tesis: la de que una alta función pública absorbe para ejercerla bien mucho tiempo, y si un funcionario se dedica a su profesión particular, debe restarle a aquélla un tiempo que requiere el deber de atenderla. Inaugurando ahora el nuevo régimen constitucional, es necesario puntualizar y legislar sobre estas incompatibilidades, estableciendo que ni el Presidente de la República, ni los Ministros, ni los legisladores, podrán ocuparse de asuntos que tengan relación directa o indirecta con el Estado o con las autoridades de cualquier índole que sean, que lo representan". Esto —véase cómo corre el tiempo— lo decía "El Día" el 5 de marzo de 1919.

Pero este collar tiene muchas cuentas.

"El País" del 14 de marzo de 1919 decía lo siguiente:

"Estamos porque se declare la incompatibilidad en forma amplia. El Consejo debe inaugurarse en las condiciones de insospechabilidad absoluta y extremar los miembros la delicadeza".

SEÑOR VIÑA. — Eso pudo haber sido del doctor Penco cuando era joven.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción? He sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor Diputado Penco podrá hacer uso de la palabra cuando haya terminado el orador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Decía "La Mañana" del 21 de marzo de 1919: "No puede discutirse la necesidad de legislar sobre la materia para impedir toda intervención de los hombres influyentes en la política, en materia de asuntos administrativos o parlamentarios que han de aparejar ventajas directas o indirectas al patrimonio de los particulares. La doctrina jurídica y la jurisprudencia de nuestros tribunales se ha negado de largo tiempo atrás a considerar como un elemento lícito, al efecto de acrecentar honorarios, la influencia política aportada en una gestión cualquiera ante los Poderes Públicos".

Y después de enumerar algunas excepciones concluye: "Por lo que respecta al Presidente de la República, Consejeros de Estado y aún los Ministros, no sólo deben estar naturalmente impedidos de toda intervención en materia de trámite administrativo, sino también de la abogacía ante el Poder Judicial, porque la efectiva influencia política de estos miembros prominentes de un Poder del Estado, podría tener alguna influencia legítima sobre el otro Poder.

(Editorial: Incompatibilidades administrativas)".

Como he terminado la lectura del artículo, no tengo inconveniente en concederle al señor Diputado Penco la interrupción que me ha solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado Viña hizo una referencia chistosa, probablemente, como comentario a la lectura de un artículo aparecido en "El País", que leía el señor Diputado Ferrer Serra.

No veo el sentido que pueda haber puesto en sus palabras el señor Diputado, pero que quiero decirle...

SEÑOR VIÑA. — Un sentido tan perfecto que excluye toda su explicación.

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo considero que el señor Diputado Penco fué el que planteó en primer término el problema de las implicancias y creo que eso no fué una cosa improvisada, sino que ha tenido que pensar y como el señor Diputado toda la vida ha sido colaborador en la redacción de "El País", con justa razón he pensado que hace veinte años, —cuando el doctor Penco era jovencito— siendo el doctor Penco redactor de "El País" en aquel entonces...

SEÑOR PENCO. — Sigo siendo ahora tan joven como hace veinte años.

Además le debo decir que está profundamente equivocado y admitiendo —hasta ahora estoy dispuesto a admitirlo— la sinceridad de propósito del señor Diputado Viña, es un profundo error el manifestar que yo he cambiado un ápice mi manera de pensar respecto a estos problemas.

Creo, sinceramente, que el error del herrerismo es dedicarse exclusivamente a una acción totalmente estéril, sin proponer en forma concreta algo que solucione en forma legislativa y evite en el futuro estos problemas.

Por mi parte, como sabe el señor Diputado, he presentado un proyecto, bueno, malo o regular, pero es una iniciativa concreta en e e sentido.

Además, soy totalmente contrario a toda clase de intervención directa o indirecta de los gobernantes en estas actividades que puedan dar lugar a alguna sana sospecha.

Con eso creo haber contestado claramente al señor Diputado Viña y le agradezco al señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR VIÑA. — Debo decirle al señor Diputado Penco que el sector nacionalista ha presentado un proyecto que está en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Creo que son tres proyectos. Lo malo es que esa Comisión no los ha considerado, pero no es por culpa de nuestro sector, que se ha preocupado de este asunto. Casi se puede decir que al plantear este problema ya había planteado ese proyecto, que fué enviado a la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, porque esta incidencia es ajena a lo que yo estaba diciendo.

Yo me estaba refiriendo, fundamentalmente, a las huellas que deja el tiempo y como hace cambiar los criterios a los partidos políticos.

Para comprobar más mis asertos, voy a leer lo que de-

cía el diario "El Día" el 8 de marzo de 1919: "Ya que la Constitución ha sido omisa en materia de incompatibilidades, debería dictarse una ley por la cual los funcionarios públicos, sin perjuicio de respetar las situaciones creadas con anterioridad, no pudieran ocuparse de otros asuntos o tareas mientras desempeñan puestos del Estado. Desde luego, se impone tal incompatibilidad respecto de los Ministros y Consejeros".

Fíjense el criterio que tenía "El Día" allá por el año 1919, completamente distinto al actual. Frente a situaciones de implicancia evidente, de incompatibilidades lindando con el delito, hoy suman sus votos a una moción absolutoria, plena, amplia, señor Presidente.

El mismo diario "El Día", órgano oficial del batllismo, decía el 13 de marzo de 1919: "Se discute en el Colegiado si los miembros de esta Corporación y los Ministros pueden ejercer sus profesiones como si no tuvieran cargo alguno del Estado. Hay dos principios que deben regir en esta materia. El primero: que un gobernante o un Ministro no deben encargarse de asuntos que tengan relaciones de intereses con el cargo de desempeñan. Ellos son los gestores de los bienes del Estado. y no puede admitirse que sean, al mismo tiempo, los gestores de intereses de particulares, con frecuencia opuestos a los públicos, o que, por lo menos, dan lugar a decisiones en las que es necesario determinar la parte pecuniaria que ha de corresponder al Estado y la que ha de corresponder al particular. Un gobernante o un Ministro que se encarga de la gestión de un interés particular de esta especie se inhabilita para intervenir en lo que a ese interés se refiere, en el ejercicio de su cargo público y priva así al Estado de servicios que está obligado a prestarle y que le son abundantemente remunerados.

No debe, no puede, pues, ocuparse de asuntos de esa naturaleza. Se dirá: habría gobernantes o Ministros que se verían obligados a abandonar asuntos que les producen pingües resultados. ¡Y bien! que opten entre abandonar esos asuntos o renunciar a esos cargos. No faltarán ciudadanos competentes que puedan sustituirlos y que se consideren perfectamente retribuídos".

Fíjense los señores Diputados lo que decía "El Día": "Que opten entre abandonar esos asuntos o renunciar a sus cargos".

Cuando yo presenté el proyecto de ley que está en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, oía decir en todos los corrillos parlamentarios: "¿Es que se pretende que los hombres capaces no integren los cuadros de la Administración en los altos cargos? ¿Es que se pretende restarle toda esa competencia, toda esa experiencia? —decían, fundamentalmente, los señores legisladores batllistas— ¡No puede ser!"

"El Día" de aquella época, les contestaba: "No faltarán ciudadanos competentes que puedan sustituirlos y que se consideren perfectamente retribuídos".

"Ustedes pretenden (me llegaron a decir en cierta oportunidad) que sólo los ricos gobiernen al país".

(Interrupciones).

—¡Cómo cambian los tiempos! ¡Cómo cambian las situaciones!

Continúa "El Día": "Podemos anunciar con viva satisfacción que los gobernantes colorados del Consejo de Administración, abundan en estas ideas y que es cosa ya resuelta entre ellos que no tienen tiempo para ejercer sus profesiones, si destinan el tiempo que deben a sus tareas políticas. Piensan también todos ellos que los gobernantes no pueden ser socios, aunque la sociedad no les exija trabajo personal, de ningún estudio de abogado ni de empresa alguna que se ocupe de asuntos en que pueda haber oposición entre los intereses particulares y los del Estado".

Fíjense lo que decía "El Día": "Los gobernantes no pueden ser socios... de ningún estudio de abogado, ni de empresa alguna que se ocupe de asuntos en que pueda haber oposición entre los intereses particulares y los del Estado".

Y, señores legisladores batllistas: ¿serían ustedes tan amables de decirme cuál es la situación que impera en el estudio presidencial? ¿Acaso no está probado hasta la abundancia la sociedad existente entre el doctor Amézaga, su hijo y su yerno, y la actuación de ese estudio en asuntos administrativos y que ese estudio asesora a empresas de servicios públicos que lógicamente tienen que chocar con los intereses del Estado, y tiene que estar tramitando continuamente asuntos ante la Administración Central y los Entes Autónomos? ¿Es que ustedes se olvidaron de lo que escribieron es que ustedes borran con el codo lo que han escrito con la mano? He planteado las preguntas, pero es inútil. Sé que no las van a contestar y sé que lo que digo es la verdad.

SEÑOR GUICHON. — Ya le vamos a contestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo inconveniente en concederle todas las interrupciones y por todo el tiempo que quieran.

Bien, vamos a leer lo que decía "El País" el 13 de marzo de 1919.

"Se ha dado la noticia de que el Ministro de Instrucción Pública y Justicia, doctor Mezzera, ha planteado ante el Consejo la cuestión de la compatibilidad de sus funciones ministeriales con el ejercicio de la profesión de abogado. A nuestro juicio, el caso no es siquiera dudoso. Bueno será hacer notar que la tal duda es de data reciente, pues antes los Ministros consideraban un deber elemental abandonar sus estudios mientras ejercían el cargo público.

La igualdad de los litigantes, base elemental de justicia en las contiendas judiciales, queda así destruída. El Juez no leerá sin cierta nerviosidad la firma de un Ministro al pie de un escrito, y, mientras la mayoría, a pesar de todo, cumplirá con su deber, una minoría se inclinará a no fastidiar ni herir al poderoso que tiene parte de su destino en sus manos".

Eso lo decía "El País" el 13 de marzo de 1919.

SEÑOR PENCO. — Pero no hay modificación ninguna en los conceptos fundamentales de la línea que se sigue.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — El doctor Penco dice que sigue pensando lo mismo. No lo creo. Lamento mucho, señor Diputado Penco, decirle que no lo creo. Y no lo creo, señor Diputado, porque los hechos demuestran lo contrario.

SEÑOR PENCO. — ¿Qué hechos?

SEÑOR FERRER SERRA. — "El País" apoyó la situación de implicancias en que se encontraban todos estos gobernantes.

SEÑOR PENCO. — No es exacto. Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — "El País" nos llamó escandalosos, y dijo que buscábamos destruir un régimen...

SEÑOR PENCO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...a pesar de que nuestras denuncias eran fundadas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—"El País" continúa apoyando un Gobierno donde hay un Ministro que tiene tareas particulares que le deben absorber tiempo. Me refiero al señor Ministro de Hacienda, que según mis informes es Síndico de la Sociedad Anónima Mayo, y a su vez es Asesor Letrado de la Sociedad Nogaró. A pesar de eso, "El País" no dice nada.

Pero eso no es todo. Está lo otro, lo que es cumbre de todo este proceso: la situación del doctor Amézaga y su estudio, su "estudio presidencial"... Yo no he visto en "El País" ni siquiera una línea para criticar la actuación del Primer Magistrado.

(Interrupción del señor Penco).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Dada la insistencia con que el señor Diputado Penco afirma lo prolijo de su posición respecto a este asunto, yo debo decir aquí lo siguiente: No puedo poner en duda, ni se me ocurre, la sinceridad de propósitos y de actitudes del doctor Penco; mucho más, cuando fué él quien originariamente planteó este asunto en Cámara, al solicitar informes respecto a la situación de muchos miembros del Gobierno que figuraban en entes industriales y en sociedades anónimas; pero dadas las reiteradas manifestaciones que ha hecho hoy en Sala, yo le preguntaría al doctor Penco si como resultado final de este debate él daría, o dió, su voto a la moción presentada por el señor Diputado Tejera, y no haría ninguna salvedad al respecto.

Porque si bien es cierto que no existen disposiciones legales, o constitucionales, que establezcan la incompatibilidad, o la prueben o la castiguen, no puede escapársele al señor Diputado Penco que esas incompatibilidades, por lo menos morales, existen en el momento actual, y que han provocado alarma en la opinión pública que han sido objeto de comentarios periodísticos, y hasta un propio miembro de la bancada nacionalista independiente, el doctor García Morales, las planteó a comienzos de este año, cuando hizo manifestaciones respecto de ellas en el Directorio Nacionalista Independiente.

Por consiguiente, si el doctor Penco adhiriera lisa y llanamente a la moción presentada por el señor Diputado Tejera, que es una absolución total al Gobierno, y no dijera que vota eso porque no ha habido delito castigado por la ley, sino dijera al lado que, sin perjuicio de eso, reconoce que hay situación irregular de incompatibilidad moral, me parecería que el doctor Penco no estaría ajustado a la estricta posición que quiere asumir en la Cámara.

Así que yo espero que en el momento oportuno el doctor Penco haga las salvedades respecto a la situación, que me parece clara.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Si el señor Diputado Amorim Sánchez me dirige una pregunta, no tengo inconveniente en contestarle. Ya ve que no va a ser tan difícil, señor Diputado Viña, que le conteste inmediatamente al señor Diputado Amorim Sánchez.

Mi posición es clarísima desde el primer instante. Creo que en el episodio planteado por el sector herrerista, ha hecho uso de un arma política que desgraciadamente los sectores adversarios se la facilitaron. Pero la misión elemental y ajustada de nuestra parte, es no seguirlos en el aspecto puramente político, pero sí contribuir con el mayor esfuerzo que podamos a regularizar la situación por el único camino deseable que, a mi juicio, hay: legislar.

En ese sentido, yo he presentado el proyecto a que he hecho referencia varias veces, en tan diversas oportunidades, y en ese sentido estoy dispuesto a votar cualquier proyecto que con ese fin venga a la consideración de la Cámara.

Me parece que mi actitud en esa forma es tan clara, que es inútil buscarle con microscopio, pequeñas rectificaciones.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Yo creo que al señor Diputado Penco no puede escapársele, porque ha demostrado repetidamente es esta Cámara, en su actuación, una aguda sagacidad para encarar los problemas, que hay dos clases de responsabilidades fundamentales: una, las de orden moral, de las que emergen las de orden legal, que no son sino su traducción a la ley. Y cuanto más alto están colocados los hombres, los hombres de Gobierno, por ejemplo, los hombres que tienen la responsabilidad de la dirección espiritual del país, mucho más ajustadas y más ceñidas son sus responsabilidades morales.

Si el señor Diputado Penco dice que no hay disposiciones legales ni constitucionales que hayan obligado a esos hombres a no incurrir en esas implicancias, no puede dejar de reconocer que han sido asimismo esos hombres insensibles para esas disposiciones de orden moral, de carácter universal y general que los comprenden de una manera principal y fundamental, dada la jerarquía de funciones y la responsabilidad de funciones que tienen.

Por consiguiente, no es limitarse simplemente a legislar para el futuro, sino que, frente a los hechos comprobados y a las actuaciones revisadas, me parecería que el señor Diputado Penco, para ser sincero consigo mismo y con sus convicciones, estaría obligado a decir alguna palabra, aunque fuera de ligera censura respecto a esa insensibilidad que, aunque no sea castigada por la ley, es acusada en una forma intensa por el régimen que actualmente tenemos que soportar, digo yo, aunque no lo diga el señor Diputado Penco.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite uan interrupción, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — No quiero ser cruel con el doctor Penco, pero creo que en el debate parlamentario, evidentemente, no hay que dejar escapar ninguna oportunidad.

Yo sé perfectamente, porque conozco el fondo político de todo este asunto, en la forma en que lo ha encarado el doctor Penco hace un instante, eludiendo la pregunta clarísima que se le hizo. En materia legislativa estamos todos de acuerdo; hasta el Batllismo está de acuerdo con nosotros.

(No apoyados).

—En materia de legislar sobre el asunto de las implicancias estamos todos de acuerdo, sí señores.

(Interrupciones).

—Estamos de acuerdo, pero en una forma diferente. Mientras nosotros vamos a legislar de verdad, ustedes, ¿qué van legislar...? Ustedes no presentarán nada y se opondrán en la Comisión.

(Interrupciones).

—En cambio, eso sí, lo que no ha contestado el señor Diputado Penco, es la pregunta concreta. Hay una serie de hechos probados. Yo tengo aquí cuarenta casos probados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados, no hagan debate dialogado, porque el orador, lo que hace, es invitar a los señores Diputados a que lo interrumpan.

SEÑOR VIÑA. — Es una invitación generosa, porque imagínese que en esta oportunidad, doctor Lussich, lo que uno hace es tratar de meter a un camarada, como el doctor Penco, por el buen camino y uno se gasta todo, evidentemente.

(Interrupciones).

—Por eso hacía esa invitación.

Si el doctor Penco va a permanecer en Sala, después que nos ocupemos de este asunto, punto por punto, tengo la certeza de que él y más de uno de su sector, no van a acompañar en sus manifestaciones peregrinas al señor Diputado Tejera, que los he embarcardo en muy mal camino. El señor Diputado Tejera ha actuado como un oficialista al cien por ciento y yo sé que en el fondo algunos de su sector no lo acompañarán, porque en él hay hombres ponderados, que frente a las pruebas irrefutables que hemos de presentar nosotros, no tendrán más remedio que rendirse a la evidencia.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continuo, señor Presidente.

Voy a hacer una pequeña anotación antes de seguir leyendo lo que opinaban "El Día" y "El País" y la voy a hacer porque tengo necesidad de aclarar de una vez por todas las incidencias relativas a la legislación sobre implicancias.

Yo reconozco que el doctor Penco presentó el primer proyecto para dar solución legal a este problema. Inmediatamente el señor Diputado González Conzi, del sector Batllista, hizo una proposición similar. Previamente a esas dos proposiciones, el doctor Gilmet había propuesto una declaración de la Cámara. Posteriormente, en último término, el Diputado que habla, a nombre de su sector, presentó a la Comisión respectiva, un proyecto de ley sobre implicancias. La Comisión a solicitud expresa de quien habla, resolvió considerar primero una ley ordinaria. Y cuando se vió que se obtenía la mayoría para hacerlo por ley ordinaria, ya hubo cambio de frente, y se dijo: "No es posible hacerlo por una ley ordinaria: hay que hacerlo por una ley constitucional". ¡Claro!, la ley constitucional es un trámite lento, hay que someterla a plebiscito, para la aprobación. ¡No es posible! Muy bien: algo hay que hacer, decía yo, y me avengo a cualquier solución. Pero esto no puede quedar así. "Sí, tiene razón" Hay que dar una solución legal a este problema. Entonces surgen las voces: "Hay que hacer una declaración", volvemos a la proposición del doctor Gilmet; "Vamos a modificar el Código Penal, creando una figura delictiva", proposición del doctor Payssé Reyes; "Vamos a dictar la ley cristal y vamos a hacer una ley constitucional en forma para someterla al plebiscito de la soberanía". Muy bien; de perfecto acuerdo. Pero entonces pasa lo inesperado: la Comisión es citada una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete veces, y siempre sin número señor Presidente a pesar de que en la orden del día figuraba siempre la legislación sobre implicancias. Los legisladores del sector Batllista y del Nacionalismo Independiente no hacían acto de presencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Batlle Berres. (Presidente).

—Debo de concluir, señor Presidente, de que esto que se dijo sobre necesidad de legislar, son pura y exclusivamente manifestaciones para la galería, porque los hechos demuestran perfectamente lo contrario y me dan una vez más la razón de que los tiempos han cambiado y que aquello que decía "El País" en el artículo del 13 de marzo de 1919, que acabo de leer, no es sentido, desgraciadamente, por el sector independiente.

Continúo, señor Presidente, "El Día" del 14 de marzo de 1919, recordando lo que se ha escrito sobre implicancias e incompatibilidades para después olvidarlo, decía: "Se considera por un diario que la cuestión promovida por el Ministro de Instrucción Pública —el doctor Mezzera— sobre incompatibilidades en el ejercicio de la profesión de abogado y en el desempeño de una cartera, ha sido puesto en debat sin que hubiera ningún motivo para ello. Al efecto afirma que es un deber elemental el de hacer abandono de la profesión mientras se ejerce un cargo de esa naturaleza, agregando que siempre se ha hecho así

"Nosotros creemos que por el contrario, no siempre se ha hecho así".

¡Fíjense en las críticas! Todo esto lo decía "El Día" en otra época.

Pero tenemos otro artículo, siempre de "El Día", del 8 de marzo de 1919, donde dice: "La singularidad de sus funciones y la influencia que los cargos referidos proporcionan como factores de Gobierno, hacen que haya incompatibilidad moral en el ejercicio simultáneo de sus profesiones, en todo cuanto afecta al Estado o sus autoridades y perjuicio, por otra parte en el interés público dese de que resta tiempo y consagración para el desempeño afanoso de la función nacional. Pero, repetimos, en general los funcionarios públicos deben dedicarse a sus funciones públicas exclusivamente. El Estado al retribuirlos adquiere derechos a su labor integral Contrata sus servicios que son de actividad permanente Al que ya se ha creado situaciones distintas y perjudicaría y se perjudicaría renunciando a tareas de otro orden que complementan su presupuesto personal, no se le modificarían tales situaciones

Pero debe dictarse una legislación al respecto para lo sucesivo. De esta manera la función pública se ejercitaría de un modo más eficaz y el Gobierno y la Administración en general se beneficiarían por el mayor aporte de energías y de consagraciones de parte de sus servidores"

Esto que he leído es de "El Día" del 8 de marzo de 1919. ¿Quiénes esto decían en aquella oportunidad, siguen en la misma tesis...? No, señor Presidente: las circunstancias políticas y esta otra circunstancia, que es la fundamental, de que el Batllismo que tanto habló del empresismo, se ha convertido en los momentos actuales en el parido más empresista que existe en el país, y no admite en estos momentos lo que decía en 1919

(Interrupciones).

—Bien; siendo empresista como es en la actualidad, tiene que admitir que los integrantes de Directorios de sociedades anónimas y de empresas comerciales en general, pueden actuar en funciones de Gobierno. Por ello echó por la borda todos sus principios.

Es interesante dar de vez en cuando, también una opinión imparcial. En un editorial "Incompatibilidades", publicado en "La Mañana" de 29 de marzo de 1919, se decía: "La doctrina del nuevo decreto es irreprochable" —se refería a este famoso decreto dictado por Brum y firmado por el doctor Mendívil—, "y coincide con el criterio que sobre el tema hemos desarrollado en nuestras columnas, en el supuesto de que la frase "tramitar asuntos en que estén interesados particularmente" corresponda a la presunción de que todo funcionario que se interese por un asunto y gestione su solución, queda comprendido en la actividad que se procura impedir". Y la parte primera de este editorial dice: "La Presidencia de la República ha tirado un decreto por el cual se prohibe al Primer Magistrado y Ministros de Estado de su dependencia, toda suerte de intervención privada en los asuntos que se tramiten ante cualquiera de los poderes públicos". Y termina: "La iniciativa presidencial representa un gran paso hacia el restablecimiento de la moral administrativa y es de desearse que el Parlamento le dé carácter de ley para evitar toda duda respecto del valor legal de las incompatibilidades que se establecen el decreto del 26".

Para no cansar más a la Cámara, voy a leer un último artículo —hay muchos más—, publicado en "El Día" de 19 de marzo de 1919: "Y ya que hablamos de estos tópicos de nuevo debemos recordar algunas iniciativas si no tan radicales y convenientes como la propuesta por el doctor Arena, al menos tendientes a un fin análogo al que preconizamos. En 1907 por un acuerdo de gobierno se prescribió "que ningún empleado puede aceptar otras incumbencias o servicios sin que lo autorice el respectivo Ministro, previa verificación de la que sea conciliable con el interés del Estado y la obligación del empleo". El doctor Gaye, por su parte, como Ministro de Guerra, suscribió otro decreto, concordante con aquél, en que se decía: "En las dependencias del Ministerio de Guerra y Marina, nadie podría aceptar otros cometidos y dedicarse a otras actividades que las correspondientes al empleo o destino que tiene, salvo que el Jefe de quien dependa, lo autorice previa verificación, de lo que sea conciliable con el interés del Estado y la obligación del empleo".

"El Día" recuerda esas iniciativas de 1917; en 1919, el Batllismo proyectó, y, algo más que proyecta: gobernantes Batllistas tiran un decreto sobre incompatibilidades, hoy las acepta, las aplaude, las defiende. Renuncio total: partidos así decepcionan hasta dar pena!

Pero no sólo tenemos que juzgar la conducta del Batllismo en la prensa; tenemos que ver y considerar lo que el Batllismo hizo en el Parlamento. Creo que ya ha sido leído en esta Cámara, pero me veo en la necesidad de leerlo una vez más en este debate, en este nuevo debate sobre las incompatibilidades —que no ha de ser el último— lo que planteó en la sesión del 23 de enero de 1929, en la Asamblea General, el Diputado Fusco; dice en la parte pertinente, el doctor Fusco: "Mis observaciones se refieren a la designación hecha por el Consejo Nacional de Administración, del doctor Gallinal (don Alejandro) para Presidente del Banco de la República. Considero que hay una situación de incompatibilidad con respecto al doctor Gallinal, porque siendo —como es notorio, y no se ha negado— por lo menos fuerte accionista, y, según mis noticias, también miembro del Directorio de un Banco particular... El señor Gallinal (don Alejandro): ¿Me permite?... Lo primero es exacto; lo segundo no lo es. El señor Fusco: Muy bien: basta con lo primero. Además, queda como verdad que el doctor Gallinal ha sido miembro del directorio de un banco particular; pero interesa al caso, porque lo fundamental, es su calidad de fuerte accionista".

Continúa el doctor Fusco, más adelante: "Yo no pido el pronunciamiento de la Asamblea. Hago en carácter de cuestión previa una exposición en el seno de ella" Y continúa: "Yo no creo que en el caso concreto del doctor Gallinal —y entiendo cumplir un deber de honrada lealtad al proclamarlo así—, por las referencias que acerca de él me suministran personas que lo conocen y que tienen de él buen concepto, pueda existir, en los hechos concretos, el peligro que implica la situación de incompatibilidad a que yo aludo; pero por encima de las situaciones personales, la ley y las normas morales se aplican a situaciones de orden general, prescindiendo de las personas, porque en esta prescindencia está precisamente la garantía de la buena justicia, de la norma legal o moral, y es evidente que una estricta norma moral, aun a falta de una disposición legal expresa y categórica, es la que está indicando la incompatibilidad entre la función de quien ha de administrar un Banco del Estado, y quien, al mismo tiempo, tiene interés en el éxito de un banco particular cuya buena gestión dependería en gran parte del fracaso del Banco del Estado".

Fíjense en los conceptos que vertía el señor Diputado Fusco ante el aplauso del sector Batllista, de ese mismo sector que hoy aplaude y salva la situación de este régimen, lleno de implicancias y de incompatibilidades!

El señor Cortinas le interrumpe, y le dice: "El señor legislador prejuzga, porque no sabe qué actitud definitiva va a adoptar el doctor Gallinal. Eso es prejuzgar". Contesta el señor Diputado Fusco: "El Banco de la República es, en efecto, el más fuerte competidor, el más fuerte rival de todos los Bancos particulares de la plaza. El éxito de estos Bancos particulares resultaría favorecido extraordinariamente con la ruina y el cese del Banco de la República, y mal se puede conciliar prácticamente el interés de quien debe defender su peculio particular".

Y yo pregunto: ¿entre la situación del estudio presidencial, Asesor Letrado del Ferrocarril Central, y del Poder Ejecutivo que tiene que resolver los conflictos planteados por esa empresa, no hay una situación igual o peor que éstas a que se refería el señor Diputado Fusco? Es evidente que la hay; sin embargo, el sector batllista, se calla.

Pero hay más: el señor Diptuado Acevedo Alvarez —que lamento que en estos instantes no esté en Sala— en esa misma sesión llevaba las incompatibilidades a un grado más extremo: Dice el señor Diputado Acevedo Alvarez: "Voy a decir dos palabras más: la incompatibilidad que señalaba el señor Diputado Fusco sobre la situación del doctor Gallinal, se agrava, a mi modo de ver, con un hecho, que es de importancia vital, y que la Asamblea General va a comprender en todo su valor: el doctor Gallinal no es actualmente miembro del Directorio del Banco, aunque es accionista. Señor Gallinal (don Alejandro): Hace dos años que dejé de ser Director de ese Banco. Señor Acevedo Alvarez: Pero en el Directorio del Banco Comercial está el señor Davie, que ha sido el alma de esa institución, porque fué un gran Gerente, que levantó al Banco y porque ejerce con toda naturalidad —dadas sus grandes dotes— una influencia muy legítima en la acción del establecimiento. Pues bien: el señor Davie —que es, como diríamos, el factotum del Banco Comercial, el que regula la política, del Directorio—, es al mismo tiempo el apoderado general de los bienes del doctor Gallinal. Varios señores legisladores: —Qué tiene que ver eso! Señor Acevedo Alvarez: Eso es una incompatibilidad. (Interrupciones. — Suena la campana de orden). Si los señores legisladores no lo entienden así, es porque no tienen la manera de pensar de las personas que forman parte de mi sector".

¡Que no tenían la manera de pensar de las personas que formaban parte de su sector, decía el señor Diputado Acevedo Alvarez! ¿Qué manera de pensar tiene ese sector, que integra ese mismo Diputado Acevedo Alvarez, cuando hoy con sus votos, antes de discutirse un asunto, salva directamente a un Gobierno!; ¡salva a personas que están en una situación de implicancia terrible, de incompatibilidad!

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Tiene razón el señor Diputado Gilmet: es el empresismo, el empresismo que ha invadido al batllismo.

El señor Acevedo Alvarez, ahora ausente, integra diversos directorios de sociedades anónimas, como otros legisladores batllistas, como los Ministros batllistas, como los dirigentes batllistas de entes autónomos. Por eso hoy tienen que capear el temporal.

El Partido, que por situaciones materiales echa por la borda sus principios no es un Partido!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Le interrumpe el señor Arrosa, diciéndole: "Y en qué hay incompatibilidad?" Señor Acevedo Alvarez. Pero señor! Parecería que no comprendiera que tiene él la insensibilidad de la Cámara. ¿Dónde está el doctor Acevedo Alvarez que ahora no se alarma de toda esta situación?

Y dice el doctor Acevedo Alvarez: "No es bastante incompatibilidad esa de que un miembro de directorio, que es el factotum del establecimiento, sea nada menos que

el apoderado de los bienes del doctor Gallinal, Presidente del Banco de la República?". "Interrupciones. — Suena la campana de orden".

Esto es claro, terminante, lapidario; demuestra, de una vez por todas, el proceder de ese sector que quiere regir la conducta moral de los gobernante y que pretende echar sombras sobre otros.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Bien. Todo esto es del pasado. Yo podría hacer, señor Presidente, en estos momentos, una comparación entre la situación que existía en 1919, mismo en 1929, con la que existe actualmente; demostrar cómo ha cambiado la situación y cómo si en aquellas oportunidades las incompatibilidades y las implicancias eran graves, más graves son hoy. Pero yo le voy a ahorrar a la Cámara mis pobres palabras. Voy a ahorrárselas porque he encontrado expresadas en un periódico, en forma clara y terminante, las diferencias; y ese artículo es de un valor excepcional por su contenido y por de quien proviene. Estimo de gran valor la opinión del doctor Carlos Quijano, de quien discrepo en la vida política, pero a quien admiro por su valor intelectual.

Decía el doctor Quijano en ese artículo: "Como ya lo dijimos aquellos pronunciamientos —y la reflexión se extiende a estas opiniones— se produjeron cuando las condiciones económicas y políticas eran diferentes de la actuales, cuando el problema no presentaba ni la gravedad ni la generalidad que presenta ahora. En efecto, en 1919 salíamos de una guerra que había acelerado el proceso de industrialización, pero éste no había alcanzado ni mucho menos la intensidad alcanzada en nuestro tiempo, al salir precisamente de otra guerra que en ciertos aspectos nos aisló totalmente de nuestros mercados proveedores.

"El rasgo diferencial de las dos épocas no debe encontrarse sin embargo, única o principalmente, en ese crecimiento acelerado de la industrialización. Está en que del año 34 en adelante, por novelería o necesidad, estamos cumpliendo una experiencia de economía dirigida o pseudo dirigida. No hay actividad comercial o industrial que escape a ella. Por vía de leyes en algunos casos; por vía de decretos y resoluciones en los más, manejamos los cambio y la moneda, racionamos los artículos que van al consumo o a la producción, fijamos precios mínimos de compra o de venta, limitamos el número de productores o de comerciantes, reconocemos monopolios de hecho o los establecemos por acto gubernativo. Piense el lector en cualquiera de las actividades en que interviene o lo rodean. Si se trata de la leche tenemos fijados por ley un precio para los consumidores. Si se trata de la carne, le confiamos el monopolio del abasto para Montevideo al Frigorífico Nacional; pero por otra parte, tiene la Municipalidad la facultad de establecer las tarifas de venta al consumo. Si se trata del caucho, hemos racionado su distribución y aún fijado precio de venta a los neumáticos.

Los ejemplos pueden multiplicarse. A ello hay que agregar que por la vía del simple decreto, el Poder Ejecutivo autoriza exportaciones o importaciones, —y yo podría agregar, o los reembarques, para emplear la palabra de moda— "cuando no lo hace la propia Comisión Honoraria de Cambios y fija los tipos de cambio a que esas operaciones se realizarán. Una exportación a cambio libre y más antes que ahora, ofrece al industrial mayores ventajas, como se comprende, que en cambio dirigido. Y a la inversa quien importa el dirigido o en "dirigido compra", obtiene más altos beneficios que aquél que importa en libre. Todo esto se hace diariamente por cientos de pesos en el sigiloso trámite de las oficinas. Por suerte los funcionario del país, los que constituyen la osatura de su organización, son fundamentalmente honrados; pero la misma magnitud, complejidad y la rapidez con que se debe actuar en todas las gestiones, pueden ser otras tantas causas de error.

En los primeros veinte de este siglo, como gustan decir los anglo-sajones, un gobernante vinculado a una empresa tenía a su disposición posibilidades mucho más reducidas de obtener, por su influencia, ventajas en el negocio. Si pretendía sacar provecho de esa influencia, tenía que hacerlo en forma que inmediatamente provocaba la suspicacia y la reacción.

Ahora no. Ahora, las gestiones de los intereses que representa o a los que está asociado, pueden cumplirse por vías regulares y normales, sin que nadie tenga por qué estar enterado. Y las posibilidades de beneficio son mucho mayores. Una importación que se decreta a tiempo o una exportación que se autoriza cuando conviene, pueden brindar beneficios mucho más altos y menos visibles que una negociación directa con el Estado. Formalmente la operación puede ser perfecta. No obstante es posible que sólo pueda haberse realizado con ingentes beneficios, porque el puesto que se ocupa en el Estado permitió conocer la oportunidad en que debía realizarse o facilitar la obtención del permiso para realizarla".

No se personaliza este artículo, pero parece que está indicando situaciones de hombres de Gobierno, de Ministros de Estado que tenían que conocer perfectamente la situación del mercado internacional por ser superiores jerárquicos de oficinas que tenían ese cometido y sin embargo eran Presidentes de Sociedades Anónimas.

Continúa el artículo: "Sería, pues, una gran ilusión, una ilusión que desembocaría, una vez que se palpara el fracaso, en un terrible y desmoralizador escepticismo, considerar que para que no se reproduzcan las implicancias, bastará prohibir a los Ministros, Subsecretarios o parlamentarios que no contraten o traten con el Estado.

En realidad, dentro de un régimen de economía dirigida en el cual el Estado interviene inquisitiva y minuciosamente en toda la vida económica del país, la regla debe atender a la separación total del interés público y del interés privado. El que se atribuya la prerrogativa de manejar la economía, no debe tener vinculación con ninguna forma particular de esa economía.

No se nos escapa la dificultad de llevar a la práctica el principio. Equivale acaso, a pretender crear una clase dirigente aislada de la vida real del país, encerrada o poco menos en una campana de cristal. Esto provoca dos clases de consideraciones".

Y aquí el doctor Quijano se va a referir, precisamente, a lo que yo le decía a los Diputados oficialistas a raíz del proyecto de ley sobre implicancias.

Y prosigue diciendo el artículo: "La primera es la siguiente. Hay que exponer con claridad el principio, para no perder el rumbo, cuando de ajustarlo a la práctica se trate. El ajuste es función de arte política. El eterno problema entre lo que debe ser y lo que puede ser. Y es preferible comenzar por establecer absolutos, que deberán ser, para no sentirse inclinado luego, en la práctica, a ampliar las concepciones. En otros términos, es preferible pecar por rigidez en la exigencia inicial, a sentirse desde ya inclinado a la blandura.

Aquí los antecedentes extranjeros pueden ser de gran utilidad. Se han citado algunos. Vale la pena recordar otros. En 1921, Herriot, proponía en Francia, y su proposición fué adoptada por gran mayoría, que la Cámara se declarara resuelta a impedir toda conmixtión de la política con la economía, prohibiendo a los miembros del parlamento, a los Ministros y a los funcionarios, formar parte de los consejos de administración de los establecimiento de crédito.

Era poco como se ve. Algunos años después, después también del escándalo del Banco de Indochina en el que se ven envuelto los hermanos Berthelot y del no menos escandaloso asunto de la Gazzete du Franc, Poincaré lograba hacer pasar la ley sobre las incompatibilidades parlamentarias que fundamentalmente prohibía a los Diputados y Senadores ejercer funciones retribuidas por el Estado, excepción de las de ministro, secretario de Estado o docentes, así como ser directores o miembros de Consejos de Administración, de Sociedades en todo o en parte subvencionados por el Estado o en un grado cualquiera, dependientes de él. También les prohibía ocupar puestos en la administración de sociedades financieras o establecimientos de crédito y firmar prospectos de empresas privadas.

Y pensamos que, sin necesidad de acumular citas, tal vez la condenación más eficaz de las implicancias está contenida en la vieja disposición del reglamento Suizo de 1897 que ya transcribimos en nuestro número anterior: "El puesto de director o miembro del Consejo de Administración de una sociedad financiera o industrial, así como la participación activa en una empresa industrial en general, es incompatible con las funciones federales".

Fíjense lo que nos enseñó esa perfecta democracia de Suiza; lo que nos enseñaba ya en 1897. Es claro que aquí, a aquéllos que toman ejemplo de Suiza para poner en práctica formas de gobierno, lo tomaron también en 1919. Pero hoy lo olvidaron, a pesar de que conservan el recuerdo de lo que decían, en aquellos apuntes extraídos de la Constitución Suiza.

Más importante sería para el país que recordaran lo que escribían en 1919 sobre la situación de incompatibilidades; que recordaran eso y que tomaran ejemplo de Suiza en eso, y no que trajeran el recuerdo pura y exclusivamente de una forma de gobierno.

Los gobiernos pueden ser buenos o malos; los regímenes pueden ser buenos o malos; pero los que los hacen fundamentalmente buenos o malos, son los hombres que los integran, la catadura moral de los hombres que forman parte de ellos. Eso es lo que hay que corregir y de eso es de lo que se olvida el sector Batllista.

No hay que creer, por supuesto, —continuaba "Mar-

cha"— que dictada la norma, desaparecerá el problema. Siempre, como en todo, habrá modo de eludir el cumplimiento de la ley. El problema no es, pues, únicamente, un problema de textos. Es un problema de hombre y también de organización económica y social. Si se pensara que, en vista de que la ley es incapaz de evitar totalmente el mal, no debe dictarse, tendríamos que llegar tal vez a la desoladora conclusión de que no vale la pena dictar ninguna ley. Pero ya se ha dicho que la hipocresía es un homenaje que el vicio rinde a la virtud y no puede negarse que la ley educa.

Es evidente, sin embargo, que el problema es aún más hondo. Se vincula a la estructura del régimen económico. ¿Quiénes gobiernan? Los que disponen del poder económico. ¿Quiénes disponen de ese poder? Los que manejan el capital. El país se capitaliza, si se nos admite el término. El poder político no escapa a esta evolución. Y por eso es posible que pretender poner barreras a los desbordes y a las infiltraciones del capitalismo en el estado actual, tenga algo de pretensión idealista y un tanto académica, Quienes repasen los debates del 19 —y han pasado apenas veinticinco años— no dejarán de notar —como ya lo señaláramos— ese tono académico en el cual reviven algunas de las más puras tradiciones de la política liberal del siglo XIX, que los hechos implacablemente han pisoteado y pisotean. De todas maneras y aunque no sea para apresurar la transformación del régimen, vale la pena que se libre la batalla que hoy se está librando. Hoy, cuando la colusión entre el interés privado y el público, han alcanzado una expresión de desenfado y cinismo que nunca habíamos conocido".

Acertados conceptos los vertidos en "Marcha"; acertados conceptos que nos plantean el problema con toda claridad en el momento actual.

Es más difícil, se hace más difícil la situación de los gobernantes implicados, por el régimen de economía dirigida en que vivimos ahora, que en 1919, cuando el sector batllista y el sector nacionalista independiente hablaban de implicancia y de incompatibilidades. Y hoy, frente a esta situación de la cual se pueden obtener mayores beneficios, no hablan de incompatibilidades y de implicancias; hoy tratan de acallar la voz de los hombres que las plantean. Los que las plantean son escandalosos: los que están implicados son virtuosos. Triste destino! Pero que es preciso señalarlo.

Bien, señor Presidente. Hemos estudiado en términos generales, lo que se ha dicho sobre las implicancias en el país; el proceso de esta investigación y lo que son las implicancias en la actualidad, a través de ese artículo que he leído.

Voy a entrar al estudio de las situaciones en particular, al estudio de los capítulos que ha investigado la Comisión; de los capítulos que están semi-terminados, algunos ligeramente esbozados, pero que permiten asegurar, con plena conciencia de lo que se dice, que llevan a la más absoluta prueba de las situaciones de implicancias, de indelicadezas, de irregularidades, de omisiones y hasta de delitos.

Pero antes de entrar a la consideración de ese problema, debo decirle al señor Diputado Lissidini, Presidente de la Comisión, que es muy fácil tratar un tema por lo alto; que es sumamente fácil referirse a una investigación y no hablar de la investigación; hablar, en cambio, de problemas generales. Eso no es lo que la Cámara debe de hacer, ni es lo que el país quiere. El país quiere que se debatan uno a uno los problemas, y nosotros hemos venido hoy a esta Cámara —a pesar de que consideramos que la investigación no está terminada— a debatir uno a uno los problemas, a expresar nuestra opinión y a esperar tranquilos la respuesta de quiénes han dado este voto ligero de confianza al Gobierno, para ver si nos pueden rebatir. Tengo la seguridad absoluta de que no será rebatida una sola de nuestras afirmaciones. Tengo la plena seguridad de que nadie conoce el expediente, a no ser el señor Diputado Viña y el que habla. Los otros Diputados van a dar sus votos y van a tratar de rebatirnos con meras palabras; pero nosotros nos hemos de remitir a los documentos que han de probar nuestras afirmaciones.

Va a entrar mi compañero, el señor Diputado Viña, a tratar el primer problema.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Si el doctor Ferrer Serra hubiera seguido citando artículos de "El Día", me hubiera quedado sin número para poder hablar; me había dado cuenta de que había empezado a mermar la asistencia de Sala.

Este problema es, posiblemente, el asunto más escandaloso que ha tenido que tratar el Parlamento, y nuestros adversarios han pretendido calificarlo, diciendo que somos culpables nosotros —los que hemos denunciado ante la opinión pública estos hechos escandalosos— que somos culpables, digo, de ese escándalo.

Los legisladores tienen por función principalísima, ser hombres de una gran sensibilidad; tienen la obligación, desde el momento que son elegidos directamente por el pueblo, de recoger todas, absolutamente todas, las aspiraciones y los deseos de los hombres del pueblo. Y culpables seríamos nosotros si calláramos después de haber podido apreciar en el seno de la Comisión de implicancias, todo este terrible proceso contra los hombres de Gobierno.

No es tarea grata ejecutar esta acción que nos fué encomendada por la Cámara y por la representación de nuestro partido político. ¿A quién le va a ser grato, señor Presidente, echarse enemigos para toda una vida, posiblemente hacerse enemigos hasta para nuestros hijos? Porque poner a la consideración publica la reputación de muchos hombres que accionaban ante la impunidad, es tarea completamente ingrata y difícil; tarea que, en el fondo, tiene que producir profundo disgusto, como nos lo ha producido a nosotros.

Pero la función pública es algo más que eso. Hay que desafiarla con todas las contingencias, señor Presidente, y tengo la certeza de que cuando se calme el ambiente político, el país va a agradecer al sector Nacionalista su acción en este asunto, y tendrá que ser así, porque en ella no existe solamente, como se ha pretendido, el aspecto político. Ingenuo y zonzo sería yo si pretendiera justificar ante el Parlamento y ante la opinión pública que nosotros no accionamos también políticamente en este asunto, pero nuestra acción política está supeditada siempre al gran deseo de servir al país en primer término, y sirviendo al país leal y noblemente, como lo hemos hecho nosotros en esta emergencia, creo que tenemos la obligación moral también de darlo a conocer a nuestro Partido, y de ahí la posición que han asumido los distintos sectores de esta Cámara rehuyendo el debate Todos quieren que esto se termine a la brevedad posible; sucede como con esos chicos que no quieren tomar un remedio porque es feo y la madre les aprieta bien las narices y les hace tomar el remedio a la fuerza. Nosotros le estamos haciendo tomar el remedio de las implicancias a la Cámara, a la fuerza, señor Presidente, pero le va a hacer bien. Lo hacemos convencidos de que estamos sirviendo lealmente, como decía, al país, y para ello no tendremos que hacer los extraordinarios esfuerzos que nos fueron encomendados en la labor de la Comisión, la cual tuvo que chocar con un oficialismo cuyo esfuerzo desesperado para que esta investigación no pudiera prosperar se comprueba con sólo leer las actas.

Recalco la actitud de un Poder Ejecutivo que veo como único culpable, casi se puede decir, en todo este problema. No culpo tanto al Batllismo, ni culpo tanto a otros grupos políticos que han tenido que actuar en esta emergencia, como culpo al gran implicado, que es el actual Presidente de la República, que es quien ha señalado el camino de la verdadera corrupción administrativa en este país.

¿Cómo se produjeron los hechos? El señor Diputado Penco —hay que reconocerlo— fué el que primero habló de este problema. Por algo no lo han elegido Ministro al señor Diputado Penco; cada vez que este Gobierno se acuerde de que el señor Diputado Penco fué quien tiró la primera piedra, nunca podrá tener una palabra de estímulo para él.

Nosotros tuvimos la suerte de que dos Representantes, los señores Diputados Gilmet y Oribe Coronel, plantearan a la Cámara con toda limpieza este problema. Ellos deben recoger el altísimo honor con que este país tendrá que agradecer a estos dos ciudadanos el haber puesto tanta valentía y tanto desinterés en llevar al conocimiento público un tema que, digo, tendrá que tener solución; yo abrigo la esperanza de que la tenga, señor Presidente; no creo que el resultado de esta votación, de esta exploración que se ha hecho hace un instante sea verdad, porque para creer en ello habría que creer que se ha perdido el honor de la República, y yo no creo que se haya llegado a tanto. Creo que los partidos políticos están alarmados ante el problema que ha planteado el Partido Nacional; creo generosamente, señor Presidente, que todo esto responde nada más que a la desesperación de verse que están próximos a un acto electoral y que tendrán que aguantar la propaganda de nuestro Partido, que ha de llevar al convencimiento público, por todos los ámbitos del país, que aquí no hay más solución que el triunfo del Partido Nacional para restablecer el orden en la economía y en las finanzas y para restablecer el orden en el concepto moral de la Administración Pública. Ese es el gran temor que obliga a hacer lo que ha hecho el Batllismo en este momento: querer cortar toda discusión; querer que no hablemos más; querer echarle una lápida encima.

En el transcurso de toda esta investigación podríamos marcar cientos de casos de oposición. Yo pregunto: si es exacto que el doctor Amézaga es un hombre honrado, ¿Cómo es posible, señor Presidente, que cuando se trataba de investigar su conducta particular en sus actividades comerciales y de estudiar también la conducta de los integrantes de su Gobierno, no ha dicho una sola palabra? ¿Cómo no

ha dicho ese mandatario que abría las puertas de la Administración, como tengo la certeza de que lo hubiera hecho cualquier mandatario que hubiera tenido el concepto de la responsabilidad y un poquito de sensibilidad, señor Presidente? En cambio, hoy, los Diputados denunciantes podemos afirmar sin lugar a equivocarnos, sin lugar a la menor duda, que hemos tenido innumerables contratiempos en el seno de la Comisión.

He hecho el proceso de algunos asuntos. Voy a poder probar con fechas ciertas que se pedían informes, que el Ejecutivo sabía que la Cámara había fijado un mes de plazo para dilucidar este asunto y que pasó el mes sin que el Poder Ejecutivo mandara los antecedentes para que la Comisión pudiera estudiar algunas cuestiones.

¿Qué pasaba? Lo que ocurre es que este asunto ha adquirido unas proyecciones extraordinarias y son muchos los que están metidos en él: no se trata ya de ocho, diez, quince o veinte políticos: no, señor Presidente: se trata de toda una Administración Pública que está unida por un vínculo de intereses tan cuantiosos y tan extraordinarios que tendremos que hacer un esfuerzo perseverante para poder lograr sacarla y encarrilarla por la buena y honrada senda.

Debido al choque de todas esas actividades, en todos los organismos nos encontramos con numerosos altos funcionarios a los que ya empieza a gustar el juego de las incompatibilidades. ¡Y cómo no les va a gustar! ... Si están viendo a diario que empieza a infiltrarse la acción de altos políticos, y entonces ellos empiezan también a tomar asidero en las distintas sociedades anónimas, y comienza a formarse una trama que es difícil, completamente difícil deshacer. Y, si no fuera así, ¿qué explicación tendría, señor Presidente, que existiendo tres o cuatro proyectos en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, todavía no se haya dado solución a este problema en el aspecto legislativo?

Yo declaro que hemos tenido que luchar con extraordinario esfuerzo. Hay un caso típico que es el del Contralor de Exportaciones e Importaciones. Casi puede decirse que recién hace ocho días que la Comisión pudo entrar en ese organismo. Y para que se den cuenta —y en el momento oportuno voy a decir hasta dónde se ha llegado— cuando yo pedí las actas, por medio de la Comisión, pero las actas auténticas, para probar tres o cuatro hechos de los que ya estábamos investigando se me entregó un día un montón de actas que tenía casi un metro de alto. Pero, ¿eran ésas las actas auténticas? No señores; dicen que eran copias, pero no eran las actas firmadas autenticadas, y, además, con una nota del señor Ministro de Hacienda que decía, después de una nueva gestión nuestra, que las actas no las ponía a la orden de la Comisión Investigadora, sino que enviaba un empleado con ellas para que las revisáramos y cotejáramos con las que ya teníamos. Aseguro, señor Presidente, que leer esas actas de Contralor y cotejarlas nada más, nos hubiera insumido todo el período parlamentario. ¡Esa es la buena voluntad del Poder Ejecutivo manifestada en cien casos distintos!

Cuando esta investigación se inició, dijo el doctor Lissidini que él hizo grandes esfuerzos, que nosotros concurríamos y que el doctor Gilmet también concurría y que luego abandonó. No es exacto. El doctor Gilmet, denunciante, formuló las denuncias concretas y la Comisión entró de lleno a trabajar.

Lo que pasó al final es que ya había hecho crisis este asunto. Cuando empezaban a venir las pruebas, entonces había que empezar a sacarles el cuerpo. Había que ver qué bien combinaba el Batllismo su representación en la Comisión! El Presidente siempre estaba presente; estaba, porque él era el que dirigía la batuta en los asuntos. Pero si estaba el Presidente se había enfermado, en estos últimos tiempos no venía nunca, el amigo Carbonell y Migal. Si él hacía número, no entraba. Lo hacía muy bien; nunca se le pudo probar que lo hacía con la intención de que no se lograra número. Luego, los otros legisladores. Concurrían sí. Si tomamos las actas, veremos que todos estaban presentes, pero no se realizaban sesiones. ¿Por qué? Porque había un desgano evidente: se iba, se volvía, cuando se hablaba de hacer intervenciones les venían dolores a todo el mundo. Era imposible hacerlas.

Las causales también a veces últimamente habían hecho crisis, señor Presidente. Pero si se leen los debates que ha tenido la Comisión, se podrá comprobar que todas las intervenciones, todas las acusaciones, han partido directamente de nuestro sector. Dios nos libre de que nadie haya presentado nada a la Comisión de Implicancias. Eso sí: cuando nosotros presentábamos algo, rodeaban todo el asunto, trataban de desfigurarlo, cada uno le sacaba algo... Es cierto que debo hacer alguna excepción. Hago la excepción, principalmente de los doctores De la Fuente, Mora Otero, Silvera y del doctor Cardoso.

SEÑOR LISSIDINI. — Entonces tenían mayoría, ¿de qué se quejan?

SEÑOR VIÑA. — No; no teníamos mayoría; no se apure, porque no siempre estaban todos, doctor Lissidini. No; bien sabe el señor Diputado que eran así las cosas.

El doctor Lissidini dice que le preocupaba dejar amplitud. ¡Qué va a dejar amplitud, doctor Lissidini! El doctor Lissidini siempre estaba atento a ver cómo iba a defender a su Partido, al Batllismo. Seguro que cuidando la línea, porque él es un hombre inteligente, no se iba a exponer a la crítica y a dejar constancia en las versiones taquigráficas, que nosotros exigíamos, porque creíamos que todos los debates debían hacerse con taquígrafos para tener la certeza de nuestras afirmaciones. Ahí también teníamos que luchar, y habría que ver tres o cuatro aspectos de ello: siempre que el doctor Lissidini podía, nos retaceaba los taquígrafos. Evidentemente, que lo hacía con cierta habilidad, uno no podía ni enojarse. Ahora mismo se ríe; creo que está contento con lo que hizo.

(Interrupción del señor Diputado Lissidini).

—Digo esto, porque los hechos sucedieron así. Tuvimos que luchar con todas las dificultades. De repente se encontraban con el doctor Cardoso y podían hacer mayoría. Seguro que chocaban, porque el señor Diputado Cardoso puedo asegurar que generalmente fué uno de los hombres que votó siempre la mayoría de los asuntos con una gran limpieza.

Pero, entonces, había que ver cómo ellos relojeaban todos los actos. Al Comunista lo traían exclusivamente a las sesiones cuando querían lograr número para oponerse a nuestras resoluciones. El Comunista fué un títere perfecto. Lamento que no esté presente, no sea que vaya a creer que lo digo sólo en su ausencia. El doctor Lissidini lo tomaba y lo utilizaba con una habilidad extraordinaria; ha ejercido tal dominio sobre él, que ha seguido haciéndolo aquí en la Cámara. Es un caso de sugestión, yo comprendo, señor Presidente; no es culpa suya.

(Murmullos).

—Lo ha sugestionado al señor Richero, porque el señor Richero cuando se inició la investigación, presentó tres o cuatro denuncias contra FUNSA y luego desapareció. No vino más. Pero, se trataban asuntos como el de la intervención del Contralor y aparecía tranquilo a decir que iba a votar en contra de la proposición nacionalista, que no quería que se interviniera.

Pero, vamos a ocuparnos de cosas más serias, porque realmente esto de la acción del Comunista poco interesa a la Cámara.

Decía que nuestra lucha había sido tenaz en el seno de la Comisión. Y es verdad; el doctor Lissidini más de una vez salía tomándose la cabeza del seno de la Comisión. Decía el doctor Lissidini: "Cuándo se terminará esto. Es imposible aguantarlo más!" Seguro, yo comprendo...

SEÑOR LISSIDINI. — Es que se presentaban a cada rato con asuntos que no tenían ningún interés ni nada que ver con la investigación. Naturalmente que de eso me quejé. Pero jamás me quejé si el asunto era de interés.

SEÑOR VIÑA. — Cómo no se iba a quejar, si creí que le iba a dar un síncope cuando tomó el documento del hijo del señor Amézaga en la mano. En ese momento perdió los estribos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor De la Fuente. Segundo Vicepresidente).

—Se enojó en la propia intervención, como pudimos constatar todos los de la Comisión. Estaba poseído de una nerviosidad extraordinaria el doctor Lissidini en ese momento.

Y pasaron también otros hechos más graves. Voy a probar aquí en la Cámara, a demostrárselo al propio doctor Lissidini, que él ha sido el que ha calificado más severamente la acción de muchas de las personas inculpadas. Y no me explico cómo ahora, el doctor Lissidini viene a esta Cámara a decir que no hay ningún inculpado en este asunto. Señor Presidente: cuando se lea parte de la versión taquigráfica, se verá que los señores Diputados Tejera y Lissidini y posiblemente —creo no equivocarme— el doctor Brena, cuando se trató el asunto de "Brisas del Hum" y el de Cáffaro, fueron los que emplearon palabras más violentas para reprobar la conducta del hijo del doctor Amézaga.

SEÑOR TEJERA. — ¿Qué tiene que ver el padre con el hijo?

SEÑOR VIÑA. — Yo digo el hijo. No meta al padre en este asunto, que aquí no lo salva ni el Espíritu Santo.

SEÑOR TEJERA. — Estamos investigando la conducta de los gobernantes y no de los parientes.

No es Fiscal de Gobierno: es abogado adjunto de la Fiscalía y no puede firmar ningún asunto. No tiene nada que ver.

SEÑOR LISSIDINI. — No es exacto lo que afirma el señor Diputado Viña...

SEÑOR VIÑA. — ¡Miren qué bien; miren qué linda defensa...!

SEÑOR LISSIDINI. — ...pero en todo caso, ello demuestra la sinceridad y la imparcialidad de nuestra actuación. Cuando tenemos que obrar como jueces y ser severos, lo somos.

SEÑOR VIÑA. — ¡Qué severidad que tienen! Lo están demostrando!

Decía que se habían hecho acusaciones condenatorias. Nosotros no hicimos ninguna calificación: presentamos tranquilamente los hechos sin hacer calificación alguna en aquel momento. Y pido que se lea si se quiere, la versión taquigráfica y se verá que las únicas calificaciones partieron de los que dicen que no hay inculpados en este asunto.

Yo, señor Presidente cuando llegue la oportunidad, en cada caso particular voy a traer la versión taquigráfica como relación. Creo, eso sí, que debemos insistir en el problema de fondo. Este no es un simple problema político; no puede quedar reducido a una discusión de Cámara, más o menos pesada, que tenga que considerarse en sesiones extensas para hacerle el gusto al oficialismo, que desea pasar este trago amargo. No; ésta no es una cuestión de gustos, sino que son cuestiones que exigen un gran orden y una gran disciplina moral para realizar obra efectiva y real en favor del país.

Para eso, entonces, ¿qué es lo que tenemos que hacer? Desgraciadamente, es poner en conocimiento público toda esta verdad. Porque este propio tomo, señor Presidente, fué impreso con una gran nerviosidad. Como el oficialismo tiene mayoría y puede hacer las cosas a su conveniencia, se había fijado, primero, un límite. Un día se les antojó decir: "Bueno, hoy es día de liquidación de implicancias", y entonces desde el 20 de octubre no se pueden presentar nuevas denuncias. Sin embargo, ya habíamos presentado cincuenta y tres: si seguíamos así, terminábamos con todo el Gobierno señor Presidente, porque estábamos investigando con todos los medios rudimentarios y escasos que podíamos tener nosotros a mano, para poder probar esas verdades y, además con la oposición del Poder Ejecutivo, organizada, pero en una forma que va a llamar la atención en cada capítulo cuando se vea cómo se demoraba la entrega del material o cómo se entregaba éste lentamente y por pequeñas partidas, y si se podía burlar a veces esa entrega, se burlaba también.

Tengo aquí un expediente sobre la Caja Autónoma de Amortizaciones, que creo que por sí solo justifica esta investigación y sobre el cual la Comisión no se ha expedido por falta de tiempo. Hice su pedido; lo solicité a la Comisión tres días y lo estudié. Y me atrevo a asegurar, señor Presidente —y lo voy a probar— que quizá sea ésa la mayor estafa que se ha hecho al país: creo que es una estafa por $ 4:000.000.00.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Me decía el señor Diputado Ferrer Serra que los miembros de la Comisión se van a enterar ahora de él, y es muy probable que recién se enteren de él, porque ya dije que este expediente llegó en malas condiciones: faltan documentos y, lo peor del caso es que son documentos probatorios los que faltan.

SEÑOR LISSIDINI. — Siempre le faltan pruebas; tiene mala suerte el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — ¡No!, no faltan pruebas. Los documentos probatorios de la buena conducta o de la buena administración son los que faltan, pero la estafa está patente, demostrada en este expediente que yo voy a poder exhibir ante la Cámara.

Las implicancias, señor Presidente, tienen defensores porque los partidos no los han podido encarar desde un principio. Creyeron ver solamente política de parte de nuestro sector y entonces cayeron en la triste situación de querer defender a sus hombres, sin preocuparse del porvenir de su partido. !Cuán interesante hubiera sido que los partidos se hubieran despojado de esa posición, para llegar a hacer —en el concepto que se debe tener de una perfecta democracia— de los partidos políticos fuerzas honorables, orientadas en el sentido de mejorar la moral administrativa!

Los procedimientos de las mayorías oficialistas acusan un déficit extraordinario en materia de moral administrativa y aseguro, también, que se le ha propinado el golpe más terrible que se le puede dar a una democracia, porque han empleado los métodos de que tanto se asombraban estos demócratas, los métodos que, declaro, no creo que hayan empleado ni Hitler ni Mussolini.

Esto sí que es una falsa democracia, señor Presidente; afirmar: "¡Pueden hablar!"; pero pueden hablar quitándoles todos los elementos de la mano; "pueden hablar —dicen— gracias a la libertad". Bueno estaría que se quisiera aparecer ante el mundo como un país en el que impera la democracia y no permitieran hablar a las minorías: "Pueden hablar", gritan; pero nos cierran las puertas de la Administración Pública para que no podamos entrar en ella. "Pueden hablar", dicen los que han desmejorado la democracia en nuestra tierra y emplean los métodos totalitarios de las mayorías regimentadas, y vienen a una Cámara a extorsionar, a hacer que los debates libres no se realicen, porque saben que los debates libres son extensos y permiten hacer oposición serenamente y dilucidar toda la verdad, y a la verdad le disparan los que no tienen con qué defenderla.

Por eso digo que la democracia ha sufrido mucho en esta tierra, y lo vamos a probar en el famoso asunto de Carmetta, pues representa una vergüenza para el país ver cómo un partido político se mete en una industria, atropella sus fueros y entonces, con sistemas totalitarios exige: "A mí me da un sueldo". "A mí me ubica a Fulano". "A mí me da tal representación y usted tiene el sello de demócrata". Eso, señores Diputados, lo repito, no sería capaz de hacerlo Hitler, pues se avergonzaría de haber hecho esas cosas. Sin embargo aquí, los demócratas que echan grandes discursos por la democracia lo hacían, y lo hacían para cobrar unos sueldítos, para avergonzar al país, como habrá de avergonzarse cuando se conozcan estos hechos.

SEÑOR LISSIDINI. — En el día de ayer, los asociados de Carmetta, en un noventa por ciento, dieron posesión de sus cargos a sus actuales directores. Mire usted, señor Diputado, si eso es gobernar a lo Hitler y a lo Mussolini.

SEÑOR VIÑA. — Eso se hace porque Carmetta sabe que impera el totalitarismo más absoluto en este país, porque sabe Carmetta que para poder vivir tiene que darle el cincuenta por ciento a ese partido político; si quiere vivir en esta tierra tiene que darle mayor representación todavía.

SEÑOR LISSIDINI. — Eso es una falsedad.

SEÑOR VIÑA. — No, señor Diputado, porque quienes han hecho el atraco que hicieron en Carmeta, debieran estar avergonzados y callarse, y no menear todavía el asunto, porque eso sí es lo más vergonzoso que ha habido en esta República.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LISSIDINI. — Entre los dirigentes de Carmeta hay un ex candidato a Diputado herrerista. De manera que pregúntenle a él la razón de lo sucedido, ya que es su correligionario

SEÑOR VIÑA. — Yo no voy a preguntra a un ex-legislador ni a nadie lo que del estudio de los hechos se desprende, estudio que debieran haberlo hecho todos los integrantes de la Comisión.

Cuando entremos al asunto de Carmetta, vamos a hablar con extensión. Ahora estamos hablando en general y tendrá oportunidad, entonces, el señor legislador, de ocuparse con toda la extensión que quiera.

SEÑOR LISSIDINI. — Con cinco minutos queda perfectamente establecido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es para demostrar que el señor Diputado Lissidini hace alusión a un episodio que no conoce o que no conoce bien. Yo le preguntaría al señor Diputado Lissidini, si a los propietarios de Carmeta se les entregaron los cuatrocientos mil pesos de fondos bloqueados que tienen en el Banco de la República. Le ruego que me manifieste si se los entregaron, y me podrá decir y podrá sostener que los propietarios de Carmeta es una voluntad libre o una voluntad coaccionada.

SEÑOR LISSIDINI. — Me resulta asombrosa la pregunta. Yo no puedo estar interviniendo ni conociendo los negocios de Carmeta. Lo que conozco a través de la Comisión Investigadora, es como se dirige Carmeta y las razones que hubieron para que tuviera esa dirección, y en esas razones no intervinieron ni partidos políticos, ni funcionarios, ni políticos, sino que intervinieron los dueños de Carmeta y un embajador.

SEÑOR VIÑA. — Después veremos eso Vamos a dejárselo a beneficio de inventario para el señor Diputado Lissidini. ¡Si todas las defensas que hará el señor Diputado Lissidini, son como éstas!...

SEÑOR LISSIDINI. — Con respecto a Carmeta, se necesitan cinco minutos para demostrarlo con absoluta y total claridad. Es una especie de silogismo que va a asombrar a la Cámara que de esto se haga una capítulo de cargos.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a dar otro dato que es una verdad. En todos los asuntos, aún en los más difíciles, "El Día" ha tomado la defensa. En el asunto de Carmeta, se puso un candado en la boca y no ha dicho nada, no ha hablado nada. Y eso que no le doy mucho crédito a que "El Día" haga la defensa...

SEÑOR LISSIDINI. — "El Día" no se ha ocupado de las implicancias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habló en 1919.

SEÑOR VIÑA. — Reclamo el uso de la palabra.

Decía, señor Presidente, que nuestro país estaba sufriendo crisis de democracia. Pero, ¿cómo? ¿Acaso se puede decir que se actúa en un medio democrático donde la mayor parte de la industria y del comercio, el alto comercio, está en manos de los gobernantes? Todo se hace un círculo. El Gobierno que desea el mandato conferido por el pueblo para utilizarlo en sus actividades comerciales. Dice el doctor Lissidini: "¿Se ha podido apreciar algún caso? ¡Pero señores! Todos. No hay uno que no se haya podido apreciar.

SEÑOR LISSIDINI. — Vamos a empezar por alguno.

SEÑOR VIÑA. — Vamos a empezar por alguno, por el más reciente. ¿Usted cree, acaso, que Funsa nombre síndico al señor Diputado Acevedo Alvarez porque lo necesita como síndico, que es un cargo casi de fórmula? No! Busca los hombres influyentes ante el Gobierno para hacerlos actuar en sus gestiones. Y lo que realmente llama la atención, señor Presidente, es que si las industrias en nuestro país y el comercio procedieran honorablementa ¿por qué tiene que ir a elegir políticos para nombrarlos Síndicos y para meterlos en sus directorios, que no tienen a veces una sola acción? Los utilizan pura y exclusivamente para el beneficio de lo que se llama la influencia política en favor de esas actividades.

SEÑOR LISSIDINI. — El caso de Funsa se denunció por el señor Diputado Richero en la Comisión. Yo preguntaría que hizo el señor Diputado Viña para que la Comisión se ocupará del caso de Funsa No habló el señor Diputado en el seno de la Comisión para que estudiáramos el caso de Funsa.

SEÑOR VIÑA. — Yo no qiero creer que usted esté tan mal mentalmente que se olvide, porque si me da un minuto de tiempo, le voy a demostrar, por la versión taquigráfica, que el único que planteó el asunto de Funsa fuí yo.

SEÑOR LISSIDINI. — Fué el señor Diputado Richero.

SEÑOR VIÑA. — El señor Diputado Richero inicialmente planteó el asunto y yo por tres veces pedí esos informes.

Pero es una técnica muy conocida la del señor Diputado Lissidini. Es decir: uno le hace un cargo concreto y sale con otra cosa distinta que no tiene nada que ver.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo pido a los miembros de la Comisión aquí presentes que me señale si el señor Diputado Viña hizo algo para que se investigara el caso de Funsa denunciado por el señor Diputado Richero.

SEÑOR VIÑA. — No diga nada; lea la versión taquigráfica.

SEÑOR LISSIDINI. — Léala usted, que la tiene a mano.

SEÑOR VIÑA. — Por tres veces me ocupé. Lo tengo marcado y se lo doy a poder leer. Pero adelanto al señor Diputado Lissidini que pregunté —y no sé si algún legislador recuerda, creo que el señor Diputado Mora Otero estaba al lado del señor Diputado Richero— por dos o tres veces le he dicho; ¿usted no insiste más en el asunto de Funsa? ¿Por qué se detiene? ¿Por qué no lo hace?

SEÑOR LISSIDINI. — Porque el asunto Funsa...

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasaba con Funsa —y estamos dispuestos a discutírselo ahora mismo también, si usted quiere— es que la Comisión debió intervenir en ella, y que no lo hizo porque el señor Diputado Lissidini no tenía mucho interés en hacer la intervención.

SEÑOR LISSIDINI. — Porque conozco la dirección de las industrias, y mientras no me denunciaban un episodio irregular concreto, no tenía por qué salir a investigar.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pasa es que el señor Diputado Lissidini cree que nosotros teníamos funciones de amas de leche; de poner el babero y ajustarlo al señor Presidente. Nosotros no teníamos que estar dándole el biberón al señor Diputado Lissidini. Hacíamos las cosas que nos interesaba y no teníamos que hacer la selección que le pudiera interesar al señor Diputado Lissidini.

SEÑOR LISSIDINI. — No me interesaba ninguna. Me interesaba hacer lo que ustedes me pedían.

SEÑOR VIÑA. — Volviendo al tema, debo decir, señor Presidente, que estamos en crisis, y lo estamos gracias a este Gobierno que se inauguró con todo el cortejo de sus estudios repletos de asuntos en las distintas ramas de la actividad comercial e industrial. ¡Acaso lo ignoraba el Batllismo cuando lo fué a elegir? ¡No! El Batllismo eligió y fué a la elección con el doctor Amézaga y ahora, evidentemente, quiere entreverar el asunto porque resulta que de la investigación no es Amézaga, solo, sino que el Batllismo se encuentra comprometido junto con él.

Las actividades son totales, y nos encontramos entonces con este concepto que es para mi lo más difícil de destruir: los hombres actúan con toda tranquilidad, con una impunidad tremenda, señor Presidente. Yo pregunto; el ingeniero Serrato, que es nada menos que Jefe de la Oficina de Comercio Exterior, que es el que lleva el control de todas las actividades comerciales del país, ¿cómo es posible que no se quiera ver la enorme influencia que ejerce un Ministro de Relaciones Exteriores, Jefe de esa Oficina de Contralor, que es el que está llevando la guía a todo el comercio y a toda la industria del país, el que pide las divisas, y el que las concede? Y pregunto, entonces: ¿Cómo pretenden que no lo elijan al ingeniero Serrato Presidente de cuánta sociedad anónima se constituye?

¿Se quiere un caso más típico, más acabado de influencia política que el de Ducar, donde se llega a formar una sociedad anónima compuesta, como Presidente, por el yerno del Presidente de la República, doctor Graña; para asegurar más la cosa en su actividad, ponen de Vicepresidente al Jefe-Director, el Contralor de Exportaciones e Importaciones, señor Serratosa? Pero todavía faltaba algo más: entonces nombran síndico suplente al Director actual de Aduanas, y todavía faltaba un poquito más de influencia de manera que no le fallara ningún resorte, y entonces hacen actuar como escribano al señor Daquó, Secretario de la Presidencia de la República.

Ninguno de ellos tenía una sola acción; así lo declararon. Eran poco menos que fantoches colocados por los grandes capitales de la firma "Masllorens Hermanos", argentina, que había sido procesada por contrabando...

(Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — ...y esa sociedad se iba a dedicar a la exportación e importación. Era lo más infantil Entonces, habían puesto en ella a todos los personajes: no tenían una sola acción. Estas no son palabras: eso está aquí, en la versión taquigráfica. Eso lo han declarado todos: El señor Serratosa, el doctor Graña, el Contador Vicens: el señor Vicens ni sabía que lo habían nombrado en esa sociedad: fué sorprendido con esa designación.

Este es un caso típico de influencia política. Los Masllorens, firma constituída por comerciantes que actúan al margen de la ley, sabían hacer las cosas, señor Presidente, y de no haber sido por la intervención de la Comisión Investigadora de las Implicancias, ya estaba constituída Ducar y ya estaban también accionando todos esos contrabandos que estaban acostumbrados a hacer los hermanos Masllorens, con toda impunidad.

Cito Ducar porque él, señor Presidente, es el caso más vergonzoso de la organización de la influencia política.

Quisiera conocer la opinión del señor Diputado Lissidini; quisiera más bien conocer la opinión de todos.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Debo decir que en la dirección de esta sociedad, en primer término, no hay ningún correligionario mío, absolutamente ninguno. En cambio, hay correligionarios del señor Diputado Viña. Precisamente, el Vicepresidente de la sociedad. Pero; para que la Cámara se dé cuenta de la importancia de esta sociedad, debo decir que celebró, un solo acto de comercio en el país: la compra de frazadas. Luego se disolvió la sociedad, y ésa es toda la acción. Es una sociedad dirigida por el señor Serratosa y el doctor Graña, ambos correligionarios, porque el doctor Graña también es nacionalista.

SEÑOR VIÑA. — Le agradezco la designación, pero creo que es blanco independiente.

SEÑOR LISSIDINI. — Con ese oficialismo, ya puedo ver el señor Diputado cuál es el interés que tengo en defender a esa sociedad. En cuanto al señor Vicens, fué síndico suplente, y nunca ocupó el cargo.

SEÑOR VIÑA. — ¡Qué triste impresión va a tener cuando lea el señor Diputado la defensa que ha hecho de la sociedad! Lo que yo he dicho es que esa sociedad se había constituído buscando la influencia política, y eso no me lo ha desmentido el señor Diputado Lissidini. Mayor valor tiene quien plantea asuntos de esta naturaleza sin hacer distingos de si hay o no correligionarios. ¡Qué me interesan a mí los correligionarios en este momento! Lo que interesa es la solución de un problema de moral administrativa, y en esa materia no nos detenemos ante el más encumbrado de nuestros correligionarios.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo me detengo cuando tengo que juzgar, que adivinar las intenciones, pero señalo además, el hecho de que esa sociedad, por la forma de organización y por el giro a que pensaba dedicarse, no tiene nada que ver con el Gobierno.

SEÑOR VIÑA. — ¡Cómo va a tener que ver con el Gobierno, dijo el doctor Lissidini! Es una cuestión de frazadas. No. Es una operación extraordinaria la que realizó, y pensaba hacer grandes negocios. Esas frazadas fueron vendidas para el Africa, y me consta también que debido a la intervención de la Comisión de las Implicancias, fué que terminó esa sociedad. Pero, en cuanto a las intenciones, yo pregunto por qué se buscaron esas influencias, con

qué objeto. ¿Fué una cuestión angelical, algo que se le ocurrió por el prestigio de todas las personas que había designado o porque le interesaban los cargos que ocupaban en esos momentos?

(Interrupciones).

—La verdad, señor Presidente —y voy a pedirle al señor Diputado que no me interrumpa más, porque voy a pasar a otro punto, y creo que estoy haciéndole un señalado servicio al no dejarlo interrumpir— es que esto no tiene explicación.

La sola explicación que puede dársele es que es uno de los casos típicamente declarados de influencia política buscada con una sola finalidad, es decir, montar una empresa que se iba a dedicar a la exportación y a la importación, y tener todos los resortes a mano, es decir, los hermanos Masllorens en Buenos Aires y ellos acá, con todo el elenco completo, desde la Aduana al Contralor y desde el Contralor a la Presidencia de la República.

Con eso, le pregunto yo inocentemente, también, al doctor Lissidini qué clase de negocio iría a hacer esa sociedad con esa constitución y con esa forma que se había dado. Pero vamos a dejar esto para cuando entremos a la discusión particular...

SEÑOR LISSIDINI. — El señor Diputado me pregunta, y yo tengo que contestar.

SEÑOR VIÑA. — La pregunta la he dirigido, no con el afán de que me conteste, porque no tiene contestación, doctor Lissidini.

Digo, señor Presidente, que estamos en crísis de vergüenza, porque se plantean estos asuntos, y me imagino que mañana el señor Presidente de la República recibirá a sus Ministros y se sonreirá con ellos: "Perfectamente, no ha pasado nada". El hombre quedará tranquilo otra vez y seguirá gobernando, y posiblemente se leerá el discurso del señor Diputado Tejera y le servirá de consuelo, pues hay alguien que se ha animado a defenderlo.

(Interrupciones).

—Es que estamos en una crísis de valores, y decía el doctor Lissidini hace un instante: felizmente no ha pasado a mayores. Sí señor. Yo creo que esto justifica el derrumbe de un régimen, porque lo más terrible que le puede suceder a un país, es saber que sus hombres no tienen sensibilidad para saber defenderse de la tentación de sus actividades comerciales. Felizmente, hemos pasado sin producirse esa crísis, que para nosotros hubiese sido tristísimo, porque constatamos eso sí, que en esta tierra no existe la suficiente calidad en los hombres dirigentes para mandarse mudar a sus casas y seguir en sus actividades comerciales, dejando la dirección de los dineros públicos en manos de los que no estén comprometidos.

Hoy leía apuradamente los descargos que hizo el señor Serratosa, y decía, quejándose, desde luego, de nuestras afirmaciones, que era una injusticia el ataque que se le realizaba a su honor. Y yo pregunto, señor Presidente, qué razones tienen estos ciudadanos de quejarse, cuando ellos se ponen ante la consideración pública en tal difícil situación. Permanecen aferrados a sus puestos. Acabo de pedir antecedentes sobre la situación del señor Serratosa que, además de estar en la Dirección del Contralor, estaba también — y yo lo ignoraba hasta hace unos días, y de ahí mi pedido de informes— en la Comisión que hacía el racionamiento y la distribución de los automóviles en el país. Pero, ¿cómo es posible? El tiene una actividad comercial que se dedica a la importación y venta de automóviles. ¿En qué situación se colocaba, pues, el señor Serratosa? Conocía las necesidades de todos los comerciantes que trabajaban en el mismo ramo, y era él el que tenía que hacer la distribución de chassis, de los coches, de los materiales que llegaban al país.

He pedido esos informes para ver si realmente actuó con ecuanimidad o si realmente hizo abuso de esa condición; pero debo decir, señor Presidente, que en todo este proceso no solamente estriba esto que yo decía, de la honorabilidad de esos hombres, porque yo siempre puse en duda su condición moral cuando a cada paso están hablando y diciendo "Yo soy un hombre honesto" y se colocan en primer término.

Los hombres que proceden honestamente, jamás hablan de su moralidad. Quien juzga su conducta, no es el que está afectado; el que juzga su conducta es el que, en realidad, debe hacerlo, y no el propio interesado, señor Presidente.

Decía yo que este problema de las implicancias ha tenido un resultado. Sí, señor Presidente: ya lo tuvo. La renuncia del Ministro Serrato, obedeció exclusivamente al problema de las implicancias, como la renuncia del Contador Mattiauda, y dió como resultado, también, que en la elección de los nuevos Ministros, al juramentar sus cargos, todos desfilaran y todos manifestaran que no tenían actividades industriales o comerciales, de ninguna naturaleza. Eso sí: fueron a mentar la soga en casa del ahorcado, porque fueron a decírselo al doctor Amézaga, que es el gran inculpado en este asunto, porque tiene un millón de sociedades anónimas.

De manera que yo me explico la situación de violencia en que habrán colocado al señor Presidente de la República, y la situación en que se habrán visto sus nuevos Ministros, al hacer esas declaraciones.

Y para ello, señor Presidente, voy a demostrar probando que el estudio del doctor Amézaga, Presidente de la República, situado en la calle 25 de Mayo 634, asesora e integra las siguientes sociedades anónimas, Bancos y empresas: 1.º, Yuvena S. A.; 2.º, Saint Hnos., son asesores; 3.º Metalúrgica S. A; 4.º, Financieros Inmobiliarios S. A.; 5.º, Fibra Vegetal; 6.º, Crespi Hnos; 7.º, Emelco S. A. Cinematográfica —hasta en esto están metidos!; 8.º, Interventores de la Sucesión Piria; 9.º, Ducar S. A.; 10.º, Palacio Salvo; 11.º, Liga de la Defensa Comercial; 12.º, Sociedad de Autores; 13.º, Constancia S. A., con un depósito de pesos 11:000.000.00 en el Banco de Crédito; 14.º, Firmeza S. A.; 15.º, Mari y Serra; 16.º, Campomar y Soulas; 17.º, Tranvías, Sociedad Comercial; 18.º, Ferrocarriles; 19.º, Casas y Terrenos S. A.

Además, la Comisión Investigadora ha podido probar, señor Presidente, que ha habido una defraudación de impuesto de ausentismo, por la sociedad anónima llamada "Propiedades Unidas", de la cual es Presidente el Contador Mattiauda. Está probada también la defraudación al impuesto al ausentismo...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Quién lo probó?

SEÑOR VIÑA. — La Comisión.

...de la "Sociedad Anónima Casas y Terrenos", presidida por el Contador Mattiauda, también. Está probado el negocio de la hojalata, por el miembro del Contralor de Exportaciones e Importaciones, señor Danerl. Está probado el negociado de la venta de influencia en el oscuro asunto de Brisas del Hum por el Fiscal Adjunto de Gobierno, doctor Amézaga (hijo).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es Fiscal Adjunto de Gobierno.

SEÑOR VIÑA. — Deje eso para otro día!

Está probada la intervención directa del asesor doctor Amézaga en el arrendamiento de un campo que se le hizo a Campomar y Soulas. Eso está probado simplemente con leer el expediente, como lo voy a hacer ahora. Está probada la venta de influencias, en el vergonzoso caso del comerciante Caffaro. Está probada la alta influencia de políticos, en el asunto del mercado negro de la nafta. Está probado que el Presidente de la República, doctor Amézaga, no pagó a la UTE la instalación de sus teléfonos anteriores a su mandato. Está probado el atentado contra Carmeta, realizado por el doctor Domínguez Cámpora. Está probada la ocultación de documentos por la Empresa del Ferrocarril Central: está probada, señor Presidente, la intervención del Ministro de Hacienda en el pleito de CENSA. Está probada la intervención directa del doctor Amézaga y su Ministro Mattiauda, en la abolición del certificado de necesidad del hierro, para favorecer a sus clientes: Crespi y Metalúrgica. Está probada la influencia política en la constitución de la S. A. Ducar, con los señores Serratosa Cibils, Vicens, Graña y Daguó. Está probado el aumento creciente de las tarifas del Ferrocarril Central, del cual es abogado el doctor Amézaga. Está probado el trust de lamparillas, protegido por el doctor Amézaga, en favor del ex Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero Serrato. Está probado el manejo doloso de la firma Mari y Serra, de la cual es síndico el doctor Amézaga hijo. Está probado el aumento creciente en el precio del arroz, gracias a la influencia del ingeniero Serrato. Está probado que la adquisición de la red "La Internacional", se hizo sin las más elementales garantías para el Estado. Está probado, la falta de apoyo por parte del Poder Ejecutivo en aclarar estos hechos. Está probado que el oficialismo no hizo una sola denuncia sobre implicancias. Está probado que el oficialismo, durante el transcurso de la investigación, trató de tapar, por todos los medios posibles, el conocimiento de los hechos ante la opinión pública y está probado, desgraciadamente para vergüenza de la democracia, la falta de sensibilidad del señor Presidente de la República, doctor Amézaga y de los miembros del Gobierno que actúan en sociedades anónimas.

(Interrupciones).

—Los señores Diputados creen que con estas pequeñas intervenciones y jaleos, van a salir bien del asunto; pero este es un asunto que va muy largo. Esto es un resumen de lo que voy a decir. A ustedes, lo que les interesa, es que la fiesta se termine con un "he dicho".

Decía, señor Presidente, que esto va a dar para mucho.

(Interrupciones).

—Vamos a poder probar todo lo que denunciamos. ¿Por qué? Porque aquí están todos los documentos. Lo

que pasa es que el señor Diputado Carbonell y Migal, fué un visitante en la Comisión, e ignora que están probadas estas cosas, y se viene a desayunar ahora.

Al señor Diputado Carbonell y Migal le va a pesar, cuando nos escuche, cuando vea las pruebas documentadas que le presentaremos, que recién se va a enterar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si las pruebas son como esas declaraciones que nos trajo el señor Diputado, de Sierra y 18 de Julio, de personas cuyos nombres no quiero dar por respecto, entonces, si creería!

SEÑOR VIÑA. — Lo que al señor Diputado Carbonell y Migal le llama la atención son estos personajes que yo traje de la calle 18 de Julio; pero lo que no sabe es que de ese expediente surge que andaban políticos con todo ese malevaje, uno de cuyos integrantes se llamaba "La Peluda". Esos personajes llegaron en determinado momento a decir: "Si a mí me llevan preso, me van a tener que llevar la comida del Nogaró, cuando yo diga que político me vendió la nafta".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso es lo quiso hacer decir usted a ese señor y él no lo quiso decir.

SEÑOR VIÑA. — Eso es lo que dijo en la cárcel cuando estaba detenido y también dijo que el que estaba implicado era el hijo del doctor Amézaga y cuando llegó el momento de investigar, cortaron el asunto.

(Interrupciones).

—Cuando llegue el momento lo vamos a probar con todos estos documentos y van a ver ustedes la verdad de nuestras afirmaciones.

Porque hay que ver la calidad de personajes que vinieron a declarar ante la Comisión! Uno de ellos era un tipo de patíbulo, con una cara de asaltante. Le preguntábamos: "¿Qué sabe usted del asunto?". "Nada". "¿Usted no vió a nadie?" "No, señor". "¿Usted conoce a alguien?". "No lo vi nunca". Y estaba en la parada de taxímetros junto con el individuo. Todos eran elementos preparados, de los peores delincuentes y cree ingenuamente el señor Diputado Carbonell y Migal que van a venir a la Comisión parlamentaria a decir lo que sabían del asunto. Ellos lo declararon ante la policía, y saben lo que pasó? Que la policía hizo desaparecer todos los antecedentes. Cuando fuimos a buscarlos se nos dijo que se les tomo declaraciones y se les largó. Pero vamos a ver el expediente que se hizo en la Ancap que se tomaron declaraciones y en él se desprende una serie de acusaciones y entonces, como ya aparecen esos personajes, resolvieron soltar a esos sinvergüenzas, a esos cachafaces, y no se pudo averiguar más.

Se sabía la verdad, se sabía el origen de donde provenían esos cientos de miles de litros de nafta, y entonces resolvieron hacer lo que tenían que hacer: ante el escándalo público, les dieron salida.

El señor Diputado Lissidini decía hace un instante cómo fuimos a ver una chapa. Se refirió a Passeggi. Vamos a ver qué chapa es Passeggi. Este señor Passegui es uno de los potentados que sacó ventajas de este Gobierno, que obtuvo 183.000 dólares para traer de Norte América cantidad de materiales que jamás había obtenido ningún comerciante. Ese señor estaba implicado en el comercio negro de la nafta y tan desvergonzadamente había actuado en ese asunto, como lo vamos a probar, que hasta hay avisos en los diarios sobre venta de autos viejos con nafta en cantidad. Eso está probado en los informes, y el señor Lissidini dice que no. Y a estos señores no se les pudo probar nada. Son unos inocentes! Vamos a ver cuando lleguemos al final del asunto: ya vamos a entrar con Passegui y vamos a hablar de la chapa, de la nafta de todo! Tenemos toda la noche y todo el día por delante y vamos a seguir eternamente hasta convencerlos de la verdad de nuestras afirmaciones.

SEÑOR LISSIDINI. — Fué por orden del Juez de Instrucción que se les puso en libertad. De manera que no hay policía que valga. Intervine yo como profesional y por eso conozco perfectamente el asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado hace una afirmación que conviene destruír en el acto. ¿Es exacto o no que la Comisión Investigadora le solicitó a la Policía de Montevideo el envío de todos esos antecedentes relativos a este problema de la nafta de Passegui y de 18 de Julio y Sierra?

SEÑOR LISSIDINI. — Es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué mandó la Policía? ¿Por qué desaparecieron los antecedentes?

SEÑOR LISSIDINI. — Es exacto que la Comisión solicitó esos antecedentes, esa Comisión, cuya mayoría perturbaba las diligencias investigatorias, como dice el señor Diputado Ferrer Serra, dirigió nota a la Policía y dirigió nota a la Ancap.

Yo no recuerdo si en esa circunstancia me interesé personalmente, por teléfono, para que se nos mandaran los antecedentes y creo que se nos dijo en la Policía que no había antecedentes porque no se había levantado el acta, que se detenía a los individuos y se comunicaba al Juez de Instrucción, lo dijo uno de los funcionarios que vino a declarar o los dos. Para los que conocen estas cuestiones, saben que muchas veces la Policía realiza indagaciones, averiguando, deteniendo por veinticuatro horas a algunos individuos para estar dentro de los preceptos constitucionales, lo que se llama "demorar" en el lenguaje policial, y recién cuando lo indagado tiene alguna consistencia se levanta acta y se le hace firmar para que esa acta comprometa después cuando el detenido vaya como procesado. De manera que no me extraña que la Policía haya contestado que no tenía antecedentes.

Pero la Ancap, en cambio, mandó todos los antecedentes que tenía y que los tiene la Comisión a su disposición. Pero yo afirmo que ese episodio del mercado negro de la nafta que, desde luego, no estaba en la jurisdicción de la Comisión, porque ni por asomo aparece ninguna persona vinculada al Gobierno, en ese episodio, como lo dicen los propios policías que declararon en el seno de la Comisión Investigadora, se trataba de un negocio entre gente de mal vivir, ya conocida por la policía; ese otro cuyo sobrenombre decía el señor Diputado Viña es un chófer. Pero lo cierto es que la Policía dijo: "Fulano es un individuo muy acostumbrado a estas cosas y es muy difícil obligarlo a declarar".

Recuerdo que una vez estábamos interrogando en Comisión a uno de esos sujetos que había estado cuarenta y ocho horas detenido en Investigaciones con los procedimientos compulsivos que sabemos tiene la policía —y ya que el señor Diputado Viña dice que yo soy un ingenuo, en este caso demostraba que él también lo era— y que no le [illegible] y se mantenía en una completa negativa, y el señor Diputado Viña dijo que lo interrogábamos con poca severidad, y yo me reí porque el individuo resultó de mala memoria y no se acordaba de nada y no era posible que con nuestros procedimientos pudiéramos arrancarle ninguna declaración, ya que la policía con los suyos no lo había conseguido.

Termino, —y agradezco al señor Diputado Viña por la interrupción— afirmando que el Juez de Instrucción de 2.o Turno doctor Landa puso en libertad a los detenidos, que eran cinco o seis.

SEÑOR FERRER SERRA. — En verdad me sorprende lo que acaba de decir el señor Diputado Lissidini y voy a tener que creer que este señor Diputado obtuvo el título de abogado sin pasar por la Facultad de Derecho, porque es evidente que si ha sido sometido al Juez y el sostiene que intervino el doctor Landa, tiene que haber tenido todos los antecedentes y la copia de todos esos antecedentes tiene que estar en la Jefatura de Policía. Eso es elemental. Para intervenir el Juez de Instrucción tienen que existir antecedentes.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR LISSIDINI. — Deseo defenderme por lo menos, del punto de vista universitario. Yo, señor Presidente, con alguna pedantería, he supuesto que, si no alcanzo para mucho, profesionalmente, no tengo necesidad de volver a la Facultad. Pero le voy a decir a mi colega el doctor Ferrer Serra, que él tendría que darse un paseo por los Juzgados para recoger un poco de abogacía experimental.

Todos los Jueces de Instrucción, desde que me conozco como abogado, tienen que hacerse dar cuenta por la policía de cuales son las indagatorias que hace, y de acuerdo con la ley que creó los Juzgados de Instrucción, esta clase de Jueces son los únicos que pueden dar órdenes directas a la Policía, que casi funciona a órdenes directas del Juez de Instrucción. En algunos casos telefónicamente se va manteniendo informado de las indagaciones que se hacen y en determinado momento dice el Juez estas sacrosantas palabras en jerga judicial: "Remisión y antecedentes" o "Libertad y antecedentes" y cuando alguna de estas cosas no hay y el Juez no ha mandado recoger antecedentes da la orden de ponerlos en libertad, y se acabó el asunto.

SEÑOR VIÑA. — Esto revela el conocimiento que tiene, como abogado defensor de mucha de esa gente de mal vivir, que dice el doctor Lissidini estar acostumbrado a defender.

(Interrupciones).

—No creo que esa ha sido la causal que ha tenido el Gobierno para elegirlo a él defensor...

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que en todo este asunto —para finalizar en el aspecto de orden general— hay una trama de intereses. Enorme trama señor Presidente.

Si leemos así, someramente, a la ligera, en todos los asuntos que tienen actividad los hombres que actúan en la política, nos encontramos que el arroz, el portland, el hierro, los tejidos, los pasajes del ferrocarril central, las

lamparillas, los dulces, los tranvías la hojalata, la nafta, los artículos de barraca, todos están regidos y fiscalizados por hombres que actúan en las actividades comerciales, y que, a su vez, son integrantes de este Gobierno.

Ahora sí podría estar la explicación de por qué no se combate el mercado negro en nuestro país. De ahí que el Ministro Schiaffino no ha hecho más que intervenir pequeños boliches; los grandes no los interviene, y no los puede intervenir porque el día que intervenga algo donde estén los intereses de Serrato —el portland, el hierro— ese día tiene que presentar renuncia Schiaffino.

No es esta una afirmación dicha así no más; es que todo esto tiene una trama, señor Presidente, que hay que destruirla, y si no la destruímos ha de concluir con nosotros.

Termino, pues, diciendo que en el aspecto general nos queda una tranquilidad, señor Presidente: el cumplimiento de nuestro deber, y ante el ataque desmedido de nuestros adversarios, que quieren marcarnos a nosotros como culpables del escándalo, le decimos que el escándalo lo han provocado los hombres de Gobierno; que nuestra situación hubiese sido escandalosa si hubiéramos silenciado hechos realmente vergonzosos para la moral administrativa. Eso jamás lo hará un representante del Partido Nacional.

Por ahora, basta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Antes de entrar en materia, es preciso glosar un poco un episodio planteado por el señor Diputado Viña, y eludido elegantemente por el señor Diputado Lissidini. Se hablaba de la compra venta de influencias, y de cómo y porqué para cargos importantes en empresas comerciales eran designados hombres políticos. El Diputado Viña precisó un caso: la designación del señor Diputado ba lista doctor Eduardo Acevedo Alvarez, para síndico de Funsa. El doctor Lissidini eludió la respuesta.

(Interrupciones).

—Ese es un hecho que demuestra sin lugar a dudas y en forma palpable el convenio de influencias.

(Interrupciones).

—Pero hay otro hecho, tanto o más definitivo, que a mí, como profesional joven, me ha dolido profundamente. Es de conocimiento público que hace pocos días un distinguido letrado, el doctor Panizza, fué obligado a renunciar de la asesoría letrada de CUTCSA. La presión obedecía a que él no era un hombre político, y no estaba dotado de la necesaria influencia política: entonces no servía para defender los intereses de esta empresa.

Estos hechos coinciden notablemente en la demostración: el primero, da el caso de la designación; el otro, de mayor contenido, el de la provocación de una renuncia. Ambos resultan de la descomposición que impera, de la necesidad en que se ven las empresas de designar hombres políticos para que las defiendan, porque son los únicos que pueden obtener soluciones que las favorezcan.

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Hace algún tiempo tuve noticias, o sentí comentarios, de que los accionistas de Funsa pensaban designar al doctor Acevedo Alvarez, mi compañero de bancada, síndico de la empresa.

Recién ahora, en este momento, me entero de que efectivamente esa designación se produjo. Pregunté si había en la Cámara algún antecedente, y se me puso ante mi vista la nota en que el doctor Acevedo, con fecha 10 de setiembre de este año, da cuenta de esa designación y consulta a la Cámara sobre si está por esa circunstancia incluído en una situación de implicancia. El asunto está a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, y se me dice también que el doctor Acevedo Alvarez por intermedio del Secretario de esa Comisión ha pedido a los señores Diputados que la integren —yo integro actualmente esa Comisión, aunque no he ido por atender esta otra en que estamos actuando con el doctor Ferrer Serra— que se pronuncien al respecto, pero declaro que la noticia confirmada de esa designación solamente la he tenido en la noche de hoy.

De manera que no he eludido ninguna contestación; y además, es un asunto que no se puede eludir: si el señor Diputado ha sido designado, y están aquí los antecedentes, no se puede eludir.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que es extraño, señor Presidente, es que el doctor Ferrer Serra quiera declarar una implicancia por ser síndico de una sociedad anónima. Que lo hubiera hecho el señor Viña, podrá pasar, pero lo que no puede pasar es que esa indicación la haga el doctor Ferrer Serra, abogado.

El nuestro debe ser uno de los pocos países del mundo en que todavía se pueden elegir los síndicos de las sociedades anónimas libremente, porque una de las razones que hacen cesar al síndico, es intervenir en cualquier acto de gestión o de administración de la sociedad de que es síndico.

La función del síndico de la sociedad anónima, es la defensa del accionista, y en la mayor parte de los países del mundo, sobre todo en los de Europa, la lista de síndicos la hace la Corte: no se puede elegir libremente el síndico. La Corte o el Tribunal de Radio o de Distrito, hace la lista de los que pueden ser síndicos, porque allí se tiene el interés de defender el pequeño capital del ahorrista que interviene en las sociedades anónimas. Cuando el síndico interviene en cualquier acto de gestión, tiene que cesar como síndico, y cuando el síndico intervenga en cualquier acto de administración de la sociedad, igualmente. Su misión no es otra que comprobar el manejo de los fondos sociales, y no puede ser aprobado ningún balance sin la previa aprobación del síndico, que es el que tiene facultades para observar. Salvo casos como se podrían citar algunos, de los que podrían tener noticias los señores Diputados Viña y Ferrer Serra, en que los síndicos han aprobado balances y la Inspección de Hacienda del Uruguay no los ha querido aprobar. Sociedades anónimas que están funcionando desde hace diez, doce o quince años, sin tener todavía ningún balance aprobado por la Inspección Nacional de Hacienda y de Sociedades Anónimas.

Ese es un caso que se podría producir aquí, por deficiencia de nuestra ley, pero que no se podría producir en ninguna parte en que se respetara y se vigilara la función sindical, como se vigila en los demás países del mundo.

De manera que el hecho de que el doctor Acevedo Alvarez fuera síndico de una sociedad, no lo podría implicar de ninguna manera, porque como síndico no podría dirigir negocios ni nunca podría actuar como síndico en defensa de la sociedad en negocios con el Estado.

Es una aclaración al pasar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Al pasar, señor Presidente, voy a tener que dar un pequeño cursillo de derecho comercial, porque es necesario aclarar y evitar que existan dudas y muchos vacíos.

Los sistemas que existen en el mundo sobre la vigilancia de las sociedades anónimas son completamente diferentes. El señor Diputado Carbonell y Migal recordaba uno existente, principalmente, en los países europeos y si la memoria no me es infiel, creo que fundamentalmente en Francia, donde los síndicos son designados por el Poder Ejecutivo, por qué?. Por que el Poder Ejecutivo, la Administración Central ejerce una vigilancia general y directa sobre esas empresas.

Nuestro país no está regido por ese sistema: nuestro país ejerce la vigilancia de las sociedades anónimas por intermedio de un organismo oficial: la Inspección General de Hacienda. Entonces, ¿qué funciones tienen los síndicos? Tienen las funciones que les dan los propios estatutos. Pueden ser esas como pueden ser otras distintas. Las funciones, cometidos, deberes y obligaciones de la sindicatura, de los síndicos emergen pura y exclusivamente de los estatutos que son los que específicamente los establecen. Es por eso que nosotros nos encontramos con que hay sociedades anónimas en nuestro país que no instituyen la sindicatura para nada, y son admitidas. Se orientan por la corriente que se sigue en otros países.

Aquí el síndico es designado por los accionistas, y tiene un sueldo o una remuneración que se la da la sociedad anónima y que generalmente es un porcentaje de las utilidades de la sociedad anónima. Entonces, al tener ese porcentaje de las utilidades de las sociedades anónimas, evidentemente el síndico es un interesado directo en la gestión, le conviene por su beneficio particular, que esa sociedad anónima produzca y dé beneficios. Cuanto mayores beneficios produzca, mayor será la cuota parte que le corresponda por porcentaje.

Un caso por vía de ejemplo: la Metalúrgica y Diques Flotantes, sociedad anónima millonaria, con diez millones de pesos de capital, otorgó el uno por ciento de las utilidades que produce a su síndico, que lo era el Contador Mattiauda.

Bien; hecha esta primera aclaración me voy a ocupar de otro asunto al que hacía referencia el señor Diputado Carbonell y Migal, en el sentido de que hay sociedades anónimas que no envían sus balances a la Inspección General de Hacienda.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que los envían, pero que no se los aprueban.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, precisamente, el jueves pasado, cuando íbamos a tratar este asunto, en el deseo de documentarme ampliamente, quise estudiar los balances de ciertas sociedades anónimas, para hablar con co-

nocimiento de causa; quise ver los balances de "Juvena", de "Firmeza", de la "Metalúrgica", la "La Financiera Inmobiliaria", y no he podido hacerlo. No he visto ningún balance, ni siquiera los balancetes trimestrales. Y por casualidad estas sociedades son presididas por el doctor Graña, yerno del señor Presidente de la República. De las carpetas respectivas no resulta que la Inspeción General de Hacienda haya hecho ninguna observación a la singular comisión de no enviar esos balancetes trimestrale. Y hay más: tampoco los he visto publicados en el "Diario Oficial".

Pero volvamos al tema. El señor Diputado Viña dió una lista de las sociedades o empresas comerciales que eran asesoradas o estaban vinculadas al estudio Presidencial. Nombró diecinueve, esa lista con ser tan nutrida no está completa. Hay más. Yo voy a dar otras pero aún así no tengo la seguridad de que las incluya todas, porque desgraciadamente la Comisión pese a su interés nunca tuvo en su poder un informe completo de la Inspección General de Hacienda que comprendiera exactamente a todas las sociedades anónimas y sus integrantes.

Le faltó agregar al señor Diputado Viña el Banco Italiano del Uruguay, La Metalúrgica, el Ferrocarril Midland, el Ferrocarril Norte y Nordeste y le faltó agregar también una nueva sociedad que se ha vinculado hace pocos días al estudio presidencial cuando ya actuaba la Comisión Investigadora: me refiero a Caf Sociedad Anónima, una compañía de crédito recíproco. Me dicen por aquí que el funcionamiento es un poco cuestionable, pero ya se va a arreglar. Entró en el estudio presidencial y peso a lo que pese ya veremos cómo se le encontrará solución y su funcionamiento será regular.

Todas estas compañías alcanzan a un número inusitado: son veinticinco. Repito que creo que la lista sigue siendo incompleta. Para decir estos me baso en afirmaciones realizadas por los propios gobernantes: en lo que expresa el ingeniero Serrato en su descargo —cosa que me llamó la atención—, al repetir la nota que remitió a la Cámara. Nosotros habíamos observado una omisión, entre las sociedades anónimas que él integraba y denunciaba no figuraba la Philips. Y juntamente de la Philips S. A. parte toda una cadena: de ahí se plantea el problema del "trust" de las lamparillas eléctricas; el no menos importante de la adjudicación de una licitación de la UTE, toda una serie de cuestiones muy interesantes y de la mayor significación que vamos a debatir en el momento oportuno. Pero como decía, el ingeniero Serrato se olvidó, omitió, ignoró a la Philips y en su descargo dice por vía de jusificación "que no se refirió a dicha compañía, porque nada se le preguntó sobre la misma". Y entonces reproduciendo el caso, yo me pregunto como conclusión. ¿cuántas compañías, cuántas empresas comerciales serán asesoradas directamente por el estudio presidencial, y cuantas otras, que no hemos cuestionado ni hemos comentado, integrará el ex Ministro de Relaciones Exteriores, ingeniero Serrato?

Por eso tenemos que dar esta lista de veinticinco sociedades reunidas en un solo haz del estudio presidencial, solamente a título precario, a beneficio de inventario. Pero con esto nosotros estudiamos las situaciones de implicancias. Pero las situaciones de implicancias no se detienen ni se refieren únicamente en el estudio presidencial; las encontramos en otros integrantes del Gobierno. Así por ejemplo, el ex Ministro de Relaciones Exteriores, integra el directorio de las siguientes sociedades: Ferrosmalt, Cipa, Cristalerías del Uruguay, Fábrica Nacional de Vidrios, Banco de Montevideo, Philips del Uruguay, Causa, Compañía Nacional de Cemento, Vidplan. Una pequeña actuación, un foco o un pequeño nido de implicancias, como se ve.

El ex Ministro de Salud Pública, contador Mattiauda, integra los directorios de las siguientes sociedades anónimas: Propiedades Unidas, Casas y Terrenos, Recons, Metalúrgica y Dique Flotante, Banco Territorial, Crespi Hnos., e Hidrotécnica del Uruguay.

El actual Ministro de Hacienda, a pesar de haber dicho en el Consejo de Ministros, en oportunidad de incorporarse los nuevos Secretarios de Estado que él no tenía actividades particulares, integra o integraba hasta hace poco tiempo, en su carácter de síndico, la Sociedad Anónima Mayo —y de esta empresa vamos a tener que hablar dentro de un rato, largo y tendido porque hay un hecho de reciente conocimiento que va a obligar a un estudio detenido sobre el particular y a pesar de que se quiera detener la investigación de las implicancias en la noche de hoy—, también es asesor de los hoteles Nogaró. He probado con documentos en la mano y sin que nadie pueda decir lo contrario que siendo ya Ministro el doctor Alvarez Cina era a la vez síndico de la Sociedad Anónima Mayo y de los hoteles Nogaró. Eso quedó probado cuando se estudiaron los estatutos de la misma sociedad, porque se excusó de intervenir dadas sus vinculaciones con la empresa.

Pero no para aquí la lista de los implicados: sigue. El ingeniero Mauri, Presidente de la UTE, es a la vez director de Hormigón Prensado Sociedad Anónima y del Frigorífico del Plata. Todo esto está perfectamente probado. Sobre el Frigorífico del Plata vamos a tener que hacer también un largo capítulo.

El Director de la UTE, señor Raúl B. Negro, es a la vez miembro de "Salud" y de "Textil Industrial". El miembro del Directorio del Banco de la República, doctor Alberto Domínguez Cámpora, es integrante de los directorios de las siguientes empresas: Carmeta "La Llave", Juan Pons, y "El Acero"; es de hacer notar que a esta empresa Juan Pons que integra el doctor Domínguez Cámpora se le aprueban los estatutos cuando ya está planteado el problema de las implicancia. El Vicepresidente del Banco de la República, señor Carlos Sapelli está vinculado a las siguientes sociedades anónimas: Frigorífico del Plata, "La Llave", "La Colina", Talleres "El Acero" El Presidente del Tribunal de Cuentas señor Otero Mendoza tiene vinculaciones con las siguientes empresas: "Salus", Textil Industrial, Sociedad Comercial de Montevideo, Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional.

He dicho que esta lista de implicancias, de actuaciones dobles, por un lado en carácter de gobernantes y por otro de hombres de negocios, vinculados a empresas, que tienen, por obra de este régimen de economía dirigida en que vivimos, que hallarse en constante contacto con los organismos oficiales, tenemos que considerarla pura y exclusivamente como precaria, porque este número puede ser aumentado cuando se conozca perfectamente, y en forma indubitable, la lista de los directorios reales de todas las sociedades anónimas.

Este sería el primer problema, planteado por el Sr. Diputado Gilmet, problema que no puede ser discutido, y que está perfectamente documentado y probado: la doble y simultánea condición de todos estos hombres: hombres de empresa y hombres de gobierno. Entonces, tenemos probado sin lugar a la más mínima duda; sin espacio para la menor discusión, en la forma más terminante que se pueda pedir el primer hecho de las denuncias del señor Diputado Gilmet. Pero vamos a entrar al análisis de otros hechos; y entonces vamos a comenzar a manejar expedientes.

Para proceder en forma ordenada tenemos que empezar, en primer término, por considerar la situación del estudio presidencial. Hay veinticinco sociedades anónimas; este estudio presidencial sigue girando en todo instante, hasta hace muy pocos días, apesar de haber asumido este ciudadano la primera magistratura de la nación bajo el nombre de Juan José de Amézaga. Y esto lo probamos muy rápidamente: en las actuaciones de la Comisión hay una declaración expresa del Sr. Diputado Gilmet: dice que él, conjuntamente con el diputado Viña, el que habla, el senador Haedo y otro legislador, cuyo nombre no recuerdo, pudieron constatar que en la puerta del estudio luce la chapa del doctor Juan José Amézaga. Por otra parte, sobre este hecho se han publicado fotografías que demuestran, en forma indubitable, que al frente del estudio sigue figurando la chapa del doctor Juan José Amézaga. En la guía telefónica, se consigna el número del teléfono de este estudio que siguió figurando como siendo del doctor Juan José Amézaga; y hechos estudiados y conocidos por la Comisión demuestran que aun después de haberse mudado el doctor Graña, cuando se aparentaba una separación, la vinculación se mantiene. Porque no tiene explicación de ninguna naturaleza que en el domicilio particular del doctor Graña, por más yerno que sea del Presidente de la República, se instale un teléfono especial, directo a la Presidencia de la República, de la Oficina de Claves del Poder Ejecutivo —como es la línea 10 22— para atender los negocios de ese estudio.

La única explicación que tiene la existencia de esa línea telefónica es que la dirección de ese estudio está siempre en manos del primer magistrado el señor Juan José Amézaga.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — También podría ser porque la señora de Graña es hija del doctor Amézaga.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero me parece que no tiene explicación de ninguna naturaleza que los familiares del Presidente de la República gocen de las franquicias especiales que significan las líneas especiales que se asignan al Poder Ejecutivo.

Como también me resulta inexplicable pese a la tierna interpretación del legislador que en la tarde de ayer el doctor Lussich —que se ha retirado de sala en estos momentos— haya recibido en su casa particular los descargos del hijo del Presidente de la República, por medio de la Policía. La Policía no es, no puede ser mensajero particular del doctor Juan José Amézaga (hijo), ni tiene por qué servir al doctor Juan José Amézaga (hijo).

Esto dicho así, sin afectismo de ninguna clase, demuestra que existe una insensibilidad absoluta por parte de los gobernantes insensibilidad que se extiende a sus familiares, respecto de su función pública!

(¡Muy bien!)

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR VIÑA. — El señor Carbonell y Migal ignora que la casa del doctor Graña, yerno del Presidente de la República, tiene tres pisos, y, ¡rara coincidencia!, en cada piso tiene teléfono, teléfono común; pero resulta que además de esos dos teléfonos para uso de la hija del doctor Juan José Amézaga, tiene también una línea directa; que, esa sí, no se justifica. El señor Diputado Carbonell decía que para el uso que se le podía dar, era perfecto; pero lo que no se justifica es en la casa del yerno del Presidente de la República, que dice que está desvinculado de su estudio, que no tiene que tener una línea directa, que es de pertenencia absoluta del Presidente de la República.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son dos maneras de ver: usted cree que está para atender el estudio, y yo creo que lo tiene el padre para hablar con la hija.

SEÑOR VIÑA. — La única diferencia es ésta: que el señor Diputado Carbonell y Migal cree, inocentemente, que es una cuestión familiar, y yo creo que es una cuestión de negocios.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Mire, señor Diputado Carbonell y Migal: aun llegando a los extremos aun concediéndole —que no le concedo de ningún modo— que fuera para hablar por teléfono con su hija, no hay justificación posible, ni la podrá tener el hecho que se gasten mil y pico de pesos, a costa del erario, para que la hija pueda hablar con su padre. En cualquier situación que se coloque, su posición es tan mala, que es indefendible...

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Estos hechos la chapa, el número telefónico, y todas otras cosas me llevaban a considerar, que existe una perfecta continuidad jurídica en el estudio del doctor Amézaga. Pero hay otros muchos hechos. No me voy a extender ahora sobre algo que ya debatimos ampliamente en la Cámara: la asesoría letrada del Ferrocarril Central, en interinado, según la declaración de Brito del Pino, que ejercen Graña y Amézaga (hijo) hasta tanto y mientras durara el mandato presidencial del doctor Amézaga, a ese efecto voy a dar la explicación o mejor dicha la clave de aquel episodio de la desaparición, de la ocultación de la documentación hecha por la empresa del Ferrocarril Central. Nosotros, que sabíamos perfectamente dónde estaban esos documentos, cómo estaban y cuándo se retiraron, vamos a ver por qué los retiraron, y vamos a llevar el secreto al seno de esta Cámara.

Considero que estas cosas interesan capitalmente no sólo por la opinión que nos podamos formar nosotros, sino por la opinión que se forma el pueblo el país entero y hasta la que se edifican las propias empresas. Tengo aquí, por ejemplo y como antecedente propio que da una graduación la copia del acta de la Liga Comercial de la sesión del 23 de febrero de 1943; dice el acta, en la parte pertinente: "El doctor Juan José Amézaga, por las circunstancias de notoriedad, presenta renuncia de su cargo de asesor letrado de la misma. Dadas las causales invocadas, se acepta, y pásesele una atenta nota en los términos acordados. Enseguida —fíjense en esto, y reparen en su sentido los señores legisladores— se resuelve pedir al estudio que dirige el doctor Amézaga, que continúe desempeñando las funciones atribuídas a dicho señor letrado, teniendo en cuenta para ello que el estudio siempre ha colaborado con el doctor Amézaga en el ejercicio de su cargo y ha estado a disposición de la Liga en todo momento de ausencia de aquel".

Es decir: que la Liga de Defensa Comercial en mérito a razones que conoce considera la continuidad jurídica del estudio; habla del estudio del doctor Amézaga, y se la da a los sucesores, aparentemente sucesores, doctores Juan José Amézaga (hijo) y Angel Graña. Siempre la misma continuidad aparente, que más que aparente es real...

(Interrupciones).

—... que es una continuidad perfecta: Esto de designar aparentemente al doctor Juan José Amézaga (hijo) y al doctor Graña, es sólo una fórmula falaz, un simple disfrazar la realidad de los hechos.

Esto surge probado más evidentemente con más fuerza aún por otras notas cambiadas. Por ejemplo: la misma Liga de Defensa Comercial, esa misma Liga, cuando se dirige, el 31 de margo de 1943, a los doctores Juan José Amézaga (hijo) y Angel Graña, dice lo siguiente: "De mi consideración: En vuestro carácter de integrantes del estudio jurídico que estuvo a cargo del doctor Juan José Amézaga, tengo el placer de comunicar a ustedes que el Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial que presido, al aceptar la renuncia de aquél por razones de notoriedad, resolvió que ese estudio continuara con la asesoría letrada judicial de la Liga, que dicho letrado desempeñaba en las mismas condiciones que él la ejercía.

Implicando esta designación una confirmación a favor del estudio que ha atendido los respectivos servicios de la Liga, en colaboración con el que fué su principal —no dudo que será aceptada por vuestro estudio jurídico, correspondiendo así a los deseos del Consejo. Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes con mi mayor consideración.

Carlos A. Vilaró Rubio, Presidente. — Juan Ortiz Taranco, Secretario".

Siempre y en todo momento aparece la contiuidad jurídica del Estudio. Es el Estudio que continúa. El Estudio del doctor Amézaga que usa la chapa de Amézaga, que usa el teléfono del doctor Amézaga, que usa el teléfono oficial del doctor Amézaga y que continúa, para la Liga de Defensa Comercial, ejerciendo la misma función.

Pero hay algo más, señor Presidente. Los hechos son mayores y más terminantes. Vamos a corroborar esto con algo más. Vamos a ver lo que dicen las actas del Banco Italiano.

Yo sé que para algunos miembros de la Comisión todos estos documentos constituyen una sorpresa, pero estos fueron obtenidos hace mucho tiempo.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—En el acta N.º 5394, de 26 de febrero de 1945, libro 32, a folio 491, bajo el título de "Abogado del Banco", se dice lo siguiente: "Se da cuenta que debiendo pasar el 1; de marzo próximo a ocupar la Presidencia de la República el doctor Juan José de Amézaga, no podrá, a partir de esa fecha, continuar prestando servicios como abogado en este Banco, informando la Gerencia que el Estudio del doctor Juan José de Amézaga continuará atendiendo los asuntos bajo la dirección de los doctores Juan José de Amézaga Hijo y Angel Graña. El Directorio resuelve que se continúe utilizando los servicios del Estudio como hasta la fecha, diviéndose en lo sucesivo la asignación correspondiente entre los dos Abogados que atenderán aquel, doctores Angel Graña y Juan José de Amézaga hijo". El Banco Italiano expresa lo mismo considera siempre la continuidad jurídica del Estudio; dice "que se continúen utilizando los servicios", y, además, "que el Estudio del doctor Amézaga continuara atendiendo los asuntos bajo la dirección de los doctores Angel Graña y Juan José de Amézaga hijo". La perfecta continuidad jurídica, es siempre el Estudio presidencial, es simpre el Estudio del Presidente de la República que sigue ejerciendo las funciones.

Además, hay otro hecho que es indudable; lo he buscado en este instante y no lo puedo encontrar, pero lo puedo repetir. Me refiero a la situación especial de la contabilidad de ese Estudio. La Comisión no la vió; pero la proporciona una fuente en este sentido insospechable, una carta publicada por el doctor Angel Graña en "El Debate", de la que surge en forma indubitable que en ese Estudio se llevaba un solo juego de libros y que en él están asentadas todas las actuaciones. Esto configura la Sociedad y la continuidad jurídica del Estudio del doctor Amézaga, es decir, del Estudio Presidencial.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Además, señor Presidente, es preciso notar que en la carta que el 31 de marzo del año 1943 los doctores Amézaga hijo y Angel Graña dirigen a la Liga de Defensa Comercial, luce el siguiente membrete: "Juan José de Amézaga. — Angel V. Graña. — Juan José de Amézaga hijo. — 25 de mayo 634. — Teléfono 81185. — Montevideo". Otra prueba más, a mayor abundamiento, para demostrar la perfecta continuidad jurídica de un Estudio al cual están vinculadas empresas de servicios públicos, como el Ferrocarril Central, la Sociedad Comercial de Montevideo y muchas empresas comerciales. Y esta misma circunstancia de vinculación evidente, me lleva a dar lectura de una nota que he encontrado en un expediente, en la cual se demuestra cómo se piensa en el extranjero y cómo se consideran en el extranjero los problemas respecto a la vinculación del Estudio Presidencial y al concepto que se forman los extranjeros de cómo pasan las cosas en nuestro país.

En el expediente de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas del Ministerio de Industrias y Trabajo, iniciado el 12 de abril de 1944 y caratulado Ada Ada, figura estilizado emblema, propiedad del señor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, a fojas 20, una carta del señor Walter W. Mankiewitz, domiciliado en la calle Reconquista, 165, Oficina 663, de Buenos Ares. Yo podría leer toda la carta, porque toda es interesante, pero el comentario definitivo de ella lo he de hacer al tratar este episodio particular. Sólo va ahora, para que la Cámara se forme un juicio completo, tratando —yo soy un poco

optimista, señor Presidente, tal vez por ser demasiado joven— tratando, repito, de que la Cámara modifique la decisión adoptada anteriormente, cuando no había escuchado aún la palabra de los que conocen los expedientes, de los que han estudiado los expedientes. Voy a leer un párrafo que causará pena a todos los señores Diputados, porque demuestra el concepto que tienen en la República Argentina de la gestión del Gobierno que cumple el doctor Amézaga.

(Diálogo entre el señor Diputado Gallinal y el señor Diputado Ferrer Serra).

Yo me estoy refiriendo al concepto que tienen los ciudadanos de la República Argentina del Gobierno del Uruguay. Si el señor Diputado Gallinal quiere plantear otro problema no tengo inconveniente en discutirlo después que terminemos este asunto.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Continúo, señor Presidente.

En este párrafo de la carta, que tengo interés que la Cámara conozca, se dice "Habrá un Directorio de 3, 5, 7 o más miembros, según el caso". Y aquí viene lo interesante: "El primer Presidente del Directorio será probablemente el doctor Angel Graña, yerno del Presidente de la República, dato confidencial para usted, ya que mi padre y otros Directores de la Yuvena de aquí, le ofrecieron este cargo durante su estadía en esa, que piensa se iniciara el 14 del mes actual".

En la Argentina van a elegir el Presidente de una sociedad anónima. ¿Por qué? Porque es el yerno del Presidente de la República.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Eso es evidente. Para cualquiera que sepa leer en idioma castellano, surge pura y exclusivamente que el fundamento de la designación del doctor Angel Graña para presidir esta sociedad anónima que se va a instalar en Montevideo, es la característica pura y exclusiva de ser yerno del Presidente de la República.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Bien Continúo, señor Presidente.

Además de este episodio que demuestra el concepto que se va formando, hay otros. Porque nosotros podríamos entrar a considerarlos de inmediato, pero lo vamos a hacer después. Está el caso de la Dukar y la intervención del doctor Graña como Presidente de la Dukar. Vamos a hacer una larga historia, cuando llegue ese capítulo, de la manera que se elige y por qué se elige.

Voy a entrar a considerar —ya que toqué incidentalmente el problema de las asesorías del doctor Graña— un episodio, tal vez único en la historia del país, de un desacato evidente, cometido por una empresa de servicios públicos ante una Comisión Parlamentaria. Me referiré al problema de los libros del Ferrocarril Central.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a interrumpirlo, señor Diputado, porque veo que va a pasar a otro tema, y antes de hacerlo quiero señalar, me parece que es de oportunidad, algo que tiene relación con lo expresado anteriormente por el señor Diputado.

Aún dado por supuesto —y me maravilla, señor Presidente, de que a esta altura del debate tengamos todavía que hacer esfuerzos para convencer o persuadir a la Cámara de lo flagrante de estas irregularidades— aún dado por supuesto que estuviera realmente desvinculado el doctor Amézaga (padre), Presidente de la República, de estas dos sociedades, que se puede decir que son las dos sociedades más importantes que existen en el país, como la Sociedad Comercial de Montevideo y el Ferrocarril Central del Uruguay, por el volumen de sus operaciones, por el giro de sus dineros, por la cantidad de empleados que tienen a su servicio y por la repercusión de estos mismos servicios en toda clase de conexiones con leyes sociales, leyes obreras, problemas gremiales de toda naturaleza, en los que tiene que intervenir y decidir el Gobierno; aún dado por sentado que fuera real la desvinculación del doctor Amézaga (padre), donde está la implicancia —y volvemos a centralizar el problema, a tocar su médula— es en que no exista la sensibilidad de ver que estos dos abogados jóvenes, en un país que hay un plantel grande de abogados expertos y capaces, han sido elegidos para sustituir al doctor Amézaga en esas sociedades, y que aun cuando existiera una desvinculación jurídica —que no es así, como lo ha demostrado el doctor Ferrer Serra—, pero aún suponiendo que existiera, tiene que presumirse que existe una vinculación moral permanente, intensa, entre el Presidente de la República y sus dos familiares más allegados, que son su hijo y su yerno, que se encuentran todos los días, que almuerzan o cenan frecuentemente en la intimidad familiar, que intercambiarán opiniones fatalmente, como consecuencia de ese permanente contacto, que consultarán y serán consultados, lo que, por consiguiente, es lo que establece la implicancia de las situaciones.

Yo llamo la atención para referirme a una de las sociedades, que el Ferrocarril Central tiene un capital avaluado en sesenta millones de pesos, más o menos. Por lo menos esa fué, si no estoy equivocado, la oferta que se hizo por el Ferrocarril al Estado. Hubo una oferta de venta. Además, tiene tarifas que las controla y que las fija el Estado; personal que provoca conflictos de orden gremial; horarios que tienen que ser fijados, y no se puede decir, no se puede seguir sosteniendo —y por eso, en cierto modo, me subleva un poco el que sea necesario agotar estas argumentaciones— no se puede decir que exista total desvinculación entre el Presidente de la República, que con sus Ministros respectivos tiene que decidir en los asuntos fundamentales de esta naturaleza y poner su firma en las resoluciones, y sus hijos, que son los que están abogando por los intereses particulares de una empresa extranjera de orden materialista exclusivamente.

Señor Presidente: la Sociedad Comercial de Montevideo está presidida por el doctor Jude, que es un abogado expertísimo, reconocida su capacidad jurídica en todo el país y, sin embargo, los asesores de la Sociedad Comercial de Montevideo son los doctores Graña y Amézaga (hijo). ¿Pero es que no le basta a la Sociedad Comercial de Montevideo, con el doctor Jude, que es su Presidente, para que por su intermedio hiciera la defensa de todas las actuaciones de la Sociedad? ¿Es necesario incorporar a los doctores Graña y Amézaga (hijo) por la vinculación que tienen con la casa presidencial? Es esta la influencia oficial, y aquí me refiero incidentalmente de nuevo a lo que dice el doctor Penco. No estarán estas cosas reguladas por las leyes y por la Constitución; no habrá violaciones legales; pero hay una franca implicancia, una franca indelicadeza, y lo que la confirma es que después de ser este asunto ampliamente debatido por el Parlamento y por la prensa, no exista en esos señores ni haya existido hasta el momento, la indispensable sensibilidad para haber presentado renuncia de sus cargos, poniéndose, por consiguiente, en una plataforma de decencia y de claridad, justificando su actuación pasada con la honestidad de los procedimientos actuales, que parece que no saben tomar.

Yo no sé cómo se puede continuar abundando en consideraciones de esta especie. El ejemplo que viene de arriba es terrible: es el ejemplo de la insensibilidad, el ejemplo del aprovechamiento. ¿Es que porque los herreristas han planteado este asunto, es causa suficiente para que no se tomen en cuenta las denuncias? Yo he leído hace algún tiempo, opiniones vertidas en el diario "El Día" y vertidas por eminentes jurisconsultos del país, entre ellos Cremonesi, Irureta Goyena, Freitas, Jiménez de Aréchaga, en que decían que la función pública, la función de los hombres públicos, no deberá ser simplemente honesta, sino que debe de parecer honesta, y que no basta que no cometan hechos delictuosos o irregulares, sino que es necesario, además, que no den oportunidad de ser sospechados de delictuosos o de irregulares.

Y aquí, aunque no los hubieran cometido, dando por sentado eso, están sospechados por la opinión pública Y, sin embargo, están tranquilos en sus cargos, cobrando sus mesadas, sin el menor rubor en el rostro y sin la menor inquietud en los corazones. Esto es lo que tiene que censurar la Cámara y esto es lo que está censurando en todos los ámbitos del país la opinión pública.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, doctor Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ya que el señor Diputado de Amorim Sánchez ha tocado de paso un asunto del cual me he ocupado varias veces en esta Cámara, y es aquel que se refiere al problema fundamental que tanto ha apasionado en los últimos tiempos al país, relacionado con la homologación tarifaria, quiero volver a insistir sobre un aspecto que he comentado hace pocos días en el Parlamento.

Bien sabemos, señor Presidente, que hace veinticinco años el doctor Juan José Amézaga, el doctor Pablo de María y el doctor Brito del Pino, como abogados del Ferrocarril, emitieron informes desfavorables a la homologación tarifaria. En el mes de Octubre, el periódico "Marcha", que dirige el doctor Carlos Quijano, mencionó la designación de una Comisión que, en abril, nombró el Poder Ejecutivo, presidida por el ingeniero señor García de Zúñiga, recalcando que esta Comisión, por su parte, había designado una Subcomisión, para que informara so-

bre los convenios y las concesiones que, desde el año 1877, mantiene el Estado con el Ferrocarril Central. Bien. De la lectura de aquel ilustrado y valiente periódico, me llamó la atención que se afirmara que la Subcomisión designada por el Poder Ejecutivo, se oponía resueltamente a la tesis sustentada veinticinco años atrás por el doctor Juan José Amézaga, actual Presidente de la República.

Yo pensé, señor Presidente, que al designar el Poder Ejecutivo esa Comisión y, a su vez, la Subcomisión, de carácter y representación oficial, el señor Presidente de la República lo hacía dentro del interés fundamental y deliberado de salvar su responsabilidad, primero, como antiguo abogado del Ferrocarril y, segundo, como padre carnal y padre político de dos abogados asesores del mismo organismo; pero no fué así, lamentablemente, porque a pesar del informe de fecha 28 de junio del corriente año que yo he hecho conocer hace pocos días en la Cámara, cuyo texto tengo aquí y del cual leeré unos párrafos dentro de un momento, á pesar de ese informe, repito, el señor Presidente de la República permitió, el 1.º de agosto, el aumento de las tarifas sin intentar antes, por lo menos, ir a la homologación tarifaria; además prometió presentar al Parlamento, por boca del Ministro del Interior en sesión del 15 de agosto, un proyecto actualizando, digamos así, aquel magnífico presentado en diciembre de 1919, por el entonces Senador doctor Justino Jiménez de Aréchaga y que yo he hecho mío ampliándolo. Esta promesa no se cumplió porque el anunciado proyecto no llegó a la Cámara de Diputados. Y, rara coincidencia, señor Presidente: los diarios londinenses "The Times", "The Financial New", "The Financial Times" y otros, el 16 de agosto, es decir un día después, trataban de atemorizar a nuestro Gobierno con expresiones poco favorables ante la posibilidad de que se implantara, de una vez por todas, la homologación tarifaria ferrocarrilera en nuestro país.

Voy a leer los últimos párrafos de este brillante informe, que firman los doctores Juan Vicente Algorta, Alberto Ramón Real, Pedro M. Dilorenzo y Tomás W. Tadeo, informe que es terminante, casi conminatorio. Dice así la última parte: "He aquí por qué hoy nos parece totalmente inaceptable la posición de nuestros viejos e ilustres maestros de Derecho Civil, refiriéndose entre otros al actual señor Presidente de la República, que sólo veían en las tarifas un precio análogo al que cobran todos los particulares o empresas industriales y comerciales por las cosas que venden o servicios que prestan. El derecho a fijar las tarifas de los servicios públicos es inmanente, consustancial al Estado, de manera que su trasmisión a particulares siempre importa un privilegio como también importa un privilegio la limitación de ese derecho de intervenir mientras no se haya logrado cierto porcentaje de utilidades.

Sería inconcebible que en el siglo XX, siglo del Derecho Social y del intervencionismo constitucionalizados, se pretendiera invocar contra el soberano poder de regulación económica de la comunidad el sagrado derecho de una empresa particular de disponer a su antojo en materia de tarifas de servicios públicos, porque es dueña de los vehículos y de las vías por las que se efectúa el transporte. Resultaría inadmisible que se nos dijera que el poder de fijar tarifas sin ingerencia del Estado mientras no se obtengan utilidades líquidas del 16 o/o no constituye un privilegio excepcional brindado por el Estado temporalmente, a una empresa particular, sino una carga que consiente la empresa, una concesión que la empresa hace al Estado, permitiéndole intervenir en sus precios privados si ellos exceden cierto límite", etc.

Y las conclusiones a que arriba la Comisión oficial son las siguientes, señor Presidente: "1.º Que la intervención del Estado en la homologación de las tarifas de servicios públicos concedidos en general y de ferrocarriles en particular es de principio, no sólo como derecho, sino también como deber, puesto que se trata de una atribución irrenunciable de derecho público.

"2.º Esta Comisión coincide con la opinión de los ex Fiscales de lo Civil y de Hacienda, doctores Sayagués Laso y Lapoujade y de los Senadores doctores Otero y Jiménez de Aréchaga, en el sentido de que dicha intervención puede y debe hacerse por el Poder Ejecutivo en virtud de su calidad de órgano máximo de la Administración, encargado del contralor de los servicios públicos en general.

La intervención del Estado tiene por objeto fiscalizar que las tarifas sean justas y razonables, debiendo equilibrar los intereses de la economía nacional con los de la empresa concesionaria, sin debido menoscabo de ninguno de ellos".

Bien, señor Presidente: después de haber dado lectura de la última parte de este informe, llego a la conclusión de que el señor Presidente de la República, —que en un principio me impresionó favorablemente cuando pensé que deseaba salvar su responsabilidad como ex abogado del Ferrocarril Central— debió acatar este terminante informe a cargo de una Comisión por él mismo designada. Le quedaba al señor Presidente de la República un solo y claro camino a seguir: ir a la homologación tarifaria presentando un proyecto en tal sentido o, de no aceptar este temperamento, imponer la renuncia de sus dos familiares directos, porque en verdad, señor Presidente, no se puede ser Presidente de la República y, a la vez, mantenerse atado por cordón umbilical a una empresa que tiene y maneja en sus manos gran parte de nuestra economía nacional.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Comenzaba a considerar el escandaloso episodio de la ocultación de los libros por parte de la empresa del Ferrocarril Central. Mi compañero de sector, el señor Diputado Viña, en la sesión que celebró la Comisión Investigadora el 14 de agosto, es decir, inmediatamente después que la Cámara resolvió tratar el problema de la asesoría letrada del Ferrocarril Central, hizo la siguiente proposición en el seno de la Comisión: que en las primeras horas de la tarde del día siguiente, es decir, del 15 de agosto, el día en que se debatió el problema de la asesoría letrada del Ferrocarril, se intervinieran los libros del Ferrocarril Central. Esta proposición sólo contó en la Comisión con los votos de los señores Diputados Tejera, Viña y del que habla: quiere decir que la mayoría de la Comisión la deshechó. ¿Qué se proponía el señor Diputado Viña cuando hizo esa moción? Nosotros tenemos conocimiento de que en el libro de actas y en la documentación pertinente que tenía el Asesor Letrado del Ferrocarril Central se podía constatar los siguientes hechos: primero, que en el libro de actas estaba reflejado lo que el señor Brito del Pino había dicho en el seno de la Comisión Investigadora, es decir, que los doctores Amézaga (hijo) y Graña sólo eran interinos en la Asesoría Letrada del Ferrocarril; que el Ferrocarril consideraba siempre como su abogado al doctor Amézaga y que en los archivos del Ferrocarril Central existía una consulta evacuada por el doctor Amézaga padre, es decir, por el Primer Mandatario de la República, quien, después de haber asumido el mando, había asesorado a esa empresa de servicios públicos. La mayoría de la Comisión no accedió a lo solicitado por el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Quiero agregar un agravante a lo que manifiesta el señor Diputado Ferrer Serra.

Cuando se planteó este asunto en la Cámara manifesté —y recurro a la versión taquigráfica si es necesario— que cuando la Comisión quisiera realizar la inspección de los libros del Ferrocarril Central nos íbamos a encontrar con que ya habrían tomado las precauciones para hacer desaparecer esa documentación; y al día siguiente, cuando se procedió a dar intervención y se negaron los empleados a declarar —puedo también justificarlo por medio de la versión taquigráfica de la exposición que hice ese mismo día ante la Comisión Investigadora de la Cámara— dimos los nombres completos de todos los integrantes del personal del Ferrocarril Central que habían estado trabajando hasta las tres de la mañana del día viernes para hacer la eliminación de esa documentación, y se probó terminantemente que todas las personas indicadas por nosotros habían tenido participación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que se probó por la declaración de todos es que en ese personal a que se refería el señor Diputado Viña —lo dice la versión taquigráfica —había creo que una sola persona que era del Ferrocarril; el resto pertenecía al Fondo Patriótico Británico; así lo declararon, así declararon también que toda la documentación que habían movido y retirado del Ferrocarril ese día pertenecía a dicho Fondo Patriótico; se trataba de la correspondencia de los voluntarios y de los ingleses radicados en el país que estaban en el ejército británico. Y manifestaron que todo eso se había retirado para poner en condiciones las habitaciones de la Estación Central en las que se aloja ahora el Presidente del Directorio de Londres, que está en Montevideo. Eso es lo que resulta de las declaraciones; lo demás, acerca de lo cual no hay comprobación alguna, es lo que imaginan los señores Diputados, y siguen especulando sobre ello sin haber presentado absolutamente ninguna prueba al respecto.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — No hay mejor cosa que dejarlo hablar y dejarlo hablar con toda extensión y toda calma para después probar las inexactitudes que dice en sus afirmaciones el señor Diputado Carbonell y Migal. Manifiesta bien una parte, pero se olvida de otra. Veo que tiene una mala memoria esta gente o que se hacen los desmemoriados, porque la verdad es que no se puede admitir el hecho de que el señor Diputado Carbonell y Migal ignore que la Comisión constató en los libros del Ferrocarril que todos esos funcionarios habían cobrado los sueldos pagos por la empresa del Ferrocarril Central. Son empleados de diez y quince años de la empresa y, además, esa gente hizo esa salida —los del Fondo Patriótico— porque tenían que justificar la eliminación de esos documentos a deshora de la noche, sacados en un auto en forma especial. Además, en sus declaraciones —de las cuales creo va a dar lectura el señor Diputado Ferrer Serra— todos hablan de que trabajan en el Ferrocarril; a lo sumo, alguno dice que a deshora trabajaba para el Fondo Patriótico.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Eso lo dice una sola persona.

SEÑOR VIÑA. — Lo dicen todos. Todos son empleados del Ferrocarril. Lo del Fondo Patriótico es cuento. La prueba es que la agrupación "El Fuelle" salió a desmentir la posición del Fondo Patriótico.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — "El Fuelle" no es el Fondo Patriótico. Son dos cosas distintas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continuo, señor Presidente.

El señor Diputado Carbonell, como decía el señor Viña, padece de una mala memoria extraordinaria. El dice —esto lo vamos a aclarar después, pero va sólo a manera de adelanto— que de los funcionarios uno solo era del Ferrocarril. Analicemos con la documentación a la vista. Declararon la señora Lilian R. Green de Lichtenberg, las señoritas Rose Lillie y Miria Morton y los señores Edwin Vignoles, Mario Ríos y Mauro López. De éstos, uno solo dice que no es funcionario del Ferrocarril; todos los demás reconocen que son funcionarios de la empresa. Aquí ya, tenemos una pequeña equivocación del señor Diputado Carbonell en su afán de defender los indefendible. Pero, en fin, vamos a dejar todo esto para pasar a lo más importante y continuar con el planteo que estaba haciendo de este problema.

He dicho que en esa sesión la Comisión por mayoría, contando a favor sólo los votos de los Diputados Tejera, Viña y el que habla, resolvió no intervenir en los libros del Ferrocarril. Ocurre la sesión del 15 de agosto que terminó, como recordarán los señores Diputados, —era un jueves— en la madrugada del viernes.

Ahora, en la noche del viernes se produce un trabajo extraordinario en las oficinas del Ferrocarril Central. El sábado de tarde se nos denuncia a los Diputados Viña y el que habla que de las oficinas del Ferrocarril se había retirado una serie de libros y documentos. Se nos precisa cuales son los libros; cuales los documentos y qué personas procedieron al retiro.

Entonces, en la inmediata sesión de la Comisión, en la del lunes 20 de agosto, el señor Diputado Viña "solicita que la Comisión se constituya en el día de hoy, en horas de la tarde, en las oficinas del Ferrocarril Central, a fin de proceder a algunas diligencias e interrogatorios que oportunamente dará a conocer". "El doctor Cardoso que manifiesta que votará cualquier medida conducente a aclarar el asunto investigado, expresa que en este caso no está dispuesto a acompañar lo solicitado, por entender que es desdoroso que se intente realizar cualquier gestión sin antes estar en conocimiento de la misma. El señor Viña hace notar que los miembros denunciantes y los compañeros de ellos que integran la Comisión, se encuentran en una situación desventajosa, lo que les obliga a tomar todas las precauciones que estimen más convenientes. Agrega, que no se debe interpretar mal, que proponga una reunión y que luego todos los presentes, se constituyan en determinado lugar a fin de actuar. Esta medida, a su manera de ver, es una garantía en cuanto a la reserva que debe rodear las medidas a tomar y también un fiador para la tranquilidad de los demás compañeros de Comisión. El señor Brena propone —temperamento que es aceptado— que una Subcomisión integrada con los señores Lissidini, Ferrer Serra, Silvera y Viña, realice las diligencias a que se ha hecho referencia, en las oficinas de la Administración del Ferrocarril Central".

En las horas de la tarde esa Subcomisión se constituye en el Ferrocarril. Y de ello da cuenta la misma acta, que dice lo siguiente: "Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos se reanuda la sesión, dando cuenta el doctor Lissidini de lo actuado por la Subcomisión designada en la mañana de hoy. Dicha actuación figura en la versión taquigráfica que se adjunta a la presente acta, páginas 1 a 11. Después que el señor Viña hace notar que las actuaciones de la Subcomisión han sido dificultadas por los funcionarios superiores del Ferrocarril Central, el doctor Ferrer Serra solicita se invite a concurrir a la sesión de mañana de la Comisión, hora dieciseis y treinta, a los funcionarios de la citada empresa señora Lilian R. Green de Lichtenberg, señorita Rose Lillie Morton, señorita Miria Morton, señor Edwin Vignoles, señor Mario Ríos y señor Mauro López. Se acepta lo propuesto y se resuelve también que en caso de no comparecer las personas invitadas, será solicitada con ese fin, la actuación del señor Juez de Instrucción de Turno".

¿Por qué se solicitaba la actuación del señor Juez de Instrucción de Turno? Porque cuando comparecemos en las oficinas del Ferrocarril Central una de las primeras medidas que tomamos fué solicitar los libros de la empresa, el libro de actas, aunque el señor Diputado Carbonell cree que el Ferrocarril no debe llevarlo, o el libro de decreteros. Porque una empresa como el Ferrocarril, en la que se efectúan reuniones especiales entre el Gerente General Administrador y el Administrador Adjunto y los cuatro o cinco funcionarios superiores, en que a pesar de haberse suprimido el Consejo local, actúan en juntas, aunque no tuviera ese libro de actas —que lógicamente tiene que figurar en una empresa de la envergadura del Ferrocarril Central— debía tener un libro de decreteros.

Evidentemente es imposible que todas las decisiones tomadas por esta empresa se anoten pura y exclusivamente en los expedientes. Lo lógico y lo de buen orden es que se llevara un libro de resoluciones en el cual se asentaran las resoluciones recaídas en los diversos expedientes. Sin embargo, se nos responde —y lo voy a probar con la versión taquigráfica que voy a leer enseguida— que la empresa del Ferrocarril Central ni lleva libro de actas ni lleva libro de resoluciones.

En efecto, el acta que se refiere a esa actuación dice lo siguiente: "Estando presentes los señores miembros de la Comisión Diputados Viña y Silvera, el Presidente de la misma señor Diputado Lissidini y el Secretario señor Diputado Ferrer Serra y los señores Federco Brito del Pino, Jefe de la Sección Jurídica del Ferrocarril y el señor Fresia Eguren, Ayudante del Administrador General señor Grindley, manifiestan que el señor Grindley se encuentra ausente en la ciudad de Buenos Aires, de donde se espera que regrese en el día de mañana; que no obstante, están a disposición de la Comisión Parlamentaria y no formulan, estos funcionarios del Ferrocarril, objeción alguna a que la Comisión realice las diligencias que se propone. Se les solicita, a los señores funcionarios del Ferrocarril, exhiban el libro de actas correspondiente a los meses de enero y febrero de 1943, y el señor Brito del Pino manifiesta: "Yo he manifestado que se llevaban actas cuando existían las Comisiones Locales; que desde el año 1930 en adelante, quedó suprimida la Comisión Local, y entonces no se llevan libros de ninguna clase, y de todas las resoluciones del señor Administrador se deja constancia en el expediente respectivo".

¿Quién puede creer que en el Ferrocarril Central procedan así? Que solamente en los expedientes que son manipulados, que van de Central a Artigas, de Central a Rivera, que van y vuelven, queden establecidas las resoluciones de la empresa? ¿Acaso el Ferrocarril no tiene que llevar libros de actas o libros de resoluciones para asentar esas resoluciones? Es evidente que esas resoluciones no pueden quedar pura y exclusivamente estampadas en los expedientes sujetos a extravíos. La más elemental norma de buena organización administrativa indica que eso es imposible y todos sabemos que una empresa inglesa no es desorganizada sino que por el contrario es meticulosa y hasta ejemplar en su organización y en la manera como lleva los asuntos. Por lo tanto, evidentemente tenía que existir un libro de decreteros o un libro de resoluciones que le fué negado a la Comisión Investigadora

Entonces, señor Presidente, nosotros, que tenemos la denuncia concreta, resolvemos interrogar a los funcionarios que han intervenido en el retiro de los libros. Se hace llamar al señor Haroldo Besio, encargado del personal, y se le pregunta si las hermanas Morton, la señora Lilian R. Green de Lichtenberg, y los señores Vignoles Ríos y López son empleados del Ferrocarril y él contesta que lo son. Fíjese el señor Carbonell y Migal en la página 82 y verá que ahí figura.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo tengo aquí; lo estoy leyendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como usted decía que no, se lo recalco.

Fíjese, señor Diputado Carbonell y Migal, que el que habla es el señor Besio, Encargado del Personal del Ferrocarril, hombre que tiene que saber quiénes son funcionarios del Ferrocarril. El dice que no son

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Siga leyendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a leer todo lo que usted quiera, todo.

"SEÑOR SIVERA. — El señor encargado del personal manifestó que una de las hermanas es empleada del Ferrocarril. SEÑOR PRESIDENTE. — ...dejando constancia que de las señoritas Morton, solamente una es empleada del Ferrocarril. SEÑOR BRITO DEL PINO. — Estas manifestaciones, usted las pone en boca mía...".

Sigue el debate. Se aclara por el señor Fresia Eguren que los señores López y Ríos son funcionarios del Ferrocarril. El señor Silvera dice que son serenos. El señor Fresia Eguren expresa que López hay uno, un portero. El señor Presidente dice: "A esta altura el señor Presidente pregunta al señor Fresia Eguren si los funcionarios a que se ha hecho refereacia están en este momento en las Oficinas de la Empresa", y el señor Fresia Eguren contesta: "Algunos, pueden estar; creo que está la señora Green. Creo que está presente en las oficinas. La señorita Morton...". El señor Brito del Pino dice que "si son serenos, ejercen su función de noche". Y entonces viene algo que es preciso recalcar: el señor Diputado Viña manifiesta en ese momento, sin ser desmentido por nadie, lo siguiente: "A esta altura, querría dejar una constancia: hemos solicitado la presencia de esos funcionarios hace ya treinta y cinco minutos, y no hemos podido todavía constatar si en la empresa ferroviaria están o no esos funcionarios, para poder interrogarlos".

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Hay un agregado que debe recordar el señor Diptuado Lissidini: que como estos señores que salieron a buscar a los mencionados empleados no regresaban, yo salí a buscarlos a ellos. Abrí las puertas de la oficina y salí en su busca. Y encontré a este señor, que estaba conversando con tres o cuatro personas, que podían ser los empleados de que se trataba, pues yo no los conocía...

SEÑOR LISSIDINI. — Si el señor Diputado recurre a mí, tendrá que darme oportunidad para rectificarlo.

SEÑOR VIÑA. — Tendré que darle un poco de Fitina para refrescar un poco su memoria.

SEÑOR FERRER SERRA. — De aquí surge lo siguiente.

El señor Fresia Eguren expresa: "Le voy a contestar, si me permite, la pregunta que me acaba de hacer en este momento. Había manifestado recientemente, que son funcionarios del Ferrocarril, pero que están adscriptos al Fondo Patriótico Británico".

Fíjense: ¿cuándo contesta esto? Lo hace después de haber dicho que son funcionarios del Ferrocarril, después de haberse requerido su presencia y después de haber demorado treinta y cinco minutos, como se constata por la afirmación anterior del señor Diptuado Viña, que no fué desmentida.

Entonces empezaron a buscar la coartada. Pero no se libran ni aún así, porque aún a pesar de ser funcionarios del Fondo Patriótico Británico solicitamos interrogarlos, y entonces se va a ver, en la página 82, lo siguiente: "SEÑOR PRESIDENTE. — Preguntado el señor Fresia si puede ordenar a algunos de estos funcionarios, que se pongan a orden de la Comisión para ser interrogados, contesta lo siguiente. SEÑOR FRESIA EGUREN. — Lamento mucho no poderlo hacer, porque no tengo facultades para eso. Esta señorita, como lo dije, señor Presidente, está a disposición del señor Grindley, como Presidente del Comité Patriótico Británico, y yo no puedo ordenarle que realice una diligencia a que no estoy autorizado, porque no soy de ese Comité. SEÑOR VIÑA. — Pero contestar como funcionarios ferroviarios... SEÑOR FRESIA EGUREN. — Como funcionario, no tiene funciones desde hace muchísimo tiempo. Yo creo que no lo puede hacer, esa es la verdad, porque no me encuentro con autoridad para hacerlo. ¿No se podría esperar hasta mañana, ya que éste es un asunto personal del señor Grindley no es una función del Ferrocarril, ni del Administrador del Ferrocarril y, por consiguiente, será él el que tiene que resolverlo? Creo que él dará todas las facilidades".

Fíjese, señor Presidente: la Comisión Investigadora concurre a las oficinas del Ferrocarril Central en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República; quiere interrogar al personal y funcionarios del Ferrocarril, altos funcionarios del Ferrocarril dicen que para permitir que sean interrogadas esás personas, se necesita la autorización del señor Grindley, como si el señor Grindley fuera dueño de las conciencias de esos funcionarios del Ferrocarril Central.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Lo que acaba de leernos el señor Diputado Ferrer Serra yo observo a la Cámara que es la declaración del señor Fresia Eguren. Ante una pregunta que se le hizo, que la acaba de leer el doctor Ferrer Serra, dicho señor dijo que no podía invitar a esos empleados porque él no pertenecía al Comité. La parte final dice: "...yo no puedo ordenarle que realice una diligencia a la que no estoy autorizado, porque no soy de ese Comité"; pero luego se olvida de lo que nos dijo y al ratito no más expresa: "Es corriente en muchos casos, en el Ferrocarril, que los funcionarios —nosotros por lo general, yo como Presidente del Comité Uruguayo de Ayuda a los Aliados— trabajemos siempre fuera de hora de oficina, para colaborar en algo".

De manera que este señor, que había afirmado que no pertenecía al Comité de Ayuda, después aparece...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Son dos Comités distintos.

SEÑOR VIÑA. — Es el mismo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Uno es el Fondo Patriótico, y el otro es el Comité Uruguayo de Ayuda a los Aliados.

SEÑOR VIÑA. — Escuche, señor Diputado: las vinculaciones que tenían los dos eran idénticas y actuaban en el mismo lugar, con los mismos empleados, con los mismos funcionarios; lo que pasaba, exclusivamente —y lo verá la Cámara cuando el señor Diputado Ferrer Serra pueda hacer su exposición en toda su extensión— es que todas las personas que estuvieron a declarar al día siguiente, expresaron que tenían horarios fijos en el Ferrocarril Central y que luego trabajaban, fuera de las horas de la oficina, en el Fondo Patriótico.

De manera, pues, que todos eran funcionarios del Ferrocarril Central y trabajaban a deshoras en el Fondo Patriótico, y no como se quiere hacer aparecer, que estaban a la orden del señor Grindley, trabajando en el Fondo Patriótico.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esa es la declaración de ellos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a quemar un poco etapas.

Vamos a analizar un poco las declaraciones de la señora Lilian R. Green de Lichtenberg. No voy a leer la versión taquigráfica. Les digo a los señores Diputados que se encuentran en las páginas 84 y 85, pero de ellas surge indubitablemente —si es necesario las leo— que reconoce haber trabajado en la oficina el viernes 17, de las 21 y 30 hasta las 2 y 30 horas del sábado; que reconoce también haber retirado documentos, que fueron depositados en el Consulado Británico; que trabajaron extraordinariamente porque las señoritas Morton querían ir a pasar el fin de semana a Solís y tenían que dejar disponibles las oficinas que ocupaba el Fondo Británico. Los documentos eran del Comité Británico.

Es preciso recalcar que ante una pregunta concreta, esta señora reconoce que se encontraba en la oficina del Ferrocarril Central cuando la Subcomisión concurrió a la sede de esta empresa y que, a pesar de encontrarse allí, no fué llamada por los Administradores del Ferrocarril Central para que prestara declaración.

Es preciso destacar, y recalco esto para después, que dice que se retiraron todos los documentos del Fondo Patriótico Británico a los efectos de habilitar las oficinas, que tenían que estar acondicionadas para recibir al Administrador General del Ferrocarril, con sede en Londres.

Viene inmediatamente la declaración de la señorita Rose Lillie Morton, que está a fojas 86.

Esta es la única que dice que no es empleada del Ferrocarril Central, y sí del Comité Patriótico Británico. También reconoce haber trabajado el viernes 17 de las 21 y 30 a las dos y media del sábado; reconoce haber llevado documentación al Consulado Británico y trabajado en horas extraordinarias porque tenían que dejar libres las oficinas para el lunes, y ellas querían ir a pasar el sábado y domingo a Solís. Es claro: después, por las dudas si le preguntaban con quienes estaban, declara inmediatamente que no pudieron ir porque una de ellas no se había vacunado.

Los documentos que retiraron, según ella, eran del Comité Patriótico Británico.

A continuación viene la declaración de la señorita Miria Morton, a fojas 86, 87 y 88, que reconoce haber trabajado el viernes 17, por la noche, en horas extraordinarias. Reconoce haber retirado varios documentos pertenecientes

(*Continuará*).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Viernes 12 de Abril de 1946 — Núm. 11850

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 pares de pantorrilleras destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 29 del corriente mes a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab.8-21079-v.ab.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de 1.000 pares de polainas destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General calle 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del mes en curso a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Ab 6-21059-v ab.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de capotes impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestass tendrá lugar en el mencionado local (quinto piso) el día 22 de Abril a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab 4-21031-v ab 22.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 máquina de impresión, plana; 1 minerva, 1 perforadora, 4 mesas de madera revestidas con zinc y material de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina Central del Estado Mayor General del Ejército, en la calle Paraguay número 1241

Las propuestas, con los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Abril de 1946 a la hora 14 30, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — El Jefe del E. M. G. E.

(Cuenta corriente) Ab 11-21111-v ab 26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir carreteles de hilo colores negro, blanco y yerba mate, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab 11-21109-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para contratar el servicio de transporte de carne destinada a las Unidades del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.8-21075-v ab 25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir carreteles de hilo blanco, ne-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

gro y yerba mate, calzoncillos blancos cortos calcetines tipo fantasía común, calcetines tipo fantasía buena calidad, cinturones de cuero, medias blancas de algodón mercerizadas o similar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1946 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.11-21110-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir loneta número 14, cabo esparto, cabo alquitranado, cabo manila, vaivén, beta tejida, cáñamo blanco, hilo de algodón, con destino al R. O. U. Vanguardia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.10-21096-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir jarritos de aluminio, calderas de aluminio, cucharones de aluminio, espumaderas de aluminio, cacerolas de aluminio, coladores de aluminio, termos, tapones con pico para termo, linternas eléctricas, pilas eléctricas para linternas, papel estraza, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 15 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab 8-21076-v ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 3.159 metros de cheviot de lana azul, requerido para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab 8-21074-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir latas lengua cordero, latas salchicha de Viena, latas de corned-beef, latas rabos vacunos, latas de paté de lengua, latas de paté de navita, latas paté de jamón, latas de lengua de cordero, latas lengua vacuno, latas de porotos de manteca, dulce de membrillo, vermouth tipo italiano, vino oporto, malta, jabón común, destinado para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.6-21049-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: dos máquinas de escribir con destino a la Sección Compras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1946 a las 10 horas. — Montevideo Marzo 22 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 26-20932-v mz 30

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cinco equipos dentales.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 30 de Abril de 1946 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.11-21090-v.ab.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 8 de Mayo de 1946 a las 10 y 30 horas.

Los pliegos pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.8-21077-v.ab.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un aparato de rayos X dental.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Abril a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab 6-21053-v.ab.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de materiales eléctricos destinados a los edificios de la Escuela de Armas y Servicios, en el camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con los pliegos, memoria, etc. que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán en dicho Servicio el día 23 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.10-21095-v.ab.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la provisión e instalación de un sistema de equipo contra incendio en el cuartel del Pantanoso de acuerdo con los planos, memorias y pliegos formulados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494.

Las propuestas en sobres cerrados se presentarán en dicho Servicio el día 12 de Abril a la hora 15 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab 9-21089-v.ab 12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de pabellones, ampliación de la Escuela Militar de Aeronáutica "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobre lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán el día 24 de Abril a la hora 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz 28-20945-v.ab.24.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
(Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo)
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de quince (15) trajes de uniforme para el personal de servicio.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Proveduría" todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las mismas se realizará en la sección ya mencionada el día 24 del corriente, a las 16 horas. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Proveduría.

(Cuenta corriente) Ab.11-21114-v ab.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
RIONE
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9.722, de fecha 18 de Noviembre de 1937 y Art 3.o del decreto-ley de fecha 12 de Febrero de 1943, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano Parcelario número 629 (parte de la 21.a sección judicial). Achiel Dewaele, padrón número 47199 (p); Antonio Dewaele, padrón número 47199 (p); Rosa Dewaele de Duynslager, padrón número 47199 (p)

Plano parcelario número 619 (parte de la 21.a seción judicial), Cornelio Van Luyt, padrón número 47200.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9.722, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Agrm. Isaac C. Díaz, Jefe de la Sec. Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.9-21088-v.ab 26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 377

Llámase a licitación pública para la provisión de una ambulancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Junio de 1946 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.10-21103-v.ab.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 379

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 24 de Abril de 1946 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.10-21104-v.ab.12.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Se hace saber que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Sociedad "Marieval Ltda", denunciando como abandonada y, a los efectos del registro correspondiente la mina "Maruja", situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "El Perdido", ubicada en los predios empadronados con los números 4620 y 4615.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Daniel Pérez del Castillo, Escribano Encargado del Registro de Minas.
$16.00 Ab.11-3700-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Abril 22: hora 14 y 45, papas para consumo; 15, huevos (periódica); 15 y 15, venta de aceite de auto usado y tambores vacíos (segundo llamado); 15 y 30, ajos, boniatos y cebollas (segundo llamado); 15 y 45, zapatería; 16, confección y suministro de celosías, ventanas, marcos, etc., para las obras del Lazareto de la Isla de Flores (tercer llamado); 16 y 15, venta de productos medicamentosos (quinto llamado).

Abril 29: hora 14 y 30, tejidos; 14 y 45 material de curaciones, etc.; 15, tarros de hierro estañado para leche y jugos (quinto llamado); 15 y 15, transporte de carne.

Mayo 13: hora 14: aparatos de Rayos X Cif. o Fob. (segundo llamado).

Mayo 27: hora 14, heladeras tipo standard, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.11-21113-v.ab.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un automóvil marca "Ford V - 8 modelo 1946", para estos Institutos, el día 26 de Abril a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.5-21040-v.ab.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, para estos Institutos, el día 12 de Abril próximo a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 23 de 1946 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.3-21015-v.ab.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para la adquisición de artículos de bazar y ferretería.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el jueves 25 de Abril de 1946 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-21055-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de maderas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 24 de Abril de 1946 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 6-21056-v.ab 24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que viven en zonas inundables ya sea en carácter de propietarios o de simples ocupantes, que se les concede un último plazo de 20 días, a partir de la fecha, para solicitar el beneficio de participar en el sorteo de las viviendas disponibles en el barrio Z. 1. "D". 1 de la ciudad de Treinta y Tres.

A continuación se indican las condiciones que deberán reunir los interesados:

1) Ser habitante de la zona inundable.

2) Hallarse en precaria situación económica.

3) Tener buena conducta.

Las personas que deseen formular su solicitud, a los efectos indicados y enterarse de las demás exigencias de la ley, deberán concurrir a la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, dentro del plazo arriba establecido, en las horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. Se destaca que las viviendas que quedaren disponibles una vez efectuadas las adjudicaciones entre los inscriptos que reunen las condiciones exigidas por la ley, serán sorteadas entre las personas que aún no han llenado en su totalidad esas condiciones, han manifestado interés en la ocupación de las viviendas de que se trata, registrando su solicitud, en el período anterior, los que pasarían a ocuparlas en calidad de arrendatarios. — Montevideo, Abril 3 de 1946
(Cuenta corriente) Ab.9-2103-v.ab 26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que a continuación se indican: **Ramírez A Cairo, Claudio Dalessandro, Raúl Miranda**, Laudelina Gómez de la Vega, Ubaldina S de Camacho, Donato G Parodi, Braulia E de Daiz, Esteban Parodi Rivero, Filomena S Gutiérrez, José López Alonso, Máximo Curbelo Plada, Oscar González, Manuel Cafferatta, Santiago Trovas Vázquez y Albérico Bentancurt favorecidas en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio "B" 1 de la ciudad de Maldonado, efectuado el 9 de Febrero del corriente año, que aún no han concurrido a la oficina de este Instituto, en referido barrio, carretera a las Delicias N.o 319, a llenar los requisitos legales, previos a la formalización del contrato de arrendamiento respectivo, que este Instituto ha resuelto concederles un plazo de 10 días, a partir de la fecha, para dar cumplimiento a los mismos, bajo apercibimiento de que la no concurrencia dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos.

Las viviendas que quedaren disponibles, serán sorteadas dentro de breve plazo, entre los nuevos inscriptos.

Horario de oficina: días hábiles: de 8 a 12 y de 15 a 19 horas sábados: de 8 a 12 — Montevideo Abril 3 de 1946
(Cuenta coriente) Ab 9-21084-v.ab 23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción del saneamiento del barrio de 20 viviendas en la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Canelones, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Canelones bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente, enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por informes y más datos, concurrir a la Intendencia Municipal de Canelones y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas — Montevideo, Abril 2 de 1946 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.8-21066-v.ab 25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A - 1 de la ciudad de Canelones, ubicado en las calles María A de Suárez y Del Pino, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 8 de Mayo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Marzo 28 de 1946
(Cuenta corriente) Ab.4-21026-v.ab.22.

FACULTAD DE MEDICINA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PUBLICACION DE LOS ANALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Medicina de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, avenida General Flores N.o 2125, todos los días hábiles desde las 15 a las 18.30 horas (sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1946 a las 18 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Ab 5-21044-v ab 13

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a 12

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1946 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz 26-20916-v.ab 26

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Bolsas de arpillera

Llámase por segunda vez, para la adquisición de (10.000) bolsas de arpillera usadas tipo de envase de azúcar "La Sierra", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797; de 13 a 18 y 30 horas

Las propuestas deberán presentarse el día jueves (11) del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Abril 4 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab 8-21072-v ab 12

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo: solares N.o 6, con una superficie de 389 ms 60 dms 2, empadronado con el N.o 119.758, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor José Casale; solar N.o 7, con una superficie de 779 ms.2 60 dms 2, empadronado con el N.o 119.759, propiedad de la Suc. Francisco Piria prometido en venta a los señores Otto Leicht y Conrado Schneider; solar N.o 8, con una superficie de 442 ms.2 85 dms 2, empadronado con el N.o 119.760 propiedad del señor Ramón Pose; solar N.o 9, con una superficie de 442 ms.2 50 dms 2 empadronado con el N.o 119.761 propiedad de la Suc Francisco Piria, prometido en venta al señor Constantino Kalaitzis; solar N.o 10, con una superficie de 442 ms 2 10 dms 2, empadronado con el N.o 119.762 propiedad de la Suc Francisco Piria, prometido en venta a los señores Francisco y Liberto Corney; solar N.o 11, con una superficie de 441 ms 2 70 dms 2, empadronado con el N.o 119.763, propiedad del Sr. José Rómulo Buero; solar N.o 20, con una superficie de 400 ms.2, empadronado con el N.o 119.772, propiedad de la Suc Francisco Piria, prometido en venta al señor Pedro Loriente; solar N.o 21, con una superficie de 400 ms 2, empadronado con el N.o 119.773, propiedad de la Suc Francisco Piria, prometido en venta al señor Carlos Gregorio; solar N.o 22, con una superficie de 400 ms 2, empadronado con el N.o 119.774, propiedad del señor José Nicolás de Armas Pippo; solar N.o 23, con una superficie de 400 ms 2, empadronado con el N.o 119.775, propiedad de la Srta. Simona Delfeia Gómez; solar N.o 24, con una superficie de 386 ms 2 17 dms.2, empadronado con el N.o 119.776, propiedad del señor Antonio Calabrese, que han sido designados para ser expropiados con destino al futuro edificio del núcleo Flor de Maroñas y declarada urgente la ocupación de los mismos

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A Raymundo, Escribano
(Cuenta corriente) Ab 8 21073-v ab 23

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS PROVENIENTES DEL REZAGO

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con

el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 24 de Abril en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.5-21039-v.ab.23.

U. T. E.

Indicador de oxígeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 7 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de un aparato indicador - registrador de oxígeno disuelto en agua de alimentación de calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.11-21105-v.ab.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 2368

Tejido de alambre de latón

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 8 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo "Almirantazgo", de 1 m. 50 de ancho, con malla de 12.7 mms. entre hilos (en cuatro trozos de 11.25 metros cada uno), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.10-21098-v.ab.22.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS 2.417

Venta de puertas y ventanas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 24 de Abril de 1946 puertas y ventanas de varias medidas; con y sin postigos, celosías, banderolas, tejido y vidrios. Hojas de madera para las mismas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.9-21080-v.ab.18.

U. T. E.

LICITACION NUMERO 2.410

Tierra fósil y magnesia plástica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Julio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 2.000 kilogramos de tierra fósil y 5.000 kilogramos de magnesia plástica, envasadas en bolsas con 45 o 50 kilogramos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 3 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.8-21065-v.ab.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 2409

Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 42.000 metros de cables armados subterráneos y subfluviales, para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.3-21014-v.ab.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 2408

Máquinas, herramientas y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de las maquinarias y herramientas que se detallan, con repuestos y accesorios: 1 sierra y limadora sinfín para metales, 2 máquinas automáticas para roscar bulones y caños, 1 cilindro de rodillos para doblar chapas de hierro, 1 máquina para hacer cabeza de bulones, 1 equipo para soldadura eléctrica, 3 pistolas neumáticas para metalizar, 3 máquinas para agujerear, 1 guillotina para cortar chapas de hierro, 1 torno mecánico de 1.500 mms. entre puntos, 1 horno eléctrico para templar matrices, 1 cepilladora de brazo, 1 prensa balancín para 100 T. 1 máquina dupl. de matrices, 1 amoladora eléctrica. Las máquinas son con motores eléctricos directamente acoplados, para corriente alterna de 220 voltios 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.2-21009-v.ab.12.

U. T. E.

EDIFICIO PARA LA ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado, albañilería y anexos del edificio para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos anexos y planillas que estarán a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 1001, a contar desde el día 1o de Abril próximo.

Valor del pliego: $ 150.00.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20998-v.ab.24.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1210

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de 100.000 damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.10-21099-v.ab.12.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1202

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió postergar la apertura de la licitación pública número 1202, convocada para la compra de materiales eléctricos, para el día 15 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.10-21100-v.ab.12.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.237. — Compra de dos muebles metálicos para archivo de planos. Apertura 30 de Abril, a las 10 y 30 horas.

Número 1.238. — Compra de libros técnicos. Apertura 13 de Mayo, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.9-21082-v.ab.13.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1235. — Construcción de dos galpones en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P., en Paysandú. Recepción de las ofertas: 10 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Número 1236. — Construcción de las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable en el barrio obrero de la A. N. C. A. P., en Nuevo Paysandú. Recepción de las ofertas: 2 de Mayo a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.

Los pliegos y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 o en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú, previo pago del importe fijado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-21057-v.ab.24.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1232. — Ampliación del edificio del garage ubicado en La Teja. Apertura: 29 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.

Número 12333. — Impresión de formularios. Apertura: 25 de Abril a las 16 y 30 horas.

Número 1234 — Compra de un compresor de aire portátil y una motobomba centrífuga portátil para agua. Apertura: 27 de Abril a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-21058-v.ab.24.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE PIEDRA PARTIDA O, ALTERNATIVAMENTE, CANTO RODADO

Llámase a licitación pública para el suministro de piedra partida o, alternativamente, canto rodado.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú) o en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo).

La apertura de las ofertas se realizará en la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú, el día 22 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-21036-v.ab.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IRIS CABEZUDO SPOSITO, uruguaya, maestra y bibliotecaria diplomada, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2867, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una insignia que comprende un círculo con la letra beta en su centro y alrededor la inscripción "Asociación de Bibliotecarios Diplomados del Uruguay", de cuyo dibujo se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos copias a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.10-3640-v ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAURO CRUZ GOYENOLA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 2342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Rusia por dentro", (apuntes), de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.9-3617-v ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en tres actos, titulada "La pulpería", de la que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.8-3558-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDITORIAL INDEPENDENCIA, de Montevideo, con sede en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, en representación de Peuser, S. A. de Buenos Aires (R. A.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Katleen Windsor "Por siempre ambar" (traducción), de la que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.8-3527-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE CARTAZAR, uruguayo, empleado, domiciliado en Pando, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Santos de los Ríos, que usa en sus producciones y de la historia de Martín Aquino, titulada "Martín Aquino, la Visión del Charrúa" (El Matrero), de lo que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.6-3483-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS MARIA SALA, uruguayo, agente comercial, domiciliado en la calle Pereyra número 3194, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de estuche artístico e ingenioso para portacigarrillos, del que se declara autor, habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Ab.5-3455-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA O. DE ALARCON GUTIERREZ, uruguaya, poetisa, domiciliada en la calle Pablo de María número 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada

"El vaso desbordado", de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.4-3384-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46909. — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasileña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Don Bosco

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.3-3378-v.ab.13.

ACTA N.o 46892. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Sucesores de Oreste Bianchetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.3-3350-v.ab.13.

ACTA N.o 46.960. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pascual de Luca, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRINCIPE AZUL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3567-v ab.23

ACTA N.o 46891. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Pol Roger y Cie., de Epernay, Marne (Francia), solicitan registrar la marca

Champagne
Pol Roger & Co
Epernay
Pol Roger

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ab.2-3319-v.ab.12.

ACTA N.o 46895. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (Hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARBONOL CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3318-v.ab.12.

ACTA N.o 46890. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DE LUXE", para distinguir artículos de la clase 4 (excepto telas y tejidos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3321-v.ab.12.

ACTA N.o 46893. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por el señor Mario C. Isola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

eternol

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.2-3317-v.ab.12.

ACTA N.o 46905. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MENOSTILBIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3529-v.ab.25.

ACTA N.o 46927. — Montevideo, Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Livio Dutto, de Montevideo, solicita registrar la marca

EL GANADERO

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.8-3531-v.ab.25.

ACTA N.o 46906. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "FIMITREN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3530-v.ab.25.

ACTA N.o 46907. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "STOMASAN", para distinguir la clase 9 (un producto contra del estómago y de las vías gástricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3528-v.ab.25.

ACTA N.o 46929. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rezcala Neffa y Hno., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EL CEDRO

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto hilos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.8-3536-v.ab.25.

ACTA N.o 46934. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier, Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "QUINACE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-3537-v.ab.25.

ACTA N.o 46940. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca "PENIORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.8-3538-v.ab.25.

ACTA N.o 46889. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Eduardo Augusto Goncalves, de Joinville, Estado de Santa Catalina (Brasil), solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.6-3468-v.ab.24.

ACTA N.o 46910. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "FOLUTEINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3430-v.ab.23.

ACTA N.o 46923. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GRAFTON", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$4.00 Ab.6-3494-v.ab.24.

ACTA N.o 46922. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HEWGATE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3495-v.ab.24.

ACTA N.o 46926. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON VERT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3492-v ab.24.

ACTA N.o 46924. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca

MUMM

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.6-3502-v.ab.24.

ACTA N.o 46925. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON ROUGE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3493-v.ab.24

ACTA N.o 46928. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "Filper", de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADICAL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3471-v.ab.24.

ACTA N.o 46916. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Thes Squirt Company, una sociedad constituída por H. B Bishop y Edward W. Mehren, de Beverly Hills (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Squirt

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Ab.6-3500-v.ab.24.

ACTA N.o 46920. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

AEROPHAGYL BEYTOUT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ab.6-3498-v.ab 24.

ACTA N.o 46918. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Murphy Radio Limited, de Londres, W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MURPHY", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3496-v.ab.24.

ACTA N.o 46896 — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicitan registrar la marca

AMERICA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.4-3400-v.ab.22.

ACTA N.o 46903 — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Ltd., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.50 Ab.4-3395-v.ab.22.

ACTA N.o 46898 — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Martínez y Cía., ... ciudad han solicitado el registro de la marca "PLUS ULTRA", para distinguir artículos de la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3397-v.ab.22.

ACTA N.o 46897 — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALICIGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3398-v.ab.22.

ACTA N.o 46879 — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — Con esta fecha Jorge F. Pacheco, de Pueblo Mendoza, Departamento Florida (Uruguay), solicita registrar la marca

"CABAÑA LOS PINOS"

para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.4-3258-v.ab.22.

ACTA N.o 46894 — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "B. T. V. CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3320-v.ab.22.

ACTA N.o 46840. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

POTOSÍ

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.60 Ab.4-3078-v.ab.22.

ACTA N.o 46877 — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Daniel Buonomo de Montevideo, solicita registrar la marca

JRANIA

para disstinguir artículo de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.80 Ab.4-3208-v.ab.22.

ACTA N.o 46.900. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barrere y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHUBB'S", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3569-v.ab.26.

ACTA N.o 46.914. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, de Montevideo, solicita registrar ... distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3571-v.ab.26.

ACTA N.o 46.915. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOPITAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3572-v.ab.26.

ACTA N.o 46.908. — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Martínez y Battestin, de Montevideo, solicita registrar la marca

MARTINEZ & BATTESTIN

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.9-3573-v.ab.26.

ACTA N.o 46.942. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca "ACTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3597-v.ab.26

ACTA N.o 46.946. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fabrique National D'Armes de Guerre, Societe Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja, (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca

FN

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.9-3600-v.ab.26.

ACTA N.o 46.949. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo, (Montevideo), solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.9-3601-v.ab.26.

ACTA N.o 46.945. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Vidal, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FOR SEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3598-v.ab.26.

ACTA N.o 46.947. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fabrique Nationale D'Armes de Guerre, Societe Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja, (Bélgica), ha solicitado la renovación de la marca "BROWNING", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.9-3599-v.ab.26.

ACTA N.o 46956. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PERMONID", para distinguir artículos de la clase.... — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3625-v.ab.27.

ACTA N.o 46955. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BENICOT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3626-v.ab.27.

ACTA N.o 46954. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BE-DUL - CE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3627-v.ab.27.

ACTA N.o 46943. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BEPANTHEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3628-v.ab.27.

ACTA N.o 46950. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PROTOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3629-v.ab.27.

ACTA N.o 46973. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Rodríguez, Meléndez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NUTREX", para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3633-v.ab.27.

ACTA N.o 46952. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "BENADON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3631-v.ab.27.

ACTA N.o 46951. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PHESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3630-v.ab.27.

ACTA N.o 46972. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha la firma Mayo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca "KEROFLAME", para distinguir la clase 6 (únicamente cocinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3632-v.ab.27.

ACTA N.o 46961. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Hellesens Enke y V. Ludvigsen, S. A., de Dinamarca, solicita registrar la marca

HELLESENS

para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.10-3634-v.ab.27.

ACTA N.o 46968. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por George Biorklund, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "AVANCE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-3639-v.ab.27.

ACTA N.o 46965. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societé a Responsabilitée "Parfums Verlayne", de París (Francia", han solicitado el registro de la marca "PARFUMS VERLAYNE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.11-3693-v.ab.29.

ACTA N.o 46964. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societé a Responsabilitée "Parfums Verlayne", de París (Francia", han solicitado el registro de la marca "ATTENTE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.11-3694-v.ab.29.

ACTA N.o 46966. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société Anonyme Parfums Nattier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "NATTIER", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.11-3695-v.ab.29.

ACTA N.o 46963. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bollag y Roht, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

R B B H
BOLARO

para distinguir artículos de la clase 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.11-3696-v.ab.29.

ACTA N.o 46957. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.11-3683-v.ab.29.

ACTA N.o 46958. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Max Guyer, por Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.11-3684-v.ab.29.

ACTA N.o 46.913. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, Montevideo, solicita registrar la marca "GRANDES GRILLES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.11-3570-v.ab.29.

ACTA N.o 46970. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Luis Segundo Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUDE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3637-v.ab.27.

ACTA N.o 46971. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOSEGON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3638-v.ab.27.

ACTA N.o 46904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Jaime Rauschert, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "BEQUELO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.4-3396-v.ab.22.

ACTA N.o 46921. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

POTTER'S

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab 6-3501-v.ab 24.

ACTA N.o 46917 — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrère y Cía (Montevideo), solicitan registrar la marca.

Kinaham

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab 6-3499-v.ab.24.

ACTA N.o 46919 — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli, S A (Montevideo), solicitan registrar la marca "DE-VE-CAR", para distinguir artículos de la clase 3 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab 6-3497-v.ab.24.

ACTA N.o 46902 — Montevideo Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOSQUINAL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ab 3-3340-v.ab 13.

ACTA N.o 46901 — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Tavaro, S. A., de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca

ELNA

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$7 50 Ab 3 3341-v ab 13.

ACTA N o 46.959 — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRENTISS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Ab 9-3568-v ab 26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N o 6482 — Montevideo Abril 8 de 1946 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, de Montevideo, por el señor Mark Michael Wise de Mosman, New South Wales (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Mejoras para obtener ramio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.11-3701-v.ab.29.

ACTA N.o 6481. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha, el señor Enrique Martino, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador eléctrico para camas y uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ab.9-3602-v.ab.26.

ACTA N.o 6480. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Se[illegible] Williams, Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela de punto circular para pre-ahormar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Ab.9-3603-v ag 26.

ACTA N.o 6476. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha, el señor Raúl Ange. Sichero Bouret, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras introducidas en la patente acta N.o 6399 relativa a un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.9-3574-v.ab 26

ACTA N.o 6478 — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Miguel Iruetta, domiciliado en Ciudadela Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de enfardelar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Ab 5-3438-v ab 23.

ACTA N o 6479. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha el señor Rodolfo Herrnstadt de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una caja monedera de alarma a clave, provista de rollo de papel para anotaciones de movimiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6 00 Ab 5-3426-v ab 23.

ACTA N o 6477 — Montevideo Abril 1 o de 1946 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Hans Torkel Fredrik Lundberg de Toronto, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método de exploración geofísica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.

$6.00 Ab 5-3412-v ab.23.

ACTA N o 6475 — Montevideo Marzo 28 de 1946 — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo por "Centre National de la Recherche Scientifique" 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — A V Canessa, Director. — B H Tedesco, Secretario

$6 00 Ab3-3337-v ab.13.

ACTA No 6474 — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo) de la firma Breuer Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique" 13 Quai D'Orsay (París) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — A V Canessa, Director. — B H Tedesco, Secretario

$6.00 Ab 3-3338-v ab 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION N o 508

Llámase a licitación pública para la provisión de las máquinas y materiales electromecánicos relativos a las obras del sistema de riego en el arroyo Mataojo de Solís (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día seis de Junio de 1946 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía

Los interesados en retirar los recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 10.00, valor de dichos recaudos — Montevideo Abril 6 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.10-21101-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 113|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.09 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-21102-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 115|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 23, de Quebracho (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.11-21106-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 114|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Casa del Director de la Escuela Agrario - Industrial de Artigas (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.45 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.11-21107-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 112|946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la casa para el Director y galpón depósito con dormitorio para peón de la Escuela A. Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.9-21081-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 110|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un entrepiso para "Carnet de Trabajo", en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-21063-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 111|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en el Hospital de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-21064-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 109|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Infecciosos del Hospital de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 6-21047-v ab 13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 108|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de casas para artesanos y capataces en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Ricardo F. Barbé. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.5-21012-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del colector de aguas pluviales de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379 — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 8-21067-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo "Progreso", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21068-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para obras de alcantarillado, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares; que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 24 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo, Abril 1o de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.4-21020-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21069-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|946

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21062-v.ab.25.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 280

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) overalls, e igual número de túnicas y gorras, destinados al personal de la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Abril del corriente a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor

del pliego de condiciones $ 0.40 — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab 9-21085-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 281

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientos un metros con cincuenta centímetros (201 ms. 50), de casimir destinado a la confección de uniformes para el personal de choferes de la Sección Garaje, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Abril del corriente año a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.30. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.9-21086-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Mayo del cte. año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz 25-20897-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con macadam alquitranado con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado proyectadas para las calles Filipinas entre las de Austria y Bélgica y Meseta entre el camino Melilla y Monseñor Luis P Lasagna; con firme de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado para las calle Curitiba entre las de Antillas y Los Angeles y Parahiba entre la de Domingo Arenas y Antillas y la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordones de granito labrado para la calle Galileo entre la de Lanús y Monseñor Luis P. Lasagna, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección de todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 29 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Abril 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.9-21087-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS, en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Jefatura.
$96.00 Mz.2-2215-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larraín de Castro, Elisa Larraín de Castro de Covarrubias y Ema Larraín de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.
$144.00 Mz.7-2206-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR NICHOS

Llámase a licitación pública para la construcción de treinta nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 25 del corriente a las 15 horas, en esta oficina.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 4 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.10-21091-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR UN CAMINO

Llámase a licitación pública para la construcción de un camino mejorado desde Joaquín Suárez hasta la radial de Joaquín Suárez - Carretera Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 24 del corriente a las 15 horas, en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 3 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.8-21070-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

PEDRO TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 332 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Pedro Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Marzo 13 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$24.00 Mz 19-2730-v.ab 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA PLAZA DE DEPORTES "JOSE E. RODO"

1.o Llámase a licitación para la construcción de veredas en la plaza de deportes "José E. Rodó", de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia previo pago en la Tesorería, de la suma de $ 3.00

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 23 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 4 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.8-21073-v ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION
Pavimento de hormigón

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de la Intendencia, donde los interesados podrán obtener copias, previo pago de la suma de pesos 10.00 (diez pesos) en la Tesorería Municipal.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Mario Berrutti Corsini, Intendente. — José Ma Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab 8-21071-v ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión al Municipio de Salto, de dos mil chapas matrículas de rodados para vehículos de tracción a sangre.

El pliego de condiciones y demás recaudos se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas, cualquiera sea el número de licitantes el día doce de Abril entrante a las diez horas.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Marzo 30 de 1946. — Enrique Calvo, Dir Gral. Cont. Mpal.
$8.00 Ab 3-2360-v ab12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

En de de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Abril de 1946

3.a Sección

ROBERTO GAUCHER, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1283, y MARIA IRIS ACUÑA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1748.

CARLOS CROPPI, 45 años, divorciado médico cirujano, argentino, domiciliado Misiones 1263, y PETRONA EVANGELINA DEL VALLE, 52 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1268.

JORGE ERNESTO SEMPE, 44 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Alzaibar 1319, y ANA MARIA FIORENZA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1319.

6.a Sección

GUALBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuareim 1383, y ZULMA RENEE TELLADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1579.

8.a Sección

ANTONIO VICENTE GARCIA, 32 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado M García 1654, y MANUELA ACOSTA, 71 años, viuda, oriental, domiciliada, M García 1654.

JUAN BAPTISTA D'ARAUJO, 49 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Guaviyú 2196, y FRANCISCA FREIRE, 45 años, soltera, española, domiciliada Guaviyú 2196.

9.a Sección

ROGELIO VARELA, 52 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Colman 5959, y JOAQUINA RODRIGUEZ, 48 años, divorciada, española, domiciliada Colman 5959.

10.a Sección

HUGO TOMAS MADERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3604, y AMANDA ITURGOYEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2315.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PEÑA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Espronceda 2120, y MARIA LUISA CITARA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4428.

JOSE CORREA LARROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 2939, y CARMEN CASANOVA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2707.

HUMBERTO COPPOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí

netti 2364, y NILDA ALIDEMA LOUREIRO, 20 años soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3715.

DARIO ISLAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4406, y OLGA ZAVALA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4406.

ROGELIO COPIZ, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado D. Oribe 3224 y MARIA BARITUSSIO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Joanicó 3352.

GENARO CELENTANO, 35 años, soltero comercio, italiano, domiciliado Irlanda 2040, y DELVIRA BUSTAMANTE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2040.

FERNANDO ESPINDOLA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Munar 2315, y MARIA CARMEN ARCA, 29 años soltera, oriental, domiciliada Pernas 2357.

ALEJANDRO ELBIO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2357, y NAIR TAVARES, 25 años soltera, oriental, domiciliada Acosta y Lara 2414.

ROMEO GAMBONE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sanguinetti 2266, y MARIA LUISA BASALO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2078.

13.a Sección

GEORGIO BASILIO LUBKOV, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4074, y MARIA DEZUK, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, Filipinas 4074.

DIEGO NELSON GONZALEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Continuación Chuy 4343, y MARIA DEL CARMEN ORTEGA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Grecia 881.

JUAN PEDRO BAZANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Tomkinson 2323, e ILDA NELIS LANDABURU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2019.

LUIS LINDNER, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 4193, y LEONOR SAUL, 31 años, soltera, oriental domiciliada Inglaterra 1820.

JUSTO RUFINO SELLANES DIAZ, 3? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1772, y ANTONIA AURORA PUCHETTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1924.

14.a Sección

JUAN DOMINGO MENDARO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Civicos 2766, e ISABEL MARGARITA PETERSEN, 36 años, soltera, argentina, domiciliada San Fructuoso 1177.

JOSE FERNANDO LEDOUX, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2745, y OLGA JUSTINA MONZON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2745.

OCTAVIO HECTOR FLORES, 28 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Agraciada 3639, y MARIA JONES COLLINS, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3339.

16.a Sección

SAVERIO LUCIA, 21 años, soltero, italiano, domiciliado Timote 5522, y TEODORA MACHIN, 22 años, soltera, española, domiciliada Camino La Capilla 3755.

JOSE GARCIA RICAULD, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pueblo Santiago Vázquez, y ALBA DELIA BLANCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Las Tropas s|n.

LUIS GUERREIRO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Camino Sanguinetti s|n., y LUISA FORLANI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada O'Higgins s|n.

17.a Sección

EDUARDO MAQUEIRA, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Torricelli 8, y HORTENSIA DAVOINE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 95.

JOSE ANDRES PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4601, y DERUBINA OBIEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4815.

18.a Sección

ALBERTO BOJORGE PEÑA, 21 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1414, y MARIA CELIA RODRIGUEZ GESTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1410.

ROBERTO RUBEN FASCIOLI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 934, y FELICIA LYDA BORRELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Sosa 2325.

JOSE CALVO, 41 años, soltero, jornalero, español, domiciliado José B. Lamas 2702, y DEOGRACIAS GRILLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Zubillaga 1123 (Ap. 3)

JUAN ANTONIO RIOBO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pereyra 3242, y BLANCA MARTA PIZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2232.

LORENZO D'ANGELO, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1533, y VIOLETA JUANA DEMARCO 27 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan Paullier 1208.

HUGO AGUSTIN CAMP, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1051, y GLADYS MARGARITA CRAWFORD GRAHAME, 25 años, soltera, oriental, domiciliado Parva Domus 2393.

ISMAEL ALBERTO SHEPPARD, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Juan Paullier 987, y MARIA ISABEL IGLESIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 617.

19.a Sección

RUBEN CARLOS RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1840, y VINOCA LEONARDA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1923.

MALAQUIAS SCARANI, 53 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Lima 1737, y ADELAIDA FRANCISCA FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1737.

JOSE OSCAR HORJALES, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Martín García 2144, y BEATRIZ REBOREDO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2144.

20.a Sección

MARCELINO MACHINI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cordobés 230, y PURIFICACION DEL CARMEN BLANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cordobés 230.

JOSE FRANCISCO DECILLIS, 35 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Camambú 4285 bis, y SATURNINA URRUTIA 27 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4285 bis.

ISIDRO GARCIA, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4330, y MARIA ANGELICA BARINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4330.

JOSE CASTILLO GEMELLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 13, y AIDA LUSTTRINGER BUZON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comandiyú 4566.

CARLOS ALBERTO GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirocahy 3540, y JOSEFA ALSACIA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirocahy 3540.

21.a Sección

PEDRO BLAS, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Congreso 19, y MARIA MAGDALENA INMEDIATO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Congreso 19.

ANTONIO PEÑA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3 de Febrero 4390, y MERCEDES ALMANSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 825.

TEODORO STRACKE WILDT, 36 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Las Violetas 719, y FRANCISCA MENESES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 719.

22.a Sección

JOSE CRESCI, 44 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Norberto Ortiz 4021, y EFIGENIA TAROCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4021

URBANO FERNANDEZ ARAUJO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Propios 3884, y MARIA ELIDA VEGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3755

23.a Sección

BASILIO RIVERO, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2439, y ANGELICA GUADIELA CASTRO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2439.

24.a Sección

KIEL GUILLERMO ALZUGARAY, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1459, y ANA AITA IGORRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Barcia 1485.

ALBERTO AGUILERA, 25 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3840, y TERESA ANGRISANI, 27 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3840.

OSVALDO ANGEL ANTONIO CAFARO FERNANDEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra, e IRMA ECHEVERRIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra

JOSE ANTONIO CARNEVALE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3078, y OLGA JOSEFA RIAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3078.

VICTORIO ASENCIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1418, y ANGELA L. CIA VILLALBA, 23 años, soltera, argentina domiciliada Diego Lamas 1418.

P|p| $2.00-v.Ab.13.

Montevideo, 10 de Abril de 1946

2.a Sección

JULIO CESAR ETCHART, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Cerrito 382, y MARIA TOMASA LENOBLE ESTEVEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 382.

4.a Sección

JULIO CESAR PAREJA GALAN, 29 años, soltero empleado bancario, oriental, domiciliado San José 1010, y BLANCA NELLY GIMENEZ MORALLES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1012 bis.

ANIBAL FLORENTINO DIAZ, 46 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Palacio Salvo, y LILA BLANCA GONZALEZ YARZA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Palacio Salvo.

5.a Sección

RAFAEL ROBESTEIN, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Yí 1067, y JANET BEKERMAN, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Yí 1067.

LAUDELINO RENE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 1394 y GLADYS CONCEPCION RIBOT, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1394.

EDUARDO WAINSTEIN, 39 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado Cebollatí 1619, e INGEBORG TERHOCH, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Yí 1168.

MAXIMINO VAZQUEZ, 40 años divorciado de María Lado, empleado, español, domiciliado Canelones 1106, y ROSALIA SANTOS, 36 años, soltera, empleada, española, domiciliada Maldonado 1166

IGNACIO CARLOS ROBERTO ABELLA MACHADO, 32 años, divorciado de Carmen Grancha, empleado, oriental, domiciliado Médanos 953, y MARIA INES HERNANDEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 953.

9.a Sección

NICOMEDES PEREIRA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Peabody 1916, y FELIPA MEOQUI CASTELLANOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1916.

PEDRO SCATTONE, 31 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Melilla s|n., y EMMA CARDEO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla s|n.

11.a Sección

JUAN GAROLLA, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado C. Rodríguez s|n. y OLGA DOMINGA CHARLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada O. Rodríguez s|n.

LORES BERRETA, 26 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado José A. Cabrera 4248, e IRMA BIRRIEL, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4766.

JOSE CALISTRO COUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4673, y SILVIA ANGELA OJEDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4491.

SAUL RIVERO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4166, y ALBA ROSSI VIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4166

AQUILES ANGULO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Manuel Acuña 3355, y ELIDA STRONATTI, 30 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3355.

LUIS ALBERTO CURBELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4638, y MARIA JUANA CABRERA, 25 años, soltera, curtidora oriental, domiciliada Smidel 2909.

15.a Sección

LORENZO ODELLA, 24 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado 18 de Julio, y MARIA ADELA NARIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 27.

COSME BUENAVENTURA GRAÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1631, y ESTELA BERNARDA BENTANCOURT, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pablo De María 1416.

JUAN BARRANI, 33 años, soltero, comercio, italiano domiciliado J. M. Blanes 1079, y ELVIRA MEDINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1079.

ROLANDO CARRANCE, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2534, y ALCIRA BRANCATO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1840.

EDUARDO HERNANDEZ, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Galicia 1804, y FILOMENA DA SILVA, 34 años, soltera oriental, domiciliada Galicia 1804.

$2.00 P|p.v.ab.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8 Fo. 501), se emplaza a doña Alejandra Puyol, Blanco, Marina Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98.555, situado en la calle Vázquez Cores entre Plaza y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.23-20877-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, C. LUCIA CONTE MAZELLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 162); se emplaza a los Sres. Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.958, situado en la calle Ipiranga esquina G. Sanabria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20878-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo. de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. RAMONA VALCARCEL GONZALEZ DE GARCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. F. 121), se emplaza a los señores José y Avelina Valcárcel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50.836, situado en la calle Las Magnolias entre Las Viñas y Las Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz 21-20879-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. FRANCISCO BRANCATO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10. Fo. 235), se emplaza a don Francisco Brancato, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.591, situado en la calle Albéniz entre Las Palmas y José María Navajas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 6 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20880-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. ANTONIO FRECERO Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10. Fo. 233). se emplaza a don Antonio Frecero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.968, situado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Dr. Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — C. Büsch Buero. Actuario.
[illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 8. Fo. 500), se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco, a doña María Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98555, situado en la calle Tomás Claramunt entre F. Vázquez Cores y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-20876-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICENTE ANGELONE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura en ella el nombre y apellido de su padre como "Angelone Amato" debe decir "Amato Angelone". Además, donde figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Palmier" debe decir "Palmieri". — Montevideo, Diciembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.11-3691-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minegui, dictado en autos "Salustiano Valiño con ESPERANZA FRAGA BARROS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Esperanza Fraga Barros para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los también iniciados, caratulados "Salustiano Valiño. Auxiliatoria", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites mencionados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.10-3646-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.10-3622-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL GARCIA y MERCEDES CAO DE GARCIA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo de las de nacimiento de sus hijos Miguel Angel, Irma Elsie y Nelly Lucrecia García Cao, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y madre respectivamente, como "Cas" debe decir "Cao" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.9-3474-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FORTUNATA SAAVEDRA DE ESNAL, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio con Hermenegildo Esnal, porque donde figura el apellido de su madre como "Vigatti debe decir "Bugatti" 2.o) En misma partida, donde la fecha de su nacimiento figura como "1397", debe decir "1896". 3.o De nacimiento de su hijo Juan Carlos Esnal Saavedra, donde el apellido de su abuela materna, figura como "Vigatti" debe decir "Bugatti". 4.o) De su nacimiento, donde figura como "niño" "hijo legítimo" y su nombre como "Fortunato" debe decir "femenino" "hija legítima" y Fortunata", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.50 Ab.9-3601-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA MARCELLI CIRILLO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues [illegible] padre y el de su abuelo paterno como "Marcelo" debe decir "Marcelli" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.8-3542-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BOHUMIL SOKOL y ANGELICA PEREZ DE SOKOL solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, pues donde figura el nombre de su padre como "Emilio Socoli" debe decir "Bohumil Sokol", que es lo verdadero. — Montevideo. Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3466-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CALENASSO DE RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.5-3443-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.5-3414-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO JOSE DESIDERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.5-3423-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ANGEL MILANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.4-3385-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SALGUEIRO y don RAMON SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.4-3379-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ADELAIDA DE GOMENSORO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.2-3300-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.2-3302-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALTEA CAR- [illegible]

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.2-3501-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTORIO LEANDRO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Leandro" debe decir "Victorio Leandro", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$1.20 Ab.2-3294-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL OTTIERI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y el de su abuelo paterno, por figurar en su partida de nacimiento como "Otero en lugar de "Ottieri" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.2-3295-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CHAVARRIA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Elena María Gambetta y de su nacimiento, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Núñez" en la primera y como "Muniz" en la otra, debe decir en ambas "Muñiz", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.29-3139-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Días Mintegui, dictada en los autos caratulados "Martha Correa, por su menor hija SUSANA YOLANDA, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de don Lorenzo J. Zinola Ferraro, o a aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.29-3161-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO BARBARO, JUANA DOMINGA y MARIA UBAL solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Moreira" o "Moreyra" debe decir "Acosta", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.28-3105-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HONORATA DEAMBROSIS DE BERMUDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Orosmán Bermúdez y la de nacimiento de su hijo Ademar Orosmán Bermúdez, pues donde en ambas figura su nombre y apellido como "María Delia Merletti", debe decir "Honorata Deambrosis". Además en la de matrimonio mencionada donde figuran como sus padres "Juan Merletti y Loa Pérez", debe ser suprimido. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.27-3101-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMEN RODRIGUEZ DE ONETTO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Carmen Rodríguez, casada con Corallo Vidal", debe decir "hija de Carmen Rodríguez", solamente, por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.27-3090-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DEVOTO DE BRUSAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.22-2894-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA INES PEREZ LEYTES por aparecer en dicha partida con el apellido "Méndez" debiendo decir Pérez Leytes, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.11-3674-v.mz.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERONIMO SANTOS MEDEROS, que aparece en dicha partida con los nombres de "Pedro Mederos" debiendo decir Gerónimo Santos Mederos, y donde el padre aparece como "Gerónimo Santos Mederos" debe decir Pedro Mederos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.11-3661-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO BENITEZ, que aparece en dicha partida con los nombres de "Lucifer Júpiter Mefistófeles", debiendo decir en su lugar Ricardo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab.8-3546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-3543-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUNK o MAXIMO PABLO CARLOS MUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2919-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO STEPANIUK, en la que el apellido paterno aparece "Stepañuk" debiendo decir Stepaniuk, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-3414-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUILLERMO LAULHE, GUILLERMO EUGENIO y SANTA ROSA EMILIA LAULHE: en la primera debe sustituirse el apellido "Laulhér" por el de Laulhé; en la segunda, donde dice "Lauché" debe decir Laulhé, y en la tercera, donde dice "Laubhé" debe decir Laulhé, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3355-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIO PUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3304-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CHUCARRO DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3293-v.ab.12.

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, se hace saber: Que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en los autos: "JOSE IGLESIAS NUÑEZ. Concordato extrajudicial. Lo. 41. Fo. 172", se ha homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante José Iglesias Núñez y los acreedores. Para sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.2-3305-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20999-v.ab.11. My.2-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL RODRIGUEZ NASCIMIENTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Arturo S. Barbieri, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-21000-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO LEOCADIO ORTEGA con FELICIA DESANTE ALEMAN, en la que el apellido de la contrayente aparece "Aleman" debiendo decir Desante, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.28-3149-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ULLOA DE SPOSITO o ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.11-3679-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO ROBERTO o ROBERTO ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.8-3559-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.6-3504-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MINTEGUI DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3421-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO HECTOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.5-3459-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALBANO (CARMELO) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Albano en la siguiente forma: donde dice "Arbol" debe decir "Albano". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.5-2154-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.4-3386-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.4-3415-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS MALGOR (GLADYS ASCENSION). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Ascensión Pallas Malgor en la siguiente forma: donde dice "Ascención Pallas" debe decir "Asunción Malgor". — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-3356-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LAMPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.2-3303-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BARBARA PERCONTINO DE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.3-3357-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.2-2307-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FALCONE LUISA. Segunda copia" (L. 42, F. 725), se cita, llama y emplaza a los herederos de Amanda, María del Huerto Leopolda o Leopoldina, Asicio Julián y Antonino Esteban Lanata y toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado Luisa Falcone solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Rosa Lanata de Falcone a favor de su madre Luisa Chiappe de Lanata, en cinco de mayo milnovecientos seis, ante el escribano Juan B. Bazzano, referente a los derechos sucesorios que a la cedente le correspondía en la sucesión de su padre don Bartolomé Lanata, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Mz.30-3166-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Martín Elena Rosa contra HOULSTON ARTURO ALFREDO Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo Alfredo Houlston, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-3167-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Rodríguez, Teodora contra OSORES, CARLOS Divorcio", se cita, llama y emplaza a Carlos Osores, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.26-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VASILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Vasilich Karabajich de Matesich para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.22-2898-v.my.8.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑAZA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o v. feb. 15. Mz.28-v.ab.22

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Mz.19-20846-v.my.2.

Concurso voluntario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.19-20846-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIDIO o DIDIO JUAN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — Raúl Calcagno.

$4.00 Ab.11-3664-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.11-3665-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno., se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO VARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefina Petrona Delgado, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) (Libro 54 folio 155). — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3561-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO H. o ANASTASIO HIGINIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno.

$6.00 Ab.9-3533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.9-3531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIAMBONINI DE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.8-3555-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MARENGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 1 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.6 21048-v ab 24.
My.6-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIA CLEMENTINA AVARO, estableciéndose que donde los apellidos del padre y de la madre de la inscripta aparecen respectivamente como "Abaco" y "Trombote", debe decir: "Avaro" y "Trombetti", y donde el apellido del abuelo materno figura como "Trombote" debe decir "Trombetti". — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9 00 Ab.5-3423-v.ab 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES DEGIUDA DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Ab.4-3392-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Ab.3382-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.3-3346-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO SEMINARIO y MARIA ISABEL ACHUCARRO DE SEMINARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.2-3297-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LEOPOLDO, LUIS ANGEL, MARIA DOLORES, CAROLINA y MALBINA NOEMI NORINA BIAGIONI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Viasoni, Duanetti, Viachone, Gevanetti, Viallone, Guanetti, Biasone, Inbanetti Biasone y Juanette debe decir Biagioni y Giovannetti. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.3-3312-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ELENA GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), su esposo Héctor Arturo Medina. — Montevideo Febrero 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.11-2363-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BARTOLOMEO DASSOGNO o PEDRO DASOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.11-3702-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SANTIAGO o ALBERTO LEVRATTO o LIVERATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Ab.11-3586-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA o LORENZA VICTORIA BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3587-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEGLIO BOREA o JOSE AMEGLIO Y BOREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3588-v ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría BALTASARA NODAR DE ZAS", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tránsito Olivier en la que la denominación del sexo de la inscripta dice "masculino" cuando debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.9-3585-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.8-3521-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.6-3484-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO, PEDRO GREGORIO o GREGORIO PEDRO AGUERREBERE o AGUERREBEHERE o AGUERREBERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.6-3487-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA VICTORA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.6-3486-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEPTIMO CARSOGLIO estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como Setimo Carsolio debe decir Séptimo Carsoglio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab6-3475-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3434-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MAXIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3430-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NAYA DE SCHMITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3461-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO o MARIA ROSARIA TURANO DE CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3431-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3432-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURA LARROSA DE BARONI o BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3433-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.5-3435-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada e nel expediente caratulado: "Gonzalo Arrarte contra TERTULIANO MACHADO e hijos. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Honorina Martins, viuda de Tertuliano Machado, Marieta Machado de Moreira y Berta Machado o sus sucesores, y a Clovis, Jorge, Carlos, Eduardo, Sergio, Marieta, Fernando y Roberto Machado Moreira, o a sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 Ab.5-3458-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE FIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio; don Karol o Harol o Karold; don Edwin, y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer, y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en vitrud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.4-3383-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO GUMERSINDO o ERNESTO MARQUEZ GUICHON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.4-3411-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA GARCIA DE BERVEJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3313-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACO o YACO BARMAIMON HALEGUA y de REGINA HALEGUA DE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ab 2-3314-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o TERESA AMALIA LAURIA DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3315-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "DAVID A ROSSEL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de David Augusto Rossel con María Mercedes Mallo en la que el apellido del contrayente aparece como Rossell cuando debe decir Rossel; de nacimiento de Graciana Rossel en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta dice David Rossell debe decir David Augusto Rossel, y de defunción de María Mercedes Mallo de Rossel donde aparece su nombre como Mercedes Mayo de Rossell debe decir María Mercedes Mallo de Rossel y donde el apellido del esposo de la extinta dice Rossell debe decir Rossel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.2-3203-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de JUAN CALATRONI, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido Adrioli debe decir Andreoli. 2.o Bautismo de PETRONA CRUZA MANUELA CATALINA CALATRONI, donde los padres de la inscripta figuran con los apellidos de Calatrone y Andrioli debe decir Calatroni y Andreoli. 3.o Nacimiento de Angela Calatroni donde el apellido de la madre de la inscripta figura Andrioni debe decir Andreoli. 4.o Nacimiento de JUSTO PICARDO donde el apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto figuran como Calatrone y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. 5.o Nacimientos de CELESTINA MARTINA, JACINTO y ANGEL EPIFANIO PICARDO, donde los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Calastroni en las dos primera y Andrioli en todas debe decir Calatroni y Andreoli. 6.o Nacimiento de PAULA PICARDO, donde el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Calastroni y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ab.2-3310-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA CAVAJANI DE CATELLI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Zapettini, sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de la empadronada con el N.o 21388, con una superficie de 31 metros 764 centímetros, con cinco metros 51 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier N.o 1360; 4 metros 46 centímetros al Norte y 5 metros 97 al Nordeste, por donde linda con Virginia Cavajani y otros, y 6 metros 82 centímetros al Sur, limitando con Usinas y Teléfonos del Estado Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 18 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Mz.29-3168-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ CAMIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 26 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.20-2638-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SABAS BAIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Mz 18-2687-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Mina Legach contra RAFAEL SINIUCAS Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rafael Siniucas por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Mz.20-2804-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Fany Eherenerich contra ABRAM FEDERKOL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abram Federkol por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 7 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Mz.18-2644-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RODRIGUEZ DARRIBA Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título en una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, situada en Toledo, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 93492, con una superficie de 9 hectáreas 3738 metros, con 441 metros 80 centímetros en el Oeste, frente al camino Toledo Chico; 200 metros 60 centímetros en el Este, limitando con el Sr. Clavell; 242 metros en el Norte, por donde limita con el lote 1 del plano del agrimensor Mac-Coll, de Mayo de 1936, y 308 metros 20 centímetros al Sur, por donde linda con el camino Abrevadero. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz 16-2579-v ab 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO TEDESCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3666-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA VALLARINO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3667-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA GABRIELA OSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 11-3668-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO OUTEDA u OUTEDA BOLON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.11-3669-v ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUNIN MIRAZ o MIRAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Ab 11-3670-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "TARALLO D'ANTONIO ESTEBAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice:

"Taralli", debe decir: "Tarallo. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Ab.12-3609-v.my.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAUREIRO, TERESA o LOUREIRO, TERESA Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de fecha 10 de Febrero de 1943, ha declarado en estado de incapacidad a doña Teresa Laureiro y designó curador de la misma al Dr. Juan Carlos Arrosa, a quien se le discernió el cargo con fecha 31 de Diciembre de 1943. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ab.11-3698-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CALISTRO, FRANCISCA LAURA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella, el nombre de su padre aparece escrito "Patrisio", debe decir: Patricio, y donde dice: "Calisto", debe decir: Calistro. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.11-3663-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PEREZ DE REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Ab 9-3599-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BLANKLEDER, JACOBO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "Roberto Jacobo Blankleder" debe decir: Jacobo Blankleder. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 30 Ab.9-3613-v.my 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN CIPRIANO MARTINEZ o MARTINEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab 5-3441-v.ab.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra Retroactividad L.o 33 Fo 527" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "3279. — Montevideo, Marzo 15 de 1946 — Visto: Fíjase el 30 de Julio de 1945 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira. E.". — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.
(Costas) Ab.4-21023-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 69.887, que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros, más o menos, de frente al Sur a la calle continuación 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 50 metros, poco más o menos, de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste, con Juan Piñeyro. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.5-3445-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LACAVA y GERARDO. Quiebra L.o. 24 Fo. 119", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 9 de Abril entrante, a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario
(Costas) Ab.4-21024-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PRADO DE FERRAZZI (MARIA CONCEPCION). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Concepción Arias" debe decir Concepción Fernández Arias. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Ab.3-3354-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOGLIACINO DE VIEGAS, CECILIA MANUELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida e su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Violeta Nilda y Adolfo Alberto, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las demás, la madre de los inscriptos figura como "Lucrecia Bollasino" debe decir: Cecilia Manuela Bogliacino. — Montevideo, Octubre 16 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Ab.2-3296-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES CLEMENTE ALBERTONI y de doña LUISA DELFINO DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.1.o-3265-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PERALTA, DOROTEO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos pedro y Nancy, pues donde en ellas figuran ambos como nacidos el 1.o de Setiembre de 1932, deben decir; nacidos: el 27 de Octubre de 1927 y el 29 de Marzo de 1929, respectivamente. — Montevideo Noviembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Mz.28-3151-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Fernández contra SARA TRIÑANES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Sara Triñanes para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz 27-3068-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.23-2952-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS URBANO BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Mz.18-2633-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Blanca contra FEDERICO MARTINELLI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Federico Martinelli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mrzo 14 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Mz 18-2630-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García Bañón, Cesáreo contra ELENA ROSA NIETO DONAIRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elena Rosa Nieto Donaire para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.15-2534-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BRIOZZO o DE BRIOZZO GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Federico Briozzo, domiciliado en Italia, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.12-2422-v.ab.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA COSTAS DE RUBIDO o LAURA MARGARITA LIBRADA COSTAS DE RUBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza por el mismo término a la madre legítima de la causante, doña Concepción Villamarín de Costas, domiciliada en La Remalicsa, provincia de Pontevedra (España), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.12 2423-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GARCIA MORENO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.11-3672-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado SILVERIO EUGENIO MAZZELLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno de Mazzello en lugar de Mazzella, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) Ab.9-3609-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SERF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3485-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CUSTODIO URRIETE y FLORENTINA GARCIA DE URRISTE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Apolo y Armonía por aparecer en dichas partidas como Oscar y Flora, cuando deben decir: Custodio y Florentina que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara.

(Auxil.) $8.40 Ab.5-3457-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILKIS o MIRLA o MIELEA SILKISS o SILCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.2-3308-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MARTOCQ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.2-3316-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA TORRES DE FRANCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Jesús Franco, en la siguiente forma: "donde dice: Jesús Acosta, debe decir: "Jesús Franco"; donde dice: casado con María Acosta, debe decir: Juana Torres, y donde dice: deja cinco hijos llamados: Waldemar, Rudecinda, Alvaro, Blanca y Gladys, no teniéndolos de su legítimo matrimonio, no "deben figurar". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.30-3233-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA POLLO DARRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita también especialmente por el término expresado a Carlos Alberto Lagomarsino Pollo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.22-2899-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ROSA ANLAUF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Alejandro Herdman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Mz.20-2[illegible]-v.ab.30

JUZGADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Valdez Carlos María C|ROJAS, HECTOR VALENTIN. Pérdida patria potestad. Lo. 8. Fo. 634", se cita, llama y emplaza a don Héctor Valentín Rojas Vallejos, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$18.00 Ab.10-3655-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE MONTEVIDEO

Venia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en los autos "MORIXE DE GRASSO RAFAELA y otra Venia", se ha dispuesto notificar por medio del presente edicto a Juan Curbelo, de la gestión iniciada por su esposa Rosalía Cándida Morixe de Curbelo, a fin de obtener la venia supletoria mediante la cual poder vender juntamente con sus demás copropietarios un solar de terreno y mejoras ubicado en la 16.a sec. jud. de este Dpto. compuesto de una extensión de 2.826 ms 22 dms. y se deslinda así: 39 ms. 40 cms al Nordeste, a la calle José Llupes: 76 ms al Sureste, por donde linda con Abelardo Gori Salvo, propiedad emp. con el N.o 39.039: 34 ms. 98 cms. al Suroeste, de frente a la calle Julián Laguna y, 75 ms. 96 cms. al Nordeste, por donde linda con don Celso C. Ferrín, padrón N.o 148.575 y don Juan Salvático, padrón N.o 154.196. Está empadronado con los N.os 39.029, 38.632 y 39.023, habiéndose convenido en la suma de $1.300 el precio global del solar. A la vez que se hace esta notificación se emplaza a dicho Juan Curbelo para que comparezca en los referidos autos a fin de prestar su conformidad bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de los treinta días se tendrá por prestada esa conformidad a la gestión promovida. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$20.00 Ab.6-3472-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber que se ha presentado don DOMINGO TORICES, solicitando la expedición de una 2.a copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial", a nombre del solicitante y de JOSE IBAÑEZ, del solar de terreno empadronado con el N.o 111402, ubicado en la 10.a sec. jud. de Montevideo, sobre la calle Santa Rosa, manzana N.o 25 de Carrasco, señalado con el N.o 5, de una superficie de 476 metros, y como se ha extraviado el boleto, viene a solicitar la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Mz.28-3145-v.ab.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARIA BARRIOS DE REMEDIOS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Cerro, Marzo 29 de 1946. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Ab.6-3503-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA PAVANI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "José" debe decir Josefa y donde dice "masculino" debe decir femenino, por lo cual se hace esta publicación a los efectos legales. — Artigas, Marzo 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ab.9-3596-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 2 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Ab.9-3556-v.ab.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPINOSA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.9-3589-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARGA ACEBEDO DE URRIOL conocida según el interesado por MARIA PARGA DE FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 29 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ab.6-3469-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Cornjo C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado que en forma legal lo represente, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones Marzo 05 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Ab.5-3425-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tachella c|JOSE VARELA Divorcio" se emplaza por el término de treinta días al nombrado José Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Mz.29-3185-v.my.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARIA YRIARTE ARANETA. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Yriarte Araneta solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo ubicada en Costa de Chamizo 5.a sección judicial del Departamento de Florida, con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o [illegible], señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 24 de octubre de 1911, compuesta de una superficie de 254 hectáreas 1.2[illegible] ms y que linda: 2.318 ms al Sureste con la fracción N.o 4 de Nicolás J. Yriarte: 957 ms al Noreste, con la fracción N.o 2 de Felipe Yriarte; 2.654 ms. al Noroeste, con la sucesión de Isidora C. de León y con Marcelo y Pandiani, y, por el Suroeste, con el arroyo Chamizo. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Mz.19-2699-v.ab.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDMUNDO ITALO SILVESTRE BORELLI o BORRELLI; MARIA ANTONIA AGRESTI o AGRESTE DE BORELLI o BORRELLI y ALFONSO o ALFONSO OVIDIO LAUREANO BORELLI o BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 3 de 1946. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$6.00 Ab.10-3647-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la su-

cesión de DOROTEO MARIA NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3446-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEODINA CONCEPCION OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 30 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3447-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ROSA DOS SANTOS. Rectificación de partida" (L.o 22, F.o 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino y no al femenino como aparece en la misma. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.4-3380-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal Letrado contra sucesores de JOSE ARPI Cobro de impuesto de herencias (Lo. 21, Fo 608)", se cita al heredero Jacinto Arpi, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se cita al nombrado Jacinto Arpi, para que comparezca en los autos "José Arpi, Sucesión (Lo 22 Fo 200)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-21604-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DIFILIPPO Rectificación de partida (Lo. 22, Fo. 643)", se hace saber que se ha presentado el señor José Difilippo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es Difilippo y no Defelipe, como en la misma se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3250-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "FEBRINO LEYTE VIANNA Rectificación de partida (Lo. 22 Fo 486)" se hace saber que se ha presentado el Dr. Manuel L. López Benitez, en representación del señor Febrino Leyte Vianna solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Febrino Leyte y no Cebrino Leite como en aquella se expresa. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Mz.28-3122-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Antonio Giliberti contra FLOR DE LYS FUENTES o FLOR DE LIZ FUENTES Divorcio (Lo 22, Fo. 598)" se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y en los autos: "Antonio Giliberti, Auxiliatoria de pobreza (Lo 22 Fo. 598)". se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicados en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.26-3052-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GATTI DE CASTIGLIONI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.11-3707-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAGGIO o RAYO DE DRIMIDE o AGUSTINA RAGGIO o RAYO GUARAGLIA DE DRIMIDE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.11-3671-v ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Baldi Eladio Ramón contra ANA AMELIA MATO, se cita, llama y emplaza a la demandada Ana Amelia Mato, por el término de treinta días, para que por sí o por apoderado, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 15 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.6-3506-v ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA. Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.6-3507-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO M. A KLETT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.6-3508-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.5-3441-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LACLAU DE CARLE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3440-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Poderti Cayetano contra LUISA DIAZ Divorcio Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diaz de Poderti, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Colonia, Febrero 22 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3259-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PERFUMO MARTIN R. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la empresa de colonización "Cosmopolita" o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble que a continuación se indicará, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. La fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, villa Juan L. Lacaze, empadronado con el N.o 745, con un área total de 8.581 metros, con frente a las calles Florida, Goya o Golla y Escudero, según datos que surgen del plano del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Avalúos, División de Empadronamiento (Dpto Colonia Villa Juan L. Lacaze) zona urbana y suburbana, levantado por el agrimensor contratista Juan Bernasconi en Julio de 1939. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$48.00 Mz.16-2592-v.ab.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.8-3551-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA INZAUSTI DE GRIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 2 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.8-3552-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEREIRA, LORENZA ORONA o LORENZA ORONA DE PEREIRA, MATIDE REAL DE PEREYRA o PEREIRA, JUAN PEREIRA o PEREIRA (hijo), BIBIANO o BIBIANO ISAIAS PEREYRA o PEREIRA y FLORENCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano, Pons, Actuario.

$8.00 Ab.8-3553-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELEDONIA BAEZ DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.8-3554-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ, y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. A. Gazzano Pons, Actuario.

/ $24.00 Ab.3-3365-v.my.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra IRENE MENENDEZ DE MALCEÑIDO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a la nombrada contribuyente y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 514, ubicado en esta ciudad que linda al Noreste con la calle Dr Luis Morquio, al Suroeste, con Próspero G. Crosa al Sureste, calle Wáshington y al Noreste, con

Huebe Baliz y Bonifacio de León; para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Abril 2 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.10-21093-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1946 — Antonio Quintana, Actuario.

$4 00 Ab.8-3532-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUSANA PUYOL DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 29 de 1946. — Antonio M. Quintana, Actuario.

$4.00 Ab.8-3533-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA NATIVIDAD ARRASPIDE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 26 de 1946. — José Pedro Igoa.

$4.00 Ab.11-3680-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Llanes Norma y María contra sucesión FRANCISCO RAVA. Investigación de paternidad" (L.o 26, F.o 94), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Rava, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Marzo 16 de 2946. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ab.9-3615-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab 9-3607-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE CARLO DE RUETALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.9-3606-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ECHEGOYEN DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Ab.9-3605-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3612-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO DOMINGO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3611-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3610-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por sentencia dictada con fecha siete de Marzo actual, se ha declarado rehabilitado el fallido don RAIMUNDO CACERES. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.6-3480-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA RAMONA SOLEDAD INZAURRALDE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-3346-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLDO o CRISOLDO ISABELINO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-3347-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN DORTA, citándose a los herederos, acreedoress y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6 00 Ab.3-3348-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.10-3650-v.ab.27.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Eusebio Rodríguez Montero y otro c| RAMON NUÑEZ y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 6, Fo. 311) se cita, llama y emplaza a don Ramón Núñez, doña María Luisa Delgado de Núñez, Manuel y Paulino Núñez y Manuel A. Silva y a los sucesores de éstos por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 968 y de una superficie de 601 hectáreas 1704 metros 2404 centímetros, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Félix Logaldo, en Agosto de 1944 y registrado en la Oficina de Catastro con el N.o 519 el 23 de Agosto de 1944, ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y, según la escritura autorizada por el escribano Alejo Aguirre, en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, de fecha 27 de Setiembre de 1886, está compuesto de una superficie de 285 hectáreas 1524 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Núñez; Sur, Basilio de los Santos; Este, Ramón y Silvestre Núñez, y Oeste, terrenos de la Sucesión Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$60.00 Mz 11-2402-v ab 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NELIA TIMOTEA BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 30 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Ab.10-3649-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 30 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Ab.10-3651 v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARQUEZ DE LARRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Marzo de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.9-3618-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores ydemás interesados y especialmente a las legatarias Josefa Martínez y su hija Amalia Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse en cuanto a las dos últimas, defensor de oficio que las represente. — Paysandú, Marzo 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz 26-3057-v my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario interino.

$4.00 Ab.11-3708-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CERBANTES o CERVANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 4 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.11-3709-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 1.o de 1946.
1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.9-3619-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la

sucesión de doña JUANA CONRADI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1946. — Jorge A. Piriz, Actuario Interino

$4.00 Ab 4-3410-v ab 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ROMERO Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.30 Ab.4-3409-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente "JOSE SUAREZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Matías Roch y Pissa, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 3823, situado en el Ejido de esta ciudad, señalado con el N.o 419, de una superficie de 3 Hás. 4.200 ms. cuadrados y que limita por el Norte con sucesión Pedro Alvarez, por el Sur, con límite Norte de las Quintas, por el Este, con calle del Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 8 de 1946. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$36.00 Mz.21-2879-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber, a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO QUIROGA, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Young, Febrero 25 de 1946. — Juan Da Silva, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Mz.7-20699-v.mz.18. Ab 6-v ab 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Concurso necesario

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado e Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MODESTO MELLO y PORTO Concurso necesario" (Lo. 28 Fo. 476), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, para la junta que tendrá lugar el 16 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado, a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$30.0 Ab.11-3703-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MACARIO ORTIZ VIÑARTE o MACARIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 5 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.11-3704-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VIERA DE CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.11-3705-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIO PEREIRA. Rectificación de partida" (se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Mario Pereira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: "María" debe decir: Mario y donde dice "sexo femenino" debe decir: masculino, por ser lo que corresonde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Ab.11-3706-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ab.5-3456-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA VILLA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab 5-3457-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de, señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARACI CAMARGO, DAMACIA CAMARGO y LEONOR CAMARGO DE DARIN, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.4-3402-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDIGERIA ALVEZ DE ESPINOSA o LUDIGERIA ALVES DE FONTOURA DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$6 00 Ab.4-3403-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COSTA o JOSE DA COSTA, citándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4.00 Ab.11-3713-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO R. SOUZA o RUMUALDO RICARDO SOUZA, emplazándose por el término de treinta días a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 12 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4.00 Ab.11-3714-v.ab 29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMON CARDOZO y de NATALIA SILVERA o SILVEIRA o NUÑEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de 30 días. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4 00 Ab.11-3715-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO MASSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Bolívar Etchechury.

$4.00 Ab.11-3716-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO NOGUERA, MALVINA FRANCISCA NOGUERA o NOGUERA DE ZOROZABAL, ANTONIO BASILIO ZOROZABAL, OBDULIA CASTRO y ANAROLINA NOGUERA DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demsa interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6 00 Ab.4-3381-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA FORTUNATA MADRUGA DE DA TERRA o PEREYRA DA TERRA y EULOGIA OLIVERA DE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.3-3362-v.ab 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA FETRONA ELISA SILVA DE NUÑEZ o BIBIANA ELISA SILVA DE NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a los herederos: Quintina, Gabina, Daniel, Eulalia, Doroteo, Feliciano, Cirilo, Mario y Martín Núñez Silva, y a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Mz.30-3294-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DELMIRIO o DELMIDIO CORBO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.3-3363-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINO GEROMINO PERDOMO, por sí y su hijo menor ALEJO ANTONIO PERDOMO DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Veiga, Bernardo Amaro Veiga, Jacinta Veiga, Eduviges Veiga, Bernardo Veiga, José Inda, Juan Antonio Escudero, Manuel Bernardo Veiga, Diego González, Fabián Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Marcelina Josefa Rodríguez de Veiga Eugenio Veiga y María Micaela Vivas de Veiga, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en "Don Carlos", octava sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1485, y que según plano levantado por el agrimensor José B. Correa se compone de trescientas treinta y seis hectáreas seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, lindando: por el N. E., con campo de Juan Muzio (hoy de Aquilino Gerónimo Perdomo); por el S E. camino vecinal por medio con campo de Justo Cabrera; por el S. O., con campos de Justo Cabrera, de María Cruz de Acosta, de Ventura Vivas de Paciello, de Secundina Acuña de Vivas y de Aquilino Gerónimo Perdomo, y por el N. O., el arroyo Don Carlos. y B) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la descripta precedentemente, de la que es contigua, empadronada con el N.o 1491, y que según plano levantado por el agrimensor Homero Cardoso se compone de trescientas cincuenta hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros, lindando por el N. E., con campos de José Cardoso y de la sucesión de Pedro Caligaris: por el S. E. camino vecinal por medio con campos de Ezequiel Rodríguez, de Felipe Veiga, de Cantalicia Machado y otros, y de Domingo Veiga; por el S. O., con la fracción anteriormente descripta que fué de los sucesores de Francisco Muzio y que hoy es de propiedad de Aquilino Gerónimo Perdomo y de su hijo

Alejo Antonio Perdomo de los Santos, y por el N. C., el arroyo Don Carlos por medio con campo de Herminia Rivero de Fernández, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 11 de 1946 — Próspero M Ruberto, Escribano

$93 00 Mz 16-2574-v ab 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de PEDRO LAXAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12.00 Ab 11-3676-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Abril 2 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Ab.11-3659-v.ab.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VIRGINIA GALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4 00 Ab.3-3359-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO O NARCISO EULOGIO HERNANDEZ PONCE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaarezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 28 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 00 Ab.3-3358-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA REILLY DE SMITH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4 00 Ab.3-3353-v ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA o JUSTA JOSEFA IRAGUI DE TASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Abril 5 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6 00 Ab.11-3675-v.ab.29.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don LUIS CALVO y otros, solicitando segunda copia de la siguiente escritura, relativa a una fracción de chacra situada en la 3.a sección judicial de Salto, identificada en el plano de subdivisión del agrimensor José Princivalle de Abril 1.o de 1922 con el N.o 23, padrón N.o 4148, compuesta de 10 hectáreas, 9.921 metros cuadrados, lindando: al Norte, camino oficial N.o 3; al Sureste, Adela C. de Williams, hoy Juan B. Cariotti; Noroeste, Ana María Pintos, hoy Juan Laxague y Suroeste, Adela C. de Williams; otorgada por doña María Pintos a favor de don Lis y don Aniceto Timoteo Calvo ante el escribano don Luis Basso en esta ciudad el 29 de Junio de 1927, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 4 de Julio del citado año, con el N.o 276, folio 119 vuelto y 120. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación por el término de noventa días (Art 307 del Código de P. Civil), con citación de doña Ana María Pintos o quienes sus derechos represente o cualesquiera que se considere con derecho al inmueble descripto. — Salto, Mayo 15 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$54.00 Ab.11-3660-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago I Rompani solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDNA MENONI, en la cual se expresa que los abuelos maternos son Domingo Menoni y Anunciada Baratta cuando lo son Juan Menoni y Emilia Menoni, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Mz.29-3163-v.ab.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI DE FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Además se cita y emplaza a Eustaquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Salto, Marzo 12 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz 20-2784-v.ab 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELVIRA citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 26 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.10-3642-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ALANIZ DE ARROQUI o JOSEFA ALANIZ DE ARROQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.10-3643-v ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GEORGE DE DI LEONE o ROSA LLORLLI DE DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.10-3644-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORTUNATA PIÑEYRO DE CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3372-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RODRIGUEZ o FLORO RODRIGUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3373-v.ab.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA PAEZ DE MATO o GUMERSINDA ARRIETA PAEZ DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Ab.3-3374-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos, "LAVELLI, JULIO CORALIO Prescripción adquisitiva", (Lo. 12, Fo. 120), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado en mayor área, anteriormente, con el N.o 1937, y en la actualidad, con el N.o 1529, que forma parte de la fracción 8 del huerto N.o 82 y comprende una superficie de 603 metros, 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, en 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Cuareim, en su prolongación; al Sur, en igual longitud, con Antonio Balbi; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Juan José Asconegui y Ricardo Farías, y al Oeste, en igual longitud, con Cecilio Bossi, y especialmente, a Pedro Longino Llanes, Rosario Méndez de Amaral, Francisco González, Donato D. Clara, Pedro Bustamente, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez, Adela Tuduri de Cabrera y Haydée Hernández, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 25 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$48 00 Mz.28-3159-v my 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS RODRIGUEZ y de doña CLOTILDE VILA DE RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 18 de 1946 — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3490-v.ab.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Abril 1.o de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3491-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI. Resción de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)", se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mallada (San José), Marzo 26 de 1946. — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$30.00 Ab.3-3375-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.4-3404-v.ab 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CONRADO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.4-3405v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO ZENON GARETA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena, por cuanto en la misma aparece la madre como Herminia López en lugar de María Manuela Herminia Lapáz que es el verdadero, y el abuelo aparece con el apellido López, en lugar de Lapáz que es el que le corresponde. Y a tal efecto, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Marzo 28 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12 00 Ab.4-3406-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LONGO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 26 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-3327-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL, o a quienes se consideren con derecho a las propiedades siguientes: Padrón N.o 767, ahora 1242, de esta ciudad, con una superficie de 1.008 ms. cuadrados, que linda: Norte, calle Eusebio Giménez; Sur, Constancio Sains Rasines; Este, Juana A. Carballal de Prestes, y Oeste, Martín Irisarri. Padrón N.o 768, ahora 1244, de esta ciudad, con una superficie de 343 ms. cuadrados, que linda: Norte, con calle Eusebio Giménez; Sur, con Pedro A. González; Este, calle Zapicán y Oeste, con Juana Carballal de Prestes, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1956. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ab.10-21092-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: NUVERSINDA MENESES. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nuversinda Meneses solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde al referirse al padre de la inscripta dice "Florentino Meneses", debe decir, Laurentino Meneses, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ab.10-3656-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA BERTOLDA y doña MODESTA DA SILVA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de óbito de Gumersindo Antonio da Silva: donde al margen dice Gumersindo Silva, debe decir Gumersindo Antonio da Silva; donde dice falleció Gumersindo Silva, debe decir falleció Gumersindo Antonio da Silva; donde dice que era hijo de Antonio da Silva, debe decir que lo era de Joaquín Antonio da Silva; donde dice que era casado con Emilia Albarengo, debe decir que lo era con Emilia Alvarenque. Partida de óbito de Emilia Alvarenque de da Silva: donde dice al margen Silva Emilia, debe decir Alvarenque de da Silva Emilia; donde dice falleció Emilia Silva, debe decir falleció Emilia Alvarenque de da Silva; partida de nacimiento de Bernardina Bertolda da Silva: donde dice que es nieta de Antonio da Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva; partida de nacimiento de Modesta Bertolda da Silva: donde dice al margen Silva Modesta Bertolda, debe decir Da Silva Modesta Bertolda; donde dice compareció Gumersindo Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva: donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque; donde dice que es nieta de Joaquín Antonio Silva, debe decir que lo es de Joaquín Antonio da Silva. Partida de nacimiento de Sara Bertolda da Silva: donde dice al margen Sara Bertolda Silva, debe decir Sara Bertolda da Silva; donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva; donde dice de su esposa Emilia Albarenque, debe decir de su esposa Emilia Alvarenque. Partida de nacimiento de Bartola Silva: donde dice al margen Silva Bertolda, debe decir Da Silva Bartola; donde dice compareció Gumersindo Antonio Silva, debe decir que lo hizo Gumersindo Antonio da Silva; donde dice que se le ha puesto el nombre de Bertolda, debe decir que se le ha puesto el nombre de Bartola. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

Es copia del edicto certificado en autos y se expide a solicitud de parte y para su publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1946. — Raúl Fererira, Actuario.

$48.00 Ab.10-3653-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOCA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3547-v ab 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA SILVEIRA DE BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3549-v ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTERO DA CUNHA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antero da Cunha solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice: "da Cunha", debe decir: Rodríguez. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz.30-3229-v.ab.23.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, a los efectos del Art. 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9 00 Mz.30-3230-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEITES CONDE o CONDES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Abril 3 de 1946. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-3654-v ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO ROQUE AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Ab.4-3393-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1946. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab 4-3394 v ab 22.

REMATES JUDICIALES

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos caratulados "MURAT LEON. Quiebra" (L.o 32 F.o 445), se hace saber al público que el día 6 de mayo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero José Luis Garavagno y ante los señores Alguacil y actuario del Juzgado se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de $ 866 66 (ochocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), el siguiente bien, un solar de terreno ubicado en Maroñas 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.719 señalando con el N.o 51 en el plano del Agrm. R. Muñoz Oribe inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de noviembre de 1926, con una superficie de trescientos cuarenta metros que tienen: 10 metros de frente al Noreste sobre calle Peteroa; igual medida al fondo al Sudoeste, limítrofe con terreno del Barrio Industrial; y 34 ms. en los vientos Noroeste y Sureste confinando respectivamente con los solares N.os 52 y 50 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales siendo de cargo del comprador, el pago de los gastos de escrituración, impuesto universitario y la comisión del martillero. 2.o) Que la propiedad reconoce un gravamen hipotecario constituido en favor del Banco Popular del Uruguay (casa central), donde se encuentran depositados los títulos a disposición de los interesados. 3.o) Que el expediente de que se decreta este remate, se encuentra de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39.00 Ab.10-3645-v.my.4.

COMESAÑA Y MARQUEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dosil Freire, Carmen contra PEDRO OTTATI. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 237), se hace público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de forma irregular, empadronada en mayor área con el N.o 87.954, con las mejoras que contiene y situada en el paraje "La Blanqueada" 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, la que, según título, tiene una superficie de ciento sesenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros, y según plano de subdivisión del agrimensor José P. Astigarraga, se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros y 9513 centímetros, se designa con el N.o 2 y se deslinda así: diez metros ochenta y siete centímetros al Este, con frente a la avenida Larrañaga entre las calles General Urquiza y Joanicó; cinco metros cuatro centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar N.o 3; veintiún metros treinta y nueve centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción N.o 1; y veintidós metros, quince centímetros, en la línea del Sur, limítrofe con el bien empadronado con el N.o 87.933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, son de cuenta del comprador, así como también es de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse, plano mencionado y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Ab.8-3518-v.my.2.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra PIGNATARO JUAN. Cobro de pesos" (Lo. 42, Fo. 230), se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Arsenio Martínes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) Los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta y seis" en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de un área de cuatrocientos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Ramón Márquez, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares "treinta y siete", "treinta y nueve" y "cuarenta"; al Este, con el solar "cuarenta y uno", y al Sur, con el solar "treinta y cinco"; B) Los derechos al referido solar emergentes de la promesa de compraventa a plazos celebrada entre Secundino Balparda, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Juan Pignataro, el quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Dichos bienes fueron tasados en siete mil doscientos veinticinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que las contribuciones y demás impuestos, tasas y gravámenes impagos a cargo de la propiedad y los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador, a quien se transferirán los derechos que surgen de la referida promesa de venta; 3.o Que dicha promesa, extendida en el boleto número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, un estado de la operación y un croquis de la edificación existente, conjuntamente con el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y que no fueron presentados los planos de los edificios ni las memorias de la construcción, efectuándose la venta sin ellos; 4.o Que los títulos del promitente vendedor, a nombre de Zelma Balparda de Amaro, se encuentran en la Secretaría del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Sierra 1906. Teléf. 46662.

$54.00 Ab.2-3326-v.ab.25.

JOSE PEDRO SINDES (hijo)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MORIXE (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 173 Libro 11 folio 66", se hace saber al público que el día 2 de Mayo de 1946, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 52.981 situado sobre la línea Sur, de la calle Joffre entre Propios y Haig, por intermedio del martillero don José Pedro Sindes (hijo) asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 529.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Tercero. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuesto universitario. Cuarto. Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.5-21032-v.ab.29.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga de fecha veinticinco de Febrero del año en curso dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C. RITA (FRANCISCA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10 Fo. 52", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 80.229, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado a los autos, se deslinda así: diez ms. 57 al N. E. sobre el camino Propios; 32 ms. 22 al N., sobre la calle Tudurí; 38 ms. 20 al S. por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 85 al O., el que linda con parte del solar N.o 3, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 844.44, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 694, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.27-20941-v.ab.12.

JOSE S. PICCARDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Fernando J. Sánchez Gatti con CORPORACION NACIONAL DE FOMENTO URBANO Y RURAL S. A. Ejecución de hipoteca. Libro 31. Folio 218" se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Marsella N.o 2141, entre Vilardebó y Colorado, se procederá por el martillero José S. Piccardo, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar y construcciones ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 83.691: forma parte del solar 41 de la manzana K del plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorgués, el 28 de Febrero de 1890; tiene una superficie de 73 metros 54 decímetros, que se deslindan según plano trazado en el mes de Diciembre de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 4.890, el 14 del mismo mes y año, así: por el Sudeste, 7 ms. con la calle Marsella, por donde la puerta de entrada en la casa lleva el N.o 2711, entre Vilardebó y Colorado, distando el punto medio de su frente, 28 ms. 50 centímetros de esta última; por el Noreste, 10 metros 24 centímetros, con el terreno empadronado con el N.o 83.692; por el Noroeste, 7 metros 35 centímetros, con el tereno empadronado con el N.o 83.633; y por el Suroeste, 10 metros 26 centímetros con el terreno empadronado con el N.o 83.690. Se previente. 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2 o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, inscripción Comisión del rematador, etc., así como lo que el bien a subastarse adeude por pavimento, cordón vereda colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Escritorio: 8 de Octubre 3904 Aut 402491

$48.00 Ab 10-3623-v my.4.

RAMON LOPARDO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos C/JULIO HAUBRET. Cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente a las 17 y 30 horas por intermedio del martillero don Ramón Lopardo y asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado don José Walter Alliot, en el lugar de su depósito calle Sarandí 428, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de $ 175.00, de una máquina de cortar fiambre marca E. M. M. N.o 521, un aparato de radio marca Star y una cocina a kerosene marca Premier Volcán. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Walter Alliot, Actuario.

$10.00 Ab.8-3535-v.ab.25

E. PERROTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, doctora Hilda Moltedo de fecha 19 de Marzo del corriente año, dictada en los autos: "Setrag Handalian con ANGEL BRUNO (hijo) Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente en el local de remates de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419 y por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor sobre los dos tercios de su tasación de los siguientes bienes muebles: una fiadera de 20 cajones, una estantería con 6 divisiones; un tanque de fierro, un mostrador un cajón con seis divisiones, un barril de madera, una barrica, seis cucharas de lata. — Sayago, Abril 4 de 1946. — Hilda Moltedo, Juez de Paz.

Comisión 6 o/o.

$10.00 Ab.11-3692-v.ab.29.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "LUIS CASELLA. Sucesión", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo, a las 10 horas, en en lugar de ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Pedro Zipitria, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00), del siguiente bien: cuatro solares de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el N.o 12, hoy N.o 69, ubicados en la manzana 3 del pueblo de San Antonio, 15.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano respectivo con los N.os 7, 8, 9 y 10, compuestos de una superficie total de cuatro mil metros y que lindan: al Este, en 40 metros de frente con la calle San José en medio con la Plaza Pública; al Oeste, en igual extensión con la calle Santa Rosa; y por el Sur y Norte, en cien metros, con la calle Independencia y don Luis Campodónico (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 20 o/o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados y comisión del rematador. 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado; y 4.o Que el bien se escriturará libre de hipotecas y de gravámenes. Y, a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Ab.9-3565-v.my.3.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ y PABLO GONZALEZ Sus sucesores Cesación de condominio etc.", se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Arnó R. Laborde en presencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2/3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.500.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección del Departamento de Florida, padrón N.o 1051, compuesta su superficie de 18 hectáreas 6.023 metros y fracción que se encuentra en común y proindiviso con otra fracción de campo de pertenencia de don Tomás González, siendo los límites generales de ambas fracciones, según títulos, los siguientes: al Norte, Casildo Soria, Jacinto L. Soria, Cayetano Robaina; al Sur, con calle divisoria Carlos Pittamiglio; al Este, Jacinto L. Soria, y al Oeste, Casildo Soria. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o/o de la misma, al serle ésta aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 14 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$32.00 Mz.26-3037-v.ab.12

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Antonio, Eduardo y Dámaso Boetto C. JUAN ROQUE CAMPS PONS. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, por intermedio del rematador Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, y en un solo lote, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 908, señalada con el N.o 1 en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas, ciento cincuenta metros, treinta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Bartolomé Ferrari, por el Sur, con Pedro Crossa, por el Este, con Juana Camps Pons de Ratto, y por el Oeste, camino departamental por medio con la sucesión de Pedro Briano. Con arreglo a la titulación, dicha fracción N.o 1, corresponde a la mensura y fraccionamiento letra "B" trazada por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Octubre de 1921 y Abril de 1922, y a los límites indicados, las siguientes medidas: Norte, 685 ms 64 cms.; Sur, 663 ms 30 cms.; Este, 184 ms 22 cms con el lote N.o 2 del mismo plano, y Oeste, 190 ms 30 cms. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada. 2.o) Los gastos de escrituras, certificados de los diversos Registros y comisión de remate serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.30-3160-v.ab.23.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "DOMINGO BOZZINO. Tutor de los menores JUAN A. y NELIDA J. BOZZINO. Venta judicial de bienes", se hace saber que el 7 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, padrón actual N.o 1762, compuesta según título, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Zorrilla de San Martín, por 18 metros 898 milímetros de fondo y linda; al Sud con Antonio Ribeiro y al Norte y Este con terrenos de la sucesión Rattaro. Base: $ 3 128.00. Deuda de afirmado, por cuenta del comprador. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados y mitad de la comisión de remate serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 5 de 1946. — Gustavo Azárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Ab.11-3678-v.my.6.

ENRIQUE CHAVARRIA
Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de San José contra SIMON BERRETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintinueve de Abril, próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Enrique Chavarria, asistido del subscrito Juez de Paz, del inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de campo, con el edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 602, ubicado en esta sección, en el paraje denominado "Piedras de Espinosa", con una superficie, según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo de Enero de 1941, de dos hectáreas mil cincuenta y seis metros, seiscientos sesenta y ocho centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, en dos líneas de 168.60 ms y 169.60 ms, camino por medio, con Alberto Tonnielli, al Sur, en línea de 422.60 ms., con la carretera Cardona - Nueva Palmira; al Noreste en 109.80 ms. camino por medio con Alberto Tonnielli, y al Oeste, en 139 70 ms. con la sucesión de Julián Espinel. Se hace constar: A) Que los títulos, croquis y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo en esta oficina y a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Florencio Sánchez, Marzo 23 de 1946. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$35.00 Mz.27 3092-v.ab.12.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra VICTOR MUÑOZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día treinta de Abril a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Actuario y Alguacil adhoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 93, empadronada con el N.o 1407, compuesta de un área superficial de 945 metros lindando por el Norte con Juana Laborde de Ripoll, al Este Juan Caorsi; al Sur, calle Rincón; al Oeste, Francisco Asís Sánchez, Pedro Rodríguez Martínez y Alcides Robatto. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de mil pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 15 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 10-21091-v.ab 29.

ISMAEL VENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión EMILIO ALDAMA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber, que el día 12 del mes de Abril entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ismael Venia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad calle Dr. Morquio señalada con el N.o 47, compuesta de un área superficial de 456 metros cuadrados, que linda por el Norte: calle Dr. Luis Morquio; Sur: Juan Arregui; Este: José Galarza, Juan y Máximo Casavieja; Oeste, Arturo Tisnés Simón. Se previene 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 1.800.00 (mil ochocientos pesos) 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de los certificados, serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente — Durazno, Marzo 21 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 28-20950-v.ab.12

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, decretada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con BENJAMIN GERVASIO CASAS. Ejecución de hipoteca" (L.o 23 F.o 8), se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor se va a proceder a la venta en pública almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de Benjamín Gervasio Casas: una fracción de terreno, empadronada con el número setecientos sesenta, manzana número setenta y nueve, con una superficie de quinientos treinta y un metros cuadrados, con treinta y tres decímetros, lindando: once metros de frente al Nordeste, calle Coronel Brígido Silveira con cuarenta y seis metros sesenta centímetros en la línea Noreste, lindando con Gerónimo Muñoz; cuarenta y seis metros noventa centímetros, en la línea Sudeste, con terrenos de la sucesión de Nicasia Fernández de Piedrahita, y once metros setenta centímetros en la línea del fondo lindando con la sucesión Ma dana, linderos según títulos. Se previene: A) Que la titulación y demás antecedentes relacionados con la mencionada ejecución se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la postura en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Marzo 23 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

$36.00 Ab 5-3481-v.ab.29

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra LUCIO A. LUCIANO ACOSTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante, a las 17 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 620, ubicado en los ejidos de esta villa, compuesto de una superficie de dos mil treinta metros, lindando por el Sur con Cosme Martínez, por el Norte con la sucesión Caraciolo Acosta, por el Este sucesión Fermín Escobar y por el Oeste, camino vecinal. Se previene: 1.o Que el inmueble esta aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria con pesos 100.00 (cien pesos) y fué tasado en este expediente en $ 250.00 (doscientos pesos). 2.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3141-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra ANIBAL IANO BUSTAMANTE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público, que el día 22 de Abril entrante a las 17 y 45, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 35.02, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" octava sección del Departamento de Maldonado compuesto de una superficie de veinticinco hectáreas, según plano de la Oficina Departamental de Catastro, lindando: por el Norte con Bernardo Méndez, por el Sur con Toribio F. J. Bustamante y por el Este con Eustaquio R. Silva, María A. I. M. de López y sucesión Petrona Bustamante, por el Oeste Bernardo Méndez, sucesión Flora Bustamante, Angel Méndez, Casiano Gómez y Bernardino López. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria en $ 600.00 (seiscientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad, o sea $ 24.00 (veinticuatro pesos la hectárea). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Los gastos de escrituración y certificados, son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$21.00 Mz.28-3142-v.ab 13.

ANTONIO DEVITTA
REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Galamet con MIGUEL A. CAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el remate que debía efectuarse el día 23 del corriente fué suspendido por falta de las publicaciones legales, para el día 22 de Abril a las 17 y 30, en la puerta de este Juzgado donde se procederá a a venta en remate público por el martillero don Anto-

rio Devitta asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 276, ubicado en la calle Alberto Drapper entre General Artigas y Margarita Muniz de esta villa, compuesto de una superficie de 461 ms. lindando: por el Sur, con Ramón María Gómez, por el Norte con Mercedes B. Gómez y por el Este da frente a la calle Alberto Drapper. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 750 (setecientos cincuenta pesos). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Eolé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3144-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental C. sucesión LEOPOLDINA MORENO Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante a la hora 17 y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 395, ubicado en la calle Rocha esquina San Carlos de esta villa compuesto de una superficie novecientos veintidós metros, lindando: por el Sur, calle San Carlos, por el Norte, sucesión Gualberto Fernández, por el Oeste, calle Rocha, y por el Este sucesión Paulino Pereira. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado, a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 300.00 (trescientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esa oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Aiguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3143-v.ab.13.

GILBERTO COSTA FYNN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con Sucesión FERNANDO FREGEIRO. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn, con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Gastelukendi, procederá en remate público, sobre la base de $ 3.762.41 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 558, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 910 ms. 90 cuadrados y que se deslinda así: 21.30 ms. de frente al Norte sobre calle Paysandú: 43.35 ms. al Oeste sobre la calle José Pedro Varela: 21.40 ms. al Sur con Antonio Zorzin: 42.08 ms. al Este, con Francisco Labella Nolá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Marzo 23 de 1946. — Ramón Costa Pérez.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20949-v.ab.13.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, del 22 de Marzo de 1946, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIEGO DE ALCALA DUARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en almoneda y al mejor postor a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengca, diligencia que será presidida por el señor Juez asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc el siguiente bien inmueble hipotecado a favor de la Sucursal Dolores del Banco de la República Oriental del Uruguay una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, empadronada con el número 6201, anterior en mayor área 4487, con una superficie de media hectárea, que se deslinda así al Este con Basilia Anastasia González de Duarte; al Norte, en 50 metros con el mismo lindero; al Oeste en 100 metros con Aniceto Rodríguez; y al Sur, en 50 metros, calle por medio, con Pablo Basales. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano. — Dolores, Marzo 23 de 1946. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

$50.00 Ab.5-3424-v.ab.29

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia general, que con fecha 1.o de Enero de este año, vendí a don JUAN ALMARAN (hijo) la empresa de pinturas de mi propiedad situada en la calle Nevra N.o 3865 — Montevideo, Marzo 22 de 1946

$7.20 Mz.25-3026-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos constituído por ante el escribano Armando Teperino, el 22 de Marzo ppdo. una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de "importación de repuestos para automóviles", compuesta por los señores JESUS PALLAS RODRIGUEZ y JULIO JUPITER PALLAS VARELA, con un capital de $ 30.000.00, aportados $ 27.000.00 por el primero y $ 3.000.00 por el segundo. Razón social: "Pallas Ltda.". Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Domicilio: Paraguay 1632. Administrador: Manuel Nava Varela. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 3.o turno, con el N.o 20 del fs. 53 vto. 56, del libro No. 2. Y a los efectos de la ley de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Jesús Pallas Rodríguez. — Julio J. Pallas Varela.

$12.00 Ab.3-3354-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Varela Rial avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Aréchaga 3548, al Sr. EVERILDO MORALES. Interviene oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 20 de 1946 — José Varela Rial — Everildo Morales.

$7.20 Mz.25-3014-v.ab.13.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Abril de 1946

$1.00 Ab.3-3401-v.ab.13

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
EMISION DE ACCIONES
4.a serie

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad en virtud de la facultad que le confiere el Art. 5.o. de los estatutos sociales, ha dispuesto la emisión de acciones por $ 50.000.00 valor nominal.

A los efectos de la preferencia de subscripción que les acuerda a los señores accionistas el Art. 6.o de los mencionados estatutos, se hace saber a los mismos que hasta el día 27 de Abril próximo, deberán presentar la solicitud y justificativos correspondientes a la Gerencia de esta Sociedad la que les impondrá de las condiciones establecidas. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

$4.80 Ab.10-3624-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que hemos disuelto la sociedad "Salvador y Pascual Barrios (hijo)" que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor SALVADOR BARRIOS MERCE. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 492 del Código de Comercio. — Pascual Barrios Bosch. — Salvador Barrios Mercé. — Pascual Barrios Mercé.

$3.60 Ab.11-3652-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FERNANDO FERRANDO, la peluquería "Palace", instalada en la Plaza Independencia 838. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez Tacuarembó 1406). — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Fernando Ferrando. — José Stifano.

$7.80 Ab.2-3325-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los Sres. GERARDO y AURELIO MATO, la panadería "La Reforma" que tenemos instalada en la calle San Fructuoso N.o 1771. Acreedores presentarse en plazo legal a la Esc. Elsa Antelo Rodríguez: Sarandí 430. — Benito Sánchez. — R. Orio. — Teresa Buslón. — Gerardo Mato — Aurelio Mato.

$5.20 Ab.2-3323-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. FRANCISCO SIGNORELLI, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Av. 18 de Julio N.o 2151. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — "Neuman y Gutman".

$5.20 Ab.2-3306-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SUSANA ARTIGAS DE LOPEZ, comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, instalado en José Pedro Varela N.o 3552|54, Montevideo. Presentarse los acreedores a la escribanía de Luis Nese Pesca, Sarandí N.o 445, Esc. N.o 6 (ley 28 de Setiembre de 1904) — Esteban Bebok Nemeth.

$5.20 Ab.2-3299-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Trigo y Fernández" con sede en Ejido 893|95, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ROBERTO FERNANDEZ QUINTANA y retirándose en consecuencia, el Sr. Gualberto M. Trigo. Acreedores en Ejido 893. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Roberto Fernández Quintana. — Gualberto M. Trigo.

$7.80 Ab.2-3322-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender al señor PEREGRINO RAMOS mi carnicería sita en esta ciudad. Acreedores a Escribanía Foderé, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Juana M. de Morales.

$4.00 Mz.28-3146-v.ab.26.

STANDARD OIL COMPANY S. A. URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1946 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón N.o 438, para tratar el siguiente, Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1945; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — El Directorio.

$20.00 Ab.11-3717-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber vendido a los señores BRAULIO TORRES y JUAN DE ARMAS mi comercio de almacén instalado en calles Florencio Sánchez y San Martín de esta villa. Los acreedores deberán presentar dentro del plazo legal sus créditos en el Bar Pavera Hnos. calle Treinta y Tres y 8 de Julio a fin de hacerlos efectivos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Paso de los Toros, Abril 5 de 1946. — Benjamín Otormín.

$6.60 Ab.11-3697-v.ab.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1892. Prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Rincón N.o 601, a DOMINGO IGLESIAS y FERNANDO MIGUEZ. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Francisco Montero Paz.

$4 40 Ab.5-3452-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Código de Comercio, Art. 492, y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que quedó disuelta con arreglo a derecho la sociedad Sica y Chiappe, con domicilio en la avenida 8 de Octubre N.o 4658-62, declarando enajenada su cuotaparte el señor Chiappe al Sr. CICA, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Los acreedores concurrirán munidos de sus comprobantes al domicilio predicho a los efectos respectivos — Montevideo, Marzo 20 de 1946

$10 80 Mz 26-3032-v ab 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ALFONSO FERNANDEZ, la casa de comercio que, en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Martínez N.o 1448, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1946 — José Fernández.

$7 20 Ab 9-3595-v.ab 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención del balanceador Antonio M Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta a la señora JOSEFINA A LUNGO DE FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Comercio N.o 2260 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Marzo de 1946. — Miguel Franglas. — Josefina A. Lungo de Ferrer.

$9 60 Mz.28-3110-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BARDAVID y HODARA", con sede en la Avda. 18 de Julio 1599, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Nissim Hodara y retirándose, en consecuencia, el Sr. Isaac Bardavid. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Avda. 18 de Julio 1599. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Isaac Bardavid y Nissim Hodara.

$9.00 Mz 29-3162-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera. — MANUEL RO[illegible] ANDRES LEMA VILLAR compran el comercio en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Centenario N.o 346, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Paraguay 1259 Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Lavalleja Marzo 22 de 1[illegible] — Ernestina Victoria Laino. — Manuel Rodríguez Otero. — Andrés Lema Villar.

$6.40 Mz.28-3122-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Srs ADOLFO LINARDI y JUAN CARLOS QUARTINO la librería y anexos denominada "Librería de Salamanca" ubicada en Bartolomé Mitre N.o 1382, según ley 26|904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Leslie E Le Bas.

$6 80 Mz 27 3098-v ab 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a LUIS SILVERA y ASCENSIO BERAZATEGUI, el comercio de corral de abasto y matadero sito en Carrasco de Sauce, Departamento de Canelones. Acreedores, ley Setiembre de 1904 ocurrir Carmelo González Villa del Sauce — Graciano Goyetche.

$6 40 Mz.28-3112-v.ab.22.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a FRANCISCO MARTINEZ mi carnicería situada en esta ciudad, calle Pedro F Berro N.o 791. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Emilio José Mazza.

$6.00 Mz.29-3190-v.ab.22.

RADIO LUX S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas y 30, en la avenida Agraciada N.o 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 51 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta

El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.

$6.40 Ab.8-3545-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver totalmente la sociedad que con el objeto de explotar el comercio en el ramo de venta de maderas y anexos, denominado "Barraca Guadalupe", gira en esta ciudad bajo la razón social de MACCHIVELLI, BARBE y FERREÑO, instalado en la finca N.o 1680 de la calle Guadalupe. Acreedores presentar a la Escribanía Pagoaga, calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Gastón Macchiavelli. — Alberto Barbé. — José María Ferreño.

$9.30 Mz.28-3107-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que en virtud de documento firmado en el día de hoy, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial-industrial que giraba en esta República O. del Uruguay, bajo la razón social de "Delbene y Rossi" y explotaba el ramo de fábrica de explosivos y pólvora de caza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor PABLO DELBENE PINASCO y quedando totalmente separado de ese comercio el otro socio señor Constancio Rossi Passotti. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo entregar los interesados sus documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Pablo Delbene Pinasco. — Constancio Rossi Passotti.

$12 00 Ab 9-3616-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al Comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Zaffaroni y Laino" con domicilio en la calle Tapes 900, de esta ciudad, en el ramo de Artículos para hombres, ha decidido disolverse haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio OTTAVIONE LAINO. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio mencionado, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1946 — Ottavione Laino. — Walter Zaffaroni.

$9 60 Ab 9-3608-v.ab 29.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 25 de Marzo de 1946

$12 00 Mz 28-3103-v.ab.13.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 14 de Abril a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura de acta anterior. 2.o Memoria y balance Ejercicio 1944|45. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — El Directorio

$15.00 Mz.28-3119-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Alejandro Carlos Crossmann, ha prometido vender al señor ENRIQUE PODREVSKI el estudio fotográfico y taller de retratos a lápiz denominado "Multi Foto" sito en la calle San José N.o 1041, de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Renmergui" calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3) — Montevideo Febrero 23 de 1946.

$9 00 Feb 28-2005-v ab 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el Sr. Raúl H. Sonderegger ha prometido vender a los Sres. JOAQUIN VIDAL y ADALBERTO GONZALEZ, el comercio que gira en los ramos bar, restaurant, confitería y fiambrería en la villa de Nueva Helvecia, debiendo los acreedores presentarse por dicho comercio dentro de los treinta días. — Nueva Helvecia, Abril 4 de 1946

$6.60 Ab.10-3621-v.ab.29.

"VAQUERIA LA VASCONGADA"

Por escritura autorizada el 30 de Marzo último por el escribano don Mateo A. Galagorri, inscripta en el Libro 1.o, al Fo. 64, con el N.o 35 en el Registro de Contratos Sociales, a cargo del Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con fecha 8 del corriente, hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: Objeto: Explotación de tambo de leche cruda inspeccionada y similares. Razón social: "Eustaquio Urroz y Compañía Limitada". Denominación: "Vaquería La Vascongada". Domicilio: Calle Oficial "Nueve" N.o 2141, Montevideo. Plazo: 10 años, prorrogables automáticamente, por períodos de 5. Capital: Setenta y dos mil pesos, aportados así: Treinta y seis mil pesos, el socio señor Urroz; y cada uno de los restantes, doce mil pesos. Administración: Los señores Urroz, Ruibal y de Iturria. Uso de la firma social: Urroz, conjuntamente con otro administrador. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — María Dolores Gutiérrez Fabre. — Eustaquio Urroz. — Javier de Iturria. — Víctor A. Ruibal. — Mateo A. Galagorri, Escribano.

$14 00 Ab.11-3681-v.ab.29.

"CASTERAN, CASTRO LTDA."

Por escritura de 21 de Marzo próximo pasado, ante el escribano José Milán Cotelo, JUAN FRANCISCO CASTERAN PORRO y CARLOS DE CASTRO PEREZ, constituimos la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casterán, Castro Ltda." Giro: Trabajos de carpintería, construcciones de muelles, galpones, pilotajes, importación, exportación, etc. Capital: $ 25.000.00. Aportes: de Casterán, $ 2.400.00 en muebles De de Castro, $ 22.600.00 en efectivo, habiendo integrado $ 11.300.00. Domicilio: Montevideo. Plazo: 4 años desde el 1.o de Marzo próximo pasado. Administradores: Ambos socios. Fondo de reserva, el 5 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: Por mitades entre los socios. Copia inscripta en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Abril 8 de 1946. N.o 25, Fos. 66 a 71 vuelto. Lo. 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Abril 9 de 1946 — Juan Francisco Casterán Porro. — Carlos de Castro Pérez.

$12.00 Ab.11-3710-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don PEDRO JUAREZ, mi carnicería sita en calle Vilardebó número 1701. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo N.o 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Angel Gómez Clemente

$2 20 Ab.11-3712-v.ab.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Bdor. Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269, prometí vender al Sr. MIGUEL FRANGIAS la provisión sita en calle Justicia N.o 1866 (Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Carmelo Cortela

$4 40 Ab.11-3685-v.ab.30.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se procederá al pago del dividendo correspondiente al 16 ejercicio. — Montevideo, Abril 11 de 1946. — La Gerencia.

$1 20 Ab 11-3662-v ab 13

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que se está abonando el dividendo correspondiente al 1.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 en nuestras oficinas del camino Carrasco N.o 5149. — Montevideo, Abril de 1946 — El Directorio.

$4 00 Ab 11-3677-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don ANDRES CAMPON mi carnicería sita en calle Carelones 2179. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 Setiembre de 1904. — Ramón Capelán.

$2.20 Ab.11-3711-v.ab 30

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2a convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria el día 12 de Abril en la casa número 1478 de la calle Misiones, a la hora 15 para tratar la siguiente orden del día: I Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945 II Distribución de las utilidades III Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos IV Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — El Directorio.

$6.00 Ab.10-3635-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a JUAN CARLOS ABREU, mi comercio de peluquería de Garibaldi 1800. De acuerdo con ley 26 de Setiembre se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 23 de 1946 — Carlos Blanco. — Juan Carlos Blanco Abreu.
$6 40 Mz.28-3118-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad, constituída entre Aramis de los Santos e Isaac Bensasson, del comercio de almacén de Garibaldi 2240, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ARAMIS DE LOS SANTOS Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aramis de los Santos — Isaac Bensassón.
$6.40 Mz.28-3117-v.ab.22.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO
De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr Mauro Saravia domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, ha solicitado en las oficinas de Registro Genealógico, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford sexo macho, Herd Book Uruguayo 213524 R. P. 4557. Fecha de nacimiento 4 de Setiembre de 1943.
$9.00 Ab 2-3309-v.ab.25.

EMPLAZAMIENTO
De acuerdo con lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10 se avisa al señor FELIX LEMONIER, promitente comprador del solar N.o 5 manzana 2 con frente a la calle Ancona que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos en el Banco de Crédito (Misiones 1423) habrán caducado los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso provisorio subscripto con fecha 23 de Octubre de 1941. — Arturo Rossi. — Marcial Costa Comesaña. — Montevideo, Marzo 29 de 1946.
$12.00 Ab.1.o-3279-v.ab.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Lectura de la memoria, balances, y distribución de dividendos 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.
$12.00 Ab 1.o-3324-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor JOSE VALLVE hijo, las máquinas de mi propiedad que existían en mi fábrica de palillos de resorte para ropa, situada en la calle General Pagola N.o 1737 de esta ciudad, debiendo quienes se consideren con derechos, presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bavardo 25 de Mayo N.o 477 Esc. 5. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Luis Buceta. — José Vallvé hijo.
$10 20 Mz.26-3055-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que prometimos vender a JOSE URES la panadería ubicada en esta ciudad, calle Democracia N.o 2383, denominada "La Condal". Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Cotelo y Souto".
$7.20 Mz.26-3035-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537 vendí a JOSE CEAN mi comercio de almacén lechería, frutas y verduras de Canaderos 4497. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Abenheimer. — José Cean.
$3 20 Mz 28-3118-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público que he prometido vender a los señores CELMAR MACHADO e ILDEMARO AREVALO el establecimiento de peluquería y anexos, de mi propiedad, situado en esta Capital calle San José 1145 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Belver.
$9.00 Mz.29-3174-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido al señor ALBERTO BENICIO BASELLA, el comercio que giraba en la villa de Lascano en el ramo de mueblería, quedando de nuestra cuenta los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. — Lascano, Marzo 25 de 1946. — Schatz. — Stern.
$4.40 Ab 6-3511-v ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica al comercio y al público en general que los señores Ernesto Schiaffarino Paez y Mario Raúl Badano Veiga ha prometido vender al señor ISAAC MAC KINLEY, el establecimiento de "taller de galvanoplastia y anexos", instalado en la casa N.o 835 de la calle San José de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas por duplicado al escribano Manuel J. Acosta y Lara en Rincón 454, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1946.
$8 80 Ab.6-3510-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado sin efecto la venta del comercio en el ramo de fiambrería denominado "Granja Santa Ana" sito en la calle Colonia 869. A la vez se deja constancia que en los avisos publicados en "Diario Oficial" desde el 30 de Marzo ppdo. en adelante, aparecen como vendedores los Sres. Giménez y Ruglio cuando en realidad eran promitentes compradores. Los acreedores de los Sres GIMENEZ y RUGLIO deben presentarse con los respectivos comprobantes en el comercio arriba indicado de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Bronislau Dombrovsky
$8 80 Ab.6-3489-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art 452 del Código de Comercio, que los señores Augusto Poeylaud Juan P. Moner Ruy y Benito Pan, han prometido enajenar al co-socio don PEDRO HARDOY, la totalidad de las cuotas sociales indivisas que a cada uno de los nombrados corresponde en el comercio de panadería "Los Cerrillos", ubicada en el pueblo del mismo nombre, 3.a sección judicial de Canelones, que giraba bajo la razón social: "Augusto Poeylaud y Compañía", quedando totalmente disuelta, con motivo de dicha enajenación, la citada sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Cerrillos, Marzo 20 de 1946. — Augusto Poeylaud. — Juan P Moner Ruy. — Benito Pan. — Pedro Hardoy.
$11.00 Ab 6-3473-v ab.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9 099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del Agr. C. A Mac Coll de Noviembre de 1936.
MARCELINO COUSAGO, domicilio Colorado N.o 1845, solares 1 manzana B 2 manzana K; 9 manzana M; 18 manzana M; 32 manzana M; padrones 135133, 166429, 166473, 166482, 166496, sobre las calles Agaces y Sanguinetti, Av. Centenario, J M. Martínez, calle N.o 1, Cno. Propios respectivamente.
EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ, domicilio Agraciada N.o 3045, solar 19 manzana E, padrón N.o 166293 sobre calle Sanguinetti esq. Apóstoles.
JOSE MARIA GORGAL, domicilio 8 de Octubre 3761, solar 9 manzana I padrón N.o 166330, sobre calle Carlos Crocker.
MANUELA ESPIGA DE RODRIGUEZ, domiciliado Larrañaga N.o 2897, solar 13 manzana I, padrón N.o 166334 sobre calle Monte Caseros.
$14 00 Ab 6-3467-v.ab.30.

CASA DEL PARTIDO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Abril del año corriente, a las 18 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria inventario y balance general correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.
$15.00 Ab.6-3505-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores ALEJANDRO ESTEBAN OPERTI y MARTIN D. C MEDINA, el café y bar sito en la avenida San Martín 2901, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Américo Calvo. — Guido Juan Franza. — Américo Franza. — Alejandro Esteban Operti. — Martín D. C. Medina.
$6.60 Ab.5-3420-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor de los señores FERNANDO ETCHART y PEDRO BERNABE GARATEGUY, el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 1199 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Manuel Souto. — Fernando Etchart. — Pedro Bernabé Garateguy
$4 40 Ab.5-3419-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de doña EFIGENIA SOLLA DE BELLOMO, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Venancio Benavidez 3175, según ley 26|9|904, Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José y Severino Alen Gómez. — Efigenia Solla de Bellomo
$4 40 Ab 5-3418-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor AVEDIS TCHAPEURIAN el almacén, frutas y verduras sito en la calle Carabelas 3286, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946 - Vahé Kanzabedian. — Avedis Tchapeurian
$4 40 Ab 5-3417-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor de los señores CARLOS OLHAGARAY y LUIS FERRARI el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Burgues 2801, según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Andrés Corral — Carlos Olhagaray. — Luis Ferrari.
$4 40 Ab.5-3416-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Hemos resuelto disolver la sociedad del comercio de almacén, frutas y verduras, calle Mercedes N.o 1299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor URBANO FERNANDEZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Fernández y Soto.
$4 40 Ab 5-3450-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares calle Mercedes N.o 1350 a MANUEL PAZOS DOCAMPO y MANUEL FUENTES PAZOS. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Francisco Martí.
$4 40 Ab 5-3451-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina, "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almac. comest. vta. pan y lechería, calle Belgrano N.o 2881 a AURELIO FIGUEIRAS (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Marzo 30 de 1946. — Emilio Paolillo
$2 20 Ab 5-3449-v ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión, comestibles, frutas y verduras, calle Norberto Ortiz N.o 2677, a EVARISTO DOPICO VEIGA. (Ley 26 Setiembre de 1904) — Evaristo Dopico Piñón continúa su actividad comercial en la calle Juan José Quesada N.o 3533. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Evaristo Dopico Piñón.
$4 40 Ab.5-3453-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores AGUSTIN ROJCO y JOSE L. S DE CAMPOS, la casa de comercio que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Tomás Gómez número 3791 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eudoro Arias, calle Juncal N.o 1470, Apto. 3. — Francisca de Arriba Vich de Facal.
$6.60 Ab 5-3418-v ab.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
Se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "Martelletti y Russo y Compañía", ramo sastrería y artículos para hombres, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1240 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio HECTOR LAVARELLO. A los fines de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se fija como domicilio el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo. — Héctor Lavarello.
$6.60 Ab.5-3427-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la disolución de la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de aserradero y anexos, bajo la razón social de "Cámpora - Hermanos", habiendo quedado el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de don AURELIO CAMPORA, quien continuará el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa N.o 921 de la calle Artigas de esta ciudad (escribanía Goncalves), dentro del término de ley. — Salto, Abril 2 de 1946. — José Claudio Cámpora. — Aurelio Cámpora.

$16 00 Ab 10-3658-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor DIEGO CABRERA, el establecimiento de lechería que tenemos en la 3.a sección judicial de San José. Los acreedores deberán presentarse en la casa de la calle Artigas, N.o 443, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 25|9|1904. — San José, Abril 1.o de 1946. — Gregorio Bentos. — Lucila M. Cabrera de Bentos. — Rodolfo Gil Bentos. — Heriberto Eugenio.

$12.00 Ab.10-3648-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender a SIMON ANTONIO VIERA GONZALEZ, el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la séptima sección de San José, frente al Parque Rodó. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y los créditos a cobrar. — San José, Marzo 26 de 1946. — Pedro Hilario Moreno. — Simón Antonio Viera.

$12.00 Ab.3-3377-v my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma "Marcial Toupet y Cía.", en esta ciudad, calle Colonia N.o 916, en el ramo de artículos para la moda, novedades de mercería en general y otros renglones, quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor MARCIAL TOUPET. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Marcial Toupet. — Enrique Galcerán.

$16 80 Ab 5-3429-v.my 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Rodríguez y Justino de León venderán a JOAQUIN PEREZ y BARTOLOME REDONDO, el restaurant, café y despacho de bebidas "El Faro" ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, calle Juan Gorlero N.o 661. Se cita a los acreedores a calle 33 N.o 621 San Carlos Departamento de Maldonado. Escribanía González, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$12.00 Ab.3-3366-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Eudoxio Medina Pérez, ha prometido vender a don PEDRO HILARIO MORENO GERIBON, el comercio que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, tiene instalado en la calle Ituzaingó y Becerro de Bengoa, bajo la denominación de "Cafecito". Los acreedores deben presentarse con los justificativo al estudio del escribano Oscar Arena Corná, calle 18 de Julio N.o 570. — San José, Marzo 21 de 1946. — Eudoxio Medina Pérez. — Pedro Hilario Moreno Geribón.

$12.00 Ab.3-3376 v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, comunican al comercio y al público, que han prometido vender a don JOSE LUIS DE AMBROSIO, la casa de comercio o fábrica de baldosas y mosaicos que tienen establecida en esta ciudad, calle Juan I. Cardozo N.o 423. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Pedro Sáenz Silva calle José E. Rodó N.o 343. — Florida, Marzo 7 de 1946. — Dámaso Magin Roca. — Francisco D'Ambrosio.

$10.20 Ab.9-3614-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta, mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio N.o 207 de esta ciudad, a don ARMANDO FRANCISCO LIMA, a los efectos legales se hace esta publicación, acreedores presentarse domicilio antes indicado. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1946. — Walter Landó.

$12.00 Mz.27-3091-v ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano don Manuel F. Espasandín, el contador señor José Luis Freschini cedió a su consocio don JULIO CERVIERI todos los derechos, acciones y obligaciones comprendidos en su cuota de capital en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza y se denomina "La Unión Financiera Limitada" con sede en la avenida 18 de Julio N.o 968 en esta ciudad; y el propio señor Cervieri conjuntamente con don Omar Germán Puentes, agrimensor Juan María Mailhos Paullier y arquitecto Domingo Mendívil Herrera cedieron sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a sus respectivas cuotas de capital que integraban la totalidad del activo y pasivo en la citada Compañía, a favor de los señores ANTONIO HECTOR ZANETTI MERELLO, JUAN RUPERTO ALTAMIRANO URQUIZA y JORGE GARCIA TAGLIABUE. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Luis Freschini. — Julio Cervieri. — Omar Germán Puentes. — Juan María Mailhos Paullier. — Domingo Mendívil Herrera. — Antonio Héctor Zanetti. — Juan R. Altamirano. — Jorge García. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$19.60 Mz.30-3192-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo procederse a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Comanditaria "OTEGUI HERMANOS y COMPAÑIA", la cual entró en estado de liquidación en fecha primero de Agosto de 1945, el suscripto en su carácter de socio liquidador y apoderado de los demás socios que la integraban dicha sociedad, cita y emplaza a los acreedores y demás interesados por cualquier concepto en la misma, para que comparezcan en su escritorio, calle Rondeau N.o 2258, dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente aviso, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Eustaquio Otegui (Liquidador).

$16 00 Mz.27-3069-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano señor Francisco Barreiro Llugain, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma de "Reboredo y Santín Carballo", en esta ciudad, calle Valparaíso N.o 1144, en el ramo de fábrica de manteca y almacén de quesos, separándose de la misma el señor Arturo Reboredo Piñeiro y quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor JORGE SANTIN CARBALLO. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado, en el plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — A. Reboredo Piñeiro. — J. Santín Carballo.

$13.86 Mz.27-3076-v.ab.22.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 21 de Marzo de 1946 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril próximo, a las once horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala N.o 1328, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o Elección de nuevo Directores. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 30 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — W. O. Carey, Vicepresidente.

$27.05 Mz.27-3086-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Samuel Alvarez Puchot y Carmelo Trócoli Castellanos por el restaurant "Sagaró" sito en San José N.o 1065. — Samuel Alvarez Puchot. — Carmelo Trócoli Castellanos.

$5 20 Ab.1 o-3251-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON, el negocio de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1299 esq. Yaguarón. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Treinta y Tres 1407. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Pedro Narciso Cabrera. — Ramón Martínez Arijón.

$6.80 Mz 27 3064-v ab 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eulogio Rodríguez avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, 25 de Mayo 499, a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — Eulogio Rodríguez. — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$4.40 Ab 4-3413-v.ab 23

ARROZAL "33" S A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril del corriente año a las 15 y 30 horas en el local social, calle Uruguay 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1945. 3.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario.

$10.00 Ab.10-3652-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Fernández avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, Chimizo 4147, al señor HUMBERTO CAMMAROTA. Interviene oficina "B. R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — José Castro Fernández. — Humberto Cammarota Maccarone.

$4.40 Ab.4-3412-v.ab.23.

P. A. I. S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 del corriente a las 13 y 30 en nuestro local de Santa Catalina (Dpto. Soriano). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la sociedad con 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Santa Catalina, Abril de 1946. — El Directorio.

$10.00 Ab 5-3488-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 345, 3.er piso, se disolverá la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada", quedando a cargo de su activo y pasivo el ingeniero GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse al estudio del nombrado escribano. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Norbert Zivi Herzberger. — Georges L. Picard.

$6.60 Ab. 4-3388-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Molnar y Havas, en el ramo de fábrica de tejidos, en la calle Tacuarembó N.o 1764 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. FRANCISCO MOLNAR, debiendo los acredores presentar los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio C. Ojeda, calle Yaguarón N.o 1594. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Fco. Molnar — Ladislao Havas.

$8.80 Ab.3-3339-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "CARVE y SIMSON", el comercio que en el ramo de bazar y ferretería tengo instalado en la avenida Agraciada 2311. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires 479). — José L. Scandroglio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

$6.60 Ab.4-3399-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber la disolución de la razón "Grasso y Cía". Ramo de farmacia, Agraciada 2292. Interesados deben presentarse en Agraciada 2293.

$2.40 Ab.8-3525-v.ab 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Paysandú 1879 hemos vendido al Sr. MANUEL PROL el almacén y bar ubicado en San Salvador 2149 — Montevideo, Abril 3 de 1946 — Gualberto Alonso. — Jacinto Alonso — Manuel Prol.

$4.80 Ab.8-3517-v ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor PASCUAL SLUTZKY, establecido con fábrica de cerraduras, visagras, caños bergman, de acero y similares, en esta ciudad, calle Porongos N.o 2431, cita a todos sus acreedores al estudio del escribano Ernesto María Ribas, 25 de Mayo 669, por haber prometido en venta, las dos terceras partes del establecimiento industrial. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Ab.8-3557-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a sus efectos, que he prometido en venta al señor JOAQUIN RODRIGUEZ, el negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Hotel Miami", sito en avenida Gorlero N.o 973, Punta del Este, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí N.o 335, Montevideo, y en Punta del Este, calles 4 y 14, C. Landauer. — Montevideo, Marzo diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis. — Berta Liwerant.

$7.20 Ab.8-3539-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Da Silva avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, Avda. Gral. Rondeau 1701, a los señores ENRIQUE y WASHINGTON ALEM. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Juan Da Silva. — Enrique Alem. — Wáshington Alem.

$6.80 Mz.27-3093-v.ab.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Lancieri Hermanos" gira en esta plaza, quedando el socio Domingo P. Lancieri a cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1946. — Miguel Leandro Lancieri. — Domingo P. Lancieri. — Antonio N. Lancieri.

$8.00 Mz.28-3135-v.ab.26.

RADIO LUX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas, en la avenida Agraciada N.o 2711 para tratar el siguiente orden del día. 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de dos Directores salientes. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1945. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril de 1946 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.

$8.00 Ab.8-3544-v.ab.23.

"LA MEDIA LUNA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — El Directorio.

$14.00 Ab.8-3524-v.ab 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano Armando Tepedino, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA" y está compuesta por los señores José María Dogliotti, quien aportó la suma de cuarenta y cinco mil pesos y los señores Dante, Luis S. y Omar Dogliotti, quienes aportaron cada uno, cuatro mil doscientos pesos, siendo el total del capital, cincuenta y nueve mil seiscientos pesos; el objeto de la sociedad será el ramo de importación de repuestos de automóviles y artículos de ferretería; el domicilio social en la avenida Agraciada N.o 1828; el plazo de 2 años desde el 1.o de Enero ppdo., prorrogado en forma automática por períodos de 2 años cada uno; será socio administrador el señor José M.a Dogliotti; el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 43, tomo 3.o. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

$14.00 Ab.6-3482-v.ab.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1.o de Abril de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 30 de Abril a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivera N.o 1912, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1945 (artículo 37, inciso A). 3.o Informe del Síndico.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivera N.o 1912, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Abril 4 de 1946. — El Directorio.

$20.00 Ab.6-3519-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico que prometí vender al señor OSCAR ANIBAL GONZALEZ, la barraca que tengo establecida en la avenida Italia 4489, donde los acreedores deberán presentarse dentro del término legal.

$4.40 Ab 4-3391-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo Miguel Nader, hago saber que he prometido vender al señor FLORENTINO LEON SOSA BENTANCUR, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Carlos Larriera. Hago esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Marzo 7 de 1946. — A ruego de mi señor padre por no saber firmar Jorge Miguel Nader.

$12.00 Mz.21-2891-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don RAFAEL BERCIANOS la casa de comercio de almacén y ramos generales, que tengo instalada en pueblo Lorenzo Geyres, Estación Queguay 11.a sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos en la misma casa. — Pueblo Lorenzo Geyres Marzo 12 de 1946. — María C. Nolla de Merello.

$12.00 Mz.21-2884-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don MANUEL CORALES, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la casa de la esquina Sarandí y avenida Claudio Williman. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa de don Manuel Corales, calle Román Guerra 714. — Maldonado, Marzo 9 de 1946. — Guillermo Bernhardt.

$12.00 Mz.21-2805-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene DIEGO VIÑAS, compra el comercio de almacén sito en la calle Joaquín Requena N.o 2480 bis, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Jacobo Cosoy — Diego Viñas

$5 20 Ab 3-3352-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ISMAEL JULIO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Chaná N.o 2004 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Lothar Zamury.

$5.20 Ab 3-3343-v.ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. AQUILINO RAMILA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Ramón Márquez N.o 3449 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1946 -- Manuel Alonso.

$5 20 Ab 3-3344-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE GAGO, el puesto de frutas y verduras, establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — Guadalupe Denis.

$5 20 Ab.3-3331-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EMIGDIO MENENDEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cufré 2152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Marzo 26 de 1904. — Cándido Alvarez Rey.

$5 20 Ab 3-3332-v ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VALERIANO ALONSO, la fiambrería, almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecida en Millán 3147 y 3149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan y Angel Fernández Campos.

$5.20 Ab.3-3330-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a los señores JESUS y DOMINGO DOMINGUEZ, la casa de comercio en los ramos de lechería, bar y alcohólicas, denominada "Sucursal Catedral", establecida en la calle Ituzaingó N.o 1399, formando esquina con la de Rincón y señalada por ésta con el número 544, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse exclusivamente en la oficina de los balanceadores, calle Paysandú N.o 913, dentro del plazo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Productos Lácteos Kasdorf S. A.

$19.40 Ab.3-3333-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha disuelto parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "AMELOTTI, GORRIZ y Cía", empresa de transportes y turismo (C.O.T.), Plaza Independencia N.o 709. Los socios Angel y Mario Amelotti y Doroteo Gorriz toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí 444, 2.o piso, escritorio 11 Estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 26 de Marzo de 1946. — Angel Amelotti. — Mario Amelotti. — Doroteo Gorriz

$10 40 Ab.3-3334-v ab 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a AGUSTIN y JUAN PEDRO BALBIANI, la mitad que me corresponde en el permiso que tengo con el señor Pumar en la línea de ómnibus Canelones La Cadena - Comercio de Vignoso a San Ramón y la que me corresponde en la sociedad comercial colectiva de transporte colectivo de pasajeros, etc., de esta ciudad a la Barra del Tala por el camino a La Cadena y viceversa — Canelones, Marzo 30 de 1946 — Constante Balbiani.

$8.80 Ab.3-3364-v.ab.22.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, de conformidad con lo determinado en el Art. 48 de los estatutos sociales, que el importe del dividendo N.o 9 de cinco por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, fijado por la asamblea de accionistas celebrada el 23 de Marzo de 1946, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sección Tesorería de La Caja Obrera, calle 25 de Mayo N.o 500 de esta ciudad. — Montevideo, Abril de 1946. — El Directorio.

$4.80 Ab.11-3755-v.ab.13.

"SAN JORGE" S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Abril de 1946, a las 17 horas en el escritorio avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1945. 2.o Determinar la distribución de utilidades y los emolumentos de cada uno de los Directores y el Síndico. 3.o Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), por un período de tres años (Artículo 5.o de los estatutos). 4.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. (Artículo 14 de los estatutos).

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas.

La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-autorización de representación. (Artículo 21 de los estatutos). — Por resolución del Directorio: Ricardo Stefani.

$16.00 Ab.8-3559-v.ab.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Compañía de Transportes Rurales S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace la siguiente publicación:

TESTIMONIO — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Dardo Ortiz, escribano, y los testigos que se expresarán, comparecen los señores doctor Pedro Manini Ríos, doctor Toribio Olaso, Marcelino Urioste, doctor Juan José Fraga, Capitán Alfredo O. Carve, Valentín Olivera Ortuz, doctor Héctor Román Abreu y doctor Francisco Paradeda y siendo todos mayores de edad, hacen constar que.

Primero. Han resuelto constituir una sociedad anónima a cuyo efecto han formulado y aprobado los estatutos que la regirán.

Segundo. El texto de los citados estatutos es el siguiente:

Estatutos de la "Compañía de Transportes Rurales, Sociedad Anónima"

TITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de Compañía de Transportes Rurales Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por las leyes del país.

Art. 2.o El domicilio legal de la Compañía quedará constituído en la ciudad de Montevideo, pudiendo sin embargo establecer dentro o fuera del país, las agencias, sucursales o representaciones que el Directorio estime necesarias o convenientes.

Art. 3.o La Compañía tiene por objeto dedicarse al transporte de personas y cosas en general, por aire, agua o tierra y particularmente al transporte de ganados y frutos del país, efectuando por cuenta propia o ajena cualquier clase de carga. Para los fines que acaban de indicarse la Compañía podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios así como toda clase de derechos, privilegios, patentes y concesiones, la totalidad o parte de otros comercios o sociedades que tengan relación o no con el giro de la Compañía. Podrá asimismo actuar como agente, comisionista o representante de otras personas o sociedades que se dediquen a negocios similares o de la industria automotriz o eléctrica, en el país o fuera de él, ajustando con ellas, si lo considerara conveniente, relaciones comerciales de orden transitorio o permanente. Para cumplir los fines que acaban de enunciarse la Compañía podrá realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, sin distinción alguna, relacionadas directamente con dichos fines o que convengan a sus intereses. Las facultades expresadas quedan limitadas a las operaciones directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 4.o El plazo de duración de la Compañía será de treinta años computados desde la aprobación por el Estado de los presentes estatutos. Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas, convocada a ese efecto un año antes de la expiración del término, siempre que a ella concurran accionistas que representen más de las dos terceras partes del capital integrado y la prórroga sea votada favorablemente por accionistas que representen por lo menos la mitad de dicho capital. La ampliación del plazo de duración de la Compañía deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social deberá ser enteramente nacional y queda fijado en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por tres series de acciones en la forma siguiente: Primera serie: acciones preferidas. Segunda serie: acciones ordinarias. Tercera serie: acciones de cooperación.

Art. 6.o Las acciones preferidas se adjudicarán a los primeros subscriptores fundadores, preferentemente ganaderos, comerciantes e iniciadores, de acuerdo con el orden riguroso de presentación de las respectivas solicitudes y estarán compuestas de seiscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. La subscripción de acciones preferidas obliga a la adquisición por igual valor de acciones ordinarias. Cuando la cantidad de solicitudes presentadas a la subscripción, sobrepase el monto de la serie, el Directorio podrá prorratear dicho monto entre los solicitantes. El prorrateo será proporcional a las ofertas; pero el Directorio podrá alterar esta norma a fin de tratar se distribuyan las acciones entre el mayor número posible de accionistas. Aun cuando no se haya alcanzado a cubrir la serie no será admitida la subscripción por un solo accionista de un monto que sobrepase el diez por ciento de lo subscripto. Sin embargo el Directorio, por el voto conforme de cinco de sus mimebros podrá admitir subscripciones de mayor valor, pero en ningún caso de más del veinte por ciento del capital subscripto.

Art 7.o Las acciones ordinarias se adjudicarán de acuerdo con el orden de las respectivas solicitudes y estarán compuestas de catorce mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Regirá para la subscripción de esta serie el mismo precepto contenido en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 8.o Las acciones de cooperación se adjudicarán a los cargadores, remitentes y fletadores y al personal de la Compañía como se establece en estos estatutos y estarán formadas por cuatro mil accciones de cien pesos cada una.

Art. 9.o Las acciones preferidas gozarán además del dividendo ordinario que les corresponde, de una bonificación del dos y medio por ciento sobre el monto de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico

Art. 10. Las acciones preferidas serán pagadas en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días de la fecha de la subscripción y el saldo en ocho cuotas mensuales de diez pesos cada una. Las acciones ordinarias se pagarán en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de la fecha de subscripción y el saldo en ocho cuotas mensuales de diez pesos cada una. Las acciones de cooperación se pagarán en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días de la subscripción y el saldo en veinte mensualidades de cuatro pesos cada una. No obstante, los accionistas pueden integrar el importe de sus acciones en cualquier época antes de los plazos establecidos para su pago, en cuyo caso gozarán de las primeras utilidades que se obtengan en un año en proporción al tiempo en que hayan verificado su aporte.

Art 11. Mientras las acciones no se encuentren íntegramente pagadas, se expedirá un certificado nominativo y provisorio por las cantidades entregadas, con el sello de la Compañía y las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero.

Art. 12. Los certificados provisorios son indivisibles. Para su negociación deberá obtenerse previamente, la autorización del Directorio el cual podrá acordar o negar, la transferencia, según convenga a la Compañía. En caso de aprobación, los enajenantes quedarán solidariamente obligados junto con sus causahabientes, hasta la integración completa de las acciones y sus intereses punitorios si los hubiere.

Art. 13. Las acciones serán tomadas de un libro talonario por riguroso orden de presentación e inscriptas en el libro de Registro que deberá llevarse en el domicilio legal de la Compañía, con las formalidades prescriptas para los libros de comercio.

Art. 14. Una vez integrado el valor nominal subscripto, los accoinistas recibirán acciones al portador con el sello de la Compañía y las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero, en canje de los certificados nominales provisorios.

Art. 15. Las acciones son indivisibles y la Compañía sólo reconocerá un propietario para cada una de ellas. Puede hacerse, sin embargo, la subscripción a nombre de sociedades rurales legalmente constituídas. Se entiende la indivisibilidad de acciones sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas.

Art. 16. El pago de las cuotas de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Compañía o en las instituciones bancarias que el Directorio designe dentro de las fechas estipuladas. Cuando dicho pago se realice en mora, deberá hacerse con la multa del uno por ciento sobre la cuota o cuotas vencidas y si la mora fuera mayor de cincuenta días desde el último en que el pago debió efectuarse, el Directorio podrá resolver la venta de las acciones, cuyo pago esté en mora, declarando caducado el derecho al accionista moroso y perdiendo éste la totalidad de lo pagado hasta ese momento, en beneficio de la Compañía, sin poder por ninguna causa o motivo exigir devoluciones o indemnización de especie alguna.

Art. 17. El hecho de subscribir o tener acciones o certificados de acciones, importa el conocimiento pleno y aceptación de estos estatutos así como también de las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

Art. 18. El Directorio queda autorizado, si lo considera necesario, a la ampliación de sus actividades emitiendo más acciones en series de un millón de pesos hasta la antidad que estime conveniente. Dichas emisiones serán efectuadas en acciones ordinarias y de cooperación en la forma y proporción que lo determine el Directorio, atendiendo los intereses y las necesidades de la Compañía. En el caso de ampliación del capital será necesaria la aprobación por el Poder Ejecutivo.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 19. La dirección, administración y gobierno de la Compañía estará a cargo de un Directorio compuesto por siete miembros titulares y sus suplentes respectivos y un Síndico y su suplente elegidos por la asamblea general a simple mayoría de votos correspondiéndole la totalidad de los cargos a elegirse a la lista más votada. Cuando los suplentes respectivos hubieren sido llamados a ocupar un cargo de titular por licencia, para una o varias sesiones, renuncia o muerte, el Directorio designará al suplente de cualquiera de los otros titulares y si se hubiere agotado la lista de suplentes, al accionista que el mismo Directorio designe por mayoría absoluta de votos.

Art. 20. Para ser miembro del Directorio se necesita ser accionista.

Art 21. El mandato de los miembros del Directorio como el del Síndico será de cuatro años, pudiendo ser reelectos. Los miembros del Directorio permanecerán en sus cargos hasta ser sustituídos por los nuevos miembros que se designen. El Directorio será renovable por bienio en tres o cuatro de sus miembros titulares y sus suplentes

respectivos, según corresponda. El primer Directorio quedará constituído en la forma y condiciones establecidas en el Art. 60 y su mandato se iniciará a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Las listas de candidatos con el total de titulares y sus suplentes respectivos que correspondan, serán enviadas al Directorio diez días antes por lo menos, a la reunión de la asamblea.

Art. 23. En la primera sesión después de la elección de miembros del Directorio éste elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un contador y un Tesorero. Por ausencia del Presidente o el Vicepresidente presidirá el miembro que elijan los presentes.

Art. 24. Es compatible el cargo de Director con simultáneo desempeño dentro de la Compañía, de cualquiera función remunerada, siempre que la designación cuente con el voto conforme de cinco Directores.

Art. 25. El Directorio se reunirá una vez por semana y cuando lo reclamen los intereses sociales o a pedido de alguno de sus miembros.

Art. 26. El quórum para tomar resolución deberá contar siempre con un mínimo de cuatro votos conformes.

Art. 27. El Directorio deberá llevar un libro de actas las que siempre serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 28. Para representar a la Compañía el Directorio gozará de plenos poderes en todo acto administrativo, judicial o extrajudicial.

Art. 29. Las atribuciones y deberes del Directorio son: A) Ejecutar las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias y vigilar el fiel cumplimiento de los presentes estatutos. B) Establecer agencias y sucursales donde le parezca conveniente. C) Determinar sobre el empleo de los capitales sociales así como del fondo de previsión y reserva. D) Adquirir bienes raíces, títulos de crédito, fondos o valores públicos o privados, vender los mismos bienes, hipotecar, caucionar, darlos en prenda, anticresis o afectarlos en cualquier forma y en garantía cuando lo estime conveniente el Directorio. Tomar y dar dinero prestado y contraer toda clase de empréstitos, en la forma que juzgue mejor para los intereses de la Compañía, con establecimientos bancarios, compañías o particulares, dentro o fuera del país y firmar la documentación correspondiente. E) Aceptar el pago de lo que se adeude a la Compañía, en bienes inmuebles o de cualquier otra clase y títulos o documentos negociables. F) Nombrar a los empleados y obreros de la Compañía, fijándoles sus atribuciones, sueldos, jornales y gratificaciones, suspenderlos o destituirlos. G) Convocar a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias de accionistas. H) Presentar anualmente a la asamblea general de accionistas, la memoria y balance general del ejercicio concluído con la aprobación del Síndico y proponer la fijación o reparto de los dividendos. I) Resolver sobre la participación en otras sociedades similares establecidas o a establecerse en el país o en el extranjero, con facultad para destinar los aportes en dinero, acciones, especies o en calidad de beneficio. J) Formular los reglamentos internos y los pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de la asamblea.

TITULO IV

Del Presidente y del Vicepresidente

Artículo 30. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Representar al Directorio en todos los actos administrativos o judiciales; B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio, así como también las de la asamblea general y la reglamentación interna que se dicte; C) Firmar todos los documentos que se relacionen con la marcha de la Compañía; D) Tomar todas las medidas que crea oportunas, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que éste realice.

Art. 31. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, con iguales facultades y derechos. En caso de renuncia, muerte o cualquiera otra causa que le impida el desempeño de su cargo, el Presidente será suplido por el Vicepresidente hasta que el Directorio proceda al nombramiento del nuevo titular.

TITULO V

Del Secretario

Artículo 32. Son deberes y atribuciones del Secretario: A) Redactar los escritos y documentos que le confíe el Directorio; B) Formar los expedientes para el estudio y despacho de los asuntos que deba tratar el Directorio; C) Redactar y extender las actas en el libro respectivo de sesiones del Directorio y de las asambleas generales; D) Preparar y redactar la memoria anual; E) Refrendar en todos los casos la firma del Presidente y actuar como Secretario en las sesiones del Directorio y en las asambleas.

TITULO VI

Del contador

Artículo 33. Corresponde al contador: la superintendencia de la Sección Contabilidad. Efectuar todos los controles que estime necesarios. Intervenir con el Tesorero en los arqueos de caja y valores que realicen y firmar los inventarios y balances.

TITULO VII

Del Tesorero

Artículo 34. Al Tesorero le corresponde: la vigilancia y contralor de todos los valores y fondos de la Compañía, estando obligado a realizar en unión del Presidente Secretario, contador y Gerente, por lo menos una vez por mes, un arqueto general de caja y valores sin perjuicio de llevar a cabo personalmente cuando lo estime conveniente, estas operaciones. Todo movimiento de fondos o valores deberá efectuarse, con su intervención y a tal efecto, deberá firmar con el Presidente, Secretario y Gerente de la Compañía, los cheques bancarios que se giren.

TITULO VIII

Del Síndico

Artículo 35. Corresponde al Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación; B) Asistir cuando se crea conveniente a las sesiones del Directorio y de la asamblea general, con voz consultiva; C) Fiscalizar la administración de la Compañía verificando mensualmente el estado de la caja; D) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance a presentar a la asamblea; E) Vigilar el fiel cumplimiento de estos estatutos, de las leyes o reglamentos del Poder Ejecutivo, dando cuenta a quien corresponda cuando se produzca alguna violación.

TITULO IX

Del Gerente

Artículo 36. El Gerente representará al Directorio como delegado permanente en todo lo que el mismo autorice. Asistirá a las sesiones del Directorio siempre que éste se lo requiera. De acuerdo con las disposiciones que fije el Directorio dirigirá y vigilará la parte administrativa y comercial.

TITULO X

De las asambleas generales

Artículo 37. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Ellas representarán la totalidad de los accionistas.

Art. 38. La asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones subscriptas.

Art. 39. Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en la caja de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en alguna institución bancaria u oficina pública. La convocatoria para la reunión de las asambleas se hará por medio de anuncios, publicados durante diez días consecutivos en dos diarios, debiendo ser uno de ellos el "Oficial" y por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha determinada, expresándose claramente los asuntos a tratar en la orden del día.

Art. 40. En el caso de que a la primera convocatoria no hubiere concurrido el número de accionistas fijado en este título, se convocará a una nueva asamblea dentro de los treinta días posteriores, al que se designó para la primera convocatoria. Este llamado se hará por avisos publicados en los mismos diarios, durante diez días consecutivos y con una anticipación de quince días a aquél en que se realizará el acto. La asamblea entonces se reunirá con cualquier número de acciconistas presentes.

Art. 41. Los accionistas pueden ejercer el derecho de asistir a las asambleas personalmente o por autorización escrita a favor de otra persona. El mandatario sólo podrá representar en este caso a un solo mandante. No podrán ser mandatarios de los accionistas, los miembros del Directorio, el Síndico, Gerente, el Administrador o los empleados de la Compañía.

Art. 42. El Directorio convocará a asamblea general ordinaria dentro de los dos meses de terminado el año social y a la asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: A) Cuando el Presidente el Directorio o el Síndico lo dispongan; B) Cuando sea solicitada por accionistas que representen la vigésima parte del capital subscripto expresando el objeto de la convocatoria, dentro del término de treinta días contar de la fecha de la solicitud; C) Cuando el número de los Directores quedase reducido a tres con el objeto de llenar las vacantes; D) En los casos de reforma de estatutos.

Art. 43. El Directorio de la Compañía establecerá los asuntos en la orden del día para la asamblea general.

Art. 44. En la asamblea general ordinaria que se realizará después de cada año social, los accionistas deberán: A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio; lo mismo que el balance del Síndico; B) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria; C) Nombrar los Directores y el Síndico que habrán de reemplazar a los cesantes.

Art. 45. Dirigirá las asambleas el Presidente, el Vice o la persona que determine la misma asamblea en ausencia de aquellos, actuando de Secretario el del Directorio o la persona que se designe y las resoluciones se asentarán en el libro de actas respectivo.

Art. 46. La asamblea designará dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Art. 47. Las resoluciones de las asambleas serán siempre por simple mayoría. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 48. Cada accionista tendrá un voto por cada diez acciones preferidas, ordinarias o de cooperación o por una acción preferida, con un máximo de seis votos (artículo 420 del Código de Comercio).

Art. 49. Las resoluciones de la asamblea general, conforme a la ley y a los estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes ausentes o disidentes.

TITULO IX

Balance y utilidades

Artículo 50. El año administrativo de la Sociedad empezará el primero de Julio y terminará el treinta de Junio del año siguiente. El Directorio podrá, siempre que el dividendo sea mayor del diez por ciento, en carácter de gratificación, disponer hasta del cinco por ciento de las utilidades líquidas en beneficio del personal.

Art. 51. De las utilidades líquidas que resulten una vez deducidos los gastos, el fondo de rescate del capital y amortización de material, que no será menor del veinte por ciento de las utilidades, se separará el diez por ciento para remuneración del Directorio, cuya distribución se hará en proporción con las asistencias y el resto en la siguiente forma: el 5 o|o, para fondo de reserva; 2 1|2 por ciento para bonificación de acciones preferidas; el 10 o|o, para ser repartido entre los cargadores, remitentes y fletadores, en acciones de cooperación en forma proporcional con arreglo al monto de los fletes aportados, lo que será reglamentado por el Directorio; al 82 1|2 o|o para los accionistas.

Art. 52. El pago de dividendos se realizará después de los treinta días siguientes a la fecha en que sean acordados por la asamblea general.

Art. 53. El Síndico recibirá anualmente la suma de seiscientos pesos como retribución de sus servicios, sin perjuicio de lo que al respecto determine la asamblea.

Art. 54. Cuando los beneficios líquidos excedan de una suma que permita repartir un dividendo del diez por ciento a los accionistas, el Directorio podrá aumentar el porcentaje para el fondo de reserva hasta el 30 o|o del capital integrado.

Art. 55. Quedarán prescriptos en favor de la Sociedad y su importe pasará a integrar: el fondo de reserva, los dividendos que no sean cobrados dentro de los tres años siguientes a la fecha determinada para dar principio al pago.

TITULO XII

Reforma de los estatutos

Artículo 56. Los estatutos podrán ser reformados cuando la asamblea convocada especialmente por el Directorio lo resuelva por la mayoría de sus miembros, debiendo las reformas ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 57. Los casos que no estén previstos en estos estatutos podrán ser resueltos por el Directorio, ajustándose a las disposiciones del Código de Comercio y previo informe del Asesor Letrado.

TITULO XIII

Disolución y liquidación

Artículo 58. En caso de disolución, la liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que establece el artículo 4o Podrá también disolverse la Compañía si en una asamblea general citada al efecto así lo resolviese una mayoría que representara el sesenta y cinco por ciento de las acciones.

Art. 59. La asamblea general que resuelva la disolución y liquidación de la Compañía podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación o nombrará en la misma reunión una Comisión Liquida-

dora formada por tres accionistas elegidos entre los poseedores de mayor número de acciones, quienes ajustarán sus actos y facultades a lo dispuesto por el Código de Comercio.

TITULO XIV

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 60. El primer Directorio quedará constituido en la siguiente forma: Titulares: Presidente, doctor Pedro Manini Ríos; Vicepresidente, doctor Toribio Olaso; Secretario, doctor Juan José Fraga; Tesorero, señor Marcelino Urioste; Contador, señor Antonio Rubio; Vocales, señores Fernando J. Carballo y Capitán Alfredo O. Carve. Suplentes respectivos: Ingeniero José Luis Santayana, señor Valentín Olivera Ortuz, doctor Héctor Román Abreu, doctor Francisco Paradeda, señor César Mayo Gutiérrez, ingeniero Ernesto Cortabarría y señor Francisco Donagaray. Para el caso de que cualquiera de los titulares o suplentes designados no aceptara su nombramiento, este primer Directorio queda autorizado para hacer las designaciones respectivas, a los efectos de llenar las vacantes producidas, por mayoría absoluta de votos. Este Directorio deberá, un mes antes de finalizar el bienio de su gestión, proceder al sorteo para determinar los tres miembros que han de cesar en sus funciones, llamando a elecciones para llenar dichos cargos de titulares y sus suplentes respectivos, cesando los restantes dos años después.

Art. 61. La primera Sindicatura será desempeñada por el señor José M. Dambolarena como titular y el señor Héctor Capandeguy como suplente, durando su mandato cuatro años.

Art. 62. Declárase iniciadores de esta Compañía a los señores Fernando J. Carballo y Alfredo O. Carve, y, como tales, tendrán una retribución por su trabajo, planeamiento y organización de la empresa del tres por ciento sobre el capital inicial autorizado, o sea, hasta dos millones de pesos, que se entregará en acciones liberadas a medida que se vaya integrando dicho capital, mitad en acciones preferidas e igual cantidad en acciones ordinarias.

Art. 63. Se faculta al doctor Pedro Manini Ríos y al doctor Juan José Fraga para que, conjunta o separadamente, gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio, quienes, a su vez, podrán aceptar cualquier modificación ampliación o supresión que sugieran las autoridades correspondientes en dichos estatutos o que por cualquier otra causa se hicieran necesarias. Tercero: Solicitan del suscripto escribano que protocolice esta acta y expida los testimonios y certificaciones que fueren necesarios, a los efectos legales. Y yo, el autorizante, hago constar que: A) Todos los presentes son personas de mi conocimiento; B) Leída esta acta por el suscrito, los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman con los testigos señores Francisco Rómulo Márquez y Horacio O. Rivero, personas hábiles, a quienes conozco y de esta vecindad. — P. Manini Ríos. — Toribio Olaso. — Marcelino Urioste. — Juan José Fraga. — Alfredo O Carve. — Francisco Paradeda. — V. Olivera Ortuz. — Héctor R. Abreu. — Horacio Rivero. — F. R. Márquez. — Dardo Ortiz, Escribano.

Número 2. — Protocolización. — En la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el suscripto escribano, en cumplimiento de lo solicitado en el acta precedente, incorpora la misma a su Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue a la extendida con el número uno, con el membrete "Protocolización de protesto de un cheque a pedido de César Villegas Berro", del folio uno al dos. — Dardo Ortiz, Escribano.

Concuerda lo precedentemente transcripto con los originales de su mismo tenor que existen agregados a mi Registro de Protocolizaciones a fojas tres y siguientes. En fe de ello para la Compañía de Transportes Rurales, Sociedad Anónima, expido este primer testimonio, que signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dardo Ortiz, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Juan José Fraga, inscripto en el Registro Cívico Nacional en la serie B. Z. B. N.o 2022 constituyendo domicilio en el N.o 1429 de la calle Treinta y Tres (escritorio 23), ante el señor Ministro se presenta y expone: Que, con la denominación de "Compañía de Transportes Rurales, S. A.", se ha constituído en esta ciudad una Sociedad Anónima para los objetos y en las condiciones que se detallan en los estatutos cuyo testimonio adjunto. Que mi representación se desprende del artículo 63 de las disposiciones transitorias de estos estatutos. Por tanto, del señor Ministro solicita que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, se sirva prestar aprobación de los estatutos y reconocer la personería jurídica de dicha Sociedad Anónima, ordenando oportunamente la devolución de los originales acompañados, con testimonio de esta actuaciones, a fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio. Será justicia. — (Fdo).: Juan José Fraga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 14 de 1946. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, fecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 21 de 1946. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en formación "Compañía de Transportes Rurales, Sociedad Anónima", sugiere a esta Inspección General las siguientes consideraciones: 1.o El artículo 4.o determina que el plazo de duración de la Sociedad podrán ser prorrogado por la asamblea extraordinaria de accionistas. Conviene aclarar que se requerirá además la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 del Código de Comercio); 2.o Por los artículos 6.o y 7.o se especifica que el capital se formará con seiscientas acciones preferidas de **mil pesos** cada una y catorce mil ordinarias de **cien pesos** cada una. Esa disposición estatutaria contraviene el artículo 412 del Código de Comercio, en cuanto establece que las acciones de los socios en las compañías anónimas **se sibdividirán en porciones de un igual valor**; 3.o "El Directorio queda autorizado —dice el artículo 18—, si lo considera necesario, a la ampliación de sus actividades, emitiendo más acciones en series de un millón de pesos hasta la cantidad que estime conveniente". Corresponde determinar, a pesar de lo expresado en esta disposición, que cualquier aumento sobre el capital autorizado tendrá que ser aprobado por el Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio); 4.o El artículo 56 establece que los estatutos podrán ser reformados cuando la asamblea convocada especialmente lo resuelva por la mayoría de sus miembros. Es obvio que las reformas estatutarias serán también aprobadas por el Poder Ejecutivo (artículos 405 y 406 del Código de Comercio). — Saluda al señor Ministro muy atte.: Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 26 de 1946. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El artículo 3.o de los estatutos en vista faculta a la Sociedad a adquirir "la totalidad o parte de otros comercios o sociedades que tengan relación o con el giro de la Compañía" y a "realizar toda suerte de actos, contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, sin distinción alguna, relacionadas directamente con dichos fines o que convengan a sus intereses. Estas cláusulas, por su vaguedad y amplitud, configura una verdadera indeterminación del objeto social, no admitida por nuestra ley (artículo 405 del C. de Comercio), ya que la Compañía quedaría autorizada a explotar cualquier comercio y a realizar cualquier operación o contrato que convenga a sus intereses. Considera el Fiscal conveniente que se exprese que las facultades expresadas quedan limitadas a las operaciones directamente vinculadas con el objeto social. La ampliación del plazo de duración de la Sociedad (artículo 4) deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 inciso final del Código de Comercio). El artículo 6.o establece que las acciones preferidas serán de un valor de $ 1.000.00 cada una y el 7.o asigna a las ordinarias un valor de $ 100.00. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 412 del Código de Comercio, las acciones deben ser de igual valor. Corresponde, en consecuencia, que se modifique la disposición citada, ajustándola a la norma legal. El artículo 18 autoriza al Directorio a ampliar sus actividades emitiendo acciones en series de un millón de pesos hasta la cantidad que estime conveniente. El suscripto ha sostenido, siendo su criterio aceptado por el Poder Ejecutivo, que es lícito fijar un capital inicial mínimo que pueda ser elevado hasta un máximo determinado (ver, entre otros dictámenes, el número 588|945, de 6 de Julio de 1945, estatutos de la Sociedad Anónima "Agrícola y Ganadera Yaguarón" y el número 592|945, de 9 de Julio de 1945, estatutos de "La Granja, S. A."). Pero es necesario que el máximo y el mínimo se establezcan precisamente en los estatutos; de lo contrario siempre será necesaria la aprobación de la ampliación del capital por el Poder Ejecutivo (artículo 405 del Código de Comercio). Se sobreentiende que la indivisibilidad de las acciones (artículo 15) se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del Código Civil y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil). Aceptadas por el compareciente las observacionnes formuladas en este dictamen, lo que podrá hacer en el acto de la notificación, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Compañía de Transportes Rurales, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Queda entendido que para dedicarse la Compañía "al transporte de personas y cosas en general, por aire, agua o tierra", fin primordial de la Sociedad (artículo 3.o) deberá solicitar y obtener de los organismos públicos competentes las autorizaciones legales o administrativas pertinentes. — Montevideo, Enero 29 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — De las observaciones formuladas por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Señor Ministro: Juan José Fraga, en el expediente caratulado "Transportes Rurales, S. A.", solicitud de personería jurídica y aprobación de estatutos, evacuando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que no habiendo ninguna alteración fundamental en las observaciones formuladas en sus dictámenes por la Inspección G. de Hacienda y por el señor Fiscal de Gobierno a los estatutos de la Compañía que representa, acepta las mismas, de acuerdo con las facultades que así lo autorizan, establecidas en el artículo 63 de dichos estatutos y, a tales efectos, hace constar expresamente las modificaciones en las respectivas disposiciones que van a continuación: "Artículo 3.o Con el agregado final: "Las facultades expresadas quedan limitadas a las operaciones directamente vinculadas con el objeto social" Artículo. Con el agregado final: "La ampliación del plazo de duración de la Compañía deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 inciso final del Código de Comercio)". Artículo 6.o Quedará redactado así: "Las acciones preferidas se adjudicarán a los primeros suscriptores fundadores, preferentemente ganaderos, comerciantes e iniciadores, de acuerdo con el orden riguroso de presentación de las respectivas solicitudes y estarán compuestas se seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. En lo demás de este artículo permanecerá igual al presentado. Artículo 10. Redactado así: "Las acciones preferidas serán pagadas en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días de la fecha de la suscripción y el saldo en ocho cuotas mensuales de diez pesos cada una". El resto del artículo no ha sufrido ninguna observación". Artículo 15, con el agregado final: "Se entiende la indivisibilidad de acciones sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas". Artículo 18. Con el agregado final: "En el caso de ampliación del capital será necesaria la aprobación por el Poder Ejecutivo (artículo 405 del Código de Comercio)". Artículo 48, que quedará así: "Cada accionista tendrá un voto por cada diez acciones preferidas, ordinarias o de cooperación, con un máximo de seis votos (artículo 420 del Código de Comercio". Artículo 56. Con el agregado: "Debiendo las reformas ser sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo". Por tanto, al señor Ministro solicito que, habiendo aceptado todas las observaciones formuladas se resuelva, en definitiva, sin más trámite, la aprobación de los estatutos y se otorgue la personería jurídica a la "Compañía de Transportes Rurales S. A.", como lo ha pedido en su primer escrito. — (Fdo.:) Juan José Fraga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 22 de 1946. — Vista la gestión de "La Compañía de Transportes Rurales Sociedad Anónima", solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) Su objeto es dedicarse al transporte de personas y cosas, en general, por aire, agua o tierra y, particularmente, al transporte de ganado y frutos del país. 2.o) Su capital autorizado quedó fijado en dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000.00) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Al estudiar los presentes estatutos la Inspección G. de Hacienda.

Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno formularon observaciones a los Arts. 3.o, 4.o, 6.o, 15, 18, 48 y 56 que fueron aceptados por los interesados Considerando son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la "Compañía de Transportes Rurales Sociedad Anónima", con las modificaciones aceptadas por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Declárase que este reconocimiento no significa habilitación para cumplir aquellos fines que requieren el otorgamiento o traspaso de una concesión. Dicha Sociedad queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 del 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese, tal como lo establece la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Juan José Fraga en representación de la "Compañía de Transportes Rurales S. A.", lo que surge del Art. 63 de los estatutos sociales que se adjuntan, constituyendo domicilio en el N.o 1420 de la calle Treinta y Tres, Esc. 23 y 24 al Sr. Juez dice: Que habiendo sido aprobados los estatutos de esta Compañía por el Poder Ejecutivo y otorgándosele la personería jurídica correspondiente, como así resulta del testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda, que se acompaña, el Sr. Juez solicita: Se sirva disponer la inscripción de los estatutos de la "Compañía de Transportes Rurales S. A.", en el Registro Público de Comercio y fecho, se devuelvan los documentos respectivos a efecto de la publicación correspondiente. Sírvase proveer de conformidad. Será justicia. — (Fdo.:) Juan José Fraga.

N.o 1990. — Montevideo, Marzo 8 de 1946 — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Díaz Mintegui.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 627. — E. 9 Marzo 1946. — S. 11 Marzo 1946. — Señor Juez: Puede Ud. mandar conforme a lo solicitado en el escrito en vista, ordenando la inscripción pertinente. — Montevideo, Marzo 9 de 1946. — Juan Carlos Imhof.

N.o 2325. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa; hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don J. Díaz Mintegui por licencia concedida al titular de 2.o turno, en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — De acuerdo con el auto que antecede y con el N.o 11 del folio 63 al folio 79 del libro N.o 22 de estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$699.00 — 3512.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación amplia número 4|46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras destinadas a los coches y camiones del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Abril de 1946 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.12-21122-v.ab.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 381

Llámase a licitación para la provisión de 10 grúas de autopropulsión, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 12 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.12-21123-v.ab.22.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION PUBLICA N.o 16

Segundo llamado

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la impresión en un volumen de la Primera Conferencia Nacional de Asistencia Social Juvenil, organizada por el Consejo del Niño, de acuerdo con el pliego general y particular de condiciones que los interesados pueden retirar en la División Higiene, calle Rondeau 1478.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Contaduría Central, 25 de Mayo 529 (primer piso), el 29 de Abril de 1946 a las 16 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.12-21116-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para el aprovisionamiento de 30.000 kilos de leña y 30.000 kilos de carbón de leña.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 26 de Abril de 1946 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.12-21119-v.ab.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 2357

Estaciones telefónicas de abonados

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 25 de Abril de 1946, a las 17 horas, la apertura de las ofertas que se presenten a la licitación para la compra de 15.000 estaciones telefónicas de abonados para la red telefónica de Montevideo. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.12-21115-v.ab.24.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1213

Llámase a licitación por segunda vez para la compra de 600 kilogramos de alfanaftol.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 26 de Abril de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.12-21120-v.ab.24.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1239

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio en la calle Fco. Solano Antuña y rambla Wilson, destinado a estación de servicios.

El pliego de condiciones y demás recaudos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, previo pago de la suma de $ 15.00

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 10 de Mayo de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.12-21121-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO y FRUCTUOSO ASTENGO, uruguayos, comerciantes, domiciliados en la calle José Leguizamón número 3583, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de financiación de compras denominado "O. B. Y. A. R", del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos del mismo, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.12-3749-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. R. LASSUS y J. F. LASSUS, uruguayos, periodistas, domiciliados en la avenida Brasil número 2681, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un registro de firmas titulado "Registro General de Firmas", del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.12-3750-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46976. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "VENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3740-v.ab.30.

ACTA N.o 46977. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "LIPOSFLEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3741-v ab 30.

ACTA N.o 46978. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "CORTEXVENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12 3742-v.ab.30.

ACTA N.o 46980. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARDIOFILIN VENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3745-v.ab.30.

ACTA N.o 46979. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANTIGENON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3744-v.ab 30.

ACTA N.o 46981. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "ANALGES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3745-v ab 30.

ACTA N.o 46982. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "HIPOTENSON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3746-v.ab 30.

ACTA N.o 46983. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Míguez (Montevideo), solicitan registrar la marca "VITAMINERALES VENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3717 v ab.30.

ACTA N.o 46941. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Con esta fecha César A. Bozzini, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLISSON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab 12-3731-v.ab 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra: Liceo "Dámaso Antonio Larrañaga"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912 (artículo 4.o), ampliada el 31 de Marzo de 1917, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de Marzo próximo pasado han sido designados para ser expropiados, declarando de urgencia su ocupación, los siguientes terrenos ubicados en la 23.a sec-

ción judicial del Departamento de Montevideo, según planos de fechas 18, 19 y 16 de Marzo de 1946, trazados por el agrimensor de esta Dirección, señor Angel A. Giannoni:

Número 3. — Propietario: Ricardo José Rius. Padrón 25.873. Superficie: 1.872 ms.2 57.

Número 4. — Propietario: Amadeo Laudó. Padrón 89.255. Superficie: 1.877 ms.2 91.

Número 5. — Propitarios: Suc. de Juan Acuña y Rosa Chapartegui de Acuña. Padrón 25.873. Superficie: 4.880 ms.2 36

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.12-21130-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de demolición del edificio ubicado con frentes a las calles Agraciada números 3544|46, Buschental número 3310 y Félix M. Olmedo número 3541, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, 5.o piso del Palacio Municipal. Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 24 de Abril próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.12-21125-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de porcelana, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 3 de Junio de 1946 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Ab.12-21124-v.ab.30.

JUNTA LOCAL DE JUAN L. LACAZE

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 36 (TREINTA Y SEIS) NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de 15 días (quince días), a contar de la fecha, para la construcción de 36 nichos en el cementerio local, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 13 y 30.

Los nichos están clasificados así: 12 grandes con zótano y 24 sin zótano.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 7 de Mayo a la hora 17.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la que creyere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Juan L. Lacaze, Abril 22 de 1946. — Augusto Costabel, Presidente. — Carlos Ma. Aguirre, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.12-21127-v.my.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9,906).

Montevideo, Abril 12 de 1945

2.a Sección

OMAR PONZONI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 25 de Mayo 325, y AMELIA PAGGLIANO GARAT, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 271.

JUAN HOLLINGSWORTH, 28 años, soltero, contador norteamericano, domiciliado Rincón 561, y ANA MAULIK, 33 años, soltera, artista, húngara, domiciliada Rincón 561.

DARIO H. MELGAR, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Misiones 1530, y DELFINA GAMALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1530.

5.a Sección

CARLOS PIFFARETTI, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado San Martín 2368, y LIA PEREZ NOBLE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1189.

7.a Sección

ALFREDO ACEVEDO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gaboto 1331, y VLADY RENEE PINALI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 2331.

HECTOR JOSE ROSSINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1587, y CELESTE UBELIA ALANIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 917.

LUIS ALBERTO DURAN MULLIN, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Colonia 842, y MARTA RENE RAYOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1674.

15.a Sección

OMAR BENTANCOR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1989, y GLADYS VIOLETA COLLAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 1237.

MAURICIO PAROLINI, 60 años, soltero, conductor, italiano, domiciliado La Paz 1828 y JUANA DUCATELLI, 49 años, divorciada, oriental domiciliada La Paz 1828.

P|p. $2.00 v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Rodríguez (Ercilia). Conversión al divorcio", y a fin de notificar a don ANTONIO DE SOUZA MINEIRO, se hace saber que con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 78. — Montevideo, Febrero 12 de 1946. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Ercilia Rodríguez, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación existente actualmente entre ella y su esposo don Antonio de Souza Mineiro, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público. Resultando: 1.o Que por sentencia dictada por el Dr. Enrico R. Paixao, Juez de la 1.a Jurisdicción de Familia de la ciudad de Río de Janeiro (EE. UU. del Brasil), que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Antonio de Souza Mineiro y Ercilia Rodríguez (v. fs. 3 - 6 vta.): 2.o Que en 1.o Setiembre 1945 compareció ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio la situación de separación de cuerpos existente entre ella y su esposo; 3.o Que, oído el Ministerio Público, éste dictaminó en el sentido de que debía decretarse la conversión en divorcio absoluto solicitada (v. fs. 12); y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado de la sentencia de separación de cuerpos está en legal forma y llena todos los requisitos necesarios para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (C. P. C. arts. 350 y 357): 2.o Que, datando de más de tres años la sentencia, es legal la petición de la postulante de que la citada separación de cuerpos que de aquélla resulta, se declare convertida en divorcio (Código Civil, art. 185 prim, ap.), 3.o Que la interesada ha probado su residencia en el territorio de la República, a los efectos de determinar la competencia del Juzgado; 4.o El texto de los arts. 185 inc. 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final y concordantes del Código Civil, se resuelve: Declárase convertida en divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Antonio de Souza Mineiro y Ercilia Rodríguez, de que instruye el certificado de fs. 3 a 6 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído. Manifieste la interesada, lo que podrá hacer en el acto de la notificación, el lugar, fecha y funcionario por ante quien se realizó el matrimonio de que se trata. Para la notificación del esposo publíquese el edicto de estilo con los insertos correspondientes y, oportunamente, agréguese el ejemplar de diario respectivo, lo que podrá hacer la interesada sin necesidad de escrito. Y, previa tasación y pago de costas, háganse las comunicaciones y desgloses pertinentes y archívese. — Hamlet Reyes. — A los efectos de lo dispuesto por el art. 185 del Código Civil se hacen estas publicacoines. — Montevideo, Febrero 25 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Ab.12-3772-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRIANO o PEDRO BRIANO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.12-3719-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GREGORIO o GREGORIO GARDERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.12-3730-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la suces'ón de MARIA PEREZ o MARIA SAAVEDRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.12-3726-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o CARMEN FELICIA RIVERA y de SARA RIVERA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuarol.

$6.00 Ab.12-3725-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.12-3722-v.ab.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes ROMULO FERRI y EMILIO PEREZ, a cuyo fin se previene: I) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; II) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; III) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos, de sus créditos, y IV) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Jorge Plottier, domiciliado en la casa de la calle Cerro Largo N.o 775 (Barraca Americana). — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.12-21129-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDORA ELVIRA RIZZO estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Rizzi debe decir Rizzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.12-3734-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAPIO o SERAPIO LORENZO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — C. Walter Bulleta Actuario.

$6.00 Ab.12-3754-v.ab.30.

Interesados por costas

Año 1944 2.a y última publicación

Suc. J. Dodera, Escribs. Routin. Catalá, Ferreira, Navia y Miláns $ 0.88. María Schenekenberger C|Herter D. Herter, $ 0.50. F. Orrico Información F. Orrico $ 0.60. Suc. A. Techera de García: Jueces de Paz Caselia $ 5.60. José Echevarría $ 1.60 J Franceschini $ 2.40 y Cleofe Rivero $ 0.60. Suc. Menchaca: Juez de Paz Lasala $ 2.00. L. Langon. Información: Actor $ 0.35.

Año 1945. — 1.a Publicación — D. Carricart S|C. Bono: Juez de Paz Varela pesos 12.60; ídem $ 8.80; Sucs. J. Martínez Palacios y otra. perito Cardozo $ 25.00; Suc. J. Machín; Juez de Paz Sozo $ 12.68; J. Urueña c|C. Piria; M. Glucksman C|F. Firia; G. Hourcade c|Suc. Catalina H. de Gette y S. Raspino c|M. Raspino: Escbs Más de Ayala, Barbot, Berro y Aycaguer $ 6.66. Suc. A. Pastor: Escb. de Souza $ 0.24; J. J. Parga Lema c|M. Varela: Regulador A. Roche $ 2.91; Suc. D. Espino: Alg. Vila $ 3.40, tasador J. González $ 1.90: H. Lataste. Partición: Esc. Cendán $ 1.11; R. Martínez de Moreira. Incapaz: Dr. C. Vaz Ferreira $ 38.80; F. Galvez c|B. Pons: Juez de Paz Méndez $ 8.80; S. Correa C|Suc. Policarpo Correa: A Jueces de Paz: Rivero $ 2.40. Lasso $. 3.20. Gambardella $ 7.50 y Echave $ 67.00; J. Echagoyen c|H. F. Correa: J. de Paz Moreira $ 2.20; Banco Hipotecario C|A. Guelmo: Juez de Paz Melgar $ 13.40: R. Martín c|F. Silveira: Jueces de Paz: Benavídez $ 1.00. Soto Goró $ 16.50. Moreira $ 5.10 y Nieto Laborde pesos 1.90, Escb. Furno $ 6.35 y escribano Brandao Sosa $ 2.10 — Montevideo, Marzo 30 de 1946.

$15.60 Ab.12-3732-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTACIA RODRIGUEZ DE CARRETO o EUSTACIA o EUSTACIA CIRILA G. o EUSTAQUIA CIRILA o EUSTAQUIA o EUSTAQUIA C. o EUSTACIA CIRILA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE CARRETO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.12-3759-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DEAMBROSIO DE GRAFFIGNA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3760-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORBO DE CHARPENTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3761-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE ALCIRA DE TEZANOS DE THODE o DE THODE BUXAREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ab.12-3762-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CAMPANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3763-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PERDOMO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3764-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ y de doña BLASINA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3765-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PALMIRO CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3766-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS QUINTIN SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3767-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORCUATO VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 9 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3768-v ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3751-v ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruíz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO JUAN TOGNA y de doña JULIA CLERICO DE TOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.12-3729-v ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "OROÑO, ILDEMARO JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida', se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Oroña", debe decir: Oroño. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.12-3748-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVOLTA DE GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.12-3735-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ab.12-3736-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA TARAKJUVECK o TORONKJEK KLARK. Libro de Contratos. Tomo J. N.o 368. Fo. 156, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.12-211188-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PURCINA BRITO DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Alberto M. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.12-3756-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALZUGARAT o ALZUGARATE o ARAMBURU u OYHAMBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

$6.00 Ab.12-3718-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la aertura de la sucesión de JOSE PEDRO RISSO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.12-3760-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "El señor Fiscal Letrado Departamental con CARLOS ROTH, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a la sucesión de don Germán Hugo o a los que se consideren con derecho a los bienes empadronados con el N.o 322, (hoy N.os 874 y 877) ubicados en esta sección y así deslindados: el 1.o de 7428 metros, 24 decímetros, 80 centímetros y 27 milímetros, al Norte, calle; Sur y Este, terreno de la Comunidad Protestante, y al Oeste Ricardo Steinbauzer, y el 2.o de 7378 metros, 80 decímetros al Norte, calle; Sur, Juan Sturzenegger y al Este y Oeste, terreno de la Comunidad Protestante, a fin de que com-

parezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, 8 de Abril de 1946. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Abr.12-21131-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Junta de Acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "ARON COHEN CAPUYA. Quiebra", se cita a todos los acreedores de esta quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados, y personales, para la junta de verificación de los créditos que se realizará en este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, el día treinta de Mayo próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Durazno, Abril 6 de 1946. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.
Ab 12-21126-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "La sucesión de MELITONA PEREIRA DE FRANCO Remate de bienes. Lo. 26 Fo. 118", y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 397 del Código de P. Civil, se cita y emplaza a Ambrosio Franca o Franco, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Abril 1.o de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Ab.12-21117-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 5 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ab.12-3774-v.ab.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, dictada en el expediente caratulado: "GENARO MORENO. Quiebra" se hace saber que por resolución de fecha 21 de Febrero de 1946, se declaró operada la rehabilitación del comerciante don Genaro Moreno, en virtud de haber sido declarada casual su quiebra anterior. Y a los efectos de lo dispuesto por el Art. 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 18 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab 12-3727-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SCABINO DE CURCCIO o MANUELA SCAVINO DE CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 3 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ab.12-3770-v.ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES NUÑEZ DAVILA o ELCIDE NUÑEZ DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ab.12-3771-v.ab 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Denuncia de hallazgo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de la tercera sección de Soriano, dictada en autos: "Subprefectura del Puerto Dolores. Denuncia de hallazgo", se hace saber que han sido hallados abandonados los siguientes efectos: Una chalana con la inscripción "Elena M. 15568"; una vela de arpillera vieja; un poncho viejo; un farol usado; un cuero lanar viejo; una linterna chica; un serrucho; un martillo; tres remos viejos dos varas para armar la vela y un cabo de piola. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en los artículos 725 y siguientes del Código Civil, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ellos para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes respectivos. — Dolores, 4 de Febrero de 1946. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.12-21128-v.ab.30.

ANTONIO CAMPOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: "EUSTAQUIO HERNANDEEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Antonio Campos, asistido del Alguacil y Actuario ad hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno situado según título en el paraje conocido por Campos Elíseos, a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el N.o 39878, designado con el N.o 22 de la manzana 60 del plano de Enero de 1909 del agrimensor Julio de Medina, con una superficie de 340 ms. 87 dms, lindando: 9 ms. 09 cms. de frente al Sur a calle pública, hoy calle Iglesia, por 37 ms. 50 cms. de fondo lindando al Norte con el solar 24, al Este, con el solar 21 y al Oeste con el solar 23. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se halla nen las Oficinas de este Juzgado, Avenida General Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Manuel G. Sotelo, Actuario.
$27.00 Ab.12-3733-v.my.7.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado L. de Prime. a Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "EMA MARIA ESCARON DE OTERO y otros. Cesación de condominio y total liquidación. Libro 30, Folio 633", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en las horas y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora 14. Calle Belén N.o 2598, esquina Argerich. Base 2|3 partes de la tasación de $ 3.500.00 son $ 2.333.34. Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 62.885, señalada con el N.o 1 de la manzana letra G del "Pueblo Zabala" en el plano levantado el 29 de Agosto de 1888 por el agrimensor Luis Machado, compuesta de una superficie de 461 metros 17 decímetros 56 centímetros 25 milímetros, que se deslindan así: 10 metros 7375 diez milímetros en su frente al Sur a la calle número dos, hoy calle Belén, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por ser esquina el inmueble son de frente al Oeste a la calle N.o 6, hoy calle Argerich; lindando al Norte con el solar 15 al Este con el solar 2. 2.o) Hora 14 y 30. Calle Belén sin número contiguo al anterior. Base 2|3 partes de la tasación de $ 2.300.00, son $ 1.533.34. Una fracción de terreno, contigua a la anterior, situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, "Pueblo Zabala", empadronada, en mayor área con el N.o 62.884, que forma parte de los solares 2 y 3 de la manzana G en el plano levantado el 29 de Agosto de 1888 por el agrimensor Luis Machado, compuesta de una superficie aproximada de 460 metros 7740 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros en su frente al Sudoeste a la calle N.o 2, hoy Belén, distando del inmueble 10 metros 74 centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle N.o 6, hoy Argerich; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando. Al Noroeste con el solar 1, anteriormente descripto; al Sudeste con fracción vendida a Juan Santos Castro y en sus fondos al Noreste con los solares 16 y 17. 3.o) Hora 15 y 30. Calle Chayos entre Veracierto y Pirineos. Base 2|3 partes de la tasación de $ 6.500.00, son $ 4 333.34. Una fracción de terreno situada en Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 61.903, compuesta de una superficie de 2.213 metros 64 decímetros 30 centímetros, que lindan: 25 metros 77 centímetros al Norte, a la calle Zamora (hoy Veracierto); igual extensión al Sur, sobre la calle Maroñas (Hoy Pirineos); 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Florida (hoy Chayos) y la misma extensión al Oeste con propiedad de Vicente Rua y de Pedro Dalles. 4.o) Hora 16 y 30. Avenida Juan María Pérez entre Cooper y Jamaica. Base 2|3 partes de la tasación de $ 2.000.00, son $ 1.333.34. Una fracción de terreno situada en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada, en mayor área, con el N.o 111.381, parte del solar señalado con el N.o 3 de la fracción 22 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Diciembre de 1923 por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesta de una superficie de 443 metros 50 decímetros, que lindan: 10 metros en su frente al Nordoeste a la Avenida Juan María Pérez, entre las de Cooper (antes Ordeig) y Jamaica (antes letra R), distando el solar 24 metros de la esquina Cooper-Pérez; por 44 metros 85 centímetros de fondo, lindando al Sudoeste con el solar 2; al Sudeste con el 18 y al Nordeste con el resto del solar 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como lo que los bienes a subastarse adeuden por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, arrimos u otra carga análoga y gastos que su cobro originare, serán de cuenta del comprador. Y 3.o) que los títulos de los bienes a venderse están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$90.00 Ab.12-3723-v.my.7.

THE BRITISH SCHOOLS' OLD BOYS' CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 inclusives de los estatutos del "The British Schools' Old Boys' Club" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día viernes 26 de Abril de 1946 a las 19 horas en la sede del Club, calle Juan L. Cuestas 1388, para tratar la siguiente orden del día. 1) Consideración de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al año fiscal fenecido. 2) Consideración del informe de la Comisión Fiscal. 3) Elección de Presidente y de seis miembros para integrar la Comisión Directiva. 4) Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal. 5) Elección de dos socios activos para firmar el acta de la asamblea. 6) Fijación de las cuotas mensuales y de ingreso de socios. 7) Asuntos generales. — Montevideo, 11 de Abril de 1946. — El Secretario honorario.
$7.20 Ab.12-3758-v.ab 22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada el 23 de Marzo de 1946, por el escribano Salmén Abu Arab, inscripta en el Registro de Comercio, a cargo del Juzgado de segundo turno, con el N.o 38, Fo. 97 al 201 vuelto, del Libro uno, los señores: DACIO DA CUNHA PAIVA CUNHA o DACIO PAIVA CUNHA, ATILIO DA CUNHA PAIVA CUNHA o ATILIO PAIVA CUNHA, JUAN CARLOS HARISPURU VIERA, RICARDO GRETZ y LEOPOLDO WEINBERGER WEISS, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Teñidos de pieles, anexos y derivados. Denominación: "Teñidos de pieles "Mauá" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital: $ 20.000 00, aportados por partes iguales; integrado totalmente, excepto Weinberger, 50 o|o. Domicilio: Montevideo, pudiendo poner sucursales. Plazo: 5 años, prorrogables por 5 años. Directorio: Los 5 socios, Administrador; Juan Carlos Harispuru Viera. Dirección técnica: Leopoldo Weinberger Weiss. Uso de la firma social. A cargo de dos socios conjuntamente, uno de los cuales será Harispuru o Dacio o Atilio Paiva Cunha. Balances y asambleas: Anuales: votos, uno por cada socio. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.
$14.00 Ab.12-3724-v.ab.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO
Tarifas para arroz elaborado

Se avisa al público que a partir del 1.o Julio 1946, será excluído el arroz de los artículos beneficiados con la exoneración del aumento de tarifas. — La Administración. — Montevideo, 1.o de Abril de 1946.
$0.80 Ab.12-3721-v.ab.12.

NEGOCIO VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado enajenar a MANUEL GARCIA ALBA, la peluquería sita Rivera N.o 2193 Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1946. — Etelvino Miranda Pérez.
$2.20Ab.12-3775-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Irigoyen y Castro Hnos. (Gran Hotel Concordia); quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo de los señores JORGE ISAAC y GUALBERTO CASTRO, quienes proseguirán el giro del mismo negocio a su solo nombre. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa número novecientos veintiuno de la calle Artigas de esta ciudad (Escribanía Goncalves) dentro del término de ley. — Salto, Abril 9 de 1946. — Jorge I. Castro. — Juan O. Irigoyen Rivas. — Gualberto Castro. — Rodolfo Castro.
$20.00 Ab.12-3773-v.my.13.